



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XL

7 de abril de 2021

Número 74

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- CORRECCIÓN de errores del Decreto 33/2021, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican y suprimen determinadas clases de especialidad y se crea una clase de especialidad en los Cuerpos y Escalas de Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 16121
- ORDEN HAP/284/2021, de 19 de marzo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Planificación y Empleo. 16122
- ORDEN HAP/285/2021, de 22 de marzo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública. 16123

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

- ORDEN ICD/286/2021, de 16 de marzo, por la que se nombra a Don Joaquín Peribáñez Peiró, Asesor del Gabinete y Unidad de Apoyo del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. 16124
- ORDEN ICD/287/2021, de 24 de marzo, por la que se nombra a Doña M.^a Carmen Herrero Abián, Asesora del Gabinete y Unidad de Apoyo del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. 16125

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

- RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se adjudica el puesto de trabajo convocado por Resolución de 22 de diciembre de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 11, de 13 de enero de 2021), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Técnico Medio de apoyo a la investigación (LB) en el BIFI. 16126
- RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se adjudica el puesto de trabajo convocado por Resolución de 23 de diciembre de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 11, de 13 de enero), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Técnico Especialista de Apoyo a la investigación (LC) para el programa de I+D+i del CIRCE. 16127



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2021, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se convoca un proceso selectivo para cubrir, con carácter fijo, un puesto de Técnico/a de Investigación vacante en la plantilla de este Centro, incluido en la oferta de empleo público para 2018, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón. 16128

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2021, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se convocan procesos selectivos para cubrir, con carácter fijo, tres puestos de personal propio vacantes de Investigador/a Agrario/a en la plantilla de este Centro, incluidos en la oferta de empleo público para 2018, para la estabilización de empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón. 16139

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (032021 puestos base Subgrupo A1). 16150

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Arquitectos. 16197

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Farmacéuticos de Administración Sanitaria. 16202

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Inspectores Médicos. 16208

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Sociólogos y Politólogos. 16212

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Arquitectos. 16216

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Farmacéuticos de Administración Sanitaria. 16217



RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Inspectores Médicos..... 16218

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Sociólogos y Políticos..... 16219

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Economistas, Economistas. 16220

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores. 16221

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Técnicos Superiores de Gestión de Empleo..... 16231

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de febrero de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Economistas, Economistas..... 16238

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia oferta de empleo público del personal funcionario de administración y servicios para el año 2021..... 16239

AGRUPACIÓN SECRETARIAL DE AREN, BONANSA, MONTANUY Y SOPEIRA
ACUERDO de 26 de marzo de 2021, de la Agrupación Secretarial de Aren, Bonansa, Montanuy y Sopeira (Huesca), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2021..... 16241

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN
RESOLUCIÓN de Alcaldía 2021-0279, de 25 de marzo de 2021, del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, por la que se aprueba definitivamente la lista de admitidos y excluidos en relación con las pruebas de selección de personal para la provisión de una plaza de Arquitecto Municipal, vacante en la plantilla de funcionarios..... 16242



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/288/2021, de 4 de febrero, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca de Andorra Sierra de Arcos, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2021..... 16244

ORDEN PRI/289/2021, de 4 de febrero, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca del Bajo Martín, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2021. 16248

ORDEN PRI/290/2021, de 4 de febrero, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca del Campo de Belchite, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2021..... 16252

ORDEN PRI/291/2021, de 4 de febrero, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca del Campo de Daroca, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2021. ... 16256

ORDEN PRI/292/2021, de 4 de febrero, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca de las Cuencas Mineras, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2021..... 16260

ORDEN PRI/293/2021, de 4 de febrero, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca del Jiloca, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2021. 16264

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2021, del Director General de Administración Local, por la que se clasifica un puesto de trabajo de Jefatura de la Unidad Central de Gestión Tributaria y Recaudación en el Ayuntamiento de Zaragoza, puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. 16268

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/294/2021, de 25 de marzo, por la que se convocan las ayudas para proyectos turísticos de empresas con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2019..... 16269

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, del Director General de Tributos, por la que se acuerda la no liquidación y anulación de las deudas derivadas de recursos de derecho público inferiores a la cantidad de diez euros. 16281

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/295/2021, de 22 de marzo, por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar la nueva participación en regímenes de calidad, para el año 2021..... 16282

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de acondicionamiento de la carretera TE-V-8042 de la entrada a Pitarque, en el término municipal de Pitarque (Teruel), promovido por la Diputación Provincial de Teruel (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2019/10914). 16292



RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de mejora del sistema de riego de la Comunidad de Regantes de Lalueza, en los términos municipales de Lanaja y Alcubierre (Huesca), promovido por la Comunidad de Regantes de Lalueza (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/04592). 16302

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Exada, SL, con NIF B44131647, con código ES441470000001 ubicada en el término municipal de Mazaleón, provincia de Teruel (Número de Expediente INAGA 50020202201910668). 16315

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es JIASO, CB, con NIF E22313555, con código ES22260000010 ubicada en el término municipal de Tardienta, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201910609). 16321

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Lopez Gias y Diago SC, con NIF J22257992, con código ES221740000065 ubicada en el término municipal de Peralta de Alcofea, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201907005). ... 16327

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/296/2021, de 5 de abril, por la que se establecen normas para garantizar la prestación de servicios esenciales en determinadas actividades gestionadas por empresas privadas que prestan servicios públicos de Salud, como consecuencia de la huelga general indefinida e ininterrumpida convocada desde el día 8 de abril de 2021..... 16333

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE JACA

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Jaca, relativo a juicio verbal (Desahucio precario - 250.1.2). 16335

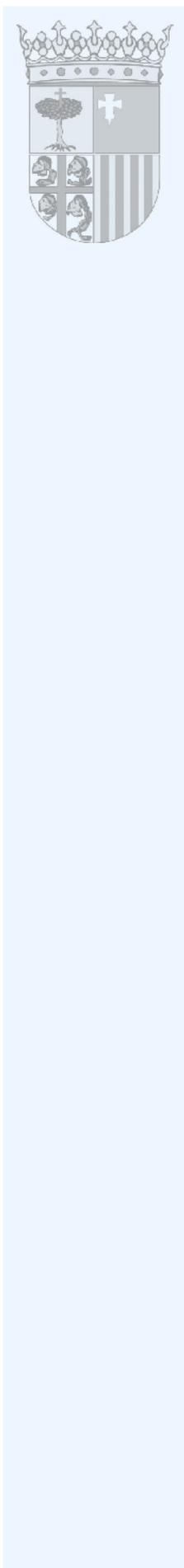
V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

EXTRACTO de la Orden ICD/294/2021, de 25 de marzo, por la que se convocan las ayudas para proyectos turísticos de empresas con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2019. 16336

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de modificación del período de vigencia de la autorización de explotación para recursos de la Sección A), arcillas, denominada "Casans" número 176, en el término municipal de Belchite, titularidad de Cerámicas Casans SL. 16338



ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción así como el estudio de impacto ambiental, del proyecto de la subestación eléctrica “Promotores Escatrón” y la línea aérea de alta tensión de SET “Promotores Escatrón” a SET “Escatrón”, solicitado por la empresa Fernando Sol, SL. Expediente AT 2020/270..... 16339

ANUNCIO del Servicio Provincial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de Autorización Administrativa Previa del Proyecto Planta Fotovoltaica “Berlín I de 4,986 MWp” y su línea de evacuación 25 KV en el T.M. de Monzón, del promotor Fotovoltaica Zarafot 8 SL. Expediente AT-206/2020. 16341

ANUNCIO por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Planta Fotovoltaica Escalar II” de 30.42 MW (limitada a 26,78 MW por sistema de control) y su estudio de impacto ambiental, titular B88371489 Energía Inagotable de Carina SL. Expediente G-T-2020-011. Expediente SIAGEE TE-AT0172/20. 16342

ANUNCIO por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Planta Fotovoltaica San Peiron I” de 47.32 MW (limitada a 42 MW por sistema de control) y su estudio de impacto ambiental, titular B88007323 Energías Renovables de Esculapio SL. Expediente G-T-2020-013. Expediente SIAGEE TE-AT0173/20..... 16344

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

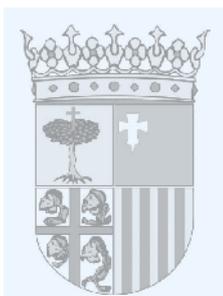
EXTRACTO de la Orden AGM/295/2021, de 22 de marzo, por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar la nueva participación en regímenes de calidad, para el año 2021..... 16345

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12183. 16347

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12356..... 16348

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06684..... 16349

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10539..... 16350



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10589..... 16351

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/012398..... 16352

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12394..... 16353

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02235..... 16354

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02309..... 16355

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en Zuera (Zaragoza), organizado por Aratria Asesores SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal..... 16356

ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel, sobre comienzo de operaciones del amojonamiento total administrativo del monte TE-291 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “Fuente Manzano”, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Pitarque (Teruel). 16359

AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea, por el que se somete a información pública el proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del tratamiento y vertido de purines. 16360

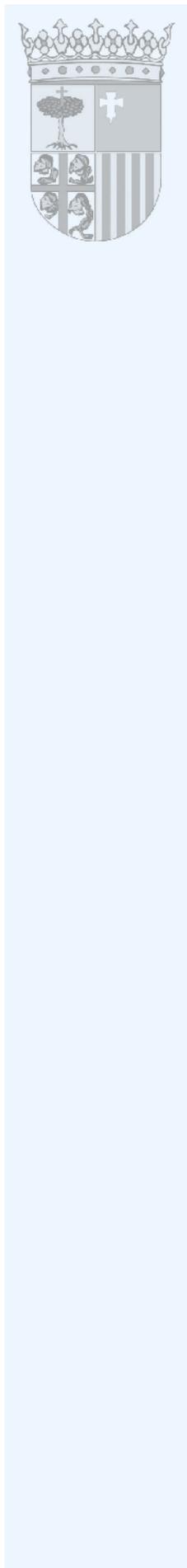
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo número P.A. 89/2021. 16361

CAJA RURAL DE TERUEL

ANUNCIO de la Caja Rural de Teruel, relativo a Convocatoria a Asamblea General Ordinaria..... 16362

csv: BOA20210407



LIMPIEZAS HÍJAR SOCIEDAD COOPERATIVA

ANUNCIO de Limpiezas Híjar, Sociedad Cooperativa Limitada, relativo a su disolución..... 16363

CONSORCIO DE LA COMUNIDAD DE TRABAJO DE LOS PIRINEOS

ANUNCIO del Consorcio de Trabajo de los Pirineos, relativo a la convocatoria de un puesto de trabajo..... 16364



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores del Decreto 33/2021, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican y suprimen determinadas clases de especialidad y se crea una clase de especialidad en los Cuerpos y Escalas de Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertido un error material en el texto del Decreto 33/2021, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 3 de marzo de 2021, por el que se modifican y suprimen determinadas clases de especialidad y se crea una clase de especialidad en los Cuerpos y Escalas de Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

Donde dice:

“Artículo 2. Unificación de las Clases de Especialidad de Enfermeros de Atención Primaria y de Enfermeros de Atención Especializada mediante la creación de la Clase de Especialidad “Enfermeros/as”.

Las clases de especialidad de “Enfermeros de Atención Primaria” y “Enfermeros de Atención Especializada” pertenecientes al Cuerpo de Funcionarios Técnicos, Escala Técnica Sanitaria de Cuerpo, se unifican mediante la creación de una Clase de Especialidad con la denominación “Enfermeros/as”.

Debe decir:

“Artículo 2. Unificación de las Clases de Especialidad de Enfermeros de Atención Primaria y de Enfermeros de Atención Especializada mediante la creación de la Clase de Especialidad “Enfermeros/as”.

Las clases de especialidad de “Enfermeros de Atención Primaria” y “Enfermeros de Atención Especializada” pertenecientes al Cuerpo de Funcionarios Técnicos, Escala Técnica Sanitaria, se unifican mediante la creación de una Clase de Especialidad con la denominación “Enfermeros/as”. Se asigna a dicha clase de especialidad el siguiente código e indicativo para el número de Registro de Personal: 2013-67.



ORDEN HAP/284/2021, de 19 de marzo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus unidades administrativas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Planificación y Empleo en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 19136, Jefe/a de Sección de Competencia y Regulación, adscrito a la Dirección General de Economía, se incluye el código de titulación académica 01100.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 19 de marzo de 2021.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



ORDEN HAP/285/2021, de 22 de marzo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

La Secretaría General Técnica de Departamento de Hacienda y Administración Pública ha propuesto la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y de los anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (Exptes. 71 a 72/2021).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 52614, Administrativo/a, se modifica su adscripción orgánica de la Dirección General de Tributos a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y el programa económico del 631.1 “Gestión e inspección de tributos” al 122.1 “Dirección y Administración de la función pública”.

- Puesto número RPT 13704, Ejecutivo/a Informático/a, se modifica su adscripción orgánica de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios a la Dirección General de Tributos y el programa económico del 122.1 “Dirección y administración de la función pública” al 631.1 “Gestión e inspección de Tributos”.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 22 de marzo de 2021.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/286/2021, de 16 de marzo, por la que se nombra a Don Joaquín Peribáñez Peiró, Asesor del Gabinete y Unidad de Apoyo del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

De conformidad con el artículo 20 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, en el que se regulan los órganos de asistencia directa de los Consejeros, y con lo establecido en el artículo 5.2.c) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal, el Decreto 125/1991, de 1 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan los Gabinetes de los Consejeros, resuelvo:

Primero.— Nombrar a Don Joaquín Peribáñez Peiró, Asesor del Gabinete y Unidad de Apoyo del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, puesto número RPT 79572, con efectos del día 16 de marzo de 2021.

Segundo.— Ordenar la publicación de dicho nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 16 de marzo de 2021.

**El Consejero de Industria, Competitividad
y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



ORDEN ICD/287/2021, de 24 de marzo, por la que se nombra a Doña M.^a Carmen Herrero Abián, Asesora del Gabinete y Unidad de Apoyo del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

De conformidad con el artículo 20 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, en el que se regulan los órganos de asistencia directa de los Consejeros, y con lo establecido en el artículo 5.c) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal, el Decreto 125/1991, de 1 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan los Gabinetes de los Consejeros, resuelvo:

Primero.— Nombrar a Doña M.^a Carmen Herrero Abián, Asesora del Gabinete y Unidad de Apoyo del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el puesto número RPT 80696, con efectos del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Segundo.— Ordenar la publicación de dicho nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 24 de marzo de 2021.

**El Consejero de Industria, Competitividad
y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se adjudica el puesto de trabajo convocado por Resolución de 22 de diciembre de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 11, de 13 de enero de 2021), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Técnico Medio de apoyo a la investigación (LB) en el BIFI.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en la base 6.3 de la Resolución de 22 de diciembre de 2020, PRI-042/2020, (“Boletín Oficial del Estado”, número 11, de 13 de enero de 2021) por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Técnico Medio de apoyo a la investigación (LB) en el BIFI, ha dispuesto:

Primero.— Publicar como anexo I la adjudicación del puesto a la aspirante que ha superado el proceso selectivo para la contratación indefinida con la categoría de Técnico Medio de apoyo a la investigación (LB) en el BIFI de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 25 de marzo de 2021.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO I

Aspirante que ha superado el proceso selectivo

Apellidos y nombre
VEGA SÁNCHEZ, SONIA



RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se adjudica el puesto de trabajo convocado por Resolución de 23 de diciembre de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 11, de 13 de enero), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Técnico Especialista de Apoyo a la investigación (LC) para el programa de I+D+i del CIRCE.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en la base 6.3 de la Resolución de 23 de diciembre de 2020, PRI-043/2020, (“Boletín Oficial del Estado”, número 11, de 13 de enero) por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Técnico Especialista de Apoyo a la investigación (LC) para el programa de I+D+i del CIRCE, ha dispuesto:

Primero.— Publicar como anexo I la adjudicación del puesto a la aspirante que ha superado el proceso selectivo para la contratación indefinida con la categoría de Técnico Especialista de Apoyo a la investigación (LC) para el programa de I+D+i del CIRCE de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 25 de marzo de 2021.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO I

Aspirante que ha superado el proceso selectivo

Apellidos y nombre
GARRIDO ROCHE, ADRIÁN



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2021, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se convoca un proceso selectivo para cubrir, con carácter fijo, un puesto de Técnico/a de Investigación vacante en la plantilla de este Centro, incluido en la oferta de empleo público para 2018, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, se creó el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA en adelante), como una entidad de derecho público, adscrita al Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con competencia en materia de investigación agroalimentaria.

El Decreto 214/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba la oferta de empleo público para 2018 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón contempla en su anexo VII un puesto de Técnico/a de Investigación para el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

En cumplimiento de dicho Decreto, y con el fin de atender las necesidades de personal para el adecuado funcionamiento del Centro, se acuerda convocar pruebas selectivas para cubrir, con carácter fijo, un puesto de Técnico/a de Investigación.

La convocatoria se regirá por las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convoca un proceso selectivo para cubrir, con carácter fijo y en régimen de contratación laboral y a jornada completa, un puesto de trabajo de Técnico/a de Investigación de personal propio del CITA, de acuerdo con las siguientes características.

a) Denominación: Técnico/a de Investigación.

Perfil: Gestión y manejo de animales de experimentación en condiciones de bioseguridad: modelo murino y rumiante.

Grupo: A2.

Nivel: 20.

Complemento específico: B (especial dedicación).

Titulación académica: Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Grado.

1.2. El procedimiento de selección será concurso-oposición, comenzando por la fase de oposición.

1.3. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura como anexo II de esta convocatoria.

1.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, tanto en la fase de ejecución como de revisión, la publicación en la página web del CITA (en el apartado de "ofertas de trabajo" de la siguiente la dirección <http://www.cita-aragon.es>) y en el Tablón de Anuncios del CITA.

No obstante, lo anterior, además se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón" las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de la prueba selectiva los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; o los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.



- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto convocado.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión del título de Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Grado o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de la base 2.2. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 5.1.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en su solicitud, de acuerdo con el modelo accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-admision-pruebas-selectivas-convocadas-centro-investigacion-tecnologia-agroalimentaria-aragon> o incluyendo en el buscador de trámites (<https://www.aragon.es/tramites>) el procedimiento número 1157 "Procesos selectivos convocados por el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA)".

El uso del modelo específico de solicitud accesible en la citada url será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.2. Los interesados presentarán una solicitud por la plaza a la que opten y serán responsables de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículum vitae y de los que aporten, en su momento, en la documentación de los méritos correspondientes.

3.3. Como parte integrante de la solicitud la persona interesada efectuará declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la base 2.1.

3.4. Los aspirantes con discapacidad reconocida legalmente, podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones en tiempo y medios para la realización de los ejercicios del proceso selectivo en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.5. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) "Currículum vitae", que incluirá una relación detallada de los méritos que aleguen poseer, según la clasificación que figura en la base 9.3. y de acuerdo al modelo publicado en la web del CITA.
- b) Justificante del pago de la tasa por derechos de examen o, en su caso, la documentación acreditativa de la exención de la misma.
- c) En caso de actuar mediante representante, documento que acredite dicha representación.

3.6. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el caso de que la persona solicitante ejercite su derecho de oposición a que la Administración efectúe la consulta de sus datos, se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Copia del documento de identidad de la persona solicitante.
- b) Resolución de reconocimiento de la discapacidad del solicitante.

4. Presentación de las solicitudes.

4.1. La solicitud junto con la documentación indicada en la base 3.5 y en su caso, en la base 3.6, se presentará preferentemente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-admision-pruebas-selectivas-convocadas-centro-investigacion-tecnologia-agroalimentaria-aragon>, en el apartado Iniciar Trámite online, o incluyendo en el buscador de trámites (<https://>



www.aragon.es/tramites) el procedimiento 1157 “Procesos selectivos convocados por el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón”.

No obstante, aquellos que opten por la presentación en formato papel, podrán presentarla en el registro del CITA (Avenida de Montañana, número 930, de Zaragoza), en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y se dirigirá a la Directora Gerente del CITA.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

4.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Tasas.

5.1. La tasa por derechos de examen será de 28,90 euros, cuyo pago se realizará mediante transferencia a la cuenta ES78 2085/1425/58/0330114302, debiéndose indicar el nombre y apellidos del aspirante y la plaza que solicitan.

El pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

5.2. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.
- c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on-line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

5.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

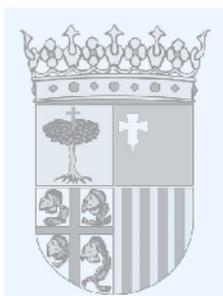
6. Tramitación de otras actuaciones.

6.1. Cuando las subsanaciones, aportaciones, alegaciones, renunciaciones o recursos se realicen electrónicamente, se podrán presentar a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>) e irán dirigidas al Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria.

6.2. Quienes concurran a esta convocatoria podrán también efectuar estas actuaciones de forma presencial, a través del registro del CITA, en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Admisión de candidatos.

7.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Directora Gerente del CITA dictará Resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos del puesto convocado. Esta Resolución, que se publicará en la página web del CITA, indicará, cuando existan, las causas de exclusión.



7.2. Los aspirantes excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del CITA, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Los aspirantes que en el plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Para evitar errores y hacer posible la subsanación en tiempo y forma en el supuesto de producirse, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que constan en la relación de admitidos.

7.3. Transcurrido dicho plazo de 10 días de subsanación, la Directora Gerente dictará Resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos del puesto convocado. Esta Resolución, que se publicará en la página web del CITA, indicará, cuando existan, las causas de exclusión. Asimismo, señalará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en esta convocatoria.

8. Tribunales calificadoros.

8.1. La composición del Tribunal para la calificación del proceso selectivo se determinará en la Resolución de la Directora Gerente por la que se apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos.

8.2. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A tal efecto, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

8.3. El Presidente/a del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario/a del Tribunal tendrá voz y voto.

8.4. El Tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

8.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 25 y siguientes de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido se aprobó por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

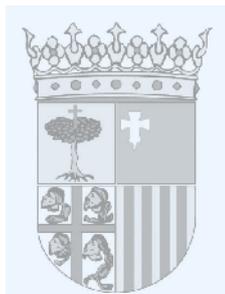
8.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde a la Directora Gerente, a propuesta del Tribunal calificador.

8.7. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad tengan similares condiciones de realización del ejercicio de la fase de oposición que el resto de los participantes.

9. Estructura de las pruebas selectivas.

9.1. Los aspirantes serán convocados para la realización de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan al comienzo de los mismos, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso al lugar de realización física del ejercicio.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar. Para ello, las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente/a del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe



médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba correspondiente.

El orden de actuación de los aspirantes comenzará con aquel cuyo primer apellido se inicie con la letra "V", de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 2 de marzo de 2021, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 15 de marzo).

9.2. Fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en un ejercicio teórico y/o práctico, durante un tiempo máximo de sesenta minutos, relacionado con el perfil de la plaza, y una lectura posterior del mismo. El ejercicio estará relacionado, sin ser coincidente, con uno o varios temas de los que se incluyen en el programa (anexo II). Para la realización de este ejercicio no se podrá utilizar ningún libro, texto o documento de apoyo informativo.

En esta fase, el Tribunal evaluará el grado de conocimiento de la persona candidata sobre el perfil de la plaza y las competencias relacionadas con las funciones de la misma. Asimismo, el Tribunal dispondrá de hasta 90 minutos para preguntas y aclaraciones sobre dicho ejercicio, así como para evaluar la adecuación de la persona candidata al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados.

El Tribunal valorará la capacidad del candidato/a y su grado de adecuación al perfil de la plaza sin considerar los méritos curriculares de manera sistemática.

Esta fase se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superar la fase de oposición una puntuación mínima de 40 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan, al menos, dicha puntuación.

El Tribunal publicará en la página web del CITA la relación de aspirantes que ha superado la fase de oposición, con indicación de la puntuación obtenida.

Los aspirantes que pasen a la fase de concurso, deberán presentar en este momento, copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados en cualquiera de las formas establecidas en la base 6 de esta convocatoria.

9.3. Fase de concurso.

Los aspirantes que hubiesen superado la fase oposición participarán en la fase de concurso, que no será eliminatoria. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar el ejercicio de la fase de oposición.

El Tribunal valorará tres apartados: i) Formación académica, ii) Méritos Científicos, de Transferencia, Divulgación e Innovación; y iii) Servicios Prestados, en función de su adecuación a la plaza.

El valor total de la fase de concurso no podrá exceder de 40 puntos y se regirá por el siguiente baremo:

- i. Los méritos de Formación académica se valorarán hasta 10 puntos y versará sobre titulaciones adicionales a la exigida, cursos recibidos, etc.
- ii. Los Méritos Científicos, de Transferencia, Divulgación e Innovación alegados por la persona candidata se valorarán hasta 15 puntos y se tendrá en cuenta lo siguiente:
La experiencia en otros centros de investigación, relacionada con el perfil de la plaza. El conocimiento de los métodos, procesos y técnicas propias del perfil de la plaza. Las contribuciones científicas realizadas, valorando la calidad y repercusión de los trabajos. Otros méritos que alegue la persona candidata relacionados con el perfil del puesto objeto de la convocatoria.
- iii. Los servicios prestados relacionados con el perfil del puesto se puntuarán hasta 15 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose:

- 0,1 puntos por cada mes completo de experiencia relacionada con el perfil de la plaza en la misma categoría profesional en la administración autonómica y organismos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y organismos públicos dependientes.

- 0,05 puntos por cada mes completo de experiencia relacionada con el perfil de la plaza en la misma categoría profesional en otras Administraciones Públicas y organismos públicos dependientes.

La valoración se efectuará, en todo caso, condicionada a su acreditación documental, a cuyo efecto los interesados deberán aportar, en el momento en que se les requiera, la documentación correspondiente. Tal aportación no podrá servir para acreditar nuevos méritos no alegados en su momento.

Al finalizar la valoración de méritos de la fase de concurso, el Tribunal publicará en la página web del CITA la puntuación obtenida por cada aspirante en esta fase.



9.4. Las calificaciones del Tribunal deberán justificarse individualmente mediante la formulación por escrito de un juicio razonado relativo a la fase de oposición y la valoración de los méritos contenidos en cada apartado de la fase de concurso. Los escritos de valoración se adjuntarán al acta correspondiente.

Para calcular la nota final se sumarán las notas parciales de los diferentes sub-apartados. Dichas notas parciales resultaran de calcular la media de tres valoraciones individuales, excluidas la nota más baja y más alta.

10. Calificación final y superación del proceso selectivo.

Finalizado el respectivo proceso selectivo, el Tribunal publicará en la página web del CITA la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en las dos fases (oposición y concurso).

El puesto se adjudicará al aspirante que, habiendo superado el ejercicio de la fase de oposición, alcance mayor puntuación total en el conjunto de los ejercicios de las fases de oposición y concurso. Esta adjudicación se efectuará mediante resolución de la Directora Gerente, y se publicará en la página web del CITA.

Los posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en los procesos selectivos, se resolverán a favor del candidato que hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate, se acudirán sucesivamente a la puntuación de cada uno de los apartados de los méritos contemplados en la base 9.3. Finalmente, se atenderá al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública el 2 de marzo de 2021 ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 15 de marzo).

El correspondiente Tribunal no podrá proponer la contratación de un número de aspirantes superior al de puestos convocados en cada proceso selectivo. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

11. Presentación de documentos.

11.1. En el plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del aspirante que ha superado el respectivo proceso selectivo, la persona que figure en la misma deberá presentar en el registro del CITA, en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigido a la Directora Gerente del CITA, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria, originales o copia auténtica:

a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o a los que les resulte de aplicación los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores: pasaporte o documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1 a), además, documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano del país europeo al que afecta dicho vínculo, haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los extranjeros no nacionales de los Estados señalados anteriormente: acreditación de residencia legal en España.

b) Se comprobará de oficio la posesión del título exigido para participar en el correspondiente proceso selectivo que se señala en la base 2.1 e), siempre que haya sido expedido por el ministerio competente en materia de educación, salvo que se ejercite el derecho de oposición a dicha comprobación, en cuyo caso deberá presentar el original del título.

En caso de estar en condiciones de obtener el título certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.

En el caso de títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

c) Documentación acreditativa de los méritos alegados en el "currículum vitae" al que hace referencia la base 3.5.a).



d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

11.2. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, no se presenta la citada documentación, no podrá el adjudicatario ser contratado, y se formulará propuesta a favor del siguiente en la lista de puntuación, siempre que haya superado la fase de oposición.

12. Contratación.

12.1. La Directora Gerente, a la vista de la propuesta del respectivo Tribunal calificador y una vez que el candidato seleccionado haya presentado la documentación señalada en la base anterior, procederá a dictar la resolución del proceso selectivo, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", declarando el aspirante que lo ha superado. En todo caso, no podrá contratarse un número de aspirantes mayor al número de puestos convocados.

12.2. En el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la resolución señalada en la base 12.1, el candidato seleccionado será contratado en régimen laboral con carácter fijo, siéndole de aplicación el convenio Colectivo aplicable al personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

12.3. Cuando, por causa imputable al aspirante o de fuerza mayor, no llegue a perfeccionarse el contrato de trabajo, se acudirá a la relación definitiva de candidatos que hayan superado el proceso selectivo según el orden de puntuación hasta la cobertura del puesto convocado en el correspondiente proceso selectivo.

12.4. La persona contratada como resultado de la presente convocatoria quedará sometida al régimen de incompatibilidades regulado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

12.5. Hasta que no se formalicen los contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

13. Bolsas de empleo.

La presente convocatoria servirá asimismo para la elaboración de una bolsa de empleo para la contratación de las sucesivas vacantes temporales que se produzcan en el perfil convocado.

La bolsa de empleo estará formada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, no hayan sido seleccionados para cubrir los puestos de trabajo convocados. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo a la puntuación global obtenida en las dos fases de oposición y concurso. En caso de empate, se estará a los criterios establecidos en la base 10 de esta convocatoria.

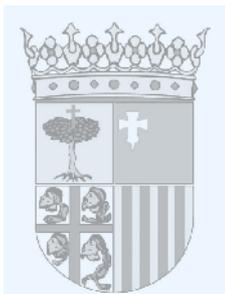
Dicha bolsa de empleo se publicará en la web del CITA a través de una resolución de la Directora Gerente.

14. Disposiciones finales.

14.1. Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el convenio Colectivo vigente para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; y el resto de la normativa aplicable en la materia, en cuanto no se oponga a la mencionada Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

14.2. Contra la presente convocatoria y sus bases, que no agotan la vía administrativa, se podrá interponer un recurso de alzada ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 9.3 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.

Por otra parte, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución de los contratos laborales será la jurisdicción social.



14.3. La resolución del proceso selectivo se producirá en un plazo no superior a tres meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 29 de marzo de 2021.

**La Directora Gerente del Centro de Investigación
y Tecnología Agroalimentaria de Aragón,
LUCÍA SORIANO MARTÍNEZ**

ANEXO I



SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESOS SELECTIVOS



DATOS DEL PUESTO

Denominación del puesto e indicación, en su caso, del perfil	
--	--

DATOS DEL REPRESENTANTE

1 ^{er} apellido		2 ^o apellido	
Nombre			NIF/NIE
Domicilio			
Municipio	Provincia		
Teléfono	Email		

DATOS DEL SOLICITANTE

Datos personales

1 ^{er} apellido		2 ^o apellido	
Nombre	Nacionalidad	NIF/NIE	
Domicilio			
Municipio	Provincia		
Teléfono	email		

Discapacidad

Grado de discapacidad (%)		Adaptación que solicita y motivo	
---------------------------	--	----------------------------------	--

Titulación exigida

Titulación		Fecha de obtención	
------------	--	--------------------	--

Documentación aportada

<input type="checkbox"/> Currículum vitae	<input type="checkbox"/> Justificante pago tasa	<input type="checkbox"/> Otros
---	---	--------------------------------

Medio de notificación

Marque con una "X" el medio por el que desea recibir las notificaciones:

Correo postal

Notificación electrónica

Correo electrónico a efectos de avisos de notificación electrónica:

Consulta de datos que obran en poder de la Administración (art. 28.2. Ley 39/2015)

- El Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular consultará: Datos de identidad (Dirección General de la Policía), Datos de discapacidad (Comunidad autónoma correspondiente), Titulación exigida (Ministerio de Educación y FP).
- Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición a su tratamiento, ante el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón CIF: Q5000823D, Dirección: Avenida de Montañana nº 930 de Zaragoza (50059).
- En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada, deberá aportar los documentos a cuya consulta se opone.

Información básica de protección de datos

- **Responsable:** Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.
- **Finalidad:** Selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.
- **Legitimación:** Cumplimiento de una obligación legal.
- **Destinatarios:** No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.
- **Derechos:** Usted podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento de datos personales, en la forma legalmente prevista, ante el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón CIF: Q5000823D, Dirección: Avenida de Montañana nº 930 de Zaragoza (50059).
- Más información en nuestra **Política de privacidad** <https://www.cita-aragon.es/es/politica-de-privacidad>.

Declaración responsable

El abajo firmante solicita ser admitido para el proceso de selección y declara responsablemente que son ciertos los datos consignados en ella, así como en el currículum vitae presentado, reuniendo los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y comprometiéndose a probar documentalmente cuanto se especifica en ella

, a de de .

(Firma del solicitante o representante)

DIRECTORA GERENTE DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA
DE ARAGÓN
Avenida de Montañana nº 930
50059 Zaragoza

ANEXO II

**PROGRAMA QUE HA DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO
CORRESPONDIENTE AL PUESTO DE TECNICO/A DE INVESTIGACIÓN
CON PERFIL “Gestión y manejo de animales de experimentación en
condiciones de bioseguridad: modelo murino y rumiante”**

1. Gestión documental de animalario experimental del centro de investigación.
2. Planificación y gestión de protocolos de experimentación animal.
3. Normas aplicables para la protección de los animales de experimentación.
4. Alojamiento, cuidado y manejo de animales experimentales en condiciones de bioseguridad (tipo 2 y 3).
5. Estudios de inocuidad y de eficacia de vacunas o fármacos en modelo ratón: muestreos, procesado de muestras y análisis de resultados.
6. Estudios de inocuidad y de eficacia de vacunas o fármacos en rumiantes: muestreos, procesado de muestras y análisis de resultados.



RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2021, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se convocan procesos selectivos para cubrir, con carácter fijo, tres puestos de personal propio vacantes de Investigador/a Agrario/a en la plantilla de este Centro, incluidos en la oferta de empleo público para 2018, para la estabilización de empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, se creó el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA en adelante), como una entidad de derecho público, adscrita al Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con competencia en materia de investigación agroalimentaria.

El Decreto 218/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, aprobó la oferta de empleo público para 2018, para la estabilización de empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre), cuyo anexo V contempla, entre otros, diez puestos de personal propio de Investigador/a Agrario/a del CITA. En cumplimiento de dicho Decreto, y con el fin de atender las necesidades de personal para el adecuado funcionamiento del Centro, se acuerda convocar pruebas selectivas para cubrir, con carácter fijo, tres puestos de Investigador/a Agrario/a.

La convocatoria se regirá por las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, con carácter fijo y en régimen de contratación laboral y a jornada completa, tres puestos de trabajo de Investigador/a Agrario/a de personal propio del CITA, de acuerdo con las siguientes características.

a) Denominación: Investigador/a Agrario/a.

Perfil: Análisis económico del consumidor: competitividad y sostenibilidad de la cadena agroalimentaria.

Grupo: A1.

Nivel: 24.

Complemento específico: B (especial dedicación).

Titulación académica: Doctorado.

b) Denominación: Investigador/a Agrario/a.

Perfil: Flora arvense en cultivos de importancia económica en Aragón: manejo integrado y ecológico, control de especies resistentes e invasoras, evaluación agronómica y económica.

Grupo: A1.

Nivel: 24.

Complemento específico: B (especial dedicación).

Titulación académica: Doctorado.

c) Denominación: Investigador/a Agrario/a.

Perfil: Tecnología y gestión del riego: Evaluación y optimización del riego presurizado en parcela y zonas regables, incluyendo el riego urbano.

Grupo: A1.

Nivel: 24.

Complemento específico: B (especial dedicación).

Titulación académica: Doctorado.

1.2. Para cada uno de los puestos indicados se tramitarán procesos selectivos independientes.

1.3. El sistema de selección será concurso-oposición, comenzando por la fase de oposición.

1.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, tanto en la fase de ejecución como de revisión, la publicación en la página web del CITA (en el apartado de "ofertas de trabajo" de la siguiente dirección: <http://www.cita-aragon.es>), y en el tablón de anuncios del CITA.

No obstante, además se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón" las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de la correspondiente prueba selectiva los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; o los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo al que se aspira.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del Título de Doctor, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de la base 2.2.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 5.1.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en su solicitud, de acuerdo con el modelo accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-admision-pruebas-selectivas-convocadas-centro-investigacion-tecnologia-agroalimentaria-aragon> o incluyendo en el buscador de trámites (<https://www.aragon.es/tramites>) el procedimiento número 1157 "Procesos selectivos convocados por el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA)".

El uso del modelo específico de solicitud accesible en la citada url será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

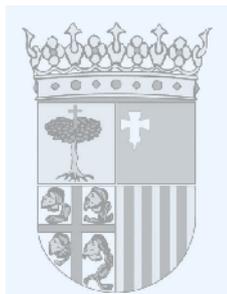
3.2. Los interesados presentarán una solicitud por cada una de las plazas a las que opten y serán responsables de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículum vitae y de los que aporten, en su momento, en la documentación de los méritos correspondientes.

3.3. Como parte integrante de la solicitud la persona interesada efectuará declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la base 2.1.

3.4. Los aspirantes con discapacidad reconocida legalmente, podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones en tiempo y medios para la realización de los ejercicios del proceso selectivo en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.5. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) "Currículum vitae", que incluirá una relación detallada de los méritos que aleguen poseer, según la clasificación que figura en la base 9.3.2 y de acuerdo con las instrucciones de elaboración de CV establecidas al efecto, accesibles en la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-admision-pruebas-selectivas-convocadas-centro-investigacion-tecnologia-agroalimentaria-aragon>, en el apartado Descargar Formularios.



- b) Justificante del pago de la tasa por derechos de examen o, en su caso, la documentación acreditativa de la exención de la misma.
- c) En caso de actuar mediante representante, documento que acredite dicha representación.

3.6. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el caso de que la persona solicitante ejercite su derecho de oposición a que la Administración efectúe la consulta de sus datos, se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Copia del documento de identidad de la persona solicitante.
- b) Resolución de reconocimiento de la discapacidad del solicitante.

4. Presentación de las solicitudes.

4.1. La solicitud junto con la documentación indicada en la base 3.5 y en su caso, en la base 3.6, se presentará preferentemente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-admision-pruebas-selectivas-convocadas-centro-investigacion-tecnologia-agroalimentaria-aragon>, en el apartado Iniciar Trámite online, o incluyendo en el buscador de trámites (<https://www.aragon.es/tramites>) el procedimiento 1157 "Procesos selectivos convocados por el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA)".

No obstante, aquellos que opten por la presentación en formato papel, podrán presentarla en el registro del CITA (Avenida de Montañana número 930 de Zaragoza), en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se dirigirá a la Directora Gerente del CITA.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

4.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Tasas.

5.1. La tasa por derechos de examen será de 39,98 euros, cuyo pago se realizará mediante transferencia a la cuenta ES78 2085/1425/58/0330114302, debiéndose indicar el nombre y apellidos del aspirante y la plaza que solicitan.

El pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

5.2. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.
- c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on-line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

5.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.



6. Tramitación de otras actuaciones.

6.1. Cuando las subsanaciones, aportaciones, alegaciones, renunciaciones o recursos se realicen electrónicamente, se podrán presentar a través del Registro Electrónico General de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>) e irán dirigidas al Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria.

6.2. Quienes concurren a esta convocatoria podrán también efectuar estas actuaciones de forma presencial, a través del registro del CITA, en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Admisión de candidatos.

7.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Directora Gerente del CITA dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en la página web del CITA.

7.2. Los aspirantes excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del CITA, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Los aspirantes que en el plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Para evitar errores y hacer posible la subsanación en tiempo y forma en el supuesto de producirse, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que constan en la relación de admitidos.

7.3. Transcurrido dicho plazo de 10 días hábiles de subsanación, la Directora Gerente dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de los procesos selectivos convocados. Esta resolución, que se publicará en la página web del CITA, señalará el lugar, fecha y hora de realización del comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en esta convocatoria.

8. Tribunales calificadoros.

8.1. Los miembros de los Tribunales de las respectivas pruebas selectivas serán nombrados por la Directora Gerente del CITA, y estarán integrados por cinco personas relacionadas con el perfil del correspondiente puesto de trabajo convocado. El vocal más joven actuará de Secretario/a del Tribunal. Todos los miembros de la Comisión deberán tener la titulación de Doctor.

8.2. La composición del Tribunal para la calificación del correspondiente proceso selectivo se determinará en la resolución de la Directora Gerente por la que se apruebe la respectiva relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

8.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A tal efecto, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

8.4. El Presidente/a del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario/a del Tribunal tendrá voz y voto.

8.5. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

8.6. El procedimiento de actuación del Tribunal de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 25 y siguientes de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido se aprobó por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

8.7. El Tribunal adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías tengan similares condiciones de realización de los ejercicios de la prueba selectiva que el resto de los participantes.



9. Estructura de las pruebas selectivas.

9.1. Los aspirantes serán convocados para la realización de la fase concurso y la fase oposición en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan al comienzo de los mismos, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso al lugar de realización física del ejercicio.

No obstante, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar. Para ello, las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente/a del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba correspondiente.

El orden de actuación de los aspirantes comenzará con aquel cuyo primer apellido se inicie con la letra "V", de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 2 de marzo de 2021, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 15 de marzo).

9.2. Fase de oposición.

9.2.1. La fase de oposición consistirá en una presentación oral y pública por el aspirante de lo siguiente:

- a) Exposición de su visión del estado actual del área temática del perfil del puesto de trabajo, y descripción de la línea de investigación que pretende desarrollar y su posible evolución (hasta 30 puntos);
- b) Proyecto de investigación a desarrollar en los próximos 4 años relacionado con el perfil del puesto (hasta 30 puntos).

Los aspirantes, en el momento de la comparecencia en el llamamiento único, deberán entregar a los miembros del Tribunal, la presentación que realizarán en formato electrónico.

Se podrá a disposición de los aspirantes ordenador PC con sistema operativo Microsoft Windows 10 (programas Microsoft Word, Excel y Power Point 2016, y Acrobat Reader DC), proyector y puntero.

La persona candidata dispondrá de hasta 60 minutos para presentar las dos partes del ejercicio, y el Tribunal dispondrá de hasta 90 minutos para realizar preguntas y solicitar aclaraciones.

9.2.2. En esta fase de oposición se evaluará lo siguiente:

- a) Respecto a lo expresado en la letra a) de la base 9.2.1:
 - El grado de conocimiento de la persona candidata sobre el área temática.
 - Relevancia y adecuación de la línea de investigación al perfil del puesto de trabajo.
 - Las competencias de la persona candidata relacionadas con el perfil del puesto de trabajo.
- b) En cuanto a lo indicado en la letra b) de la base 9.2.1:
 - La contribución del proyecto de investigación al avance del área temática.
 - La innovación, originalidad y viabilidad de la propuesta de proyecto de investigación.
 - La adecuación del proyecto al perfil del puesto de trabajo.

La fase de oposición tendrá una valoración máxima de 60 puntos. La calificación de los aspirantes en la fase de oposición se hará mediante deliberación conjunta de los miembros del Tribunal, cada uno de los cuales podrá adjudicar a cada aspirante de 0 a 60.

El valor medio de las puntuaciones computadas, excluidas las puntuaciones más alta y más baja, sin que, en ningún caso pueda ser excluida más de una máxima y una mínima, constituirá la calificación de la fase de oposición, siendo necesario alcanzar 40 puntos como mínimo, para superarla.

Los aspirantes que hubiesen superado la fase oposición participarán en la fase de concurso, que no será eliminatoria. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar la fase de oposición.

El Tribunal, al finalizar la fase de oposición, publicará en la página web del CITA, la relación de aspirantes que hayan superado dicha fase, indicando las puntuaciones obtenidas.



9.3. Fase de concurso.

9.3.1. La fase de concurso consistirá en la exposición oral y pública por la persona aspirante, en el tiempo máximo de 30 minutos, de los méritos alegados relacionados con el área temática de especialización y de la labor científica desarrollada descrita en el currículo presentado en la solicitud, para su evaluación y calificación por el Tribunal. Seguidamente, el Tribunal debatirá con la persona aspirante, hasta un máximo de 90 minutos, sobre el contenido de la exposición oral de la misma, pudiendo formular todas las preguntas que considere convenientes y, fundamentalmente, aquellas que se relacionen con los temas de trabajo más relevantes de la investigación y la participación de la persona aspirante en la misma.

9.3.2. Se valorarán los siguientes cuatro apartados: I) Méritos científicos, II) Méritos de transferencia, divulgación e innovación; III) Méritos de formación; IV) Servicios prestados.

I. Méritos científicos (hasta 22 puntos).

- a) La formación en la especialidad y la experiencia en centros de investigación nacionales o extranjeros.
- b) La dirección o coordinación científica de grupos, la dirección o participación en proyectos de investigación internacionales, nacionales o regionales.
- c) Las contribuciones científicas realizadas, valorando la calidad y repercusión de los trabajos originales de investigación publicados.
- d) La redacción y publicación de libros o capítulos de libros.
- e) La redacción de artículos publicados en revistas científicas.
- f) Las comunicaciones, ponencias o posters en congresos o reuniones científicos nacionales o internacionales.
- g) La organización y gestión de la investigación y actividades científicas (organización de congresos, jornadas y seminarios; editor de revista y pertenencia a comités editoriales; participación en organismos externos de evaluación de la investigación).
- h) Otros méritos que alegue la persona candidata relacionados con el perfil del puesto objeto de la convocatoria.

II. Méritos de transferencia, divulgación e innovación (hasta 10 puntos).

- a) Las patentes, obtenciones vegetales y registros, valorando su calidad y repercusión en el sector.
- b) La participación en convenios o contratos con empresas o la administración.
- c) Las publicaciones de divulgación, las charlas y conferencias de transferencia y divulgación.
- d) Otros méritos que alegue la persona candidata relacionados con el perfil del puesto objeto de la convocatoria.

III. Méritos de formación (hasta 5 puntos).

- a) La dirección de tesis doctorales, tesis máster, tesinas y trabajos de fin de carrera, la docencia de postgrado incluyendo, cursos de doctorado, cursos superiores de especialización y otros análogos.
- b) La organización y coordinación de cursos en Universidades u otros organismos de docencia e investigación.
- c) Otros méritos que alegue la persona candidata relacionados con el perfil del puesto objeto de la convocatoria.

IV. Servicios prestados (hasta 3 puntos).

Meses de antigüedad de actividad investigadora postdoctoral en la Administración: 0,05 puntos por cada mes completo de experiencia con el perfil del puesto de trabajo al que se opta en Administraciones Públicas y organismos públicos dependientes de ellas.

La puntuación final de cada aspirante en la fase de concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones asignadas en cada uno de los tipos de actividades que se especifican en la base 9.3.2. La puntuación máxima que podrán obtener los candidatos en la fase de concurso será de 40 puntos.

La valoración se efectuará, en todo caso, condicionada a su acreditación documental, a cuyo efecto los interesados deberán aportar, en el momento en que se les requiera, la documentación correspondiente. Tal aportación no podrá servir para acreditar nuevos méritos no alegados en su momento.

Al finalizar la valoración de méritos de la fase de concurso, el Tribunal publicará en la página web del CITA la puntuación obtenida por cada aspirante en esta fase.



9.4. Las calificaciones del Tribunal deberán justificarse individualmente mediante la formulación por escrito de un juicio razonado relativo a las dos partes de la fase de oposición y la valoración de los méritos contenidos en cada apartado de la fase de concurso. Los escritos de valoración se adjuntarán al acta correspondiente.

Para calcular la nota final se sumarán las notas parciales de los diferentes sub-apartados. Dichas notas parciales resultaran de calcular la media de tres valoraciones individuales, excluidas la nota más baja y más alta.

10. Calificación final y superación del proceso selectivo.

Finalizado el respectivo proceso selectivo, el Tribunal publicará en la página web del CITA la relación de aspirantes que han superado dicho proceso selectivo, incluyendo la puntuación total obtenida, esto es, el sumatorio de las valoraciones de la fase de oposición y de concurso.

Los puestos se adjudicarán a los aspirantes que, habiendo superado el ejercicio de la fase de oposición, alcancen mayor puntuación total en el conjunto de los ejercicios de las fases de oposición y concurso. Esta adjudicación se efectuará mediante resolución de la Directora Gerente, y se publicará en la página web del CITA.

Para resolver posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en los procesos selectivos, se acudirá sucesivamente a la puntuación de cada uno de los apartados de los méritos contemplados en la base 9.3.2. De persistir el empate, se resolverán a favor del candidato que hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Finalmente, se atenderá al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública el 26 de febrero de 2021 ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 15 de marzo).

El correspondiente Tribunal no podrá proponer la contratación de un número de aspirantes superior al de puestos convocados en cada proceso selectivo. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

11. Presentación de documentos.

11.1. En el plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva del aspirante que ha superado el respectivo proceso selectivo, la persona que figure en la misma deberá presentar en el registro del CITA, en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigido a la Directora Gerente del CITA, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria, originales o copia auténtica:

a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o a los que les resulte de aplicación los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores: pasaporte o documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1 a), además, documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano del país europeo al que afecta dicho vínculo, haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los extranjeros no nacionales de los Estados señalados anteriormente: acreditación de residencia legal en España.

b) Se comprobará de oficio la posesión del título exigido para participar en el correspondiente proceso selectivo que se señala en la base 2.1 e), siempre que haya sido expedido por el ministerio competente en materia de educación, salvo que se ejercite el derecho de oposición a dicha comprobación, en cuyo caso deberá presentar el original del título de Doctor.

En caso de estar en condiciones de obtener el título, la certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.

En el caso de títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.



- c) Documentación acreditativa de los méritos alegados en el “currículum vitae” al que hace referencia la base 3.5. a).
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

11.2. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, no se presenta la citada documentación, no podrá el adjudicatario ser contratado, y se formulará propuesta a favor del siguiente en la lista de puntuación, siempre que haya superado la fase de oposición.

12. Contratación.

12.1. La Directora Gerente, a la vista de la propuesta del respectivo Tribunal y una vez que el candidato seleccionado haya presentado la documentación señalada en la base anterior, procederá a dictar la resolución del respectivo proceso selectivo, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, declarando el aspirante que lo haya superado.

12.2. En el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la resolución señalada en la base 12.1, los candidatos seleccionados serán contratados en régimen laboral con carácter fijo, siéndole de aplicación el convenio Colectivo aplicable al personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

12.3. Cuando, por causa imputable al aspirante o de fuerza mayor, no llegue a perfeccionarse el contrato de trabajo, se acudirá a la relación definitiva de candidatos que hayan superado el proceso selectivo según el orden de puntuación hasta la cobertura del puesto convocado en el correspondiente proceso selectivo.

12.4. La persona contratada como resultado de la presente convocatoria quedará sometida al régimen de incompatibilidades regulado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

12.5. Hasta que no se formalicen los contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

13. Bolsas de empleo.

La presente convocatoria servirá asimismo para la elaboración de una bolsa de empleo para la contratación de las sucesivas vacantes temporales que se produzcan en el perfil convocado.

La bolsa de empleo estará formada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, no hayan sido seleccionados para cubrir los puestos de trabajo convocados. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo a la puntuación global obtenida en las dos fases de oposición y concurso. En caso de empate, se estará a los criterios establecidos en la base 10 de esta convocatoria.

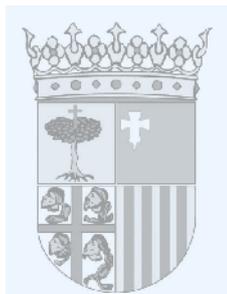
Dicha bolsa de empleo se publicará en la web del CITA a través de una resolución de la Directora Gerente.

14. Disposiciones finales.

14.1. Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el convenio Colectivo vigente para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; y el resto de la normativa aplicable en la materia, en cuanto no se oponga a la mencionada Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

14.2. Contra la presente convocatoria y sus bases, que no agotan la vía administrativa, se podrá interponer un recurso de alzada ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del artículo 9.3 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.

Por otra parte, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución de los contratos laborales será la jurisdicción social.



14.3. La resolución de los procesos selectivos se producirá en un plazo no superior a tres meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de marzo de 2021.

**La Directora Gerente del Centro de Investigación
y Tecnología Agroalimentaria de Aragón,
LUCÍA SORIANO MARTÍNEZ**

ANEXO



SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESOS SELECTIVOS



DATOS DEL PUESTO

Denominación del puesto e indicación, en su caso, del perfil	
--	--

DATOS DEL REPRESENTANTE

1 ^{er} apellido		2 ^o apellido	
Nombre		NIF/NIE	
Domicilio			
Municipio		Provincia	
Teléfono		Email	

DATOS DEL SOLICITANTE

Datos personales

1 ^{er} apellido		2 ^o apellido	
Nombre		Nacionalidad	
		NIF/NIE	
Domicilio			
Municipio		Provincia	
Teléfono		email	

Discapacidad

Grado de discapacidad (%)		Adaptación que solicita y motivo	
---------------------------	--	----------------------------------	--

Titulación exigida

Titulación		Fecha de obtención	
------------	--	--------------------	--

Documentación aportada

<input type="checkbox"/> Currículum vitae	<input type="checkbox"/> Justificante pago tasa	<input type="checkbox"/> Otros
---	---	--------------------------------

Medio de notificación

Marque con una "X" el medio por el que desea recibir las notificaciones:

Correo postal

Notificación electrónica

Correo electrónico a efectos de avisos de notificación electrónica:

Consulta de datos que obran en poder de la Administración (art. 28.2. Ley 39/2015)

- El Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular consultará: Datos de identidad (Dirección General de la Policía), Datos de discapacidad (Comunidad autónoma correspondiente), Titulación exigida (Ministerio de Educación y FP).
- Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición a su tratamiento, ante el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón CIF: Q5000823D, Dirección: Avenida de Montañana nº 930 de Zaragoza (50059).
- En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada, deberá aportar los documentos a cuya consulta se opone.

Información básica de protección de datos

- **Responsable:** Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.
- **Finalidad:** Selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.
- **Legitimación:** Cumplimiento de una obligación legal.
- **Destinatarios:** No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.
- **Derechos:** Usted podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento de datos personales, en la forma legalmente prevista, ante el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón CIF: Q5000823D, Dirección: Avenida de Montañana nº 930 de Zaragoza (50059).
- Más información en nuestra **Política de privacidad** <https://www.cita-aragon.es/es/politica-de-privacidad>.

Declaración responsable

El abajo firmante solicita ser admitido para el proceso de selección y declara responsablemente que son ciertos los datos consignados en ella, así como en el currículum vitae presentado, reuniendo los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y comprometiéndose a probar documentalmente cuanto se especifica en ella

_____, a _____ de _____ de _____ .
(Firma del solicitante o representante)

DIRECTORA GERENTE DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA
DE ARAGÓN
Avenida de Montañana nº 930
50059 Zaragoza



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (032021 puestos base Subgrupo A1).

En el anexo a esta Resolución, se recogen los puestos dotados presupuestariamente, que se incluyen en el presente procedimiento de concurso de méritos. En dicha relación se han incluido puestos no singularizados de la Escala Superior de Administración y de la Escala Facultativa Superior, con independencia de su estado de ocupación, resolviéndose de forma integrada en función de las vacantes existentes y las generadas en el propio proceso. Por tanto, solamente se podrán adjudicar aquellos puestos que no figuren ocupados de manera definitiva ni estén reservados a un titular en el momento de proceder a la resolución definitiva del procedimiento.

La presente convocatoria se tramita de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31,33 y 34 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, así como en la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, en la Orden de 15 de abril de 1998, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se establece el baremo para la provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos y en la Instrucción de 19 de julio de 2012, modificada por la Instrucción de 10 de diciembre de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban criterios de gestión de los concursos de méritos.

Por ello y de conformidad con las competencias que le atribuye el Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen competencias entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios acuerda ordenar la presente convocatoria de concurso de méritos con arreglo a las siguientes bases:

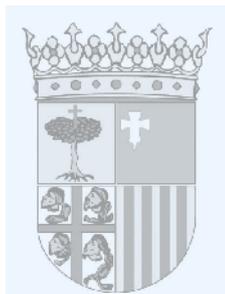
Primera.

1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Escala Superior de Administración pertenecientes a la clase de especialidad Administradores Superiores y de la Escala Facultativa Superior pertenecientes a las clases de especialidad Arquitectos, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Ingenieros Industriales, Ingenieros Agrónomos, Ingenieros de Montes, Veterinarios de Administración Sanitaria y Facultativos Superiores Especialistas de las ramas de Biología (titulación 01010), Física (titulación 01020), Geología (titulación 01030), Química (titulación 01050), Geografía (1106) y Ciencias Ambientales (titulación 1421), que estén al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en servicio activo o equiparable, así como en las siguientes situaciones:

- a) Los excedentes voluntarios que reúnan los requisitos para cesar en esa situación, y los suspensos, cuando hayan cumplido el periodo de suspensión, podrán reingresar al servicio activo mediante su participación en este concurso.
- b) Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos o de familiares, podrán participar en esta convocatoria siempre que en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que soliciten vacantes del mismo Departamento en que tengan reservado su puesto de trabajo.
- c) En aplicación de lo previsto en el artículo 21.4 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, según la redacción dada por la Ley 13/2000, de 27 de diciembre:

El personal funcionario procedente de Cuerpos y Escalas de la Administración Local de Aragón o de Administraciones de otras Comunidades Autónomas que se halle incorporado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que cumpla los requisitos determinados en los puestos de trabajo, podrá solicitar exclusivamente los puestos de trabajo con número RPT: número 1427, Arquitecto/a; número 1429, Arquitecto/a.

2. Tendrán la obligación de participar en el presente concurso los funcionarios de carrera al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:



- a) Excedencia forzosa, siempre que reúnan los requisitos necesarios para el desempeño de las plazas.
- b) Excedencia forzosa o voluntaria y de suspensión que hayan reingresado mediante adscripción provisional, solicitando el puesto que se ocupa provisionalmente y, en su caso, aquellos otros puestos a cuyas características se ajuste.
- c) Adscripción provisional, por supresión o remoción del puesto de trabajo obtenido por concurso, debiendo participar en la presente convocatoria si se convoca el puesto al que fueron adscritos.
- d) Adscripción provisional, por cese en un puesto obtenido por libre designación, solicitando aquellos puestos incluidos en la presente convocatoria cuyo complemento de destino no sea inferior en más de dos niveles al de su grado personal consolidado, ubicados en la misma localidad y con el mismo régimen de dedicación.

3. No podrán participar en esta convocatoria:

- a) Los funcionarios que se encuentren en primer destino provisional.
- b) Los funcionarios que hubieran obtenido destino definitivo cuando no hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del citado destino, salvo en los supuestos de remoción de puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en puesto de libre designación, o que opten únicamente a puestos del mismo Departamento en que están destinados. A tales efectos, de conformidad con el artículo 34.9 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, el personal funcionario de carrera que tome o haya tomado posesión del primer destino adjudicado con carácter definitivo podrá computar, en su caso, el período de tiempo de servicios prestados desde la toma de posesión en primer destino provisional.

A los funcionarios que por promoción interna o por integración accedan a otro Cuerpo o Escala y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicios prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

4. Las peticiones de puestos en los que se requiera, según se indica en el listado de puestos vacantes, algún requisito de titulación académica o de formación específica, para poder ser admitidos y pasar a la valoración de méritos para los citados puestos, junto con la documentación presentada en la participación del concurso, deberán incluir la justificación de dicho requisito de participación, siendo causa de exclusión para dichos puestos su no presentación.

5. Los funcionarios que deseen tomar parte en este concurso deberán reunir los requisitos, de los puestos solicitados, indicados en el anexo. No podrá adjudicarse ningún puesto convocado a quien no posea los requisitos establecidos para el mismo.

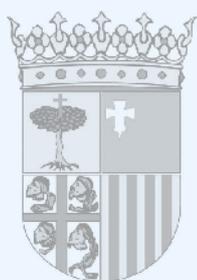
6. El personal funcionario que solicite puestos de trabajo que se encuentren afectados por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, identificados en el anexo de listado de puestos vacantes en la columna "MEN." con el código "M", deberá aportar junto con la solicitud, autorización firmada para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón realice los trámites necesarios conducentes a la obtención de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales a que hace referencia en dicho artículo, de acuerdo con el modelo anexo IV de la Resolución de 15 de mayo de 2019, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la Resolución de 15 de marzo de 2016, de modificación de la Instrucción de 29 de febrero de 2016, por la que se establecen criterios de gestión en relación a la acreditación de la certificación negativa de los datos inscritos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, modelo disponible en la intranet del Gobierno de Aragón/Función Pública y Calidad de los Servicios/Unidades Organizativas/Servicio de Clasificación y Puestos de Trabajo/concursos/información general.

La no aportación de dicha autorización supondrá la exclusión del interesado en relación con los referidos puestos, salvo que adjunte a su solicitud certificación negativa emitida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales en el plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, si en el momento de resultar adjudicatarios de alguno de dichos puestos se comprueba que existen antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, quedarán excluidos de los mismos.

Segunda.

1. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos se efectuará, de acuerdo con el artículo 34.8 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, el artículo 14 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la



Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, según redacción dada por el Decreto 193/2000, de 7 de noviembre; con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 15 de abril de 1998, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se establece el baremo para la provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos, y con la Instrucción de 19 de julio de 2012, modificada por la Instrucción de 10 de diciembre de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban criterios de gestión de los concursos de méritos, según el siguiente baremo:

Méritos Específicos.

Formación y perfeccionamiento (máximo 7,5 puntos).

1. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en centro oficial (hasta 12 horas): 0'100 puntos.
2. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en centro oficial (hasta 24 horas): 0'200 puntos.
3. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en centro oficial (hasta 40 horas): 0'300 puntos.
4. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en centro oficial (más de 40 horas): 0'400 puntos.
5. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en centro oficial (más de 200 horas): 0'600 puntos.
6. Por estar en posesión del Diploma del Curso de Derecho Aragonés, (a valorar sólo para puestos de trabajo de contenido jurídico): 1'00 puntos.
7. Por estar en posesión de titulación académica relevante relacionada con el puesto de trabajo al que se concursa, incluida en la convocatoria: 1'00 puntos.

Méritos Generales.

a) Grado personal consolidado: (Máximo 5 puntos).

1. Por grado personal consolidado superior en seis niveles al del puesto al que se concursa: 5'00 puntos.
2. Por grado personal consolidado superior en cuatro o más niveles al del puesto al que se concursa: 4'00 puntos.
3. Por grado personal consolidado superior en dos o más niveles al del puesto al que se concursa: 3'00 puntos.
4. Por grado personal consolidado igual al del puesto al que se concursa: 2'00 puntos.
5. Por grado personal consolidado inferior en hasta dos niveles al del puesto al que se concursa: 1'00 puntos.
6. Por grado personal consolidado inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 0'50 puntos.

b) Antigüedad: (Máximo 10 puntos).

1. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Subgrupo A1: 0'25 puntos.
2. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Subgrupo A2: 0'20 puntos.
3. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Subgrupo C1: 0'15 puntos.
4. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Subgrupo C2: 0'10 puntos.
5. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías de agrupaciones profesionales sin requisito de titulación: 0'05 puntos.

c) Puestos de trabajo desempeñados (Máximo 10 puntos).

1. Por cada mes de desempeño de puestos de trabajo con destino definitivo o provisional:
 - En puesto de nivel superior al que se concursa: 0'20 puntos.
 - En puesto de igual nivel al que se concursa: 0'15 puntos.
 - En puesto inferior en hasta dos niveles al que se concursa: 0'10 puntos.
2. Por cada mes de desempeño de puestos de trabajo en comisión de servicio de carácter forzoso (máximo a valorar un año):
 - En puesto de nivel superior al que se concursa: 0'15 puntos.
 - En puesto de igual nivel al que se concursa: 0'10 puntos.
 - En puesto inferior en hasta dos niveles al que se concursa: 0'05 puntos.

2. Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse en todo caso a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias fijado en la presente convocatoria.



3. El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, se valorará con el 25% de la puntuación que resulte de la antigüedad, siempre que se acceda desde municipio distinto.

Tercera.

1. Los interesados podrán solicitar por orden de preferencia la totalidad de los puestos de trabajo relacionados en el anexo, siempre que cumplan los requisitos establecidos en los mismos. La adjudicación de puestos, que se llevará a cabo por la puntuación obtenida por la aplicación de baremo de la base segunda, estará condicionada a que los mismos estén vacantes o queden en tal situación como consecuencia de este proceso.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en la base segunda por el orden expresado en el artículo 14 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, de ser la misma, al número obtenido en el proceso selectivo.

Cuarta.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la puntuación de los méritos que correspondan a los participantes se efectuará por la Comisión de Valoración que se constituya. Antes del comienzo de los trabajos de valoración la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá a la designación de los miembros de dicha Comisión.

Quinta.

El plazo máximo para la resolución del presente concurso será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Sexta.

1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del citado Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido por los funcionarios adjudicatarios será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o conlleva el reingreso al servicio activo. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior.

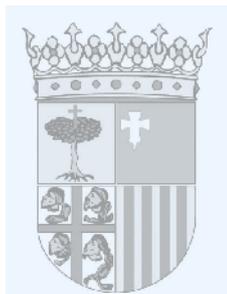
Séptima.

1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán hacerlo a través de la aplicación informática ubicada en la web de la Dirección General de la Función Pública de la intranet del Gobierno de Aragón, o directamente a través de la página web <https://aplicaciones.aragon.es/sip/>.

La solicitud de participación, junto con la documentación que deba acompañarse, se presentará a través de la aplicación informática en la que se confecciona la misma, en la dirección web: <https://aplicaciones.aragon.es/sip/>, para lo cual el interesado debe poseer certificado electrónico digital.

Se excluirán del concurso a los participantes que presenten solicitudes de participación que no hayan sido generadas mediante la aplicación informática.

La aplicación informática recupera la información y méritos de los participantes que constan en el Sistema de Gestión Integral de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón, permitiendo, en el supuesto de que existan datos incompletos o erróneos, completarlos o corregirlos. Deberán presentarse los documentos acreditativos de los datos y méritos que se añadan o corrijan, pero no de los que ya consten en el sistema correctamente. La documentación acreditativa de méritos se acompañará de un índice paginado de los mismos y deberá seguir el orden indicado en las hojas de alegación de puestos desempeñados y de formación. No serán objeto de valoración los méritos que habiéndose introducido o corregido por los solicitantes no se acrediten documentalmente.



2. Los funcionarios que reuniendo los requisitos exigidos para participar en este concurso aleguen razones de convivencia familiar, podrán condicionar sus solicitudes al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en la misma localidad, entendiéndose en caso contrario anuladas las solicitudes presentadas por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deben hacerlo constar en sus instancias y acompañar documento de la petición del otro funcionario.

No se tendrán en cuenta otras alegaciones que realicen los participantes que condicionen sus peticiones a situaciones o circunstancias distintas de la prevista en el párrafo anterior.

3. Los participantes en este procedimiento que accedieron a la función pública por el turno para personal con discapacidad o superaron el proceso de promoción interna por este turno, deberán acreditar la capacidad funcional y la aptitud para el desempeño de las operaciones básicas para poder optar a los puestos de trabajo que soliciten. El órgano convocante actuará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 16 del Decreto 297/2015, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de medidas para la inclusión de personas con discapacidad en el ámbito de la función pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. El plazo de presentación de las instancias será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón". Si durante el plazo de presentación de instancias se presenta más de una, sólo se atenderá a la presentada en último lugar, quedando anuladas las anteriores. En ningún caso se podrán presentar solicitudes complementarias de una anterior, por lo que de pretender modificar una instancia ya presentada deberá presentarse, en plazo, una nueva solicitud.

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se aceptará ninguna alteración de las mismas, ni aún cuando se trate de incluir nuevas peticiones, modificar el orden de prelación de las plazas solicitadas o de renunciar a alguna de las mismas.

6. Los solicitantes podrán desistir de su participación en el concurso hasta la fecha que se indique en la Resolución por la que se nombre la Comisión de Valoración, indicada en la base cuarta de esta convocatoria. En ningún caso se aceptarán renunciaciones de los desistimientos presentados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial Contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 23 de marzo de 2021.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES
CENTRO DE DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
7154	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	B 12.463,6	200111	A1	01100		FUNCIONES BUROCRÁTICAS DEL CUERPO		
7276	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	B 12.463,6	200111	A1	01100		FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO		
63562	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	A 8.245,56	200111	A1	01100		FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO		
63563	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	A 8.245,56	200111	A1	01100		FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO		

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION GENERAL DE IGUALDAD Y FAMILIAS ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
18581	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	B 12.463,6	200111	A1	01100		FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO		

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION GENERAL DE PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
18549	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	B 12.463,6	200111	A1	01100		FUNCIONES BUROCRÁTICAS DEL CUERPO		

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA, TRANSPARENCIA, COOPERACION Y VOLUNTARIADO*

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
16096	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	A 8.245,56	200111	A1			FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO		

CENTRO DE DESTINO: INSTITUTO ARAGONES DE SERVICIOS SOCIALES ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
7486	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	A 8.245,56	200111	A1			FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO		

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION PROVINCIAL DE HUESCA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
------------	--------------	----	-----------	---------	--------	---------	----------------------	-----------------	--------	------

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
7312	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	A 8.245,56	200111	A1	01100		FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO		M

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION PROVINCIAL DE TERUEL

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
7409	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	B 12.463,6	200111	A1	01100		FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO		M
10430	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	B 12.463,6	200111	A1	01100		FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO		

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
10473	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	B 12.463,6	200111	A1			FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO		
7194	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	A 8.245,56	200111	A1			FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO		M
12040	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	A 8.245,56	200111	A1			FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO		

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
7407	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	A 8.245,56	200111	A1			FUNCIONES BUROCRÁTICAS DEL CUERPO		

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
5836	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	B 12.463,6	200111	A1	01100		FUNCIONES BUROCRÁTICAS DEL CUERPO		

CENTRO DE DESTINO: INSTITUTO ARAGONES DE LA JUVENTUD ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
15988	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	B 12.463,6	200111	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL CUERPO		
18263	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	B 12.463,6	200111	A1			FUNCIONES BUROCRATICAS HUESCA DEL CUERPO		

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE.	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
18547	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	B 12.463,6	200111	A1	01100		FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL
CENTRO DE DESTINO: DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y PYMES

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE.	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
3770	INGENIERO/A INDUSTRIAL	22	B 12.463,6	200223	A1		CARNET DE CONDUCIR ADECUADO AL PUESTO: B.	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO E INSPECCION		
3777	INGENIERO/A INDUSTRIAL	22	B 12.463,6	200223	A1		CARNET DE CONDUCIR ADECUADO AL PUESTO: B.	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO E INSPECCION		

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION GENERAL DE ENERGIA Y MINAS ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE.	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
3972	INGENIERO/A INDUSTRIAL	22	B 12.463,6	200223	A1			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		
3973	INGENIERO/A INDUSTRIAL	22	B 12.463,6	200223	A1			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE.	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
16110	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	22	B 12.463,6	200241	A1	01030	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO AL PUESTO: B.	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO Y TITULACION E INSPECCIÓN		

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION GENERAL DE TURISMO ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE.	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
3869	ARQUITECTO/A	22	B 12.463,6	200221	A1			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE.	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
71178	INGENIERO/A INDUSTRIAL	22	B 12.463,6	200223	A1		CARNET DE CONDUCIR ADECUADO AL PUESTO: B.	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO E INSPECCION		

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE.	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
------------	--------------	----	-----------	---------	--------	---------	----------------------	-----------------	--------	------

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
3946	INGENIERO/A INDUSTRIAL	22	B 12.463,6	200223	A1		CARNET DE CONDUCIR ADECUADO AL PUESTO: B.	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO E INSPECCIÓN		
77862	INGENIERO/A INDUSTRIAL	22	B 12.463,6	200223	A1		CARNET DE CONDUCIR ADECUADO AL PUESTO: B.	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO E INSPECCIÓN		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE
CENTRO DE DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
1942	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	B 12.463,6	200111	A1	01100		FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO		
7787	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	B 12.463,6	200111	A1	01100		FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO		
7834	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	B 12.463,6	200111	A1	01100		FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO		
13109	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	B 12.463,6	200111	A1	01100		FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO		
16228	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	B 12.463,6	200111	A1	01100		FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO		

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION AGRARIA ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
1878	INGENIERO/A AGRONOMO/A	22	B 12.463,6	200224	A1			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		
3104	INGENIERO/A AGRONOMO/A	22	B 12.463,6	200224	A1			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		
68104	ASESOR/A TECNICO/A	22	B 12.463,6	200224 200241	A1	01106		FUNCIONES TECNICAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ANALISIS DE IMAGENES DE PROCESOS DE TELEDETECCION Y EVALUACION DE INFORMACION RASTER Y VECTORIAL EN AMBITO DE GESTION DEL SIGPAC	EL CODIGO DE TITULACION SE REFIERE A LA CLASE DE ESPECIALIDAD 200241	

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
1828	INGENIERO/A AGRONOMO/A	22	B 12.463,6	200224	A1			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE TRANSFERENCIA AGROALIMENTARIA MOVERA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
------------	--------------	----	-----------	---------	--------	---------	----------------------	-----------------	--------	------

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE.	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
2013	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICOADMINISTRATIVAS DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL		
2014	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL		
2024	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL		
2025	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL		

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE.	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
7786	INGENIERO/A INDUSTRIAL	22	B 12.463,6	200223	A1		CARNET DE CONDUCIR ADECUADO AL PUESTO: B.	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE.	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
1877	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL EN PISCIFACTORIAS		

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE.	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
7735	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	22	B 12.463,6	200241	A1	01010 01030 01421	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO AL PUESTO: B.	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO Y TITULACION		
7793	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	22	A 8.245,56	200241	A1	01050		FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO Y TITULACION		

CENTRO DE DESTINO: LABORATORIO AGROAMBIENTAL ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE.	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
2503	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		
2047	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	A 8.245,56	200233	A1			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE.	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
2048	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	A 8.245,56	200233	A1			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE.	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
2073	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	22	B 12.463,6	200241	A1	01050		FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO Y DE LA ESPECIALIDAD		
3537	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	22	B 12.463,6	200241	A1	01050		FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO Y DE LA ESPECIALIDAD		
3549	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	22	B 12.463,6	200241	A1	01050		FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO Y DE LA ESPECIALIDAD		

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION GENERAL DE MEDIO NATURAL Y GESTION FORESTAL ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE.	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
1943	INGENIERO/A DE MONTES	22	B 12.463,6	200225	A1			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	AT.CONTINUADA	
13114	INGENIERO/A DE MONTES	22	B 12.463,6	200225	A1			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	AT.CONTINUADA	
73345	INGENIERO/A DE MONTES	22	B 12.463,6	200225	A1			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	AT.CONTINUADA	

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE.	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
7745	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	22	B 12.463,6	200241	A1	01010	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO AL PUESTO: B.	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO Y TITULACION		
7850	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	22	B 12.463,6	200241	A1	01010		FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO Y TITULACION		

CENTRO DE DESTINO: INSTITUTO FORMACION AGROAMBIENTAL JACA JACA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE.	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
13681	PROFESOR/A DE ENSEÑANZA SECUNDARIA ESPECIALIDAD TECNOLOGIA	22	B 12.463,6	200225	A1		MASTER EN FORMACION DEL PROFESORADO DE ESO, BACHILLERATO,FP Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS O EQUIVALENTE (ORDEN EDU/2645/2011)	FUNCIONES EDUCATIVAS EN FORMACION PROFESIONAL AGRARIA DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR		M
18121	INGENIERO/A DE MONTES	22	B 12.463,6	200225	A1		MASTER EN FORMACION DEL PROFESORADO DE ESO, BACHILLERATO,FP Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS O EQUIVALENTE (ORDEN EDU/2645/2011)	FUNCIONES EDUCATIVAS EN FORMACION PROFESIONAL AGRARIA DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR		M

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
------------	--------------	----	-----------	---------	--------	---------	----------------------	-----------------	--------	------

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION GENERAL DE CAMBIO CLIMATICO Y EDUCACION AMBIENTAL ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
------------	--------------	----	-----------	---------	--------	---------	----------------------	-----------------	--------	------

7732	INGENIERO/A INDUSTRIAL	22	B 12.463,6	200223	A1			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		
------	------------------------	----	---------------	--------	----	--	--	-------------------------------	--	--

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
------------	--------------	----	-----------	---------	--------	---------	----------------------	-----------------	--------	------

7733	INGENIERO/A DE MONTES	22	B 12.463,6	200225	A1		CARNET DE CONDUCIR ADECUADO AL PUESTO: B.	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		
------	-----------------------	----	---------------	--------	----	--	---	-------------------------------	--	--

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
------------	--------------	----	-----------	---------	--------	---------	----------------------	-----------------	--------	------

2588	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	22	B 12.463,6	200241	A1	01020		FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO Y DE SU TITULACION		
------	-------------------------------------	----	---------------	--------	----	-------	--	--	--	--

7734	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	22	B 12.463,6	200241	A1	01050	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO AL PUESTO: B.	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO Y TITULACION		
------	-------------------------------------	----	---------------	--------	----	-------	---	--	--	--

7736	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	22	B 12.463,6	200241	A1	01030	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO AL PUESTO: B.	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO Y TITULACION		
------	-------------------------------------	----	---------------	--------	----	-------	---	--	--	--

7743	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	22	B 12.463,6	200241	A1	01030 01421 01050	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO AL PUESTO: B.	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO Y TITULACION		
------	-------------------------------------	----	---------------	--------	----	-------------------------	---	--	--	--

7794	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	22	B 12.463,6	200241	A1	01020 01421		FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO Y TITULACION		
------	-------------------------------------	----	---------------	--------	----	----------------	--	--	--	--

50413	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	22	B 12.463,6	200241	A1	01421		FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO Y TITULACION		
-------	-------------------------------------	----	---------------	--------	----	-------	--	--	--	--

73342	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	22	B 12.463,6	200241	A1	01030		FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO Y TITULACION		
-------	-------------------------------------	----	---------------	--------	----	-------	--	--	--	--

73343	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	22	B 12.463,6	200241	A1	01421		FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO Y TITULACION		
-------	-------------------------------------	----	---------------	--------	----	-------	--	--	--	--

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
------------	--------------	----	-----------	---------	--------	---------	----------------------	-----------------	--------	------

2105	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	B 12.463,6	200111	A1	01100		FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO		
------	--------------------------	----	---------------	--------	----	-------	--	-----------------------------------	--	--

2099	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	A 8.245,56	200111	A1	01100		FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO		
------	--------------------------	----	---------------	--------	----	-------	--	-----------------------------------	--	--

2106	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	A 8.245,56	200111	A1	01100		FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO		
------	--------------------------	----	---------------	--------	----	-------	--	-----------------------------------	--	--

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
------------	--------------	----	-----------	---------	--------	---------	----------------------	-----------------	--------	------

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
2565	INGENIERO/A AGRONOMO/A	22	B 12.463,6	200224		A1		FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		
REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO										
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
2102	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233		A1		FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL		
2151	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233		A1		FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL		
2152	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233		A1		FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL		
2172	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233		A1		FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C. RIBAGORZA_GRAUS	
2173	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233		A1		FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C. LA LITERA_BINEFAR	
2174	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233		A1		FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C.LA LITERA/TAMARITE DE LITERA	
2504	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233		A1		FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL		
2505	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233		A1		FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL		
2506	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233		A1		FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL		
2528	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233		A1		FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA COMARCA CINCA MEDIO_MONZON	
2529	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233		A1		FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C. HOYA HUESCA_HUESCA	

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
2530	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C. HOYA HUES CA_HUESCA	
2531	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C. HOYA HUES CA_HUESCA	
2532	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C. MONEGROS_ SARIÑENA	
2533	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C. MONEGROS_ SARIÑENA	
2534	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C.LA LITERA/ TAMARITE DE LITE RA	
2535	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C.LA LITERA/ TAMARITE DE LITE RA	
2536	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C.JACETANIA _JACA	
2537	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C. ALTO GALL EGO_SABIÑANIGO	
2539	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA COMARCA CINCA MEDIO_MONZON	
2541	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	D. OCA C. MONEGR OS_GRAÑEN	

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
2542	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C. RIBAGORZA _GRAUS	
2543	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C. LA LITERA _BINEFAR	
2544	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	D.OCA C.RIBAGORZ A_CASTEJON SOS	
2546	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C. SOBRABE _BOLTAÑA	
2547	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C. SOBRABE _BOLTAÑA	
2548	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C. SOMONTANO _BARBASTRO_BARBASTRO	
2550	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C. SOMONTANO _BARBASTRO_BARBASTRO	
2551	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C.BAJO CINCA _FRAGA	
2552	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C.BAJO CINCA _FRAGA	
2553	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C.BAJO CINCA _FRAGA	

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
2554	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C. RIBAGORZA _GRAUS	
2555	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C. RIBAGORZA _GRAUS	
2556	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA COMARCA CINC A MEDIO_MONZON	
2557	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C.JACETANIA _JACA	
2559	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C. LA LITERA _BINEFAR	
2560	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C.JACETANIA _JACA	
3459	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	D.OCA C. MONEGRO S_BUJARALOS	
11047	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL		
13124	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C.BAJO CINCA _FRAGA	
17694	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C. SOBRABE _BOLTAÑA	
17695	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	D.OCA C.RIBAGORZ A_CASTEJON SOS	

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
17696	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C.BAJO CINCA _FRAGA	
17697	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C. MONEGROS_ SARIÑENA	
17698	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C.LA LITERA/ TAMARITE DE LITE RA	
19228	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	D.OCA C.HOYA HUE SCA_AYERBE	
64155	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACION, SANIDAD ANIMAL Y SEGURIDAD AGROALIMENTARIA	OCA C. SOMONTANO _BARBASTRO_BARBA STRO	

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
2101	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	22	B 12.463,6	200241	A1	01030		FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO Y DE SU TITULACION		
7792	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	22	B 12.463,6	200241	A1	01050 01421 01020 01030	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO AL PUESTO: B.	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO Y TITULACION		
7901	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	22	B 12.463,6	200241	A1	01010		FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO Y DE SU TITULACION		
7902	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	22	B 12.463,6	200241	A1	01010		FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO Y DE SU TITULACION		

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
13143	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	B 12.463,6	200111	A1	01100		FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO		

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
------------	--------------	----	-----------	---------	--------	---------	----------------------	-----------------	--------	------

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
2670	INGENIERO/A AGRONOMO/A	22	B 12.463,6	200224	A1			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		
REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO										
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
2667	INGENIERO/A DE MONTES	22	B 12.463,6	200225	A1			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	AT.CONTINUADA	
2715	INGENIERO/A DE MONTES	22	B 12.463,6	200225	A1			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	AT.CONTINUADA	
REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO										
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
2664	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL		
2728	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL		
2734	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C.MAESTRAZGO _ CANTAVIEJA	
2735	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 0,00	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	D.OCA C. COM.TER UEL_CELLA	
2974	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C.SIERRA ALB ARRACÍN_ALBARRAC IN	
2975	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C. COM. TERU EL_ TERUEL	
2976	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C.SIERRA ALB ARRACÍN_ALBARRAC IN	
2977	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C.BAJO ARAGO N_ ALCAÑIZ	

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
2978	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL Y SEGURIDAD AGROALIMENTARIA		
2979	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	D.OCA C.BAJO ARA GON_ALCORISA	
2982	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	D.OCA C. COM.TER UEL_ALFAMBRA	
2983	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA GUDAR_JAVALA M_MORA RUBIELOS	
2985	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	D.OCA C. CUENCA S MINERAS_MUNIE SA	
2988	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL		
2989	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C. MATARRAÑA _ VALDERROBLES	
2991	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C. MATARRAÑA _ VALDERROBLES	
2992	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C. BAJO MART IN_HIJAR	
2996	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	D.OCA C. COM.TER UEL_ALFAMBRA	
2998	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS		

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C.E.CE.	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
3009	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C.BAJO ARAGON _ALCAÑIZ	
17713	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C.BAJO ARAGON _ALCAÑIZ	
19497	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C. MATARRAÑA _VALDERROBLES	
52218	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN Y SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA	OCA GUDAR_JAVALA M_MORA RUBIELOS	
63980	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACION Y SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA	OCA CALAMOCHA	

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C.E.CE.	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
18125	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	22	B 12.463,6	200241	A1	01010		FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO Y TITULACION	EL CODIGO DE TITULACION SE REFIERE A LA CLASE DE ESPECIALIDAD 200241	

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C.E.CE.	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
3092	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	B 12.463,6	200111	A1	01100		FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO		
3103	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	B 12.463,6	200111	A1	01100		FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO		
3482	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	B 12.463,6	200111	A1	01100		FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO		
11551	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	B 12.463,6	200111	A1	01100		FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO		
13214	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	B 12.463,6	200111	A1	01100		FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO		
3043	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	A 8.245,56	200111	A1	01100		FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO		

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE.	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO										
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE.	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
13102	INGENIERO/A INDUSTRIAL	22	B 12.463,6	200223	A1			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		
REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO										
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE.	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
3106	INGENIERO/A AGRONOMO/A	22	B 12.463,6	200224	A1			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		
3485	INGENIERO/A AGRONOMO/A	22	B 12.463,6	200224	A1			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		
3036	INGENIERO/A AGRONOMO/A	22	A 8.245,56	200224	A1			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		
3135	INGENIERO/A AGRONOMO/A	22	A 8.245,56	200224	A1			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		
REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO										
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE.	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
1876	INGENIERO/A DE MONTES	22	B 12.463,6	200225	A1			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	AT.CONTINUADA	
3096	INGENIERO/A DE MONTES	22	B 12.463,6	200225	A1			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	AT.CONTINUADA	
3105	INGENIERO/A DE MONTES	22	B 12.463,6	200225	A1			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	AT.CONTINUADA	
18494	INGENIERO/A DE MONTES	22	B 12.463,6	200225	A1			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	AT.CONTINUADA	
REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO										
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE.	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
2015	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL		
2058	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL		
3033	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL		
3111	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C. RIBERA BA JA EBRO_QUINTO	
3112	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA DELIM.C. ZAR AGOZA_ZARAGOZA	

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
3115	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C.RIBERA ALTA EBRO_ALAGON	
3121	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL		
3125	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL		
3441	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA DELIM.C. ZARAGOZA_ZARAGOZA	
3443	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C. CAMPO BORJA_BORJA	
3444	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C.CINCO VILLAS_EJEA CABALLEROS	
3445	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C.VALDEJALON_ALM. D.GODINA	
3446	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C.CINCO VILLAS_EJEA CABALLEROS	
3447	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C.CINCO VILLAS_EJEA CABALLEROS	
3448	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C. RIBERA BAJA EBRO_QUINTO	
3450	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA DELIM.C. ZARAGOZA_ZARAGOZA	

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
3451	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA DELIM.C. ZARAGOZA _ ZARAGOZA	
3452	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	D. OCA DELIM.C.Z ARAGOZA _ ZUERA	
3455	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C.VALDEJALON _ALM. D.GODINA	
3456	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA DELIM.C. ZARAGOZA _ ZARAGOZA	
3457	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C. CAMPO BORJA _ BORJA	
3458	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C.CAMPO BELCHITE BELCHITE DELEGACION	
3461	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C. COM.CALATAYUD _ CALATAYUD	
3463	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C. CAMPO CARIÑENA _ CARIÑENA	
3464	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C. BAJO ARAGON _CASPE_CASPE	
3465	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C. BAJO ARAGON _CASPE_CASPE	

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
3466	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C. BAJO ARAGON_CASPE_CASPE	
3468	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA DELIM.C. ZARAGOZA_ZARAGOZA	
3469	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C.DAROCA_CAMPO DAROCA_DAROCA	
3470	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	D.OCA C.CINCO VILLAS_S. REY CATOLICO	
3471	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C. CAMPO BORJA_BORJA	
3474	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	D.OCA C. COM.CALATAYUD_ARIZA	
3476	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C. TARAZONA_MONCAYO_TARAZONA	
3477	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	D. OCA DELIM.C.ZARAGOZA_ZUERA	
3502	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	D. OCA COMARCA CINCO VILLAS_TAUSETE	
3503	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	D. OCA COMARCA CINCO VILLAS_TAUSETE	

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
3504	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	D.OCA COMARCA C INCO VILLAS_TAUS TE	
11028	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL Y SEGURIDAD AGROALIMENTARIA		
15838	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C.CINCO VILLAS_EJEA CABALLEROS	
17688	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C.RIBERA ALTA EBRO_ALAGON	
19229	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ORDENACIÓN, SANIDAD ANIMAL, SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE AYUDAS	D.OCA C.VALDEJALON _EPILA	

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
7851	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	22	B 12.463,6	200241	A1	01030		FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO Y TITULACION		
18128	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	22	B 12.463,6	200241	A1	01010		FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO Y TITULACION		
18495	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	22	B 12.463,6	200241	A1	01010		FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO Y TITULACION		

CENTRO DE DESTINO: INSTITUTO ARAGONES DE GESTION AMBIENTAL ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
67841	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	22	B 12.463,6	200241	A1	01010 01020 01030 01050 01421 01106		FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO Y TITULACION RELATIVAS A LA TRAMITACION Y GESTION DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE CONTENIDO AMBIENTAL		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO
CENTRO DE DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
------------	--------------	----	-----------	---------	--------	---------	----------------------	-----------------	--------	------

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
201	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	B 12.463,6	200111	A1	01100		FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO		

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION ELECTRONICA Y SOCIEDAD DE LA INFORMACION ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
74917	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	B 12.463,6	200111	A1	01100		FUNCIONES DE APOYO JURIDICO EN LA UNIDAD DE PROTECCION DE DATOS		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
CENTRO DE DESTINO: INSTITUTO ARAGONES DE LA MUJER ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
83643	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	B 12.463,6	200111	A1	01100		FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACION Y EMPLEO
CENTRO DE DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
879	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	B 12.463,6	200111	A1			FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO		

CENTRO DE DESTINO: SUBDIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE TERUEL

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
77930	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	B 12.463,6	200111	A1	01100		FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO		

CENTRO DE DESTINO: SUBDIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
20085	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	B 12.463,6	200111	A1	01100		FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO		

CENTRO DE DESTINO: INSTITUTO ARAGONES DE EMPLEO ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
13547	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	B 12.463,6	200111	A1	01100		FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO		

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
11159	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	A 8.245,56	200111	A1	01100		FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
CENTRO DE DESTINO: DIRECCION GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
173	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	B 12.463,6	200111	A1	01100		FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE EDUCACION,CULTURA Y DEPORTE
CENTRO DE DESTINO: DIRECCION GENERAL DE PERSONAL ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
9656	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	B 12.463,6	200111	A1			FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO		
16141	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	B 12.463,6	200111	A1			FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO		

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO* ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
18872	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	B 12.463,6	200111	A1	01100		FUNCIONES BUROCRATICAS DEL PUESTO		

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
17298	ARQUITECTO/A	22	B 12.463,6	200221	A1			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	PRESTARA SERVICIOS TAMBIEN EN LA COMISION PROVINCIAL DE PATRIMONIO CULTURAL DE ZARAGOZA	
18869	ARQUITECTO/A	22	B 12.463,6	200221	A1			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
18870	ARQUITECTO/A	22	B 12.463,6	200221	A1			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE.	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
------------	--------------	----	-----------	---------	--------	---------	----------------------	-----------------	--------	------

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE.	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
18871	ARQUITECTO/A	22	B 12.463,6	200221	A1			FUNCIONES TÉCNICAS DEL CUERPO		

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE.	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
19376	ARQUITECTO/A	22	A 8.245,56	200221	A1			FUNCIONES TÉCNICAS DEL CUERPO		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE VERTEBRACION DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
CENTRO DE DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE.	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
18718	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	B 12.463,6	200111	A1	01100		FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO		
58799	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	B 12.463,6	200111	A1	01100		FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO		

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION GENERAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE.	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
48943	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	22	B 12.463,6	200241	A1	01106		FUNCIONES TÉCNICAS DEL CUERPO		

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION GENERAL DE URBANISMO ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE.	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
18747	ARQUITECTO/A	22	B 12.463,6	200221	A1			FUNCIONES TÉCNICAS DEL CUERPO		

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE.	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
1219	INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	22	B 12.463,6	200222	A1			FUNCIONES TÉCNICAS DEL CUERPO		

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

CENTRO DE DESTINO: SUBDIRECCION PROVINCIAL DE URBANISMO DE ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE.	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
1213	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	A 8.245,56	200111	A1			FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO		
19320	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	A 8.245,56	200111	A1			FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO		

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE.	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
1620	ARQUITECTO/A	22	A 8.245,56	200221	A1			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		
1621	ARQUITECTO/A	22	A 8.245,56	200221	A1			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACION ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE.	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
1690	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	A 8.245,56	200111	A1			FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO		
18667	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	A 8.245,56	200111	A1			FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO		

CENTRO DE DESTINO: SUBDIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA DE ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE.	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
1619	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	A 8.245,56	200111	A1			FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO		
1622	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	A 8.245,56	200111	A1			FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO		
1647	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	A 8.245,56	200111	A1			FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO		
10856	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	A 8.245,56	200111	A1			FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO		

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE.	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
1293	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	B 12.463,6	200111	A1			FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO		
18670	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	B 12.463,6	200111	A1			FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO		

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
1286	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	A 8.245,56	200111	A1			FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO		

CENTRO DE DESTINO: SUBDIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTES DE ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
1294	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	B 12.463,6	200111	A1			FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO		
18679	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	B 12.463,6	200111	A1			FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO		

CENTRO DE DESTINO: SUBDIRECCION PROVINCIAL DE CARRETERAS DE ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
20058	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	A 8.245,56	200111	A1			FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO		

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
1426	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	A 8.245,56	200111	A1			FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO		
1450	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	A 8.245,56	200111	A1			FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO		
19411	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	A 8.245,56	200111	A1			FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO		

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
1427	ARQUITECTO/A	22	B 12.463,6	200221	A1			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		
1429	ARQUITECTO/A	22	A 8.245,56	200221	A1			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
19412	INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	22	B 12.463,6	200222	A1			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
------------	--------------	----	-----------	---------	--------	---------	----------------------	-----------------	--------	------

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
1524	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	B 12.463,6	200111	A1			FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO		
13028	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	B 12.463,6	200111	A1			FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO		
19119	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	B 12.463,6	200111	A1			FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO		

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
1526	ARQUITECTO/A	22	A 8.245,56	200221	A1			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
19321	INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	22	A 8.245,56	200222	A1			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE SANIDAD
CENTRO DE DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
11208	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	B 12.463,6	200111	A1	01100		FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO		
17124	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	B 12.463,6	200111	A1	01100		FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO		
18326	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	B 12.463,6	200111	A1	01100		FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO		

CENTRO DE DESTINO: DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PUBLICA ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
4438	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA		
4464	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA		
4521	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA		
5585	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA		

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
5820	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA		

CENTRO DE DESTINO: LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
4462	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA		

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
5803	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	22	A 8.245,56	200241	A1	01050		FUNCIONES PROPIAS DEL CUERPO Y SU TITULACION		

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
18339	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	B 12.463,6	200111	A1	01100		FUNCIONES BUROCRÁTICAS DEL CUERPO		

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
4941	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA		
4942	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA		
4954	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 16.650,2	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL CONTROL OFICIAL EN MATADEROS Y EMPRESAS ALIMENTARIAS DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	MATADERO CÁRNICA S DEL CINCA S.L. MONZON	
4955	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 14.138,0	200233	A1			FUNCIONES TECNICO ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. FRAGA	
4958	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 16.650,2	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL CONTROL OFICIAL EN MATADEROS Y EMPRESAS ALIMENTARIAS DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	MATADERO MUNICIPAL HUESCA	

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
4959	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 16.650,2	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL CONTROL OFICIAL EN MATADEROS Y EMPRESAS ALIMENTARIAS DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	MATADERO FRIBIN BINEFAR	
4960	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 16.650,2	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL CONTROL OFICIAL EN MATADEROS Y EMPRESAS ALIMENTARIAS DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	MATADERO MUNICIP AL HUESCA	
4961	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. CASTEJON DE SOS	
4967	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 16.650,2	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL CONTROL OFICIAL EN MATADEROS Y EMPRESAS ALIMENTARIAS DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	MATADERO FRIBIN BINEFAR	
4977	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA		
4978	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA		
5029	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. HUESCA	
5030	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA		
5031	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. HUESCA	
5032	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. SARIÑENA	
5033	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. HUESCA	
5034	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 14.138,0	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. BINEFAR	
5035	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. MONZON	

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
5037	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 14.138,0	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. GRAUS	
5038	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. JACA	
5039	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. TAMARITE DE LITERA	
5040	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 14.138,0	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. BOLTAÑA	
5041	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 16.650,2	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL CONTROL OFICIAL EN MATADEROS Y EMPRESAS ALIMENTARIAS DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	MATADERO FRIBIN BINEFAR	
5042	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 16.650,2	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL CONTROL OFICIAL EN MATADEROS Y EMPRESAS ALIMENTARIAS DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	MATADERO MERCAFRAGA S.L. (FRAGA)	
5043	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. JACA	
5044	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. SABIÑANIGO	
5045	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. JACA	
5046	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. GRAUS	
5047	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. MONZON	
5048	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. FRAGA	
5051	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 16.650,2	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL CONTROL OFICIAL EN MATADEROS Y EMPRESAS ALIMENTARIAS DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	MATADERO FRIBIN BINEFAR	

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
5052	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. HUESCA	
5053	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. SARIÑENA	
5054	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 14.138,0	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. SABIÑANIGO	
5055	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. GRAUS	
5056	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 14.138,0	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. BOLTAÑA	
5057	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. BARBASTRO	
5058	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. FRAGA	
5059	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. BOLTAÑA	
5061	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 16.650,2	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL CONTROL OFICIAL EN MATADEROS Y EMPRESAS ALIMENTARIAS DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	MATADERO FRIBIN BINEFAR	
5062	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 16.650,2	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL CONTROL OFICIAL EN MATADEROS Y EMPRESAS ALIMENTARIAS DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	MATADERO FRIBIN BINEFAR	
5063	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 14.138,0	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. FRAGA	
5066	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 16.650,2	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL CONTROL OFICIAL EN MATADEROS Y EMPRESAS ALIMENTARIAS DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	MATADERO FRIBIN BINEFAR	
11006	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. HUESCA	

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
13533	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. BARBASTRO	
17012	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA		
17348	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 16.650,2	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL CONTROL OFICIAL EN MATADEROS Y EMPRESAS ALIMENTARIAS DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	MATADERO FRIBIN BINEFAR	

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
11419	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	A 8.245,56	200111	A1	01100		FUNCIONES BUROCRÁTICAS DEL CUERPO		

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
5354	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA		
5367	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. ALCORISA	
5368	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 14.138,0	200233	A1			FUNCIONES TECNICO ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. TERUEL	
5372	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 16.650,2	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL CONTROL OFICIAL EN MATADEROS Y EMPRESAS ALIMENTARIAS DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	MATADERO CARNICAS TERUEL	
5373	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. ALCORISA	
5374	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. ALFAMBRA	
5376	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 16.650,2	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL CONTROL OFICIAL EN MATADEROS Y EMPRESAS ALIMENTARIAS DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	MATADERO CARNICAS TERUEL	

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
5444	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 14.138,0	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. ALCAÑIZ	
5445	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA		
5446	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. TERUEL	
5447	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 14.138,0	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. ALCORISA	
5448	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 14.138,0	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. CALAMOCHA	
5449	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 14.138,0	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. HIJAR	
5450	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. VALDERROBRE	
5451	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. VALDERROBRE	
5452	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. CANTAVIEJA	
5453	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA		
5454	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 14.138,0	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS IA DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. SANTA EULAL	
5455	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 14.138,0	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. CALAMOCHA	
5456	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. TERUEL	
5457	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 14.138,0	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. SARRION	

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
5458	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 16.650,2	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL CONTROL OFICIAL EN MATADEROS Y EMPRESAS ALIMENTARIAS DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	ARAGON MATADERO S.L.U. MATA DE LOS OLMO (LA)	
5459	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 14.138,0	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. SARRION	
5460	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA		
5464	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 14.138,0	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. CALAMOCHA	
5465	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. ALCAÑIZ	
5466	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 14.138,0	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. CALAMOCHA	
5467	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. ALBARRACIN	
5468	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. MUNIESA	
5469	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 14.138,0	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. SARRION	
5470	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 14.138,0	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. SARRION	
5471	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. MONTALBAN	
5474	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA		
5475	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 16.650,2	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL CONTROL OFICIAL EN MATADEROS Y EMPRESAS ALIMENTARIAS DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	POL.AGR. CIUDAD DE LA CARNE VALD ERROBRES	
5476	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 14.138,0	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. ALCAÑIZ	

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE.	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
5477	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 16.650,2	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL CONTROL OFICIAL EN MATADEROS Y EMPRESAS ALIMENTARIAS DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	MATADERO ARTIGOT (CELLA)	
5479	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 14.138,0	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. SARRION	
5480	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 16.650,2	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL CONTROL OFICIAL EN MATADEROS Y EMPRESAS ALIMENTARIAS DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	POL.AGR. CIUDAD DE LA CARNE VALD ERROBRES	
13066	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 14.138,0	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. CALAMOCHA	
15839	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 16.650,2	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL CONTROL OFICIAL EN MATADEROS Y EMPRESAS ALIMENTARIAS DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	ARAGON MATADERO S.L.U. MATA DE LOS OLMOS (LA)	
18490	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 16.650,2	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL CONTROL OFICIAL EN MATADEROS Y EMPRESAS ALIMENTARIAS DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	POL.AGR. CIUDAD DE LA CARNE VALD ERROBRES	
19382	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 14.138,0	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. TERUEL	

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE.	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
5371	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 16.650,2	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL CONTROL OFICIAL EN MATADEROS Y EMPRESAS ALIMENTARIAS DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	MATADERO CINCO V ILLAS EJE DE LOS CABALLEROS	
5473	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 16.650,2	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL CONTROL OFICIAL EN MATADEROS Y EMPRESAS ALIMENTARIAS DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	MATADERO BOPEPOR , S.L. GALLUR	
5522	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 14.138,0	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. QUINTO	

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
5523	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. EJEJA DE LOS CABALLEROS	
5524	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. ALAGON	
5531	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA		
5535	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA		
5540	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA		
5541	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA		
5558	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	
5559	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. CALATAYUD	
5568	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA		
5569	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. TARAZONA	
5570	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. ZARAGOZA	
5571	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 14.138,0	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. CASPE	
5583	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 16.650,2	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL CONTROL OFICIAL EN MATADEROS Y EMPRESAS ALIMENTARIAS DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	MATADERO MERCADA RAGOZA ZARAGOZA	
5586	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA		

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
5593	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA		
5732	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. ZARAGOZA	
5733	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. ZARAGOZA	
5734	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA		
5735	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. ZARAGOZA	
5736	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. ALAGON	
5737	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. ZARAGOZA	
5738	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. ZARAGOZA	
5739	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. ZARAGOZA	
5740	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. CARIÑENA	
5741	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. CARIÑENA	
5742	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 14.138,0	200233	A1			FUNCIONES TECNICO ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. ZARAGOZA	
5743	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. ZARAGOZA	
5744	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 16.650,2	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL CONTROL OFICIAL EN MATADEROS Y EMPRESAS ALIMENTARIAS DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	MATADERO ANTONIO MORENO SINUÉS, S.A. ZARA	

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
5745	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. ZARAGOZA	
5747	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 0,00	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. CALATAYUD	
5748	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. ZARAGOZA	
5749	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. ZARAGOZA	
5750	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. TARAZONA	
5751	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 14.138,0	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	
5752	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. EJEJA DE LOS CABALLEROS	
5754	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 14.138,0	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. ZARAGOZA	
5755	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. ZARAGOZA	
5756	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. ZARAGOZA	
5757	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. CALATAYUD	
5758	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. ZARAGOZA	
5759	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. BORJA	
5760	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. ZARAGOZA	

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
5761	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. ZARAGOZA	
5762	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. ZARAGOZA	
5763	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. ZARAGOZA	
5764	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. ZARAGOZA	
5765	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. ZARAGOZA	
5766	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. ZARAGOZA	
5767	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. ZARAGOZA	
5768	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. ALAGON	
5770	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. BORJA	
5772	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 14.138,0	200233	A1			FUNCIONES TECNICO ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. ZUERA	
5773	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 16.650,2	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL CONTROL OFICIAL EN MATADEROS Y EMPRESAS ALIMENTARIAS DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	MATADERO CINCO VILLAS EJE DE LOS CABALLEROS	
5774	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 16.650,2	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL CONTROL OFICIAL EN MATADEROS Y EMPRESAS ALIMENTARIAS DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	MATADERO MERCAZA RAGOZA ZARAGOZA	
5775	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. ZARAGOZA	
5776	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. EJE DE LOS CABALLEROS	

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
5777	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. TARAZONA	
5778	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. CARIÑENA	
5779	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA		
5780	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. ZARAGOZA	
5782	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. ZARAGOZA	
5783	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	
5784	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. BELCHITE	
5785	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 16.650,2	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL CONTROL OFICIAL EN MATADEROS Y EMPRESAS ALIMENTARIAS DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	MATADERO CINCO V ILLAS EJE DE LOS CABALLEROS	
5786	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. DAROCA	
5787	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 14.138,0	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. CASPE	
5792	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 16.650,2	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL CONTROL OFICIAL EN MATADEROS Y EMPRESAS ALIMENTARIAS DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	MATADERO PINK PIG ZUERA	
5793	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO_ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA		
5794	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 16.650,2	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL CONTROL OFICIAL EN MATADEROS Y EMPRESAS ALIMENTARIAS DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	MATADERO MERCAZA RAGOZA ZARAGOZA	

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
5795	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. CALATAYUD	
5796	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. TAUSTE	
5797	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 16.650,2	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL CONTROL OFICIAL EN MATADEROS Y EMPRESAS ALIMENTARIAS DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	MATADERO BOPEPOR , S.L. GALLUR	
5798	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 16.650,2	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL CONTROL OFICIAL EN MATADEROS Y EMPRESAS ALIMENTARIAS DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	MATADERO CINCO V ILLAS EJE DE LOS CABALLEROS	
5799	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 14.138,0	200233	A1			FUNCIONES TECNICO ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. QUINTO	
5800	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	
5815	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 16.650,2	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL CONTROL OFICIAL EN MATADEROS Y EMPRESAS ALIMENTARIAS DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	MATADERO MERCAZA RAGOZA ZARAGOZA	
5816	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 16.650,2	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL CONTROL OFICIAL EN MATADEROS Y EMPRESAS ALIMENTARIAS DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	MATADERO MERCAZA RAGOZA ZARAGOZA	
5817	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 16.650,2	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL CONTROL OFICIAL EN MATADEROS Y EMPRESAS ALIMENTARIAS DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	MATADERO MERCAZA RAGOZA ZARAGOZA	
5818	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA		
5819	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 14.138,0	200233	A1			FUNCIONES TECNICO ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. ZUERA	
5821	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 16.650,2	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL CONTROL OFICIAL EN MATADEROS Y EMPRESAS ALIMENTARIAS DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	MATADERO PINK PIG ZUERA	

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
5822	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 16.650,2	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL CONTROL OFICIAL EN MATADEROS Y EMPRESAS ALIMENTARIAS DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	MATADERO MERCAZA RAGOZA ZARAGOZA	
13689	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 16.650,2	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL CONTROL OFICIAL EN MATADEROS Y EMPRESAS ALIMENTARIAS DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	MATADERO PINK PI G ZUERA	
16050	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 16.650,2	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL CONTROL OFICIAL EN MATADEROS Y EMPRESAS ALIMENTARIAS DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	MATADERO CINCO V ILLAS EJEJA DE LOS CABALLEROS	
19377	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 16.650,2	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL CONTROL OFICIAL EN MATADEROS Y EMPRESAS ALIMENTARIAS DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	MATADERO PINK PI G ZUERA	
19378	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 16.650,2	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL CONTROL OFICIAL EN MATADEROS Y EMPRESAS ALIMENTARIAS DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	MATADERO PINK PI G ZUERA	
19379	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 16.650,2	200233	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL CONTROL OFICIAL EN MATADEROS Y EMPRESAS ALIMENTARIAS DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	MATADERO PINK PI G ZUERA	
19380	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	22	B 12.463,6	200233	A1			FUNCIONES TECNICO ADMINISTRATIVAS DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA	Z.V. CALATAYUD	

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO ARAGONES DE LA SALUD ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
4329	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	B 12.463,6	200111	A1	01100		FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO		
55484	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	B 12.463,6	200111	A1	01100		FUNCIONES BUROCRÁTICAS DEL CUERPO		
17583	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	A 8.245,56	200111	A1	01100		FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO		

CENTRO DE DESTINO: DIRECCIÓN DE AREA DE OBRAS, INSTALACIONES,EQUIPAMIENTOS E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
------------	--------------	----	-----------	---------	--------	---------	----------------------	-----------------	--------	------

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
55942	ARQUITECTO/A	22	B 12.463,6	200221	A1			FUNCIONES TECNICAS DEL PUESTO		



RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Arquitectos.

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de 12 de marzo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Arquitectos (“Boletín Oficial de Aragón”, número 55, de 18 de marzo de 2020), expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

Por otro lado, por Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se aprobó la descentralización de la fase de oposición de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal que figuran en el anexo de la misma (“Boletín Oficial de Aragón”, número 255, de 28 de diciembre de 2020). Como establece el apartado segundo de la misma, procede ahora determinar el plazo y la forma en que los aspirantes deben manifestar la elección de la localidad de examen, siendo solo necesario, en su caso, manifestar la elección de Huesca o Teruel, al considerarse por defecto que la localidad de examen será Zaragoza.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria citada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, que aparece como anexo I y II a esta Resolución, concediendo a los aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero.— Aquellos aspirantes que deseen optar por otra localidad distinta de Zaragoza para la realización de los ejercicios descentralizados, deberán rellenar el “Formulario para la elección de la localidad para la realización de los ejercicios descentralizados” que aparece como anexo III a esta Resolución, concediéndose un plazo de diez días para presentarlo a través del Registro Electrónico General de Aragón o a través de cualquiera de las oficinas de Registro General del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el formulario indicado se deberá señalar el proceso selectivo y el número de solicitud correspondiente que figura en la lista provisional de admitidos o excluidos. En caso de no presentarlo, la realización de los ejercicios descentralizados se llevará a cabo en la localidad de Zaragoza.

Zaragoza, 24 de marzo de 2021.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



ANEXO I

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos
Categoría: A - ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR

Convocatoria: 20/0006
ARQUITECTOS (ESTABILIZACION)

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
46	ALLOZA	PEREZ	MARIA ROSA	***8397**		E
38	ALONSO	VALERO	MARIA DEL PILAR	***4971**		E
52	ANDRES	DEL VALLE	LAURA MARIA	***5181**		E
72	ANGOSTO	MATEO	RAQUEL	***4981**		E
47	ANSON	TENAS	MARIA JESUS	***1798**		E
15	ARANAZ	AGUSI	ANNA	***8976**		E
45	ARMUNIA	BERGES	SILVIA	***4577**		E
6	AURED	GALVE	INMACULADA	***9411**		E
23	BACHES	GOMEZ	JORGE	***9758**		E
18	BARRANCO	NAVARRO	ANGELA	***3027**		E
1	BELTRAN	PELLICER	BEATRIZ JARA	***7933**		E
11	BRAVO	ALVAREZ	ANTONIO JOSE	***4262**		E
41	CANO	BERRADE	JOSE LUIS	***6941**		E
13	CASABIEL	POLO	MARIA PILAR	***4963**		E
25	CASBAS	VINUALES	NIEVES	***9357**		E
65	CASTILLO	VISPE	MARIA DEL MAR	***2533**		E
19	CEBRIAN	CASTILLO	GUILLERMO	***8205**		E
4	CIVERA	LAFUENTE	DIEGO	***5276**		E
20	DEL RIO	GIL	HELENA	***0603**		E
58	DEL SO GIL	DEL SO GIL	MARTA	***7848**		E
9	EMPERADOR	MARQUINA	LORENA	***8346**		E
60	ESCANED	CANALIS	CARMEN	***2081**		E
22	FERNANDEZ	RUIZ	MYRIAM	***9502**		E
70	FRANCO	GAY	LUIS VALERO	***6967**		E
36	GALAN	RUBIO	SOFIA	***2126**		E
32	GARCIA	CID	ANTONIO	***3186**		E
10	GIMENEZ	ALVAREZ	NATALIA	***0687**		E
44	GIMENO	LONGAS	MARIA JESUS	***8507**		E
50	GUERRA	MIRON	MIGUEL	***2766**		E
5	HERNANDEZ	MUÑOZ	NURIA	***8299**		E
33	ISABAL	BAENA	MARIA	***2905**		E
14	LOBATO	GARCIA	FERNANDO	***0107**		E
3	LORENTE	GALDOS	JOAQUIN	***8415**		E
12	LOU	MERCADE	NATALIA MONSERR	***8645**		E
39	MALLEN	LAFUENTE	JAVIER	***4984**		E
30	MARQUINA	SERRANO	ANA	***8365**		E
24	MARTINEZ	BERGES	DAVID	***4303**		E
56	MARTINEZ	GARCIA	RAFAEL	***8874**		E
2	MARTINEZ	RODRIGUEZ	M. PILAR	***6445**		E
17	MARTINEZ-LOSA	DEL RINCON	ISABEL	***8669**		E
55	MELON	SANCHEZ	MARTA	***8634**		E
7	MONTANES	MALLEN	CRISTINA	***6912**		E
42	MONTERDE	MARTINEZ	ELENA	***2388**		E
74	MORENO	CARRION	SOFIA	***2197**		E
68	MORLANES	CHAMERO	ADRIAN	***3845**		E
57	NITULESCU		ELENA BEATRIZ	***8657**		E
53	NOVALES	LACARTE	Mª ANNUSKA	***2724**		E
34	NUNEZ	FLORISTAN	ASTARTE	***8667**		E
43	OLIVEROS	DUENAS	MARIA CRISTINA	***1088**		E
35	OMEDAS	ALDANONDO	MARTA	***8463**		E



ANEXO I

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos
Categoría: A - ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR

Convocatoria: 20/0006
ARQUITECTOS (ESTABILIZACION)

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
26	ORTEGA	MEDEL	ISABEL	***6902**		E
51	PENA	BLASCO	RAFAEL	***2048**		E
63	PERALTA	GALVE	MARIA ISABEL	***5543**		E
31	PEREZ	CUBERO	MIGUEL ANDRES	***2403**		E
73	PEREZ	FERNANDEZ	MARIA DEL PILAR	***4586**		E
27	PEREZ	LAHUERTA	SONIA	***6635**		E
28	PEREZ	LOBERA	JULIA	***8919**		E
29	PORTERO	PORTERO	PILAR	***6124**		E
66	PUYAL	SANCHEZ	LAURA	***3454**		E
37	RAMOS	FUERTES	CRISTINA	***9097**		E
61	SALINAS	LIZANA	ANGEL	***6559**		E
69	SANAGUSTIN	CANUDO	JAVIER	***6125**		E
54	SANCHEZ	CASTELLON	FRANCISCO JUAN	***1971**		E
8	SANCHEZ	NAVARRO	GUILLERMO	***9701**		E
62	SANGUESA	PARDO	INMACULADA	***5713**		E
21	SORIANO	TOMAS	ESTHER	***3770**		E
16	VEGAS	BERNAD	JUAN IGNACIO	***1228**		E
49	VILLARROYA	BIELSA	MARTA	***0413**		E
59	ZORRAQUIN	GIMENO	PILAR	***5393**		E

Número Total de Admitidos: 69



ANEXO II

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Excluidos
Categoría: A - ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR

Convocatoria: 20/0006
ARQUITECTOS (ESTABILIZACION)

Núm. Sol.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva	Motivo Exclusión
71	BENITO	BERBEGAL	MARIA ELENA	***0157**		E	B
67	MAQUEDA	ORTEGA	IRENE	***7284**		E	D
48	VICENTE	MOYA	EVA	***5149**		E	E

Número Total de Excluidos: 3

Motivos de Exclusión	
A NO CONSTA D.N.I. ó N.I.E.	B NO CONSTA LA FIRMA
C FALTA LA VALIDACION DEL PAGO BANCARIO	D SOLICITUD Y/O PAGO FUERA DE PLAZO
E FALTA DE LA TITULACION REQUERIDA	F FALTA DE 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD CONFORME A LAS BASES DE CONVOCATORIA
G FALTA EL REQUISITO DE EDAD	H NO ACREDITA CAPACIDAD FUNCIONAL
I FALTA GRADO DE DISCAPACIDAD	J CONTRATADO EN LA MISMA CATEGORIA
K NO ACREDITA DISCAPACIDAD	L NO POSEE EL REQUISITO DE NACIONALIDAD
M NO ES FUNCIONARIO DE CARRERA CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	N NO JUSTIFICA LA EXENCIÓN DEL PAGO
O NO ES PERSONAL LABORAL FIJO CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	P NO SELECCIONA IDIOMA OBLIGATORIO
Q NO CONSTA FECHA OBTENCIÓN TÍTULO	



ANEXO III
FORMULARIO PARA LA ELECCIÓN DE LA LOCALIDAD PARA LA
REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS DESCENTRALIZADOS

D/Dña., con DNI nº,
participante en el proceso selectivo,
con nº de solicitud, solicito expresamente mi deseo de realizar los
ejercicios descentralizados en la localidad siguiente:

HUESCA

TERUEL

En _____, a ____ de _____ de 2020



RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Farmacéuticos de Administración Sanitaria.

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de 26 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Farmacéuticos de Administración Sanitaria (“Boletín Oficial de Aragón”, número 108, de 3 de junio de 2020), expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

Por otro lado, por Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se aprobó la descentralización de la fase de oposición de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal que figuran en el anexo de la misma (“Boletín Oficial de Aragón”, número 255, de 28 de diciembre de 2020). Como establece el apartado segundo de la misma, procede ahora determinar el plazo y la forma en que los aspirantes deben manifestar la elección de la localidad de examen, siendo solo necesario, en su caso, manifestar la elección de Huesca o Teruel, al considerarse por defecto que la localidad de examen será Zaragoza.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria citada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, que aparece como anexo I y II a esta Resolución, concediendo a los aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero.— Aquellos aspirantes que deseen optar por otra localidad distinta de Zaragoza para la realización de los ejercicios descentralizados, deberán rellenar el “Formulario para la elección de la localidad para la realización de los ejercicios descentralizados” que aparece como anexo III a esta Resolución, concediéndose un plazo de diez días para presentarlo a través del Registro Electrónico General de Aragón o a través de cualquiera de las oficinas de Registro General del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el formulario indicado se deberá señalar el proceso selectivo y el número de solicitud correspondiente que figura en la lista provisional de admitidos o excluidos. En caso de no presentarlo, la realización de los ejercicios descentralizados se llevará a cabo en la localidad de Zaragoza.

Zaragoza, 24 de marzo de 2021.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



ANEXO I

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos
Categoría: A - ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR

Convocatoria: 20/0007

FARMACEUTICOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA
(ESTABILIZACIÓN)

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita	
					Adaptación	Reserva
62	ABANTO	PEIRO	Mª DOLORES	***1068**		E
87	ALABIAT	ALABIAT	AZIZ	***8978**		E
32	ALONSO	DELGADO	ISABEL	***5863**		E
60	ALVAREZ	NONAY	ADRIANA	***0711**		E
89	ALVAREZ	SANTIUSTE	SONIA	***6316**		E
91	ARNER	ESPINOSA	MARIA JESUS	***5653**		E
36	AZNAR	PUEYO	CRISTINA	***0912**		E
21	BALLARIN	SAMPIETRO	MARTA	***3524**		E
25	BEL	ANZUE	ROSA ESTEFANIA	***8491**		E
84	BLANCO	SERRANO	MARIA NURIA	***0418**		E
74	BLASCO	JACA	MARIA PEANA	***0253**		E
20	BLAY	IBANEZ	MARIA EULALIA	***0596**		E
31	BUENO	SANCHEZ	JAVIER	***4023**		E
93	CABIA	FERNANDEZ	LAURA	***8922**		E
81	CALOMARDE	BUESO	PAULA	***2189**		E
90	CANCER	PEREZ	OLGA	***0513**		E
5	CASTELLS	ESCARTI	SARA	***4723**		E
37	CATALAN	LAMBAN	MARIA	***8108**		E
64	CHUMILLAS	CHEVALIER	ELENA	***6685**		E
68	DE LUCAS	BARQUERO	ARIADNA	***5411**		E
17	DEL MORAL	DEL CERRO	RAQUEL	***1149**		E
9	DELGADO	SEGURA	JUAN JOSE	***4868**		E
11	DOMINGUEZ	CANTERO	MARIA DEL PILAR	***8071**		E
98	DOMINGUEZ	REDONDO	MARIA DEL MAR	***7534**		E
55	EGIDO	DE MIGUEL	M ASUNCION	***5402**		E
54	FACI	MARTIN	MARTA	***7449**		E
79	FERNANDEZ	NODAR	TANIA MARIA	***2612**		E
76	FUENTE	UBANELL	CARLOS JAVIER	***6487**		E
42	GALVE	MARTIN	MARIA BELEN	***3485**		E
22	GANDIA	VALERO	MARIA JOSE	***9007**		E
75	GARCIA	COLINAS	MIREN ARANTZAZU	***9397**		E
71	GARCIA	GONZALEZ	CAROLINA	***5336**		E
8	GARCIA	PALACIO	MARIA ISABEL	***2353**		E
7	GARCIA	PALACIO	MARIA PILAR	***2104**		E
16	GASCA	LAZARO	TANIA	***1814**		E
30	GAYAN	SICILIA	ANA BELEN	***0980**		E
39	GIL	HERNANDEZ	LUIS EDUARDO	***0889**		E
35	GIMENEZ	GIL	ANDREA	***6976**		E
12	GOMEZ	MARINA	Mª ALMUDENA	***5279**		E
61	GONZALEZ	SANCHO	MARIA LOURDES	***8982**		E
4	GRACIA	ARTIGAS	MARIA DEL ROCIO	***1361**		E
46	GUILLEN	PALACIN	MARTA	***5948**		E
52	HERMOSA	SANCHEZ-IBARGÜE	VICTOR MANUEL	***0503**		E
73	HERNANDEZ	GIL	ARANTZAZU	***7821**		E
2	IZQUIERDO	SARASA	SANDRA	***4954**		L
57	JIMENEZ	MOLINOS	PILAR	***9659**		E
43	LAHOZ	HORMIGOS	MANUEL	***7652**		E
95	LANAO	BONET	MARIA	***3283**		E
66	LAZARO	RUIZ	BERNARDO	***4451**		E
53	LEAL	DE LA ENCINA	JAVIER	***2930**		E



ANEXO I

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos
Categoría: A - ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR

Convocatoria: 20/0007

FARMACEUTICOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA
(ESTABILIZACIÓN)

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita	
					Adaptación	Reserva
65	LEGUA	QUINTANA	MARTA	***9176**		E
18	LEON	BUJEDA	Mª CARMEN	***5957**		E
44	LOPEZ	ALONSO	ISABEL	***2109**		E
47	LOPEZ	DIAZ	ADRIANA	***0155**		E
59	LOPEZ	PEREZ	MARIA LOURDES	***9887**		E
19	LOPEZ-CUADRA	VILLALVILLA	CELIA	***2415**		E
40	LUNA	MINGARRO	ALICIA ISABEL	***4351**		E
92	MARCOS	MARTINEZ	FERNANDO	***3276**		E
34	MARIN	PEREZ	MARIA DEL CORO	***1063**		E
88	MARION	MIR	SARA	***2382**		E
49	MARTI	PALOP	JUAN SEBASTIAN	***5819**		E
85	MARTIN	PEREZ	FRANCISCO	***4658**		E
41	MARTINEZ	GARCIA	LAURA	***3866**		E
26	MEDRANO	ENGAY	MARIA BLANCA	***3039**		E
51	MENGUAL	DIANA	ALEJANDRO	***0014**		E
6	MOLINS	TORRES	ANA	***8055**		E
94	MUNOZ	MUNOZ	CARMEN	***5530**		E
86	MUNOZ	PEREZ	ROSARIO	***5334**		E
77	MUNOZ	PEREZ	YOLANDA	***5334**		E
100	MUNOZ-COBO	OROSA	IRENE	***7035**		E
72	NEVA	RODRIGUEZ	TANIA	***8344**		E
29	OLIETE	NICOLAS	MARIA VICTORIA	***6341**		E
10	OLIVA	GALLEGO	ELENA	***1670**		L
14	ORRIES	MESTRES	LAURA	***0329**		E
101	PARDOS	BONA	Mª DEL CARMEN	***4025**		E
58	PERDIGUER	TINTORE	INES	***7387**		E
28	PEREZ	JIMENEZ	ESTHER	***3019**		E
99	PEREZ	JIMENEZ	JESUS ANTONIO	***1711**		E
1	PRIETO	LABIANO	JUDITH	***0189**		L
50	PUZO	PLAYAN	BLANCA MARIA	***0341**		E
56	RIVERO	GUINALDO	ISABEL	***8362**		E
38	RODRIGUEZ	CUENCA	IRENE	***1573**		E
3	RUBERT	BASSEDAS	EVA	***8977**		E
97	RUBERTE	SANCHEZ	ANA CAROLINA	***6240**		E
96	RUBERTE	SANCHEZ	EDUARDO	***6240**		E
67	SAEZ	SANCHEZ	LAURA	***4819**		E
45	SALA	ARNAIZ	CRISTINA	***1477**		E
23	SARASA	BUISAN	ANA BELEN	***5635**		E
83	SARTO	ARROYOS	CRISTINA	***7180**		E
27	SOLER	LAUROBA	ELISA	***0312**		E
48	TELLO	PASCUAL	ANA	***9305**		E
24	TOLEDO	ABRIL	FERNANDO	***4723**		E
70	VAZQUEZ	VAZQUEZ	MACARENA	***4005**		E
33	VERDU	RUIZ	SUSANA	***4443**		E
78	VILLAR	ROMERO	M MERCEDES	***0958**		E
15	VINUE	ALASTRUEY	INMACULADA	***1912**		E
82	YACHACHI	MONFORT	AMPARO	***7192**		E

**ANEXO I****Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón**

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos
Categoría: A - ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR

Convocatoria: 20/0007
FARMACEUTICOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA
(ESTABILIZACIÓN)

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
13	ZARAUZ	ARTANO	AMAYA	***4152**		E

Número Total de Admitidos: 98



ANEXO II

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Excluidos
Categoría: A - ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR

Convocatoria: 20/0007
FARMACEUTICOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA (ESTABILIZACIÓN)

Núm. Sol.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva	Motivo Exclusión
80	TRIGO	IZQUIERDO	JOSE LUIS	***7859**		E	C

Número Total de Excluidos: 1

Motivos de Exclusión	
A NO CONSTA D.N.I. ó N.I.E.	B NO CONSTA LA FIRMA
C FALTA LA VALIDACION DEL PAGO BANCARIO	D SOLICITUD Y/O PAGO FUERA DE PLAZO
E FALTA DE LA TITULACION REQUERIDA	F FALTA DE 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD CONFORME A LAS BASES DE CONVOCATORIA
G FALTA EL REQUISITO DE EDAD	H NO ACREDITA CAPACIDAD FUNCIONAL
I FALTA GRADO DE DISCAPACIDAD	J CONTRATADO EN LA MISMA CATEGORIA
K NO ACREDITA DISCAPACIDAD	L NO POSEE EL REQUISITO DE NACIONALIDAD
M NO ES FUNCIONARIO DE CARRERA CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	N NO JUSTIFICA LA EXENCIÓN DEL PAGO
O NO ES PERSONAL LABORAL FIJO CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	P NO SELECCIONA IDIOMA OBLIGATORIO
Q NO CONSTA FECHA OBTENCIÓN TÍTULO	



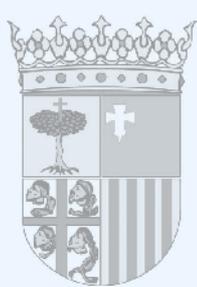
ANEXO III
FORMULARIO PARA LA ELECCIÓN DE LA LOCALIDAD PARA LA
REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS DESCENTRALIZADOS

D/Dña., con DNI nº,
participante en el proceso selectivo,
con nº de solicitud, solicito expresamente mi deseo de realizar los
ejercicios descentralizados en la localidad siguiente:

HUESCA

TERUEL

En _____, a ____ de _____ de 2020



RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Inspectores Médicos.

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de 26 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Inspectores Médicos (“Boletín Oficial de Aragón”, número 107, de 2 de junio de 2020), expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

Por otro lado, por Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se aprobó la descentralización de la fase de oposición de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal que figuran en el anexo de la misma (“Boletín Oficial de Aragón”, número 255, de 28 de diciembre de 2020). Como establece el apartado segundo de la misma, procede ahora determinar el plazo y la forma en que los aspirantes deben manifestar la elección de la localidad de examen, siendo solo necesario, en su caso, manifestar la elección de Huesca o Teruel, al considerarse por defecto que la localidad de examen será Zaragoza.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria citada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, que aparece como anexo I y II a esta Resolución, concediendo a los aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero.— Aquellos aspirantes que deseen optar por otra localidad distinta de Zaragoza para la realización de los ejercicios descentralizados, deberán rellenar el “Formulario para la elección de la localidad para la realización de los ejercicios descentralizados” que aparece como anexo III a esta Resolución, concediéndose un plazo de diez días para presentarlo a través del Registro Electrónico General de Aragón o a través de cualquiera de las oficinas de Registro General del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el formulario indicado se deberá señalar el proceso selectivo y el número de solicitud correspondiente que figura en la lista provisional de admitidos o excluidos. En caso de no presentarlo, la realización de los ejercicios descentralizados se llevará a cabo en la localidad de Zaragoza.

Zaragoza, 24 de marzo de 2021.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



ANEXO I

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos
Categoría: A - ESCALA SANITARIA SUPERIOR

Convocatoria: 20/0009
INSPECTORES MÉDICOS (ESTABILIZACIÓN)

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
9	AGUADO	REVILLA	BEATRIZ	***3164**	SI	E
17	BERENGUEL	LOVACO	KARINNE	***2398**		E
6	BLAY	CORTES	Mª GUADALUPE	***0633**		E
30	CANARDO	ALASTUEY	INES	***5500**		E
18	CASTAN	RUIZ	YOLANDA	***9187**		E
15	CEBOLLADA	GRACIA	ANA DELIA	***5217**		E
4	CERVANTES	MUNILLA	MARIA ANGEL	***1029**		E
16	COMA	FANLO	Mº JESUS	***9810**		E
23	CUBERES	IZQUIERDO	MARTA	***6987**		E
7	DIEZ	SANCHEZ	ANA	***7448**		E
31	FORMENTO	ANADON	CONCEPCION	***0937**		E
27	GALAN	ALAYETO	BERTA ELISABET	***8045**		E
8	GOMEZ	FEYTO	Mª PILAR	***4448**		E
1	GUARGA	CASERO	CRISTINA	***2336**		E
19	JUANAS	FERNANDEZ	FELIPE ESTEBAN	***5903**		E
11	JUSTE	ROMERO	FCO.JAVIER	***2910**		E
12	LOPEZ	BRETOS	CARMEN	***2775**		E
5	LOPEZ	MENDOZA	HECTOR	***5893**		E
24	LOPEZ	MIGUEL	CARMEN	***3944**		E
26	MARTIN	SIERRA	Mª CRISTINA	***5405**		E
14	MARTINEZ	RUBIO	MIGUEL ANGEL	***8762**		E
28	MATARREDONA	PAREJA	ANA MARIA	***5435**		E
20	MEDINA	GRACIA	MARIA JESUS	***6793**		E
13	PARICIO	SEBASTIAN	MARIA ASUNCION	***2386**		E
2	PERALTA	GALLEGO	CARLOS	***6618**		E
10	QUEVEDO	BENEYTO	BARBARA	***3846**		E
29	TAFALLA	ROLDAN	LUCIA Mª PILAR	***0339**		E
22	VAZQUEZ	RODRIGUEZ	JACQUELINE	***2844**		E
3	VINAO	HERNANDEZ	SILVIA	***2872**		E

Número Total de Admitidos: 29



ANEXO II

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Excluidos
Categoría: A - ESCALA SANITARIA SUPERIOR

Convocatoria: 20/0009
INSPECTORES MÉDICOS (ESTABILIZACIÓN)

Núm. Sol.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva	Motivo Exclusión
25	ALEGRE	CRUZ	MARIA JESUS	***1221**		E	N
21	JIMENEZ	MOLINO	JORDI	***4567**		E	B

Número Total de Excluidos: 2

Motivos de Exclusión	
A NO CONSTA D.N.I. ó N.I.E.	B NO CONSTA LA FIRMA
C FALTA LA VALIDACION DEL PAGO BANCARIO	D SOLICITUD Y/O PAGO FUERA DE PLAZO
E FALTA DE LA TITULACION REQUERIDA	F FALTA DE 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD CONFORME A LAS BASES DE CONVOCATORIA
G FALTA EL REQUISITO DE EDAD	H NO ACREDITA CAPACIDAD FUNCIONAL
I FALTA GRADO DE DISCAPACIDAD	J CONTRATADO EN LA MISMA CATEGORIA
K NO ACREDITA DISCAPACIDAD	L NO POSEE EL REQUISITO DE NACIONALIDAD
M NO ES FUNCIONARIO DE CARRERA CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	N NO JUSTIFICA LA EXENCIÓN DEL PAGO
O NO ES PERSONAL LABORAL FIJO CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	P NO SELECCIONA IDIOMA OBLIGATORIO
Q NO CONSTA FECHA OBTENCIÓN TÍTULO	



ANEXO III
FORMULARIO PARA LA ELECCIÓN DE LA LOCALIDAD PARA LA
REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS DESCENTRALIZADOS

D/Dña., con DNI nº,
participante en el proceso selectivo,
con nº de solicitud, solicito expresamente mi deseo de realizar los
ejercicios descentralizados en la localidad siguiente:

HUESCA

TERUEL

En _____, a ____ de _____ de 2020



RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Sociólogos y Politólogos.

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de 4 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Sociólogos y Politólogos (“Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 15 de junio de 2020), expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

Por otro lado, por Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se aprobó la descentralización de la fase de oposición de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal que figuran en el anexo de la misma (“Boletín Oficial de Aragón”, número 255, de 28 de diciembre de 2020). Como establece el apartado segundo de la misma, procede ahora determinar el plazo y la forma en que los aspirantes deben manifestar la elección de la localidad de examen, siendo solo necesario, en su caso, manifestar la elección de Huesca o Teruel, al considerarse por defecto que la localidad de examen será Zaragoza.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria citada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, que aparece como anexo I y II a esta Resolución, concediendo a los aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero.— Aquellos aspirantes que deseen optar por otra localidad distinta de Zaragoza para la realización de los ejercicios descentralizados, deberán rellenar el “Formulario para la elección de la localidad para la realización de los ejercicios descentralizados” que aparece como anexo III a esta Resolución, concediéndose un plazo de diez días para presentarlo a través del Registro Electrónico General de Aragón o a través de cualquiera de las oficinas de Registro General del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el formulario indicado se deberá señalar el proceso selectivo y el número de solicitud correspondiente que figura en la lista provisional de admitidos o excluidos. En caso de no presentarlo, la realización de los ejercicios descentralizados se llevará a cabo en la localidad de Zaragoza.

Zaragoza, 24 de marzo de 2021.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



ANEXO I

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos Convocatoria: 20/0024
 Categoría: A - ESCALA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN SOCIÓLOGOS Y POLITÓLOGOS (ESTABILIZACIÓN)

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
16	BAYON	FORCEN	RAQUEL	***0923**		E
29	CAMBRA	POSAC	INMACULADA	***5382**		E
21	CARBONELL	GARCIA	DEBORA	***6446**		E
3	FERNANDEZ	URBAN	NARAYANA	***5355**		E
24	GIMENO	MARTINEZ	JAVIER	***5415**		E
15	GINER	MONGE	ELENA	***6832**		E
22	GOMEZ	BUJEDA	MARTA	***5657**		E
14	GONZALEZ	BARRIGA	ELENA	***8521**		E
25	IBARBUEN	VILLARIG	JORGE	***1260**		E
26	JIMENEZ	CASTILLON	SOFIA	***3699**		E
4	LAGUARDIA	SANCHEZ	FERNANDO	***5806**		E
28	LAVILLA	BERNAL	ELOISA PILAR	***5325**		E
32	MOLINA	PEREZ	ALBERTO	***9947**		E
31	MORA	GARCIA	PABLO	***2780**		E
8	NOCKETTI	OLAZABAL	CARINA	****0961*		E
27	PALACIOS	LLORENTE	Mª BEATRIZ	***8529**		E
23	PENACHO	GOMEZ	ANA MARIA	***7081**		E
20	PEREZ	DE LA MERCED	ELENA	***4835**		E
12	PEREZ	GARCIA-FERRERIA	JAVIER	***8025**		E
18	PERIBANEZ	VELA	VIRGINIA	***5047**		E
9	PLATERO	BRIZ	JESUS	***6005**		E
1	QUESADA	AGUILAR	JUAN SERGIO	***7853**		E
17	ROCA	VILLAGRASA	MARIA NIEVES	***5746**		E
2	SOLER	GASTON	MARTA	***5665**		E
13	YANEZ	VALLVERDU	GABRIEL	***3912**		E

Número Total de Admitidos: 25



ANEXO II

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Excluidos Convocatoria: 20/0024
 Categoría: A - ESCALA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN SOCIÓLOGOS Y POLITÓLOGOS (ESTABILIZACIÓN)

Núm. Sol.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva	Motivo Exclusión
11	CAPISTROS	VAL	MARIA LUISA	***4600**		E	Q
30	GALINDO	TERRONES	JULIAN	***8124**		E	N
6	GARZA	GRACIA	ALBERTO	***6996**		E	N
7	HERRERA	CUESTA	DAMIAN	***7176**		E	N
19	MEDINA	VANO	PABLO	***7671**		E	B
5	PELLICER		MANUEL	***2894**		E	N
10	PEREZ	SOTO	LUCAS	***8335**		E	N

Número Total de Excluidos: 7

Motivos de Exclusión	
A NO CONSTA D.N.I. ó N.I.E.	B NO CONSTA LA FIRMA
C FALTA LA VALIDACION DEL PAGO BANCARIO	D SOLICITUD Y/O PAGO FUERA DE PLAZO
E FALTA DE LA TITULACION REQUERIDA	F FALTA DE 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD CONFORME A LAS BASES DE CONVOCATORIA
G FALTA EL REQUISITO DE EDAD	H NO ACREDITA CAPACIDAD FUNCIONAL
I FALTA GRADO DE DISCAPACIDAD	J CONTRATADO EN LA MISMA CATEGORIA
K NO ACREDITA DISCAPACIDAD	L NO POSEE EL REQUISITO DE NACIONALIDAD
M NO ES FUNCIONARIO DE CARRERA CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	N NO JUSTIFICA LA EXENCIÓN DEL PAGO
O NO ES PERSONAL LABORAL FIJO CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	P NO SELECCIONA IDIOMA OBLIGATORIO
Q NO CONSTA FECHA OBTENCIÓN TÍTULO	



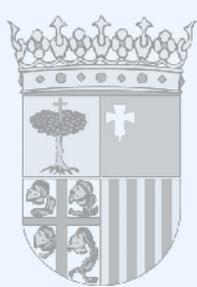
ANEXO III
FORMULARIO PARA LA ELECCIÓN DE LA LOCALIDAD PARA LA
REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS DESCENTRALIZADOS

D/Dña., con DNI nº,
participante en el proceso selectivo,
con nº de solicitud, solicito expresamente mi deseo de realizar los
ejercicios descentralizados en la localidad siguiente:

HUESCA

TERUEL

En _____, a ____ de _____ de 2020



RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Arquitectos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 217/2018 y en el Decreto 218/2018, ambos de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por los que se aprueba la oferta de empleo público para 2018, para la estabilización del empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación, respectivamente, de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 21 de diciembre de 2018), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, por Resolución de 12 de marzo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Arquitectos.

La base 5.1 de la convocatoria remitía al anexo I para la determinación de la composición del Tribunal calificador, y en dicho anexo se indicaba que la composición se determinaría en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos. Por tanto, y en uso de las atribuciones previstas en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, procede especificar ahora la composición del Tribunal, que figura como anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 24 de marzo de 2021.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

**ANEXO I
TRIBUNAL ARQUITECTOS**

Miembros titulares:

Presidente: García Sansigre, Ángel.

Secretario: Castro Marquina, Gonzalo.

Vocal 1: Sánchez Jiménez, Ignacio Pascual.

Vocal 2: Hernández Romero, Alberto.

Vocal 3: Rincón Gimeno, Javier.

Miembros suplentes:

Presidente: Faci Lérida, Emilio.

Secretaria: Guallart Maestro, Elena.

Vocal 1: Aranda Calleja, Manuel.

Vocal 2: Ramos Alegre, Ana.

Vocal 3: De Miguel Murciano, Alfredo.



RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Farmacéuticos de Administración Sanitaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 201/2017, de 11 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2017, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 239, de 15 de diciembre de 2017) y en el Decreto 218/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2018, para la estabilización del empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, por Resolución de 26 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Farmacéuticos de Administración Sanitaria.

La base 5.1 de la convocatoria remitía al anexo I para la determinación de la composición del Tribunal calificador, y en dicho anexo se indicaba que la composición se determinaría en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos. Por tanto, y en uso de las atribuciones previstas en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, procede especificar ahora la composición del Tribunal, que figura como anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 24 de marzo de 2021.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

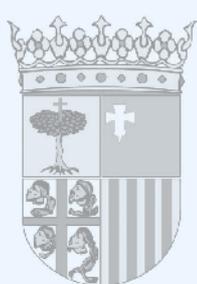
**ANEXO I
TRIBUNAL FARMACÉUTICOS**

Miembros titulares:

Presidente: Bosque Peralta, M.^a Isabel.
Secretaria: Roca Vela, M.^a Ángeles.
Vocal 1: Barba González-Albo, Prado.
Vocal 2: Carcas de Benavides, Cristina.
Vocal 3: Tomás Casamayor, Juan Carlos.

Miembros suplentes:

Presidente: Tornil Carmen, Joaquín.
Secretaria: Algas Arnal, Francisco.
Vocal 1: Hierro García, Cristina.
Vocal 2: Morán Alegría, Francisco Javier.
Vocal 3: García Poveda, Antonio.



RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Inspectores Médicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 217/2018 y en el Decreto 218/2018, ambos de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por los que se aprueba la oferta de empleo público para 2018, para la estabilización del empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación, respectivamente, de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), en el Decreto 240/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2019 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, por Resolución de 26 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Inspectores Médicos.

La base 5.1 de la convocatoria remitía al anexo I para la determinación de la composición del Tribunal calificador, y en dicho anexo se indicaba que la composición se determinaría en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos. Por tanto, y en uso de las atribuciones previstas en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, procede especificar ahora la composición del Tribunal, que figura como anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 24 de marzo de 2021.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

**ANEXO I
TRIBUNAL INSPECTORES MÉDICOS**

Miembros titulares:

Presidente: Artajo Jarque, Francisco Javier.
Secretario: Ruiz Martínez, Santiago.
Vocal 1: Fernández-Velilla Herranz, Gloria.
Vocal 2: Amorós López de la Nieta, Francisco José.
Vocal 3: García Latorre, Florencio Jesús.

Miembros suplentes:

Presidenta: García Alcalde, B. Paloma.
Secretario: Gil Ortega, Víctor.
Vocal 1: Sesé Chaverri, Ana María.
Vocal 2: Abad Lizama, María Jesús.
Vocal 3: Gómez Ponce, Luis.



RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Sociólogos y Politólogos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 218/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2018, para la estabilización del empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018) y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, por Resolución de 4 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Sociólogos y Politólogos.

La base 5.1 de la convocatoria remitía al anexo I para la determinación de la composición del Tribunal calificador, y en dicho anexo se indicaba que la composición se determinaría en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos. Por tanto, y en uso de las atribuciones previstas en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, procede especificar ahora la composición del Tribunal, que figura como anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 24 de marzo de 2021.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

**ANEXO I
TRIBUNAL SOCIÓLOGOS Y POLITÓLOGOS**

Miembros titulares:

Presidente: Fernando Carlos Luesia Blasco.

Secretario: Carlos Peñasco Gil.

Vocal 1: María Pilar Royo Naya.

Vocal 2: María Jesús Perich Sancho.

Vocal 3: Elías Escanero Lorient.

Miembros suplentes:

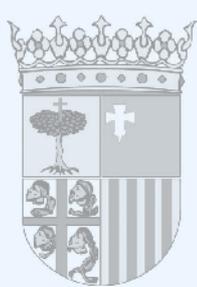
Presidenta: Ana María Hernández de la Torre Martínez.

Secretario: Víctor Gil Ortega.

Vocal 1: Luis Fernández-Caballero Lamana.

Vocal 2: Dolores de Pedro Herrera.

Vocal 3: David Pac Salas.



RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Economistas, Economistas.

Por Resolución de 12 de febrero de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Economistas, Economistas. Sin embargo, y tal y como se establece en la base 5.^a de la Resolución de 12 de marzo de 2020, por la que se convocaron las citadas pruebas, procede modificar parcialmente la composición del Tribunal Calificador, dado que dos de sus miembros han presentado su renuncia por motivos personales.

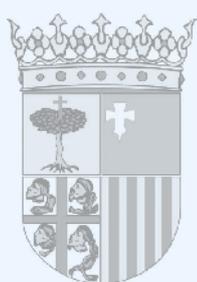
En consecuencia, resuelvo:

Nombrar a D. Alberto Ángel Sarto González, Vocal Suplente 1 del Tribunal, en sustitución de Olga Erruz González.

Nombrar a D. Alejandro José Meseguer Calvo, Vocal Suplente 3 del Tribunal, en sustitución de Patricia del Pilar Lite Cenzano.

Zaragoza, 24 de marzo de 2021.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 12 de marzo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en los tablones de anuncios del Gobierno de Aragón: en Zaragoza, Edificio Pignatelli (paseo María Agustín, 36), en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Jaca (avda. Levante, 10), Tarazona (avda. la Paz, 29), Calamocha (calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (calle San Quintín, 1) y Barbastro (calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, descentralizado en virtud de la Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los (“Boletín Oficial de Aragón”, número 255, de 28 de diciembre de 2020), que tendrá lugar el sábado día 8 de mayo de 2021, a las 10 horas. El ejercicio se celebrará simultáneamente en las tres capitales de provincia para atender la solicitud de aquellos candidatos que han optado por realizar esta prueba en las ciudades de Huesca y Teruel. Los lugares de celebración de los ejercicios serán:

- Edificio Torres Quevedo, Escuela de Ingeniería y Arquitectura Universidad de Zaragoza
- Campus Río Ebro c/ María de Luna, s/n, Zaragoza.
- Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación (FCHE) c/ Valentín Cardenera, 4, 1.ª Huesca.
- Escuela Universitaria Politécnica c/ Atarazana, 2, Teruel.

Los opositores deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 29 de marzo de 2021.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos

Convocatoria: 20/0005

Categoría: A - ESCALA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN

ADMINISTRADORES SUPERIORES (ESTABILIZACIÓN)

PROVINCIA DE EXAMEN: HUESCA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
175	ABARDIA	SERRANO	SILVIA PILAR	***4169**		E
187	CALVO	LORIENTE	ESTHER	***4001**		E
157	CAMPO	BARRABES	NIEVES	***2720**		E
85	CARBONELL	MENDIARA	ANA MARIA	***4173**		E
188	DIAZ DEL CAMPO	FERNANDEZ MEDIN	ANTONIO	***4759**		E
13	FERNANDEZ	URBAN	NARAYANA	***5355**		E
261	GARCES	CASTILLO	SILVIA	***3945**		E
262	GISTAU	MUR	PATRICIA	***4478**		E
45	ISARRE	MALLEN	VICTOR	***5306**		E
112	ORDAS	ESCO	ANA	***3032**		E
245	ORTAS	GAVIN	PILAR	***5389**		E
60	PERBECH	SANZ	SANTIAGO MANUEL	***6435**		E
95	PEREZ	MARTINEZ	PALOMA	***3819**		E
127	VIADER	ESCALA	ANA	***4455**		E
2	VILLACAMPA	BOIX	CARLOS	***1256**		E

Admitidos provincia de HUESCA: 15



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos

Convocatoria: 20/0005

Categoría: A - ESCALA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN

ADMINISTRADORES SUPERIORES (ESTABILIZACION)

PROVINCIA DE EXAMEN: TERUEL

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
69	BELLES	RIVERA	TERESA	***5345**		E
195	BENEDICTO	FUERTES	MONTSERRAT	***3273**		E
79	BERMUDO	FUSTERO	ALVARO	***3936**		E
10	BERTOLIN	PARDOS	PABLO	***7279**		E
131	CAMPOS	ROBLES	PILAR	***3909**		E
265	ESCUDERO	VILLALBA	ANA-GLORIA	***3351**		E
6	ESTEBAN	FUERTES	ESTHER	***5202**		E
15	FUENTElsaZ	LAMATA	ROSARIO	***3491**		E
224	GIL	ALCRUDO	MARCELINO MANUE	***2388**		E
8	JIMENEZ	GARCIA	CRISTINA	***3401**		E
48	LACUEVA PEIRO	GAVIN	PABLO	***4518**		E
34	MARTIN	GOMEZ	PABLO	***4455**		E
274	MATEO	LACRUZ	ANA	***4074**		E
50	ROYUELA	AGUILAR	JULIA MARIA	***3285**		E
32	RUBIO	BELLIDO	JOSEFINA	***3056**		E
233	RUBIO	FERNANDEZ	MARIA JESUS	***3372**		E
113	VILLALBA	VALENZUELA	LUCIA	***5496**		E

Admitidos provincia de TERUEL: 17



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos

Convocatoria: 20/0005

Categoría: A - ESCALA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN

ADMINISTRADORES SUPERIORES (ESTABILIZACION)

PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
173	ABADIAS	POCH	OROSIA	***6956**		E
87	ABRIL	GARCIA	DAVID	***5779**		E
194	ACENA	LOPEZ	KARINA	***5659**		E
206	AGUARTA	ASIN	MARIA NIEVES	***1807**		E
31	ALBA	MARTINEZ	TATIANA	***6763**	SI	E
253	ALONSO	DE MIGUEL	EVELIA	***0628**		E
103	ALQUEZAR	LITE	YOLANDA	***4166**		E
143	ALTARRIBA	MILLAN	JAVIER	***1418**		E
215	ANZA	GOMEZ	BELEN	***8244**		E
110	APARICIO	VELA	EDUARDO	***3499**		E
16	ARANDA	BURGUETE	ANA ESTER	***3394**		E
128	ARGUIS	SANZ	MARTA	***6806**		E
129	ARGUIS	SANZ	ROBERTO	***6739**		E
221	ARIAS	CARRASCOSA	MIGUEL ANGEL	***3796**		E
59	ARILLA	GARCIA	MARIA	***2436**		E
91	ARIZON	BENITO	NICOLAS	***5191**		E
76	ARMAS	LERENA	ESTHER	***5839**		E
56	ARMISEN	GRATAL	ELENA	***0803**		E
141	ARRACO	DUESO	ALEJANDRO	***1055**		E
125	ASENSIO	BURRIEL	ANA MARIA	***0317**		E
33	ASIN	BIELSA	HECTOR	***6271**		E
80	ASURMENDI	SANTOS	NESTOR ANDRES	***8797**		E
162	AVENTIN	PUERTOLAS	JOSE ANTONIO	***5936**		E
161	AYALA	ROMERO	LUIS	***4896**		E
191	BAILO	GARCIA	RAFAEL ALFREDO	***3994**		E
86	BAQUER	MIRAVETE	CARMEN	***2092**		E
189	BARBERO	ORTIZ	ANTONIO	***0034**		E
40	BARNES	BARRALLON	ISABEL	***7459**		E
247	BARRA	DE GREGORIO	MIGUEL ANGEL	***7187**		E
234	BARREDO	GARCIA	BLANCA PILAR	***0386**		E
17	BARRERA	ZAMORA	CARLOS	***0956**		E
179	BARRIL	CUARTERO	ANA CARMEN	***8092**		E
223	BEIRED	VAL	MARIA ASUNCION	***3496**		E
144	BENITO	CHIRINO	MELISSA	***1985**		E
254	BERENGUER	ENFEDAQUE	CRISTINA	***5540**		E
120	BERNAL	BLAY	MARIA GLORIA	***7530**		E
28	BERNARDOS	PEREZ-SURIO	MARIA	***6027**		E
207	BETRAN	ASO	ANA	***1592**		E
267	BLANCO	BUIL	NURIA	***9560**		E
72	BLASCO	JIMENEZ	Mª BEGONA	***4539**		E
158	BOBED	UBE	ARANTXA	***5025**		E
107	BRIEGA	MUNOZ	PAOLA	***9750**		E
1	BRIZ	GIMENO	ALEJANDRA	***1591**		E
49	CALVO	COSTA	LUIS MARIA	***4801**		E



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos Convocatoria: 20/0005
 Categoría: A - ESCALA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN ADMINISTRADORES SUPERIORES (ESTABILIZACION)

PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
115	CALZADA	BURILLO	MERCEDES	***4912**		E
89	CAMARA	CEDEIRA	ROSARIO DEL PIL	***4375**		E
108	CAMPOS	JIMENEZ	SARA	***4532**		E
263	CAPISTROS	VAL	MARIA LUISA	***4600**		E
156	CARDENAS	CARPI	RUT	***3617**		E
160	CARMONA	VILLANUEVA	MARTA	***8439**		E
26	CARRASCO	SANCHEZ	MARIA PILAR	***5936**		E
271	CARRASCOSA	PINEL	PILAR	***9383**		E
122	CASALOD	VIZCAINO	BELEN	***6884**		E
23	CASAS	FUERTES	MARIA ELENA	***3089**		E
197	CASTRO	GAY	ANA ISABEL	***4061**		E
73	CEBOLLADA	NOGUERAS	SUSANA	***7150**		E
148	CERVERO	GARCIA	MARIA TERESA	***9570**		E
155	CHUECA		NURIA	***5594**		E
78	CLEMENTE	ARAGON	CRISTINA	***8624**		E
38	COBOS	BARRIO	SUSANA	***5249**		E
249	CUADRADO	MARTIN	BEATRIZ	***2601**		E
114	CUBERO	ALONSO	DAVID	***7880**		E
238	DE FRUTOS	CONDON	MARIA DEL MAR	***3334**		E
147	DE LA CAL	Y LLERA	CARLOS MANUEL	***6755**		E
203	DE LA CALLE	OLLES	MARIA ELENA	***8558**		E
152	DE LA NUEZ	MARRERO	NURIA	***2250**		E
25	DE TORRES	OLSON	ANGELICA	***0490**		E
104	DIEZ	SANCHEZ	Mª DEL CARMEN C	***7447**		E
159	DOMINGUEZ	VILLAFRANCA	MARIA NOELIA	***4266**		E
177	DURAN	ROS	PAULA MARINA	***1375**		E
111	EDO	MORENO	MARIA	***3419**		E
235	EGEA	FUENTES	ROSA	***0083**		E
163	EJARQUE	EJARQUE	ROSA EULALIA	***5412**		E
211	ELOLA	NAVARRO	ELSA	***3803**		E
35	ESTEBAN	SEBASTIAN	MARIA BLANCA	***4675**		E
176	FAJARNES	GABAS	ANA ISABEL	***3645**		E
269	FARJAS	LACASA	JAVIER	***7026**		E
178	FELEZ	COSTA	FERNANDO	***0394**		E
75	FERNANDEZ	GONZALVO	MARIA ELENA	***3895**		E
239	FRANCO	GARCIA	MARTIN	***1203**		E
214	FRANCO	SANTA BARBARA	FERNANDO	***3002**		E
212	FRECHIN	FERRER	BLANCA	***2824**		E
166	FUENTES	ESPINOSA	CONCEPCION	***5727**		E
145	FUERTES	GARAY	JAVIER	***5871**		E
190	FUSTERO	CACHO	MARTA FRANCISCA	***5082**		E
94	GALINDO	ASURMENDI	WAMBA DANIEL	***2450**		E
180	GALINDO	CARBO	ANA	***9685**		E
97	GALLEGO	FLETA	SERGIO	***7054**		E



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos Convocatoria: 20/0005
 Categoría: A - ESCALA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN ADMINISTRADORES SUPERIORES (ESTABILIZACION)

PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
126	GAMAZO	GARCIA	MARIA VICTORIA	***1949**		E
57	GARCIA	CARNICERO	ROSANA	***2764**		E
243	GARCIA	CASTEJON	MARIA COVADONGA	***3723**		E
196	GARCIA	CASTRO	ANA	***5696**		E
20	GARCIA	GARCIA	JOSE CARLOS	***8399**		E
14	GARCIA	SALVADOR	GONZALO	***1641**		E
36	GARCIA	VILLARROYA	MARTA	***7331**		E
53	GARZA	RUIZ	ANTONIO	***5441**		E
183	GIL	SAENZ	SUSANA	***9783**		E
170	GIMENO	HERNANDEZ	MIGUEL ANGEL	***1440**		E
251	GIMENO	PALACIO	MARIA ANGELES	***7521**		E
266	GOMEZ	AZCOITIA	VICTOR MANUEL	***7606**		E
199	GONZALEZ	ALGAS	MARIA LUISA	***3764**		E
146	GONZALEZ	BORDONABA	MARIA	***4910**		E
220	GONZALEZ	CEREZO	NOELIA	***9543**		E
222	GONZALEZ	MERCADO	VICTOR	***6916**		E
71	GONZALVO	GOMEZ	BEATRIZ	***2551**		E
171	GORDO	MORENO	MARIA NURIA	***3648**		E
227	GRACIA	HERRERO	FRANCISCO JAVIE	***3844**		E
54	GRACIA	LOPEZ	PATRICIA	***6680**		E
172	GUERRERO	CEAMANOS	CLARA	***4349**		E
182	GUIU	PUEYO	ANTONIO MANUEL	***0005**		E
102	HERAS	GARCIA	NICOLAS	***0280**		E
139	HEREZA	GARCES	GEMA	***3747**		E
124	HERNANDEZ	JUDEZ	MARIA ISABEL	***6393**		E
174	HERRERA	BOROBIA	MARIA INES	***7751**		E
61	HORTAS	FRANCO	YOLANDA	***5662**		E
276	IBANEZ	SAEZ	NATALIA	***1738**		E
98	IGLESIA	URRACA	HUGO RICARDO	***2110**		E
209	JUSTRIBO	PENA	CRISTINA	***8861**		E
119	LAFUENTE	JORDAN	ANDREA	***6211**		E
228	LAHOZ	LERIN	RAQUEL	***8297**		E
236	LAMBAN	LAGUNAS	ALEJANDRA	***6404**		E
201	LARRAZ	HERRERA	JOSE LUIS	***0510**		E
18	LASHERAS	MONTANES	FRANCISCO	***4960**		E
130	LAZARO	ALDEA	CARMEN MERCEDES	***5138**		E
99	LONGAS	BOROBIA	PABLO	***0929**		E
184	LOPEZ	ALVAREZ	CARMEN MARIA	***2444**		E
42	LOPEZ	FERRIZ	MIRIAM	***3622**		E
21	LOPEZ	GRACIA	AINHOA	***6730**		E
255	LOPEZ	LED	CARLOS ALBERTO	***2241**		E
105	LOPEZ	MARTINEZ	JOSE LUIS	***4621**		E
65	LOREN	MARIN	ALVARO JOSE	***6284**		E
44	LOSILLA	PASCUAL	MARIELA	***8357**		E



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos

Convocatoria: 20/0005

Categoría: A - ESCALA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN

ADMINISTRADORES SUPERIORES (ESTABILIZACION)

PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
231	LOZANO	ENGUIA	MARIA ISABEL	***3758**		E
205	MACHADO	SICILIA	ENRIQUE JUAN	***6633**		E
100	MACHIN	BARRERAS	FERNANDO	***6016**		E
259	MAGALLON	ROSA	JORGE	***0969**		E
12	MARCEN	GONZALEZ	MARIA PILAR	***4856**		E
62	MARTINEZ	ARRONDO	ALBERTO	***6041**		E
244	MARTINEZ	BAROJA	BEATRIZ	***5709**		E
82	MARTINEZ	COVETA	JESUS JAVIER	***6668**		E
256	MARTINEZ	ITUERO	MARINA	***5647**		E
218	MARTINEZ	JIMENEZ	SARA	***5286**		E
248	MARTINEZ	LOREN	NAZARET	***5999**		E
109	MARTINEZ	SAENZ	ANA MATILDE	***8198**		E
92	MIGUEL	HERNANDEZ	MARIA DOLORES	***7468**		E
208	MONCAYO	CHAVEZ	EVA	***0359**		E
24	MONTAGNON	PARDO	DAVID	***0062**		E
84	MONTORO	CAMPILLO	GUILLERMO	***7026**		E
200	MORENO	AZNAR	PAULA	***9388**		E
101	MOULHEM	DOLADO	MARIA ANGELES	***2633**		E
4	MOYA	ORESTE	ANDREA	***9344**		E
27	MUNARRIZ	GISTAU	PABLO	***0779**		E
167	MUR	MOROLLON	MARIA ISABEL	***5548**		E
43	MURILLO	RINCON	PAULA	***2726**		E
260	NAVARRO	CABALLERO	MARIA-ISABEL	***9785**		E
229	NAVARRO	ESPADA	JOSE ANTONIO	***4369**		E
252	NAVARRO	LEACH	CARMEN	***7163**		E
63	NAVARRO	LOBERA	MARIA	***9759**		E
241	NAVASA	MARTIN	ESTHER	***7378**		E
22	NAYA	CAVERO	CLARA ISABEL	***5938**		E
77	NEGRO	GARCIA	GEMMA	***4315**		E
246	NIETO	OBON	SILVIA	***0847**		E
68	NOCETTI	OLAZABAL	CARINA	***0961*		E
198	NOGUERAS	INES	MARIA ESTER	***5789**		E
275	NUEZ	APARICIO	MARIA JOSE	***9760**		E
52	OCTAVIO DE TOLEI	GUTIERREZ	EVA Mª	***6286**		E
9	ORDUNA	VINAO	RUT	***3632**		E
216	ORTEGA	CABRERA	NURIA	***2409**		E
217	ORTIZ DE ZARATE	BOBADILLA	CARMEN	***8907**		E
257	PASAMON	GARCIA	EVA	***1684**		E
67	PASTOR	RIDRUEJO	M.MERCEDES	***4700**		E
11	PASTOR	SERAL	CARLOS	***4447**		E
96	PASTOR	SERAL	MARIA CARMEN	***1287**		E
83	PEDROL	VILAS	RICARDO	***9534**		E
5	PENA	CALVO	MARIA	***1690**		E
3	PENA	MORENO	CRISTINA	***3258**		E

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos página: 6 de 8

csv: BOA20210407020



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos

Convocatoria: 20/0005

Categoría: A - ESCALA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN

ADMINISTRADORES SUPERIORES (ESTABILIZACION)

PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
264	PEREZ	GARCIA-FERRERIA	JAVIER	***8025**		E
64	PEREZ	GONZALEZ	JAVIER	***6294**		E
242	PEREZ	LAVILLA	OLGA NATALIA	***3726**		E
168	PEREZ	MUNOZ	LAURA	***1736**		E
153	PEREZ ARADROS	OCHOA	JOSE DAVID	***8279**		E
240	PERIS	BORAO	MARTA	***7596**		E
39	PINA	COLAS	REBECA	***6635**		E
181	PINILLA	BOROBIA	MARIA	***2404**		E
106	POZUELO	SANCHEZ	MARIA	***2695**		E
151	PUENTE	DEL RIO	INES	***6990**		E
232	PUENTE	INCERA	ROSALIA	***5365**		E
258	PUERTOLAS	DE MIRAVETE	JOSE LUIS	***3790**		E
225	PUERTOLAS	GARETA	MARIA	***0644**		E
132	PUEYO	CHAPARRO	ROCIO	***6566**		E
121	RAMO	GARCIA	TOMAS	***6979**		E
226	REDAL	GARCIA	MARIA PILAR	***5862**		E
230	RIPOLL	CORDOBA	JUAN FRANCISCO	***3167**		E
134	RODELLAR	GOMEZ	ROCIO	***0180**		E
150	RODRIGO	RUBIO	ALEJANDRO	***1029**		E
272	RODRIGUEZ	GARCIA	JAVIER	***2244**		E
142	ROMERO	PINTANEL	RAQUEL	***1546**		E
30	ROYO	PEREZ	NATALIA	***1803**		E
46	ROYO	PEREZ	VIRGINIA	***1544**		E
186	RUIZ	ABAD	JAVIER	***0672**		E
55	RUIZ	BELMONTE	PAULA	***9372**		E
37	RUIZ	TAPIA	CRISTINA	***7026**		E
41	SAIZ	CALVO	BEATRIZ PILAR	***9292**		E
88	SALAS	ASSO	MARINA	***8394**		E
192	SALCEDA	MONTANES	JOSE JAVIER	***5119**		E
169	SAMPERIZ	LEGARRE	ANTONIO CARLOS	***4149**		E
81	SAN JOSE	PESCADOR	EVA CARMEN	***1785**		E
51	SANAGUSTIN	GALISTEO	ROSA BLANCA	***7562**		E
136	SANCHEZ	BAQUEDANO	ESTER	***6803**		E
185	SANCHEZ	ESTERAN	MARIA JOSE	***4389**		E
154	SANCHEZ	GABAS	MARIA JOSE	***1393**		E
219	SANCHEZ	MONZON	ANGEL	***3687**		E
90	SANCHEZ	VILLAR	MARTA	***4302**		E
93	SANCHO	PEREZ	JAVIER	***6675**		E
193	SANZ	ACON	RAUL	***8545**		E
202	SANZ	GIL	CELEDOIO	***3597**		E
140	SARVISE	OTIN	ROBERTO	***3976**		E
237	SERRANO	LAFUENTE	VERA	***5913**		E
133	SESMA	GARRIDO	ANGELA	***8010**		E
7	SIERRA	BERDEJO	Mª DEL PILAR	***2398**		E

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos página: 7 de 8

csv: BOA20210407020



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos Convocatoria: 20/0005
 Categoría: A - ESCALA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN ADMINISTRADORES SUPERIORES (ESTABILIZACION)

PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
213	SOLANO	RUBIELLA	CRISTINA	***3763**		E
135	SOLANOT	OLONA	MARIA	***0454**		E
117	SOLER	GARCIA	MARTA	***5253**		E
19	SOLER	GASTON	MARTA	***5665**		E
118	SORIANO	GRACIA	ANA ISABEL	***8059**		E
137	SOTO	SANCHEZ	SONIA	***5798**		E
149	TOBAJAS	PEREZ	VANESA	***8067**		E
165	TORAL	HUANES	EMMA PILAR	***0167**		E
116	TORRES	CARDENOSA	Mª ARANZAZU	***1322**		E
47	TREVINO	SUBIRAN	ANGEL	***3542**		E
66	URIBE	SIMON	JULIA	***9581**		E
70	VALLES	ORTIZ	PALOMA	***7440**		E
250	VELAZQUEZ	ARGUEDAS	MANUELA	***9769**		E
210	VELILLA	FERNANDEZ	ENRIQUE	***3594**		E
138	VILLUENDAS	CALVO	MARIA TERESA	***3879**		E
29	YUSTE	DURBAN	CARMEN	***4077**		E

Admitidos provincia de ZARAGOZA: 236

Número Total de Admitidos: 268



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Excluidos Convocatoria: **20/0005**
Categoría: A - ESCALA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN **ADMINISTRADORES SUPERIORES (ESTABILIZACION)**

Núm. Sol.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva	Motivo Exclusión
268	ORON	CANTARERO	ADORACION	***2487**		E	N
164	TOBAR	RODRIGUEZ	JAVIER ANTONIO	***9917*		E	L
270	VILLALBA	PERALES	VERONICA	***5084**		E	N

Número Total de Excluidos: 3

Motivos de Exclusión	
A NO CONSTA D.N.I. ó N.I.E.	B NO CONSTA LA FIRMA
C FALTA LA VALIDACION DEL PAGO BANCARIO	D SOLICITUD Y/O PAGO FUERA DE PLAZO
E FALTA DE LA TITULACION REQUERIDA	F FALTA DE 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD CONFORME A LAS BASES DE CONVOCATORIA
G FALTA EL REQUISITO DE EDAD	H NO ACREDITA CAPACIDAD FUNCIONAL
I FALTA GRADO DE DISCAPACIDAD	J CONTRATADO EN LA MISMA CATEGORIA
K NO ACREDITA DISCAPACIDAD	L NO POSEE EL REQUISITO DE NACIONALIDAD
M NO ES FUNCIONARIO DE CARRERA CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	N NO JUSTIFICA LA EXENCIÓN DEL PAGO
O NO ES PERSONAL LABORAL FIJO CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	P NO SELECCIONA IDIOMA OBLIGATORIO
Q NO CONSTA FECHA OBTENCIÓN TÍTULO	



RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Técnicos Superiores de Gestión de Empleo.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 3 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Técnicos Superiores de Gestión de Empleo, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en los tablones de anuncios del Gobierno de Aragón: en Zaragoza, Edificio Pignatelli (paseo María Agustín, 36), en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Jaca (avda. Levante, 10), Tarazona (avda. la Paz, 29), Calamocha (calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (calle San Quintín, 1) y Barbastro (calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, descentralizado en virtud de la Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los (“Boletín Oficial de Aragón”, número 255, de 28 de diciembre de 2020), que tendrá lugar el domingo día 9 de mayo de 2021, a las 10 horas. El ejercicio se celebrará simultáneamente en las tres capitales de provincia para atender la solicitud de aquellos candidatos que han optado por realizar esta prueba en las ciudades de Huesca y Teruel. Los lugares de celebración de los ejercicios serán:

- Edificio Torres Quevedo, Escuela de Ingeniería y Arquitectura Universidad de Zaragoza
- Campus Río Ebro c/ María de Luna, s/n, Zaragoza.
- Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación (FCHE) c/ Valentín Cardenera, 4 1.ª, Huesca.
- Escuela Universitaria Politécnica c/ Atarazana, 2, Teruel.

Los opositores deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 29 de marzo de 2021.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos

Convocatoria: 20/0025

Categoría: A - ESCALA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN

TÉCNICOS SUPERIORES DE GESTIÓN DE EMPLEO
(ESTABILIZACIÓN)

PROVINCIA DE EXAMEN: HUESCA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
63	BERNUES	OTAL	HECTOR CRISANTO	***4207**		E
108	BLASCO	CECILIA	ANTONIO	***5053**		E
62	CALVO	LORIENTE	ESTHER	***4001**		E
51	CAPISTROS	PEREZ	ARANZAZU	***3891**		E
58	CAPISTROS	VAL	MARIA LUISA	***4600**		E
68	FERRER	ALASTRUE	CARMEN	***3126**		E
93	FORTUNO	FERRA	VIRGINIA	***4051**		E
74	LOPEZ	DURAN	CLARA	***5775**		E
72	MARCO	PEREZ	CARLOS	***5905**		E
9	MARTINEZ	ROYO	ANA MARIA	***9935**		E
97	NUNEZ	GODED	MARIA PILAR	***2722**		E
8	PERBECH	SANZ	SANTIAGO MANUEL	***6435**		E
122	PUYAL	ROMERO	SUSANA	***2831**		E
34	VIADER	ESCALA	ANA	***4455**		E

Admitidos provincia de HUESCA: 14



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos

Convocatoria: 20/0025

Categoría: A - ESCALA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN

TÉCNICOS SUPERIORES DE GESTIÓN DE EMPLEO
(ESTABILIZACIÓN)

PROVINCIA DE EXAMEN: TERUEL

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
19	BELLOSTA	FLORES	DAVID	***1016**		E
88	GARCIA	CHUMILLAS	ALEJANDRO	***5145**		E
45	GRAO	PALOS	JOSE MANUEL	***5466**		E
1	MARTIN	GOMEZ	MARIA	***4455**		E
49	MUNOZ	MARTINEZ	YOLANDA	***3362**		E
98	VILLALBA	VALENZUELA	LUCIA	***5496**		E

Admitidos provincia de TERUEL: 6



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos

Convocatoria: 20/0025

Categoría: A - ESCALA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN

TÉCNICOS SUPERIORES DE GESTIÓN DE EMPLEO
(ESTABILIZACIÓN)

PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
66	ALONSO	DE MIGUEL	EVELIA	***0628**		E
39	ALVARADO	ALVAREZ	CARMEN	***5218**		E
109	AMOROS	JARDIEL	ALICIA	***6813**		E
17	ARAGUAS	SOLANILLA	JOSE ANTONIO	***9399**		E
69	ARTIGAS	MANERO	NAZARET	***7919**		E
116	BAQUEDANO	GARCIA	CAROLINA	***4914**		E
87	BAQUER	MIRAVETE	CARMEN	***2092**		E
41	BARCO	GUILLEN	MERCEDES	***6724**		E
118	BAZAN	OLIVAN	JOSE PABLO	***5240**		E
86	BENEDICTO	ORTIZ	MARIA JESUS	***2527**		E
2	BERTOLIN	PARDOS	PABLO	***7279**		E
127	BLANCO	BUIL	NURIA	***9560**		E
80	BOUZON	LAGO	RUBEN	***1178**		E
110	BRAVO	ANGUIANO	MARIA ROSARIO	***5254**		E
90	CALLEJA	ROMERO	ALBERTO	***3935**		E
53	CEBRIAN	RODRIGUEZ	JUAN MANUEL	***9742**		E
24	CLARES	PUNCEL	ANA	***5209**		E
114	COBOS	MANCHON	CARLOS ANGEL	***8760**		E
26	CONTRERAS	MARZO	RAQUEL	***9163**		E
82	CORTES	LOZANO	NATALIA	***0685**		E
12	DE LA CALLE	OLLES	MARIA ELENA	***8558**		E
92	DE LA MATA	MARTINEZ	MARCOS	***1935**		E
123	DOMINGO	DOMINGO	ANA JULIA	***3780**		E
102	DORADO	VELARDE	CARMEN	***2711**		E
111	EDO	MORENO	MARIA	***3419**		E
71	EJARQUE	EJARQUE	ROSA EULALIA	***5412**		E
83	FERRAN	ZAERA	FCO. DE BORJA	***5302**		E
48	FRANCIN	GALLEGO	IRIS	***8655**		E
119	FRESNENA	FRIAS	MARIA PILAR	***4147**		E
99	GALVEZ	SOLANAS	ALICIA	***6139**		E
4	GARCIA	GIMENEZ	ANDRES	***9648**		E
94	GARCIA	LABAILA	ANA MARIA	***2255**		E
13	GIMENEZ	GARCIA	MARIA PILAR	***8130**		E
70	GOMEZ	RIVAS	MAGDALENA	***0086**		E
113	GUERRERO	CEAMANOS	CLARA	***4349**		E
126	GUISADO	GONZALEZ	ANGELA	***5909**		E
61	IBARS	FERNANDEZ	RICARDO	***2815**		E
120	JIMENEZ	SANZ	RAQUEL	***8612**		E
52	LACRUZ	LAGUNA	EVA MARIA	***2839**		E
130	LARRAZ	CISCAR	BELEN	***6376**		E
29	LISO	TERMENS	VICTOR	***8008**		E
6	LLORET	MARINO	ALBERTO	***4638**		E
16	LOPEZ	RUIZ	LUIS IGNACIO	***8661**		E
81	LOPEZ	SAMPIETRO	MARIA LOURDES	***3654**		E

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos página: 3 de 5



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos

Convocatoria: 20/0025

Categoría: A - ESCALA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN

TÉCNICOS SUPERIORES DE GESTIÓN DE EMPLEO
(ESTABILIZACIÓN)

PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
65	LORENTE	TOMAS	ANA MARIA	***4389**		E
105	LUNA	MINGARRO	INES LETICIA	***4351**		E
84	MARTINEZ	ARTIGAS	NURIA	***6151**		E
95	MARTINEZ	BAROJA	BEATRIZ	***5709**		E
78	MARTINEZ	ESPLIGARES	VISITACION	***4944**		E
100	MARTINEZ	RUBIO	YOLANDA	***7367**		E
117	MARTINEZ DE SALI	MURILLO	JUAN	***6303**		E
103	MATEO	ALLENDE	MARINA BELINDA	***8013**		E
64	MELENDO	CATALAN	ANA INMACULADA	***2759**		E
30	MENDEZ	GARCIA	JOSE ANTONIO	***4357**		E
106	MIGUEL	SESMA	MARIA JESUS	***4592**		E
60	MIMBRERA	MARTINEZ	MIRIAM	***9790**		E
115	MORATA	GUERRERO	MIGUEL ANGEL	***4566**		E
10	MORENO	AZNAR	PAULA	***9388**		E
67	NAVARRO	CABALLERO	MARIA-ISABEL	***9785**		E
91	NAVARRO	CEBOLLADA	MARTA	***7360**		E
40	NAVARRO	PEREZ	PAULA	***1924**		E
28	NOCKETTI	OLAZABAL	CARINA	***0961*		E
36	OCTAVIO DE TOLEI	GUTIERREZ	EVA MARIA	***6286**		E
11	ORTEGA	CABRERA	NURIA	***2409**		E
57	PALLARES	AZNAR	MARIA LUISA	***1810**		E
23	PALLAS	FOYO	MERCEDES	***4790**		E
54	PARACUELLOS	MASSARO	PEDRO ANTONIO	***9798**		E
32	PASCUAL	PAPI	DANIEL JOSE	***7348**		E
22	PASTOR	SERAL	MARIA CARMEN	***1287**		E
20	PENA	ALCEGA	BLANCA	***6191**		E
124	PEREZ	LAVILLA	OLGA NATALIA	***3726**		E
18	PEREZ	MARTINEZ	SAUL	***8865**		E
15	PINA	COLAS	REBECA	***6635**		E
37	PLANAS	MARTIN	JARA	***9373**		E
35	PLUMED	SANZ	CRISTINA	***2768**		E
50	PRADO	TOME	MARIA DEL PILAR	***7437**		E
3	QUESADA	AGUILAR	JUAN SERGIO	***7853**		E
79	QUILEZ	DOMINGO	SILVIA	***6198**		E
101	RANERA	GOMEZ	ANTONIO JESUS	***3805**		E
104	REALES	GASTESI	MARIA LUISA	***2705**		E
75	REDAL	GARCIA	MARIA PILAR	***5862**		E
125	RIPOLL	CORDOBA	JUAN FRANCISCO	***3167**		E
96	RODRIGOR	RUIZ	MARIA JESUS	***5138**		E
38	RUBIO	SANZ	EVA MARIA	***5918**		E
76	RUBIO	VILLEN	CRISTINA	***4464**		E
129	RUIZ	CHAVES	FRANCISCO JOSE	***3621**		E
59	SANCHEZ	ESTERAN	MARIA JOSE	***4389**		E
27	SANCHEZ	GARCIA	MARIA TERESA	***6295**		E

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos página: 4 de 5

csv: BOA20210407021



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos

Convocatoria: 20/0025

Categoría: A - ESCALA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN

TÉCNICOS SUPERIORES DE GESTIÓN DE EMPLEO
(ESTABILIZACIÓN)

PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
112	SANCHEZ	GARCIA	MARIA TERESA	***6478**		E
73	SANTAFE	AGUILAR	MARIA JOSE	***4766**		E
89	SANTOLARIA	GIMENO	ESTHER	***5227**		E
14	SANZ	GIL	CELEDONIO	***3597**		E
56	SIMON	DOMINGO	JOSE MIGUEL	***1315**		E
5	SOLER	GASTON	MARTA	***5665**		E
121	TOCA	TRESGALLO	EMMA	***2895**		E
55	VALDEVELL	ABIAN	MARIA TERESA	***3924**		E
107	VILLALBA	PERALES	VERONICA	***5084**		E

Admitidos provincia de ZARAGOZA: 97

Número Total de Admitidos: 117



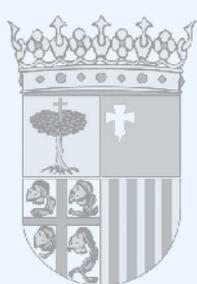
Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Excluidos **Convocatoria: 20/0025**
Categoría: A - ESCALA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN **TÉCNICOS SUPERIORES DE GESTIÓN DE EMPLEO (ESTABILIZACIÓN)**

Núm. Sol.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva	Motivo Exclusión
46	DOMINGUEZ	JIMENEZ	ROSA Mª	***9170**		E	N
47	FRECHIN	FERRER	BLANCA	***2824**		E	N
85	GALINDO	TERRONES	JULIAN	***8124**		E	N
44	GILLEN	EHEGOYEN	MARIA EUGENIA	***4867**		E	N
21	GONZALEZ	CEREZO	NOELIA	***9543**		E	N
7	HERNANDEZ	FORTEA	ALEJANDRO	***5531**		E	EN
128	IZAGUERRI	RODRIGO	IRENE	***9670**		E	D
31	LAFUENTE	ALCOVER	ANTONI	***9019**		E	N
43	PUEBLA	LUNA	PATRICIA	***8262**		E	N
25	SANCHO	PEREZ	JAVIER	***6675**		E	N

Número Total de Excluidos: 10

Motivos de Exclusión	
A NO CONSTA D.N.I. ó N.I.E.	B NO CONSTA LA FIRMA
C FALTA LA VALIDACION DEL PAGO BANCARIO	D SOLICITUD Y/O PAGO FUERA DE PLAZO
E FALTA DE LA TITULACION REQUERIDA	F FALTA DE 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD CONFORME A LAS BASES DE CONVOCATORIA
G FALTA EL REQUISITO DE EDAD	H NO ACREDITA CAPACIDAD FUNCIONAL
I FALTA GRADO DE DISCAPACIDAD	J CONTRATADO EN LA MISMA CATEGORIA
K NO ACREDITA DISCAPACIDAD	L NO POSEE EL REQUISITO DE NACIONALIDAD
M NO ES FUNCIONARIO DE CARRERA CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	N NO JUSTIFICA LA EXENCIÓN DEL PAGO
O NO ES PERSONAL LABORAL FIJO CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	P NO SELECCIONA IDIOMA OBLIGATORIO
Q NO CONSTA FECHA OBTENCIÓN TÍTULO	



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de febrero de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Economistas, Economistas.

Advertido error en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 4 de marzo de 2021, donde se publica la Resolución mencionada, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

En la página 9181, donde dice: Miembros suplentes:... “Vocal 2: Cuartero Lázaro, Miriam”, debe decir: “Vocal 2: Cuartero Lázaro, Mirian”.



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia oferta de empleo público del personal funcionario de administración y servicios para el año 2021.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 66 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprueba la presente oferta de empleo público, turno libre, para el año 2021, en los términos establecidos en el anexo de esta Resolución y de acuerdo con el artículo 19.Uno.3.I) de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021.

Las convocatorias de los procesos selectivos, una vez autorizadas por la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón, garantizarán el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de marzo de 2021.— El Rector. Por delegación. Resolución de 21 de enero de 2021, ("Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO I
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
2021

TURNO LIBRE

GRUPO A. Subgrupo A1

ESCALA DE FUNCIONARIOS SUPERIORES. ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Escala	Plazas
Escala de Técnicos de la Universidad	2

GRUPO A. Subgrupo A2

ESCALA DE FUNCIONARIOS MEDIOS. ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Escala	Plazas
Escala de Gestión	7

ESCALA DE FUNCIONARIOS MEDIOS. ÁREA TÉCNICA

Escala	Plazas
Escala de Técnicos Medios de Informática	1

ESCALA DE FUNCIONARIOS MEDIOS. ÁREA APOYO A DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

Escala	Plazas
Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas	4

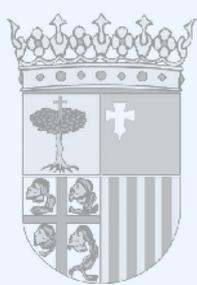
GRUPO C. Subgrupo C2

ESCALA DE FUNCIONARIOS AUXILIARES. ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Escala	Plazas
Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza -	17

ESCALA DE FUNCIONARIOS AUXILIARES. ÁREA TÉCNICA

Escala	Plazas
Escala de Oficiales de Edición y Medios Audiovisuales. Esp. Reprografía y offset-	9



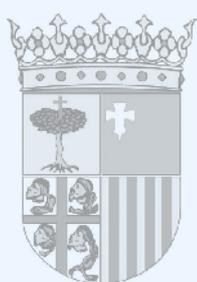
AGRUPACIÓN SECRETARIAL DE AREN, BONANSA, MONTANUY Y SOPEIRA

ACUERDO de 26 de marzo de 2021, de la Agrupación Secretarial de Aren, Bonansa, Montanuy y Sopeira (Huesca), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2021.

Por Acuerdo de Junta de la Agrupación Secretarial de los Ayuntamientos de Aren, Bonansa, Montanuy y Sopeira (Huesca), de 26 de marzo de 2021, ha sido aprobada la oferta de empleo público de esta Agrupación Secretarial correspondiente al ejercicio 2021 que comprende las siguientes plazas:

- Una plaza de personal funcionario Escala de Administración General, subescala Técnica -Técnico de Administración General-, nivel 21, jornada completa.

Montanuy, 26 de marzo de 2021.— La Presidenta de la Agrupación Secretarial, Esther Cereza Quintana.



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

RESOLUCIÓN de Alcaldía 2021-0279, de 25 de marzo de 2021, del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, por la que se aprueba definitivamente la lista de admitidos y excluidos en relación con las pruebas de selección de personal para la provisión de una plaza de Arquitecto Municipal, vacante en la plantilla de funcionarios.

Vista la Resolución de Alcaldía 2021-0147, de fecha 16 de febrero, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección de personal para la provisión de una plaza de Arquitecto Municipal, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, por el procedimiento de concurso-oposición.

Resultando que en el informe emitido por Secretaria, se acredita que finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y examinadas, no se han presentado alegación alguna, ni por los aspirantes excluidos del proceso, ni de recusación al Tribunal.

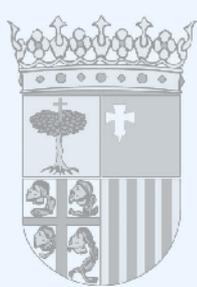
De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía 2020-0691, de fecha 4 de septiembre, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 30.1.q) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón en relación con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.— Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

Relación de aspirantes admitidos:

Arzoz Pérez, Javier.
Aured Galve, Inmaculada.
Casbas Viñuales, Nieves.
Castillo Alonso, Ignacio.
Cebrián Castillo, Guillermo.
Del Río Gil, Helena.
Emperador Marquina, Lorena.
Escaned Canalis, María Carmen.
Fernández Ruiz, Myriam.
Giménez Álvarez, Natalia.
Hedo González, José Luis.
Isabal Baena, María.
Jiménez Arevalo, Carlos.
Lobato García, Fernando.
López Marco, Jesús.
Martínez Berges, David.
Martínez García, Rafael.
Martínez-Losa del Rincón, Isabel.
Montañés Mallén, Cristina.
Monterde Martínez, Elena.
Morlanes Chamero, Adrián.
Ortega Medel, Isabel.
Pasamón Tobajas, Graciela.
Pascual Nebra, Diego.
Ramos Fuertes, Cristina.
Regueiro Poza, Ana.
Sánchez Castellón, Francisco Juan.
Sánchez Iturbe, Aurora.
Sánchez Velázquez, José Luis.
Vegas Bernad, Juan Ignacio.
Villarroya Bielsa, Marta.

Relación de aspirantes excluidos: Ninguno.



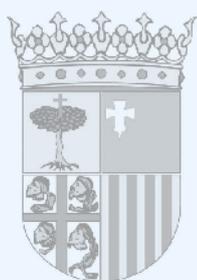
Segundo.— Señalar para la celebración del primer ejercicio el día 19 de abril de 2021, a las 10:00 horas, en la Sala Miguel Fleta, debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa.

Tercero.— Publicar la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección y el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante La Alcaldesa. de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra circunscripción, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La Puebla de Alfindén, 25 de marzo de 2021.— La Alcaldesa, Ana I. Ceamanos Lavilla.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/288/2021, de 4 de febrero, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca de Andorra Sierra de Arcos, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2021.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0063, la Adenda suscrita, con fecha 14 de diciembre de 2020, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Presidenta de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de febrero de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

TERCERA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE 2021

Zaragoza, a 14 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 9 de diciembre de 2020.

Y D.^a Marta Sancho Blasco, en su calidad de Presidenta de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos, en nombre y representación de la misma, con NIF P4400023J.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

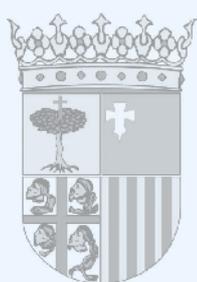
MANIFIESTAN

Que, con fecha 8 de noviembre de 2018, se firmó el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca de Andorra Sierra de Arcos para la gestión de programas específicos de servicios sociales. Con fecha 27 de diciembre de 2018 se firmó una adenda de prórroga para 2019 y con fecha de 17 de diciembre de 2019, para 2020.

Que, la vigencia de la adenda de prórroga a dicho convenio alcanza hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio puede prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción antes de la finalización de la vigencia del convenio de la adenda correspondiente.

Que, la presente Adenda debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 39/2006,



de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y, específicamente, en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

Que ambas partes acuerdan la suscripción de la presente adenda, que contiene las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto de esta Adenda prorrogar durante 2021 la colaboración, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la entidad local titular, en programas específicos de competencia compartida y/o concurrente de servicios sociales.

Segunda.— *Presupuesto y financiación por programas.*

El Presupuesto global de esta adenda para el año 2021, asciende a la cantidad estimada de ciento veintidós mil setecientos cuarenta y seis euros (122.746,00 €) de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de ciento veintidós mil setecientos cuarenta y seis euros (122.746,00 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

Aplicación presupuestaria	Programa	Importe
G/3132/460059/91002	Planes y programas	28.095,00
G/3132/460059/35013	Planes y programas	10.286,00
G/3132/460122/91002	Ayudas urgencia pago consumo energético	3.000,00
G/3132/460118/91002	Fondo social comarcal	81.365,00
TOTAL		122.746,00

El importe a financiar, distribuido por programas, se refleja en anexo I.

Tercera.— *Programas con cargo a las aplicaciones G/3132/460059/91002 y G/3132/460059/35013.*

El Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, establece las ratios de personal que cada entidad local debe tener en su Centro de Servicios Sociales.

El personal de refuerzo del Centro de Servicios Sociales tiene sentido, exclusivamente, cuando la categoría profesional a reforzar está cubierta conforme a las ratios del Decreto referido.

- Refuerzo al Centro de Servicios Sociales con trabajador/a social para la atención de personas en situación de dependencia.

Cuarta.— *Programas con cargo a la aplicación G/3132/460122/91002.*

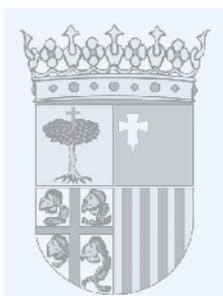
- Ayudas de urgencia para pago de consumo energético. Se incluye la financiación de prestaciones económicas que tienen por objeto resolver situaciones de urgencia generadas por la imposibilidad de hacer frente al pago del consumo energético.

Quinta.— *Programas con cargo a la aplicación G/3132/460118/91002.*

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón regula, en su artículo 47, las competencias de las comarcas y se especifican las funciones que le corresponde en desarrollo de las mismas.

No todas las comarcas han podido ejecutar todas las funciones que le son propias en la misma medida. Y determinados programas y servicios se han regulado con posterioridad a la transferencia de funciones y servicios de la Comunidad Autónoma a la Comarca.

Por ello, el Fondo Social Comarcal debe contribuir a que las comarcas desarrollen, en materia de servicios sociales, funciones que no se han podido ejecutar sin este crédito, poner en marcha e incrementar prestaciones y servicios, y apoyar la financiación de programas y



servicios cuya regulación posterior a la transferencia de funciones y servicios a las comarcas ha supuesto un incremento del coste por encima de sus posibilidades.

En todo caso, este fondo no puede suponer duplicidad con la financiación incondicionada de programas y servicios sociales a través de la Sección 26. Para evitar dicha duplicidad, se especifican los servicios y programas de servicios sociales objeto de este fondo y se delimita, en su caso, el contenido susceptible de justificar. Podrán justificarse los programas que se relacionan a continuación con las limitaciones que, en su caso, se señalan:

- Personal del Centro de Servicios Sociales. Podrá justificarse el coste salarial de los perfiles profesionales contemplados en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, que superen las ratios establecidas en el mismo. Igualmente podrán justificarse los profesionales pendientes, según las ratios del Decreto referenciado, o que, desde la puesta en marcha de este fondo, se financian exclusivamente con cargo al crédito de este fondo social comarcal.

- Servicio de atención de urgencias sociales. Podrá justificarse el gasto realizado en concepto de disponibilidad, kilometraje, atención presencial del personal del Centro de servicios sociales, o en su caso, el coste salarial de personal contratado para dicha función. También podrá justificarse el material fungible, móvil y portátil específico necesario para la prestación del servicio.

- Alojamiento temporal para situaciones de urgencia. En los albergues para personas sin hogar de titularidad de la entidad local, podrán justificarse los costes salariales del personal asignado al mismo, los gastos de manutención, material fungible y el equipamiento necesario para la prestación del servicio. Cuando el alojamiento temporal se realiza en establecimientos de titularidad de otra administración pública o de titularidad privada, podrá justificarse, en su caso, con el coste del convenio, concierto o similar y con los costes del servicio prestado.

- Promoción de la Animación comunitaria y de la participación. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Prevención/Inclusión. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Atención a personas mayores. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta. Se incluyen los servicios complementarios de fisioterapia, terapia ocupacional, podología, comidas a domicilio y lavandería. También podrá justificarse la financiación de plazas residenciales o del mantenimiento de establecimientos de servicios sociales especializados de titularidad de la entidad local firmante del convenio siempre y cuando el importe justificado no supere el 40% del crédito consignado a cargo del fondo social comarcal.

- Preservación familiar. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales.

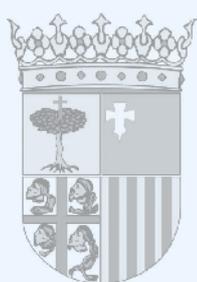
- Cooperación social y voluntariado social. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales. Podrá justificarse, en su caso, con el coste del convenio, concierto o similar y con los costes del servicio prestado.

- Ayudas de urgencia para situaciones generales. Podrá justificarse el importe de ayudas de urgencia extraordinarias generadas exclusivamente como consecuencia de la emergencia derivada de COVID-19.

- Ayuda a domicilio. En el servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria podrá justificarse el coste derivado de una atención superior al 10% de la población mayor de 65 años en el ámbito territorial de la entidad local. En el servicio de ayuda a domicilio de naturaleza esencial podrá justificarse el coste superior al precio oficial regulado por el IASS para financiar la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

- Programas de prevención y promoción de la autonomía para personas en situación de dependencia. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.



- Gastos COVID-19. Podrá justificarse el gasto extraordinario generado exclusivamente como consecuencia de la emergencia sanitaria derivada de COVID-19, tanto en materia de personal de los servicios sociales generales gestionados (información, valoración y orientación; ayuda a domicilio), como de equipos de protección.

- Otro personal. Podrá justificarse otro personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales para el refuerzo de servicios sociales generales sin otra financiación que la contemplada en este Fondo social comarcal.

Sexta.— Período de vigencia.

La presente Adenda tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021, y abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

Séptima.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios y compromiso de continuidad.

Antes del 15 de septiembre de 2021, la entidad local presentará al IASS, solicitud de incluir en el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos. No obstante, antes del 15 de noviembre las partes manifestarán por escrito dicho compromiso.

Y, en prueba de consentimiento, firman la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D.^a Marta Sancho Blasco, en su calidad de Presidenta de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

Denominación	Gastos personal	Gastos generales	Importe Total	Financiación IASS	Aplicación económica
Refuerzo CSS para dependencia: 1 Trabajador Social PIAs	38.381,00	0,00	38.381,00	38.381,00	460059
Ayudas de Urgencia para pago del consumo energético: 21 ayudas		3.000,00	3.000,00	3.000,00	460122
TOTAL	38.381,00	3.000,00	41.381,00	41.381,00	
Fondo Social Comarcal			81.365,00	81.365,00	460118
TOTAL			122.746,00	122.746,00	



ORDEN PRI/289/2021, de 4 de febrero, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca del Bajo Martín, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2021.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0060, la Adenda suscrita, con fecha 16 de diciembre de 2020, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca del Bajo Martín, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de febrero de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

TERCERA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA DEL BAJO MARTÍN, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DURANTE 2021

Zaragoza, a 16 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 9 de diciembre de 2020.

Y D. Narciso Pérez Vilamajo, en su calidad de Presidente de la Comarca del Bajo Martín, en nombre y representación de la misma, con NIF P4400028I.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

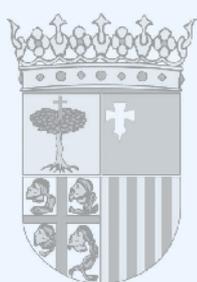
MANIFIESTAN

Que, con fecha 25 de julio de 2018, se firmó el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca del Bajo Martín para la gestión de programas específicos de servicios sociales. Con fecha 20 de diciembre de 2018 se firmó una adenda de prórroga para 2019 y con fecha de 26 de diciembre de 2019, para 2020.

Que, la vigencia de la adenda de prórroga a dicho convenio alcanza hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio puede prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción antes de la finalización de la vigencia del convenio de la adenda correspondiente.

Que, la presente Adenda debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y, específicamente, en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.



Que ambas partes acuerdan la suscripción de la presente adenda, que contiene las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto de esta Adenda prorrogar durante 2021 la colaboración, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la entidad local titular, en programas específicos de competencia compartida y/o concurrente de servicios sociales.

Segunda.— *Presupuesto y financiación por programas.*

El Presupuesto global de esta adenda para el año 2021, asciende a la cantidad estimada de ciento trece mil seiscientos sesenta y dos euros (113.662,00 €) de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de ciento trece mil seiscientos sesenta y dos euros (113.662,00 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

Aplicación presupuestaria	Programa	Importe
G/3132/460059/91002	Planes y programas	36.335,00
G/3132/460059/35013	Planes y programas	6.559,00
G/3132/460122/91002	Ayudas urgencia pago consumo energético	2.000,00
G/3132/460118/91002	Fondo social comarcal	68.768,00
	TOTAL	113.662,00

El importe a financiar, distribuido por programas, se refleja en anexo I.

Tercera.— *Programas con cargo a las aplicaciones G/3132/460059/91002 y G/3132/460059/35013.*

El Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, establece las ratios de personal que cada entidad local debe tener en su Centro de Servicios Sociales.

El personal de refuerzo del Centro de Servicios Sociales tiene sentido, exclusivamente, cuando la categoría profesional a reforzar está cubierta conforme a las ratios del Decreto referido.

- Refuerzo al Centro de Servicios Sociales con trabajador/a social para la atención de personas en situación de dependencia.

Cuarta.— *Programas con cargo a la aplicación G/3132/460122/91002.*

- Ayudas de urgencia para pago de consumo energético. Se incluye la financiación de prestaciones económicas que tienen por objeto resolver situaciones de urgencia generadas por la imposibilidad de hacer frente al pago del consumo energético.

Quinta.— *Programas con cargo a la aplicación G/3132/460118/91002.*

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón regula, en su artículo 47, las competencias de las comarcas y se especifican las funciones que le corresponde en desarrollo de las mismas.

No todas las comarcas han podido ejecutar todas las funciones que le son propias en la misma medida. Y determinados programas y servicios se han regulado con posterioridad a la transferencia de funciones y servicios de la Comunidad Autónoma a la Comarca.

Por ello, el Fondo Social Comarcal debe contribuir a que las comarcas desarrollen, en materia de servicios sociales, funciones que no se han podido ejecutar sin este crédito, poner en marcha e incrementar prestaciones y servicios, y apoyar la financiación de programas y servicios cuya regulación posterior a la transferencia de funciones y servicios a las comarcas ha supuesto un incremento del coste por encima de sus posibilidades.

En todo caso, este fondo no puede suponer duplicidad con la financiación incondicionada de programas y servicios sociales a través de la Sección 26. Para evitar dicha duplicidad, se especifican los servicios y programas de servicios sociales objeto de este fondo y se delimita,



en su caso, el contenido susceptible de justificar. Podrán justificarse los programas que se relacionan a continuación con las limitaciones que, en su caso, se señalan:

- Personal del Centro de Servicios Sociales. Podrá justificarse el coste salarial de los perfiles profesionales contemplados en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, que superen las ratios establecidas en el mismo. Igualmente podrán justificarse los profesionales pendientes, según las ratios del Decreto referenciado, o que, desde la puesta en marcha de este fondo, se financian exclusivamente con cargo al crédito de este fondo social comarcal.

- Servicio de atención de urgencias sociales. Podrá justificarse el gasto realizado en concepto de disponibilidad, kilometraje, atención presencial del personal del Centro de servicios sociales, o en su caso, el coste salarial de personal contratado para dicha función. También podrá justificarse el material fungible, móvil y portátil específico necesario para la prestación del servicio.

- Alojamiento temporal para situaciones de urgencia. En los albergues para personas sin hogar de titularidad de la entidad local, podrán justificarse los costes salariales del personal asignado al mismo, los gastos de manutención, material fungible y el equipamiento necesario para la prestación del servicio. Cuando el alojamiento temporal se realiza en establecimientos de titularidad de otra administración pública o de titularidad privada, podrá justificarse, en su caso, con el coste del convenio, concierto o similar y con los costes del servicio prestado.

- Promoción de la Animación comunitaria y de la participación. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Prevención/Inclusión. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Atención a personas mayores. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta. Se incluyen los servicios complementarios de fisioterapia, terapia ocupacional, podología, comidas a domicilio y lavandería. También podrá justificarse la financiación de plazas residenciales o del mantenimiento de establecimientos de servicios sociales especializados de titularidad de la entidad local firmante del convenio siempre y cuando el importe justificado no supere el 40% del crédito consignado a cargo del fondo social comarcal.

- Preservación familiar. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales.

- Cooperación social y voluntariado social. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

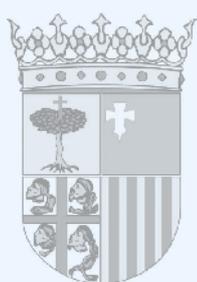
- Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales. Podrá justificarse, en su caso, con el coste del convenio, concierto o similar y con los costes del servicio prestado.

- Ayudas de urgencia para situaciones generales. Podrá justificarse el importe de ayudas de urgencia extraordinarias generadas exclusivamente como consecuencia de la emergencia derivada de COVID-19.

- Ayuda a domicilio. En el servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria podrá justificarse el coste derivado de una atención superior al 10% de la población mayor de 65 años en el ámbito territorial de la entidad local. En el servicio de ayuda a domicilio de naturaleza esencial podrá justificarse el coste superior al precio oficial regulado por el IASS para financiar la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

- Programas de prevención y promoción de la autonomía para personas en situación de dependencia. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Gastos COVID-19. Podrá justificarse el gasto extraordinario generado exclusivamente como consecuencia de la emergencia sanitaria derivada de COVID-19, tanto en materia de personal de los servicios sociales generales gestionados (información, valoración y orientación; ayuda a domicilio), como de equipos de protección.



- Otro personal. Podrá justificarse otro personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales para el refuerzo de servicios sociales generales sin otra financiación que la contemplada en este Fondo social comarcal.

Sexta.— Período de vigencia.

La presente Adenda tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021, y abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

Séptima.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios y compromiso de continuidad.

Antes del 15 de septiembre de 2021, la entidad local presentará al IASS, solicitud de incluir en el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos. No obstante, antes del 15 de noviembre las partes manifestarán por escrito dicho compromiso.

Y, en prueba de consentimiento, firman la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Narciso Pérez Vilamajo, en su calidad de Presidente de la Comarca del Bajo Martín.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

Denominación	Gastos personal	Gastos generales	Importe Total	Financiación IASS	Aplicación económica
Refuerzo CSS para dependencia: 1 Trabajador Social PIAs	42.894,00	0,00	42.894,00	42.894,00	460059
Ayudas de Urgencia para pago del consumo energético: 8 ayudas		2.000,00	2.000,00	2.000,00	460122
TOTAL	42.894,00	2.000,00	44.894,00	44.894,00	
Fondo Social Comarcal			68.768,00	68.768,00	460118
TOTAL			113.662,00	113.662,00	



ORDEN PRI/290/2021, de 4 de febrero, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca del Campo de Belchite, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2021.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0058, la Adenda suscrita, con fecha 14 de diciembre de 2020, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca del Campo de Belchite, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de febrero de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

TERCERA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA DEL CAMPO DE BELCHITE, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DURANTE 2021

Zaragoza, a 14 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 9 de diciembre de 2020.

Y D. Joaquín Ignacio Alconchel Fleita, en su calidad de Presidente de la Comarca del Campo de Belchite, en nombre y representación de la misma, con NIF número P5000036C.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

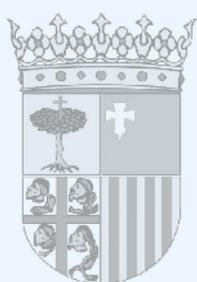
MANIFIESTAN

Que, con fecha 26 de julio de 2018, se firmó el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca del Campo de Belchite para la gestión de programas específicos de servicios sociales. Con fecha 20 de diciembre de 2018 se firmó una adenda de prórroga para 2019 y con fecha de 23 de diciembre de 2019, para 2020.

Que, la vigencia de la adenda de prórroga a dicho convenio alcanza hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio puede prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción antes de la finalización de la vigencia del convenio de la adenda correspondiente.

Que, la presente Adenda debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y, específicamente, en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.



Que ambas partes acuerdan la suscripción de la presente adenda, que contiene las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto de esta Adenda prorrogar durante 2021 la colaboración, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la entidad local titular, en programas específicos de competencia compartida y/o concurrente de servicios sociales.

Segunda.— *Presupuesto y financiación por programas.*

El Presupuesto global de esta adenda para el año 2021, asciende a la cantidad estimada de ciento tres mil novecientos treinta y cinco euros (103.935,00 €) de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de ciento tres mil novecientos treinta y cinco euros (103.935,00 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

Aplicación presupuestaria	Programa	Importe
G/3132/460059/91002	Planes y programas	29.054,00
G/3132/460059/35013	Planes y programas	4.779,00
G/3132/460122/91002	Ayudas urgencia pago consumo energético	2.000,00
G/3132/460118/91002	Fondo social comarcal	68.102,00
TOTAL		103.935,00

El importe a financiar, distribuido por programas, se refleja en anexo I.

Tercera.— *Programas con cargo a las aplicaciones G/3132/460059/91002 y G/3132/460059/35013.*

El Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, establece las ratios de personal que cada entidad local debe tener en su Centro de Servicios Sociales.

El personal de refuerzo del Centro de Servicios Sociales tiene sentido, exclusivamente, cuando la categoría profesional a reforzar está cubierta conforme a las ratios del Decreto referido.

- Refuerzo al Centro de Servicios Sociales con trabajador/a social para la atención de personas en situación de dependencia.

Cuarta.— *Programas con cargo a la aplicación G/3132/460122/91002.*

- Ayudas de urgencia para pago de consumo energético. Se incluye la financiación de prestaciones económicas que tienen por objeto resolver situaciones de urgencia generadas por la imposibilidad de hacer frente al pago del consumo energético.

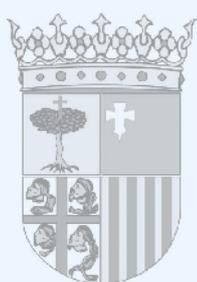
Quinta.— *Programas con cargo a la aplicación G/3132/460118/91002.*

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón regula, en su artículo 47, las competencias de las comarcas y se especifican las funciones que le corresponde en desarrollo de las mismas.

No todas las comarcas han podido ejecutar todas las funciones que le son propias en la misma medida. Y determinados programas y servicios se han regulado con posterioridad a la transferencia de funciones y servicios de la Comunidad Autónoma a la Comarca.

Por ello, el Fondo Social Comarcal debe contribuir a que las comarcas desarrollen, en materia de servicios sociales, funciones que no se han podido ejecutar sin este crédito, poner en marcha e incrementar prestaciones y servicios, y apoyar la financiación de programas y servicios cuya regulación posterior a la transferencia de funciones y servicios a las comarcas ha supuesto un incremento del coste por encima de sus posibilidades.

En todo caso, este fondo no puede suponer duplicidad con la financiación incondicionada de programas y servicios sociales a través de la Sección 26. Para evitar dicha duplicidad, se especifican los servicios y programas de servicios sociales objeto de este fondo y se delimita,



en su caso, el contenido susceptible de justificar. Podrán justificarse los programas que se relacionan a continuación con las limitaciones que, en su caso, se señalan:

- Personal del Centro de Servicios Sociales. Podrá justificarse el coste salarial de los perfiles profesionales contemplados en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, que superen las ratios establecidas en el mismo. Igualmente podrán justificarse los profesionales pendientes, según las ratios del Decreto referenciado, o que, desde la puesta en marcha de este fondo, se financian exclusivamente con cargo al crédito de este fondo social comarcal.

- Servicio de atención de urgencias sociales. Podrá justificarse el gasto realizado en concepto de disponibilidad, kilometraje, atención presencial del personal del Centro de servicios sociales, o en su caso, el coste salarial de personal contratado para dicha función. También podrá justificarse el material fungible, móvil y portátil específico necesario para la prestación del servicio.

- Alojamiento temporal para situaciones de urgencia. En los albergues para personas sin hogar de titularidad de la entidad local, podrán justificarse los costes salariales del personal asignado al mismo, los gastos de manutención, material fungible y el equipamiento necesario para la prestación del servicio. Cuando el alojamiento temporal se realiza en establecimientos de titularidad de otra administración pública o de titularidad privada, podrá justificarse, en su caso, con el coste del convenio, concierto o similar y con los costes del servicio prestado.

- Promoción de la Animación comunitaria y de la participación. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Prevención/Inclusión. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Atención a personas mayores. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta. Se incluyen los servicios complementarios de fisioterapia, terapia ocupacional, podología, comidas a domicilio y lavandería. También podrá justificarse la financiación de plazas residenciales o del mantenimiento de establecimientos de servicios sociales especializados de titularidad de la entidad local firmante del convenio siempre y cuando el importe justificado no supere el 40% del crédito consignado a cargo del fondo social comarcal.

- Preservación familiar. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales.

- Cooperación social y voluntariado social. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

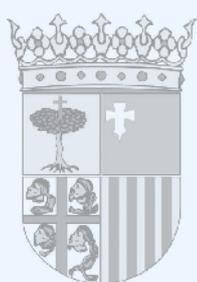
- Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales. Podrá justificarse, en su caso, con el coste del convenio, concierto o similar y con los costes del servicio prestado.

- Ayudas de urgencia para situaciones generales. Podrá justificarse el importe de ayudas de urgencia extraordinarias generadas exclusivamente como consecuencia de la emergencia derivada de COVID-19.

- Ayuda a domicilio. En el servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria podrá justificarse el coste derivado de una atención superior al 10% de la población mayor de 65 años en el ámbito territorial de la entidad local. En el servicio de ayuda a domicilio de naturaleza esencial podrá justificarse el coste superior al precio oficial regulado por el IASS para financiar la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

- Programas de prevención y promoción de la autonomía para personas en situación de dependencia. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Gastos COVID-19. Podrá justificarse el gasto extraordinario generado exclusivamente como consecuencia de la emergencia sanitaria derivada de COVID-19, tanto en materia de personal de los servicios sociales generales gestionados (información, valoración y orientación; ayuda a domicilio), como de equipos de protección.



- Otro personal. Podrá justificarse otro personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales para el refuerzo de servicios sociales generales sin otra financiación que la contemplada en este Fondo social comarcal.

Sexta.— Período de vigencia.

La presente Adenda tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021, y abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

Séptima.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios y compromiso de continuidad.

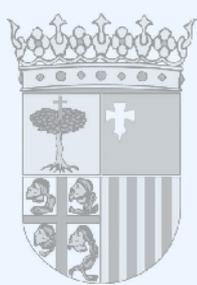
Antes del 15 de septiembre de 2021, la entidad local presentará al IASS, solicitud de incluir en el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos. No obstante, antes del 15 de noviembre las partes manifestarán por escrito dicho compromiso.

Y, en prueba de consentimiento, firman la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Joaquín Ignacio Alconchel Fleita, en su calidad de Presidente de la Comarca del Campo de Belchite, en fecha de la firma.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

Denominación	Gastos personal	Gastos generales	Importe Total	Financiación IASS	Aplicación económica
Refuerzo CSS para dependencia: 1 Trabajador Social PIAs	33.833,00		33.833,00	33.833,00	460059
Ayudas de Urgencia para pago del consumo energético: 10 ayudas		2.000,00	2.000,00	2.000,00	460122
TOTAL	33.833,00	2.000,00	35.833,00	35.833,00	
Fondo Social Comarcal			68.102,00	68.102,00	460118
TOTAL			103.935,00	103.935,00	



ORDEN PRI/291/2021, de 4 de febrero, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca del Campo de Daroca, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2021.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0059, la Adenda suscrita, con fecha 14 de diciembre de 2020, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Presidenta de la Comarca del Campo de Daroca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de febrero de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

TERCERA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA DEL CAMPO DE DAROCA, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE 2021

Zaragoza, a 14 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 9 de diciembre de 2020.

Y D.^a María Ascensión Giménez Santolaria, en su calidad de Presidenta de la Comarca del Campo de Daroca, en nombre y representación de la misma, con NIF número P5000035E.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

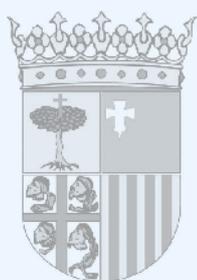
MANIFIESTAN

Que, con fecha 6 de septiembre de 2018, se firmó el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca del Campo de Daroca para la gestión de programas específicos de servicios sociales. Con fecha 20 de diciembre de 2018 se firmó una adenda de prórroga para 2019 y con fecha de 19 de diciembre de 2019, para 2020.

Que, la vigencia de la adenda de prórroga a dicho convenio alcanza hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio puede prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción antes de la finalización de la vigencia del convenio de la adenda correspondiente.

Que, la presente Adenda debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y, específicamente, en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.



Que ambas partes acuerdan la suscripción de la presente adenda, que contiene las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto de esta Adenda prorrogar durante 2021 la colaboración, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la entidad local titular, en programas específicos de competencia compartida y/o concurrente de servicios sociales.

Segunda.— *Presupuesto y financiación por programas.*

El Presupuesto global de esta adenda para el año 2021, asciende a la cantidad estimada de ciento veinticinco mil trescientos ochenta euros (125.380,00 €) de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de ciento veinticinco mil trescientos ochenta euros (125.380,00 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

Aplicación presupuestaria	Programa	Importe
G/3132/460059/91002	Planes y programas	36.682,00
G/3132/460059/35013	Planes y programas	5.777,00
G/3132/460122/91002	Ayudas urgencia pago consumo energético	1.500,00
G/3132/460118/91002	Fondo social comarcal	81.421,00
	TOTAL	125.380,00

El importe a financiar, distribuido por programas, se refleja en anexo I.

Tercera.— *Programas con cargo a las aplicaciones G/3132/460059/91002 y G/3132/460059/35013.*

El Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, establece las ratios de personal que cada entidad local debe tener en su Centro de Servicios Sociales.

El personal de refuerzo del Centro de Servicios Sociales tiene sentido, exclusivamente, cuando la categoría profesional a reforzar está cubierta conforme a las ratios del Decreto referido.

- Refuerzo al Centro de Servicios Sociales con trabajador/a social para la atención de personas en situación de dependencia.

Cuarta.— *Programas con cargo a la aplicación G/3132/460122/91002.*

- Ayudas de urgencia para pago de consumo energético. Se incluye la financiación de prestaciones económicas que tienen por objeto resolver situaciones de urgencia generadas por la imposibilidad de hacer frente al pago del consumo energético.

Quinta.— *Programas con cargo a la aplicación G/3132/460118/91002.*

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón regula, en su artículo 47, las competencias de las comarcas y se especifican las funciones que le corresponde en desarrollo de las mismas.

No todas las comarcas han podido ejecutar todas las funciones que le son propias en la misma medida. Y determinados programas y servicios se han regulado con posterioridad a la transferencia de funciones y servicios de la Comunidad Autónoma a la Comarca.

Por ello, el Fondo Social Comarcal debe contribuir a que las comarcas desarrollen, en materia de servicios sociales, funciones que no se han podido ejecutar sin este crédito, poner en marcha e incrementar prestaciones y servicios, y apoyar la financiación de programas y servicios cuya regulación posterior a la transferencia de funciones y servicios a las comarcas ha supuesto un incremento del coste por encima de sus posibilidades.

En todo caso, este fondo no puede suponer duplicidad con la financiación incondicionada de programas y servicios sociales a través de la Sección 26. Para evitar dicha duplicidad, se especifican los servicios y programas de servicios sociales objeto de este fondo y se delimita,



en su caso, el contenido susceptible de justificar. Podrán justificarse los programas que se relacionan a continuación con las limitaciones que, en su caso, se señalan:

- Personal del Centro de Servicios Sociales. Podrá justificarse el coste salarial de los perfiles profesionales contemplados en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, que superen las ratios establecidas en el mismo. Igualmente podrán justificarse los profesionales pendientes, según las ratios del Decreto referenciado, o que, desde la puesta en marcha de este fondo, se financian exclusivamente con cargo al crédito de este fondo social comarcal.

- Servicio de atención de urgencias sociales. Podrá justificarse el gasto realizado en concepto de disponibilidad, kilometraje, atención presencial del personal del Centro de servicios sociales, o en su caso, el coste salarial de personal contratado para dicha función. También podrá justificarse el material fungible, móvil y portátil específico necesario para la prestación del servicio.

- Alojamiento temporal para situaciones de urgencia. En los albergues para personas sin hogar de titularidad de la entidad local, podrán justificarse los costes salariales del personal asignado al mismo, los gastos de manutención, material fungible y el equipamiento necesario para la prestación del servicio. Cuando el alojamiento temporal se realiza en establecimientos de titularidad de otra administración pública o de titularidad privada, podrá justificarse, en su caso, con el coste del convenio, concierto o similar y con los costes del servicio prestado.

- Promoción de la Animación comunitaria y de la participación. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Prevención/Inclusión. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Atención a personas mayores. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta. Se incluyen los servicios complementarios de fisioterapia, terapia ocupacional, podología, comidas a domicilio y lavandería. También podrá justificarse la financiación de plazas residenciales o del mantenimiento de establecimientos de servicios sociales especializados de titularidad de la entidad local firmante del convenio siempre y cuando el importe justificado no supere el 40% del crédito consignado a cargo del fondo social comarcal.

- Preservación familiar. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales.

- Cooperación social y voluntariado social. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

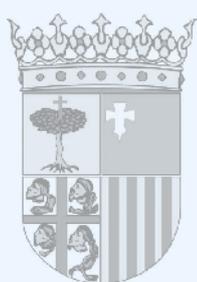
- Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales. Podrá justificarse, en su caso, con el coste del convenio, concierto o similar y con los costes del servicio prestado.

- Ayudas de urgencia para situaciones generales. Podrá justificarse el importe de ayudas de urgencia extraordinarias generadas exclusivamente como consecuencia de la emergencia derivada de COVID-19.

- Ayuda a domicilio. En el servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria podrá justificarse el coste derivado de una atención superior al 10% de la población mayor de 65 años en el ámbito territorial de la entidad local. En el servicio de ayuda a domicilio de naturaleza esencial podrá justificarse el coste superior al precio oficial regulado por el IASS para financiar la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

- Programas de prevención y promoción de la autonomía para personas en situación de dependencia. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Gastos COVID-19. Podrá justificarse el gasto extraordinario generado exclusivamente como consecuencia de la emergencia sanitaria derivada de COVID-19, tanto en materia de personal de los servicios sociales generales gestionados (información, valoración y orientación; ayuda a domicilio), como de equipos de protección.



- Otro personal. Podrá justificarse otro personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales para el refuerzo de servicios sociales generales sin otra financiación que la contemplada en este Fondo social comarcal.

Sexta.— Período de vigencia.

La presente Adenda tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021, y abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

Séptima.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios y compromiso de continuidad.

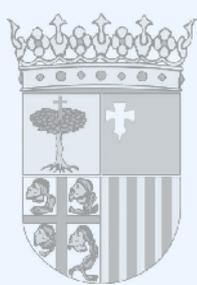
Antes del 15 de septiembre de 2021, la entidad local presentará al IASS, solicitud de incluir en el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos. No obstante, antes del 15 de noviembre las partes manifestarán por escrito dicho compromiso.

Y, en prueba de consentimiento, firman la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D.^a María Ascensión Giménez Santolaria, en su calidad de Presidenta de la Comarca del Campo de Daroca.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

Denominación	Gastos personal	Gastos generales	Importe Total	Financiación IASS	Aplicación económica
Refuerzo CSS para dependencia: 1 Trabajador Social PIAs	42.459,00		42.459,00	42.459,00	460059
Ayudas de Urgencia para pago del consumo energético: 13 ayudas		1.500,00	1.500,00	1.500,00	460122
TOTAL	42.459,00	1.500,00	43.959,00	43.959,00	
Fondo Social Comarcal			81.421,00	81.421,00	460118
TOTAL			125.380,00	125.380,00	



ORDEN PRI/292/2021, de 4 de febrero, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca de las Cuencas Mineras, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2021.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0062, la Adenda suscrita, con fecha 17 de diciembre de 2020, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca de las Cuencas Mineras, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de febrero de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

TERCERA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA DE LAS CUENCAS MINERAS, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE 2021

Zaragoza, a 17 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 9 de diciembre de 2020.

Y D. José María Merino Abad, en su calidad de Presidente de la Comarca de las Cuencas Mineras, en nombre y representación de la misma, con NIF P4400025E.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

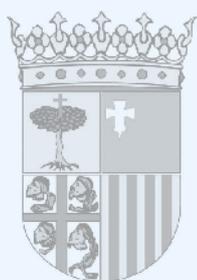
MANIFIESTAN

Que, con fecha 29 de octubre de 2018, se firmó el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca de las Cuencas Mineras para la gestión de programas específicos de servicios sociales. Con fecha 20 de diciembre de 2018 se firmó una adenda de prórroga para 2019 y con fecha de 17 de diciembre de 2019, para 2020.

Que, la vigencia de la adenda de prórroga a dicho convenio alcanza hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio puede prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción antes de la finalización de la vigencia del convenio de la adenda correspondiente.

Que, la presente Adenda debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y, específicamente, en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.



Que ambas partes acuerdan la suscripción de la presente adenda, que contiene las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto de esta Adenda prorrogar durante 2021 la colaboración, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la entidad local titular, en programas específicos de competencia compartida y/o concurrente de servicios sociales.

Segunda.— *Presupuesto y financiación por programas.*

El Presupuesto global de esta adenda para el año 2021, asciende a la cantidad estimada de ciento sesenta y nueve mil cuarenta y cuatro euros (169.044,00 €) de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de ciento sesenta mil treinta y seis euros (160.036,00 €), debiendo aportar la entidad local el resto, es decir nueve mil ocho euros (9.008,00 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

Aplicación presupuestaria	Programa	Importe
G/3132/460059/91002	Planes y programas	60.161,00
G/3132/460059/35013	Planes y programas	8.278,00
G/3132/460122/91002	Ayudas urgencia pago consumo energético	2.000,00
G/3132/460118/91002	Fondo social comarcal	89.597,00
	TOTAL	160.036,00

El importe a financiar, distribuido por programas, se refleja en anexo I.

Tercera.— *Programas con cargo a las aplicaciones G/3132/460059/91002 y G/3132/460059/35013.*

El Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, establece las ratios de personal que cada entidad local debe tener en su Centro de Servicios Sociales.

El personal de refuerzo del Centro de Servicios Sociales tiene sentido, exclusivamente, cuando la categoría profesional a reforzar está cubierta conforme a las ratios del Decreto referido.

- Refuerzo al Centro de Servicios Sociales con trabajador/a social para la atención de personas en situación de dependencia.
- Refuerzo al Centro de Servicios Sociales con un educador para la atención de menores en declaración de riesgo.

Cuarta.— *Programas con cargo a la aplicación G/3132/460122/91002.*

- Ayudas de urgencia para pago de consumo energético. Se incluye la financiación de prestaciones económicas que tienen por objeto resolver situaciones de urgencia generadas por la imposibilidad de hacer frente al pago del consumo energético.

Quinta.— *Programas con cargo a la aplicación G/3132/460118/91002.*

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón regula, en su artículo 47, las competencias de las comarcas y se especifican las funciones que le corresponde en desarrollo de las mismas.

No todas las comarcas han podido ejecutar todas las funciones que le son propias en la misma medida. Y determinados programas y servicios se han regulado con posterioridad a la transferencia de funciones y servicios de la Comunidad Autónoma a la Comarca.

Por ello, el Fondo Social Comarcal debe contribuir a que las comarcas desarrollen, en materia de servicios sociales, funciones que no se han podido ejecutar sin este crédito, poner en marcha e incrementar prestaciones y servicios, y apoyar la financiación de programas y servicios cuya regulación posterior a la transferencia de funciones y servicios a las comarcas ha supuesto un incremento del coste por encima de sus posibilidades.



En todo caso, este fondo no puede suponer duplicidad con la financiación incondicionada de programas y servicios sociales a través de la Sección 26. Para evitar dicha duplicidad, se especifican los servicios y programas de servicios sociales objeto de este fondo y se delimita, en su caso, el contenido susceptible de justificar. Podrán justificarse los programas que se relacionan a continuación con las limitaciones que, en su caso, se señalan:

- Personal del Centro de Servicios Sociales. Podrá justificarse el coste salarial de los perfiles profesionales contemplados en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, que superen las ratios establecidas en el mismo. Igualmente podrán justificarse los profesionales pendientes, según las ratios del Decreto referenciado, o que, desde la puesta en marcha de este fondo, se financian exclusivamente con cargo al crédito de este fondo social comarcal.

- Servicio de atención de urgencias sociales. Podrá justificarse el gasto realizado en concepto de disponibilidad, kilometraje, atención presencial del personal del Centro de servicios sociales, o en su caso, el coste salarial de personal contratado para dicha función. También podrá justificarse el material fungible, móvil y portátil específico necesario para la prestación del servicio.

- Alojamiento temporal para situaciones de urgencia. En los albergues para personas sin hogar de titularidad de la entidad local, podrán justificarse los costes salariales del personal asignado al mismo, los gastos de manutención, material fungible y el equipamiento necesario para la prestación del servicio. Cuando el alojamiento temporal se realiza en establecimientos de titularidad de otra administración pública o de titularidad privada, podrá justificarse, en su caso, con el coste del convenio, concierto o similar y con los costes del servicio prestado.

- Promoción de la Animación comunitaria y de la participación. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Prevención/Inclusión. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Atención a personas mayores. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta. Se incluyen los servicios complementarios de fisioterapia, terapia ocupacional, podología, comidas a domicilio y lavandería. También podrá justificarse la financiación de plazas residenciales o del mantenimiento de establecimientos de servicios sociales especializados de titularidad de la entidad local firmante del convenio siempre y cuando el importe justificado no supere el 40% del crédito consignado a cargo del fondo social comarcal.

- Preservación familiar. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales.

- Cooperación social y voluntariado social. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

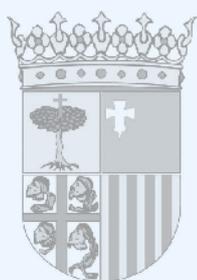
- Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales. Podrá justificarse, en su caso, con el coste del convenio, concierto o similar y con los costes del servicio prestado.

- Ayudas de urgencia para situaciones generales. Podrá justificarse el importe de ayudas de urgencia extraordinarias generadas exclusivamente como consecuencia de la emergencia derivada de COVID-19.

- Ayuda a domicilio. En el servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria podrá justificarse el coste derivado de una atención superior al 10% de la población mayor de 65 años en el ámbito territorial de la entidad local. En el servicio de ayuda a domicilio de naturaleza esencial podrá justificarse el coste superior al precio oficial regulado por el IASS para financiar la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

- Programas de prevención y promoción de la autonomía para personas en situación de dependencia. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Gastos COVID-19. Podrá justificarse el gasto extraordinario generado exclusivamente como consecuencia de la emergencia sanitaria derivada de COVID-19, tanto en materia de



personal de los servicios sociales generales gestionados (información, valoración y orientación; ayuda a domicilio), como de equipos de protección.

- Otro personal. Podrá justificarse otro personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales para el refuerzo de servicios sociales generales sin otra financiación que la contemplada en este Fondo social comarcal.

Sexta.— Período de vigencia.

La presente Adenda tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021, y abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

Séptima.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios y compromiso de continuidad.

Antes del 15 de septiembre de 2021, la entidad local presentará al IASS, solicitud de incluir en el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos. No obstante, antes del 15 de noviembre las partes manifestarán por escrito dicho compromiso.

Y, en prueba de consentimiento, firman la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. José María Merino Abad, en su calidad de Presidente de la Comarca de las Cuenas Mineras.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

Denominación	Gastos personal	Gastos generales	Importe Total	Financiación IASS	Aplicación económica
Refuerzo CSS para dependencia: 1 Trabajador Social PIAs	41.412,00	0,00	41.412,00	41.412,00	460059
Refuerzo CSS para atención menores: 1 Educador	36.035,00	0,00	36.035,00	27.027,00	460059
Ayudas de Urgencia para pago del consumo energético: 9 ayudas		2.000,00	2.000,00	2.000,00	460122
TOTAL	77.447,00	2.000,00	79.447,00	70.439,00	
Fondo Social Comarcal			89.597,00	89.597,00	460118
TOTAL			169.044,00	160.036,00	



ORDEN PRI/293/2021, de 4 de febrero, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca del Jiloca, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2021.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0061, la Adenda suscrita, con fecha 16 de diciembre de 2020, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Presidenta de la Comarca del Jiloca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de febrero de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

TERCERA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA DEL JILOCA, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE 2021

En Zaragoza, 16 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 9 de diciembre de 2020.

Y D.^a Yolanda Domingo Alegre, en su calidad de Presidenta de la Comarca del Jiloca, en nombre y representación de la misma, con NIF P4400029G.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

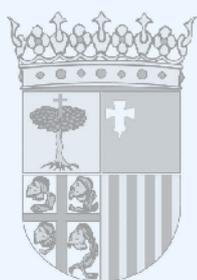
MANIFIESTAN

Que, con fecha 31 de octubre de 2018, se firmó el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca del Jiloca para la gestión de programas específicos de servicios sociales. Con fecha 27 de diciembre de 2018 se firmó una adenda de prórroga para 2019 y con fecha de 16 de diciembre de 2019, para 2020.

Que, la vigencia de la adenda de prórroga a dicho convenio alcanza hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio puede prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción antes de la finalización de la vigencia del convenio de la adenda correspondiente.

Que, la presente Adenda debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y, específicamente, en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.



Que ambas partes acuerdan la suscripción de la presente adenda, que contiene las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto de esta Adenda prorrogar durante 2021 la colaboración, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la entidad local titular, en programas específicos de competencia compartida y/o concurrente de servicios sociales.

Segunda.— *Presupuesto y financiación por programas.*

El Presupuesto global de esta adenda para el año 2021, asciende a la cantidad estimada de ciento cincuenta mil setecientos dieciocho euros (150.718,00 €) de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de ciento cincuenta mil setecientos dieciocho euros (150.718,00 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

Aplicación presupuestaria	Programa	Importe
G/3132/460059/91002	Planes y programas	28.371,00
G/3132/460059/35013	Planes y programas	12.639,00
G/3132/460122/91002	Ayudas urgencia pago consumo energético	1.800,00
G/3132/460118/91002	Fondo social comarcal	107.908,00
TOTAL		150.718,00

El importe a financiar, distribuido por programas, se refleja en anexo I.

Tercera.— *Programas con cargo a las aplicaciones G/3132/460059/91002 y G/3132/460059/35013.*

El Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, establece las ratios de personal que cada entidad local debe tener en su Centro de Servicios Sociales.

El personal de refuerzo del Centro de Servicios Sociales tiene sentido, exclusivamente, cuando la categoría profesional a reforzar está cubierta conforme a las ratios del Decreto referido.

- Refuerzo al Centro de Servicios Sociales con trabajador/a social para la atención de personas en situación de dependencia.

Cuarta.— *Programas con cargo a la aplicación G/3132/460122/91002.*

- Ayudas de urgencia para pago de consumo energético. Se incluye la financiación de prestaciones económicas que tienen por objeto resolver situaciones de urgencia generadas por la imposibilidad de hacer frente al pago del consumo energético.

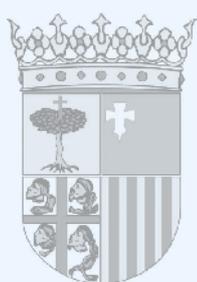
Quinta.— *Programas con cargo a la aplicación G/3132/460118/91002.*

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón regula, en su artículo 47, las competencias de las comarcas y se especifican las funciones que le corresponde en desarrollo de las mismas.

No todas las comarcas han podido ejecutar todas las funciones que le son propias en la misma medida. Y determinados programas y servicios se han regulado con posterioridad a la transferencia de funciones y servicios de la Comunidad Autónoma a la Comarca.

Por ello, el Fondo Social Comarcal debe contribuir a que las comarcas desarrollen, en materia de servicios sociales, funciones que no se han podido ejecutar sin este crédito, poner en marcha e incrementar prestaciones y servicios, y apoyar la financiación de programas y servicios cuya regulación posterior a la transferencia de funciones y servicios a las comarcas ha supuesto un incremento del coste por encima de sus posibilidades.

En todo caso, este fondo no puede suponer duplicidad con la financiación incondicionada de programas y servicios sociales a través de la Sección 26. Para evitar dicha duplicidad, se especifican los servicios y programas de servicios sociales objeto de este fondo y se delimita,



en su caso, el contenido susceptible de justificar. Podrán justificarse los programas que se relacionan a continuación con las limitaciones que, en su caso, se señalan:

- Personal del Centro de Servicios Sociales. Podrá justificarse el coste salarial de los perfiles profesionales contemplados en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, que superen las ratios establecidas en el mismo. Igualmente podrán justificarse los profesionales pendientes, según las ratios del Decreto referenciado, o que, desde la puesta en marcha de este fondo, se financian exclusivamente con cargo al crédito de este fondo social comarcal.

- Servicio de atención de urgencias sociales. Podrá justificarse el gasto realizado en concepto de disponibilidad, kilometraje, atención presencial del personal del Centro de servicios sociales, o en su caso, el coste salarial de personal contratado para dicha función. También podrá justificarse el material fungible, móvil y portátil específico necesario para la prestación del servicio.

- Alojamiento temporal para situaciones de urgencia. En los albergues para personas sin hogar de titularidad de la entidad local, podrán justificarse los costes salariales del personal asignado al mismo, los gastos de manutención, material fungible y el equipamiento necesario para la prestación del servicio. Cuando el alojamiento temporal se realiza en establecimientos de titularidad de otra administración pública o de titularidad privada, podrá justificarse, en su caso, con el coste del convenio, concierto o similar y con los costes del servicio prestado.

- Promoción de la Animación comunitaria y de la participación. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Prevención/Inclusión. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Atención a personas mayores. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta. Se incluyen los servicios complementarios de fisioterapia, terapia ocupacional, podología, comidas a domicilio y lavandería. También podrá justificarse la financiación de plazas residenciales o del mantenimiento de establecimientos de servicios sociales especializados de titularidad de la entidad local firmante del convenio siempre y cuando el importe justificado no supere el 40% del crédito consignado a cargo del fondo social comarcal.

- Preservación familiar. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales.

- Cooperación social y voluntariado social. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

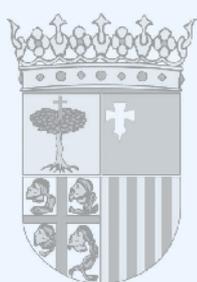
- Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales. Podrá justificarse, en su caso, con el coste del convenio, concierto o similar y con los costes del servicio prestado.

- Ayudas de urgencia para situaciones generales. Podrá justificarse el importe de ayudas de urgencia extraordinarias generadas exclusivamente como consecuencia de la emergencia derivada de COVID-19.

- Ayuda a domicilio. En el servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria podrá justificarse el coste derivado de una atención superior al 10% de la población mayor de 65 años en el ámbito territorial de la entidad local. En el servicio de ayuda a domicilio de naturaleza esencial podrá justificarse el coste superior al precio oficial regulado por el IASS para financiar la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

- Programas de prevención y promoción de la autonomía para personas en situación de dependencia. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Gastos COVID-19. Podrá justificarse el gasto extraordinario generado exclusivamente como consecuencia de la emergencia sanitaria derivada de COVID-19, tanto en materia de personal de los servicios sociales generales gestionados (información, valoración y orientación; ayuda a domicilio), como de equipos de protección.



- Otro personal. Podrá justificarse otro personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales para el refuerzo de servicios sociales generales sin otra financiación que la contemplada en este Fondo social comarcal.

Sexta.— Período de vigencia.

La presente Adenda tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021, y abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

Séptima.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios y compromiso de continuidad.

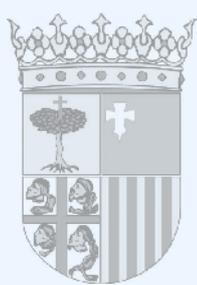
Antes del 15 de septiembre de 2021, la entidad local presentará al IASS, solicitud de incluir en el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos. No obstante, antes del 15 de noviembre las partes manifestarán por escrito dicho compromiso.

Y, en prueba de consentimiento, firman la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D.^a Yolanda Domingo Alegre, en su calidad de Presidenta de la Comarca del Jiloca.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

Denominación	Gastos personal	Gastos generales	Importe Total	Financiación IASS	Aplicación económica
Refuerzo CSS para dependencia: 1 Trabajador Social PIAs	41.010,00	0,00	41.010,00	41.010,00	460059
Ayudas de Urgencia para pago del consumo energético: 9 ayudas		1.800,00	1.800,00	1.800,00	460122
TOTAL	41.010,00	1.800,00	42.810,00	42.810,00	
Fondo Social Comarcal			107.908,00	107.908,00	460118
TOTAL			150.718,00	150.718,00	



RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2021, del Director General de Administración Local, por la que se clasifica un puesto de trabajo de Jefatura de la Unidad Central de Gestión Tributaria y Recaudación en el Ayuntamiento de Zaragoza, puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2021, por el que se aprueba la modificación de la Plantilla de dicha Entidad, creándose un puesto de Jefatura de la Unidad Central de Gestión Tributaria y Recaudación, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Categoría Superior.

De conformidad con lo previsto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 15 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, artículo 242 a) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3. a) del Decreto 342/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias ejecutivas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón relativas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículo 13 del Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales,

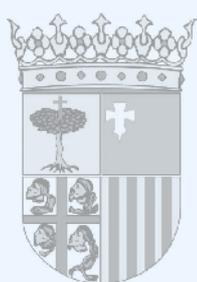
Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.— Clasificar un puesto en el Ayuntamiento de Zaragoza de Jefatura de la Unidad Central de Gestión Tributaria y Recaudación, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención Tesorería, Categoría Superior a cubrir mediante concurso de méritos.

Segundo.— Esta Resolución será eficaz desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 23 de marzo de 2021.

**El Director General de Administración Local,
JOSÉ RAMÓN IBÁÑEZ BLASCO**



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/294/2021, de 25 de marzo, por la que se convocan las ayudas para proyectos turísticos de empresas con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2019.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71. 32.ª, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón competencia exclusiva en el fomento del desarrollo económico de la Comunidad.

Por otro lado, el artículo 71. 51.ª determina que es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, en materia de turismo, la ordenación, promoción y fomento del sector, entre otras.

En Aragón, el sector del turismo representa casi un 9% del PIB y está integrado por más de 8.000 empresas turísticas, en diversos ámbitos y con distintas estructuras, siendo, además, si no el más importante, uno de los sectores claves para fijar población en el territorio contribuyendo, sin duda, a la lucha contra la España vacía.

Por otra parte, con fecha 11 de diciembre de 2019 se suscribió el convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 25, de 6 de febrero de 2020, en pro del desarrollo de actuaciones que continúen favoreciendo la generación de renta y riqueza en la provincia de Teruel. En dicho convenio se establecen los proyectos que preferiblemente se financiarán, entre los que se encuentra el apoyo a iniciativas empresariales, fundamentalmente en los ámbitos industrial, agroalimentario y turístico según la cláusula 2.5.b).

En este sentido, la Comisión de Seguimiento del Fondo de Inversiones de Teruel de 2019 en reunión de fecha 11 de diciembre de 2019 y reunión de fecha 28 de julio de 2020, aprobó la línea "Proyectos Turísticos" con un importe de un millón doscientos mil euros (1.200.000 €), designando como responsable al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial cuyas competencias en materia de Turismo han sido atribuidas en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019.

La citada línea comprende el otorgamiento de ayudas a empresas para actuaciones de mejora de la infraestructura turística de la provincia de Teruel correspondientes al año 2019.

Asimismo, en la documentación remitida a la Comisión de Seguimiento del Fondo de Inversiones de Teruel consta que la convocatoria y resolución de estas ayudas se realizará por el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, si bien la instrucción, justificación y pago se realizará mediante convenio con entidad colaboradora.

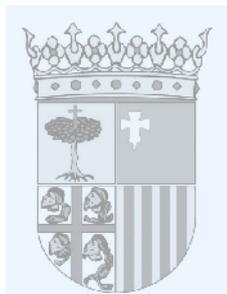
El sector turístico es, posiblemente, uno de los sectores que más daños ha sufrido a causa de la pandemia a raíz del cierre de toda actividad turística, cierre de fronteras y la imposibilidad de libre circulación.

Por ello, el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, siguiendo la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica, ha elaborado dos planes de choque del sector turístico de Aragón para combatir la crisis generada por la Covid-19, dada la situación de emergencia sanitaria que ha derivado en una situación de crisis económica sin precedentes, al objeto de trazar las líneas de apoyo al sector turístico aragonés como sector estratégico dentro de la economía aragonesa.

Esta convocatoria está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial aprobado por Orden de 15 de noviembre de 2019, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial para el periodo 2020-2023.

Conforme a la Orden VMV/322/2016, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, se designa como entidad colaboradora para la instrucción gestión y pago de esta línea de ayudas al Instituto Aragonés de Fomento, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El Instituto Aragonés de Fomento es una entidad de derecho público adscrita al Departamento de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y regulada por el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por el Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del citado texto refundido, corresponde la Presidencia del Consejo



de Dirección al Consejero titular del Departamento de adscripción del Instituto, quien ostentará la representación legal del Instituto, dirigirá las sesiones del Consejo de Dirección y ejercerá cuantas facultades le delegue el Consejo que actualmente es el Consejero de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

Dicho organismo tiene entre sus objetivos fundamentales favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón y el incremento y consolidación del empleo, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas en aquellos proyectos que supongan una mejora de su competitividad. Así, tal y como indica el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, entre las funciones del Instituto está la promoción de proyectos de inversión, públicos y privados, con especial incidencia en las zonas menos desarrolladas del territorio aragonés. A tal fin podrá otorgar avales, conceder préstamos y subvenciones, participar en el accionariado de los mismos, promover la entrada de otros socios financieros y efectuar seguimiento y apoyo a la gestión y desarrollo de estos proyectos.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Asimismo, la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, contempla la problemática demográfica y, en concreto, la despoblación que sufren amplias áreas de Aragón. Igualmente se ha aprobado por Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón, la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación, que incluye entre otras, la medida 1.8.B.1 relativa a subvenciones específicas de turismo para asentamientos dependientes, por lo que se incorpora a los criterios de valoración de esta convocatoria, la clasificación de la estructura del sistema de asentamientos de Aragón.

Esta Orden establece la obligación de tramitar electrónicamente la presentación de la solicitud de subvención así como los documentos que la acompañen, tal como establece el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la herramienta corporativa de administración electrónica Tramitador on line del Gobierno de Aragón, utilizando el procedimiento "Ayudas a proyectos turísticos fondo de inversiones de Teruel".

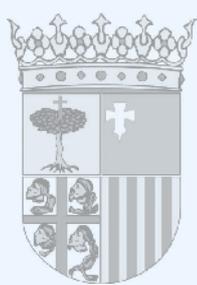
De conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha previsto que únicamente sea posible la presentación de solicitudes y la subsanación de documentación por medios electrónicos, dado que el colectivo de personas a las que va dirigida la convocatoria son autónomos y pymes titulares de empresas y actividades, con disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021, el órgano competente de la Comunidad Autónoma verificará que la entidad solicitante cumple con todos los requisitos exigidos en la legislación en materia de igualdad de oportunidades de hombres y mujeres, así como que el beneficiario acreditará la posesión de todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada.

En caso de subvención a empresas, la citada disposición establece que se exigirá que el objeto de las mismas sea para el mantenimiento del empleo y los puestos de trabajo y que existan mecanismos de información al personal de la empresa sobre el objeto de las ayudas y su gestión.

Así mismo, la citada disposición adicional de la Ley de Presupuestos establece que, en el caso de empresas, el beneficiario de cualquier subvención o ayuda concedida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón vendrá obligado a acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, si bien se exonera del cumplimiento de la acreditación precedente cuando la cuantía de la subvención o ayuda no exceda de 1.000 euros por beneficiario y año.

Por su parte, la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa en su disposición final segunda, modifica la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en cuanto a los requisitos que deben cumplir los beneficiarios de las subvenciones antes de procederse al pago, en cuanto a la acreditación del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, pudiendo realizarse en todo caso mediante declaración responsable



en el momento de la solicitud, sin perjuicio de exigir su acreditación efectiva o de realizar las comprobaciones necesarias antes del pago.

La convocatoria de estas ayudas se lleva a cabo directamente por el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, dada la evolución de la pandemia COVID-19, si bien para lograr la mayor eficacia en la gestión y en la ejecución de las ayudas establecidas para actuaciones objeto de aplicación del Fondo de Inversiones de Teruel, vistas las convocatorias que ya se están gestionando en la Dirección General de Turismo, se considera oportuno designar al Instituto Aragonés de Fomento, como entidad colaboradora, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, consiguiendo con ello la asignación de la mayor cantidad de fondos al sector turístico, optimizando los recursos disponibles para llegar al máximo de empresas pues tiene entre sus objetivos fundamentales favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón y el incremento y consolidación del empleo, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas en aquellos proyectos que supongan una mejora de su competitividad.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 15 y 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y el artículo 9.1 de la Orden VMV/322/2016, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, en relación con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, resuelvo:

Primero.— Objeto.

Esta Orden tiene por objeto convocar ayudas con destino a actuaciones de creación y mejora de las infraestructuras turísticas en la provincia de Teruel con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2019, para la implantación de nuevas actividades turísticas en la provincia de Teruel, así como para la ampliación y/o modernización de las ya existentes.

Segundo.— Bases reguladoras.

1. Las bases reguladoras de esta convocatoria están contempladas en la Orden VMV/322/2016, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo ("Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2016).

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de legalidad, publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Tercero.— Entidad colaboradora.

Se designa como entidad colaboradora para la instrucción, gestión y pago de esta línea de ayudas al Instituto Aragonés de Fomento, entidad de derecho público adscrita al Departamento de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón mediante la suscripción del correspondiente convenio.

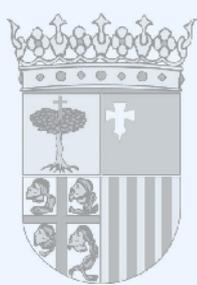
Cuarto.— Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las pequeñas y medianas empresas turísticas, en adelante PYMES, que realicen efectivamente su actividad en la provincia de Teruel y se encuentren inscritas o en trámite de inscripción en el Registro de Turismo de Aragón según la normativa vigente.

2. Dichas empresas podrán solicitar y, en su caso, obtener las subvenciones previstas en esta convocatoria, siempre y cuando cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las obligaciones del artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, además de las fijadas en esta Orden y en el acto administrativo de concesión.

3. Para la determinación de la consideración de PYME se atenderá a lo dispuesto en el anexo 1 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 ("Diario Oficial de la Unión Europea", L187/1, de 26 de junio de 2014).

4. Asimismo, deben estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autó-



noma de Aragón, y frente a la Seguridad Social. No obstante, de conformidad con disposición adicional segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021, sin perjuicio de las comprobaciones que con carácter facultativo pueda realizar la Administración para determinar el cumplimiento de dichas obligaciones por todos los beneficiarios, se exonera del cumplimiento de la acreditación precedente cuando la cuantía de la subvención o ayuda no exceda de 1.000 euros por beneficiario y año.

5. La acreditación del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo se realizará mediante declaración responsable en el momento de formular la solicitud, siendo comprobados dichos extremos por el órgano gestor mediante solicitud de la información pertinente a la administración que corresponda.

6. La acreditación de la posesión de todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada se realizará mediante declaración responsable en el momento de formular la solicitud, siendo comprobados dichos extremos por el órgano gestor mediante solicitud de la información pertinente a la administración que corresponda.

Quinto.— *Actuaciones subvencionables.*

1. Se considerarán actuaciones subvencionables aquellas que supongan la creación, modernización, y mejora de la calidad de las infraestructuras turísticas aragonesas en la provincia de Teruel.

2. Podrán ser objeto de subvención las inversiones realizadas por los establecimientos turísticos, si bien en el caso de los establecimientos de restauración, únicamente se incluirán aquéllos que formen parte de un complejo hotelero.

No se considerarán proyectos subvencionables las actuaciones realizadas en bares, cafeterías, restaurantes y establecimientos de similar condición que no incorporen oferta de alojamiento, así como las realizadas en viviendas de uso turístico y agencias de viajes.

3. Serán proyectos subvencionables para empresas turísticas al amparo de esta convocatoria los que contemplen alguna de estas actuaciones:

- a) La construcción de nuevos alojamientos turísticos quedando excluidos la adquisición de terrenos, locales e inmuebles ya construidos.
- b) La adecuación y modernización de las instalaciones y servicios de los establecimientos turísticos y oferta complementaria.
- c) Adquisición de material necesario para el ejercicio de las actividades de turismo activo.

4. Las actuaciones anteriores deberán estar localizadas en la provincia de Teruel y deberán haberse ejecutado en el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020.

Sexto.— *Financiación.*

1. La cuantía total prevista para esta convocatoria es de un millón doscientos mil euros (1.200.000€), con cargo a las partidas presupuestarias G/19050/7511/740070/91219 y G/19050/7511/740070/32219 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, financiada con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel para el año 2019.

Estas ayudas son financiadas al cincuenta por ciento por la Administración General del Estado y por el Gobierno de Aragón.

Séptimo.— *Régimen “de minimis” y límite máximo de las subvenciones.*

Las ayudas otorgadas por esta convocatoria se acogen a lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (“Diario Oficial de la Unión Europea” de 24 de diciembre), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas “de minimis”. El total de ayudas “de minimis” recibidas por las empresas no deberá superar los doscientos mil euros (200.000€) en los tres últimos ejercicios fiscales. La empresa deberá presentar una declaración jurada de ayudas recibidas en los tres últimos ejercicios fiscales por las distintas Administraciones Públicas, acompañada de las correspondientes resoluciones.

Octavo.— *Cuantía.*

1. La cuantía máxima individualizada de la subvención por beneficiario se establecerá teniendo en cuenta la inversión y tipo de actuación a realizar:



- Actuaciones destinadas a la construcción de nuevos alojamientos turísticos hasta el 20%, siendo necesario acreditar una inversión mínima de 10.000 € y máxima de 600.000 €.

- Actuaciones destinadas a la modernización de las instalaciones y servicios de los establecimientos existentes hasta el 25%, siendo necesario acreditar una inversión mínima de 10.000 € y máxima de 600.000 €.

- Actuaciones destinadas a la adquisición de material necesario para el ejercicio de las actividades de turismo activo hasta el 30%, siendo necesario acreditar una inversión mínima de 2.000 € y máxima de 30.000 €.

2. La puntuación de cada actuación subvencionable se obtendrá de manera automática conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo decimotercero.

3. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará atendiendo a lo dispuesto en esta convocatoria. El porcentaje concreto de subvención será propuesto por el órgano instructor de conformidad con el informe de la Comisión Técnica de Valoración. Dicho porcentaje se fijará, dentro del límite máximo previsto, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y, en su caso, a la puntuación obtenida por la aplicación de los correspondientes criterios de valoración.

Noveno.— *Gastos subvencionables.*

1. Se considerarán gastos subvencionables aquéllos directamente derivados de la realización de las actuaciones subvencionables descritas en el apartado quinto de esta Orden, por actividades previstas y descritas en la memoria, cuyos gastos deberán constar en el presupuesto aportado, y que se realicen en el plazo establecido en el mismo apartado quinto, IVA excluido.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente realizado y pagado entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020.

Décimo.— *Plazo y forma de la presentación de las solicitudes.*

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Turismo presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-proyectos-turisticos-fondo-inversiones-teruel/> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 23.

El uso del modelo de solicitud generado en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

3. La presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución de las inversiones y pago de las mismas deberá efectuarse en el momento de efectuar la solicitud de subvención.

La modalidad de justificación de la subvención adoptará la forma de cuenta justificativa según determina el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

4.1. Documentación que debe aportarse necesariamente.

a) Una memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Proyecto técnico cuando por las características de la obra sea necesario.

c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

c.1. Una relación clasificada de las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c.2. Justificantes de pago y los correspondientes extractos bancarios de aquellas operaciones que se realicen a través entidad financiera y facturas acreditativas de los gastos e inversiones incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. El beneficiario de la ayuda deberá ser el titular de la cuenta bancaria, y siempre con anterioridad a la fecha en la que se efectuaron los pagos. Ex-



cepcionalmente, se admitirán pagos en metálico hasta un importe de dos mil quinientos euros (2.500 euros), si bien la factura emitida deberá acompañarse de un certificado o recibo de cobro debidamente firmado y sellado por la empresa emisora de la misma.

- d) En caso de que el solicitante de la subvención sea persona jurídica, la persona que realiza la solicitud telemática deberá actuar con el certificado digital que le acredita como representante de la entidad titular. En caso de actuar con certificado digital personal deberá aportar copia del documento acreditativo de dicha representación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - e) Ficha de terceros donde se acreditan por la entidad bancaria los datos del número de cuenta del beneficiario en la que se deba hacer el ingreso de la subvención, para su envío y constancia en el Negociado de Terceros del Gobierno de Aragón, acompañada de etiqueta identificativa de Hacienda. En caso de que estos datos ya consten en la base de datos del Gobierno de Aragón no es necesaria su presentación.
 - f) En su caso, certificado que acredite que la empresa tiene en vigor el distintivo "Compromiso con la Calidad Turística" (SICTED).
- 4.2. Documentación cuya información puede ser obtenida por la Administración y solo debe aportarse en caso de oposición o no consentimiento.
- a) Para la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social, el beneficiario deberá cumplimentar el modelo proporcionado en el procedimiento para llevar a cabo la tramitación electrónica de la solicitud de ayuda para autorizar expresamente al órgano gestor a recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma. En el caso de que el interesado no autorizará al órgano gestor a recabar los certificados previstos en el apartado anterior, deberá indicarlo expresamente en el modelo citado anteriormente y aportar los certificados.
 - b) Datos identificativos del solicitante.
 - c) Si como consecuencia de la verificación de los citados datos se pusiera de manifiesto alguna discordancia respecto a los datos facilitados por el interesado, el órgano gestor está facultado para realizar actuaciones tendentes a su clarificación.
- 4.3. Declaraciones responsables.
- a) Declaración responsable de las ayudas de mínimos concedidas al solicitante durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, así como de otras ayudas estatales, a fin de comprobar que no se superan los límites de 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales según establece el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) número 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos ("Diario Oficial de la Unión Europea" de 24 de diciembre de 2013).
 - b) Declaración del número de empleos existentes a 31 de diciembre de 2018 y número de empleos creados como consecuencia de la ejecución del proyecto.
 - c) Declaración responsable del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.
 - d) Declaración responsable de que el beneficiario posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada.
5. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.
6. Para poder acceder a dichos trámites es necesario identificarse con uno de los certificados electrónicos reconocidos por el Gobierno de Aragón (DNI o certificado electrónico) o con el sistema Clave.
- En el Tramitador on line, deberá cumplimentarse la solicitud general y adjuntarse en formato PDF la documentación requerida en el apartado tres de este artículo.



Para realizarse correctamente el proceso de presentación electrónica de la solicitud mediante el Tramitador on line, deberán cumplimentarse las siguientes fases:

- Seguir los pasos indicados y rellenar los datos de la solicitud.
- Una vez cumplimentados los datos de la solicitud se deberá aportar la documentación que corresponda.
- Firmar electrónicamente la solicitud, la cual será registrada electrónicamente por la aplicación, proporcionando un justificante en el que constará el número de registro de entrada, la fecha y la hora de presentación.
- Para cualquier aclaración o información, podrán dirigirse al correo electrónico promocion@iaf.es, prestándose a los interesados el apoyo preciso.

7. Si durante el proceso de solicitud telemática se producen incidencias técnicas podrán ponerse en contacto con el Soporte Técnico de Administración Electrónica a través del correo soportesae@aragon.es. En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial el documento de solicitud junto con toda la documentación requerida y la acreditación de la incidencia (captura de pantalla con mensaje de error), sin que esto implique la ampliación del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

8. Si alguno de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el punto 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento se podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Undécimo.— *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponde al Instituto Aragonés de Fomento que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, incluidas las solicitudes de informe para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en redacción dada por Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa así como en la disposición adicional segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesado para que en un plazo de 10 días hábiles la subsane o mejore de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La aportación voluntaria de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Si se producen incidencias técnicas se actuará de la forma prevista en el apartado décimo punto 7 de esta convocatoria.

Duodécimo.— *Evaluación.*

1. Las solicitudes serán estudiadas y evaluadas por la Comisión de Valoración establecida en el artículo 16.2 de la Orden VMV/322/2016, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo.



2. Forman parte de la Comisión de Valoración el Gerente y un técnico de la Unidad de Promoción Económica del Instituto Aragonés de Fomento así como la Jefe del Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas, el Jefe del Servicio de Infraestructuras Turísticas y la Asesora Técnica de la Dirección General de Turismo, actuando como Secretario el técnico de la Unidad de Promoción Económica.

3. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

4. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, el orden de prelación resultante y los criterios aplicados. En aquellos casos en que sea preciso, la Comisión de Valoración se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación al objeto o finalidad de la subvención solicitada.

No será necesario establecer el orden de prelación en las solicitudes cuando haya crédito suficiente para atender a su totalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Decimotercero.— Criterios de valoración.

Las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

1. Localización del proyecto (de 15 a 25 puntos):

- a) Si está situado en una localidad de reducida oferta turística: 25 puntos.
- b) Si está situado en una localidad de suficiente oferta turística: 20 puntos.
- c) Si está situado en una localidad con gran oferta turística: 15 puntos.

2. Tipo de proyecto (de 15 a 25 puntos): En este punto se valorará el tipo de establecimiento.

- a) Se valorarán con 25 puntos:
 - Establecimientos hoteleros.
- b) Se valorarán con 20 puntos:
 - Alojamiento al Aire libre.
 - Casas Rurales.
 - Turismo Activo.
- c) Se valorarán con 15 puntos:
 - Apartamentos Turísticos, Albergues y Refugios.

3. Esfuerzo inversor en establecimientos turísticos (de 10 a 25 puntos):

- a) Si la inversión realizada es igual o superior a diez mil euros (10.000€) e inferior a treinta mil euros (30.000 €): 10 puntos.
- b) Si la inversión realizada es igual o superior a treinta mil euros (30.000€) e inferior a cien mil euros (100.000€): 15 puntos.
- c) Si la inversión realizada es igual o superior a cien mil euros (100.000€) e inferior a trescientos mil euros (300.000€): 20 puntos.
- d) Si la inversión realizada es igual o superior a trescientos mil euros (300.000€): 25 puntos.

4. Esfuerzo inversor en Turismo Activo (de 10 a 25 puntos):

- a) Si la inversión realizada es igual o superior a dos mil euros (2.000€) e inferior a cinco mil euros (5.000 €): 10 puntos.
- b) Si la inversión realizada es igual o superior a cinco mil euros (5.000€) e inferior a diez mil euros (10.000€): 15 puntos.
- c) Si la inversión realizada es igual o superior a diez mil euros (10.000€) e inferior a veinte mil euros (20.000€): 20 puntos.
- d) Si la inversión realizada es igual o superior a veinte mil euros (20.000€): 25 puntos.

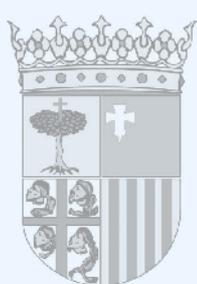
5. Número de empleos creados (de 10 a 15 puntos):

- a) Si los empleos creados declarados son dos o más: 15 puntos.
- b) Si los empleos creados declarados son uno: 10 puntos.
- c) Si no se crean, pero se mantienen los existentes: 5 puntos.

6. Ámbito territorial del proyecto (de 5 a 10 puntos).

Dependiendo del Grupo al que pertenezca el ámbito territorial del proyecto dentro de la estructura del sistema de asentamientos de Aragón:

- a) Si el ámbito territorial del proyecto se encuentra en el Grupo de asentamientos autosuficientes: 5 puntos.
- b) Si el ámbito territorial del proyecto se encuentra en el Grupo de asentamientos dependientes: 10 puntos.



7. Podrán añadir 5 puntos más a la puntuación obtenida, aquellas empresas que acrediten que tienen en vigor el distintivo “Compromiso con la Calidad Turística” (SICTED), así como las empresas cuyas inversiones estén localizadas en alguno de los municipios de la provincia de Teruel muy afectados por el proceso de cierre de empresas de la minería del carbón, enumerados en las Órdenes TED/1294/2020 y TED/1293/2020, de 29 de diciembre.

8. Aquellos expedientes que al ser valorados obtengan una puntuación inferior a 50 puntos no serán tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

Decimocuarto.— Propuesta de resolución.

1. Efectuadas las comprobaciones oportunas, la entidad colaboradora emitirá la propuesta de resolución sobre las solicitudes tramitadas, en el plazo máximo de tres meses, indicando qué solicitantes cumplen las condiciones exigidas para ser beneficiarios de las ayudas, así como la cuantía de ésta para cada una de ellas, así como los solicitantes que no cumplen y el motivo. Dado que se prescinde del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones ni pruebas que las aducidas por el interesado, la propuesta emitida será definitiva, salvo en el caso en el que sea desfavorable el informe del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Disposición adicional segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021, en cuyo caso, se dará audiencia al interesado, de conformidad con la normativa reguladora del procedimiento administrativo.

2. En el plazo de máximo de 15 días desde la recepción de la propuesta de resolución, la Dirección General de Turismo elevará dicha propuesta para su resolución por el Consejero del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Decimoquinto.— Resolución.

1. Las solicitudes de subvención se resolverán por el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, del Gobierno de Aragón y serán notificadas, en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y a la propuesta de resolución.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. A efectos de notificación la resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. La práctica de dicha publicación se ajustará a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La resolución se motivará en atención a los requisitos exigidos y criterios establecidos en esta Orden, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

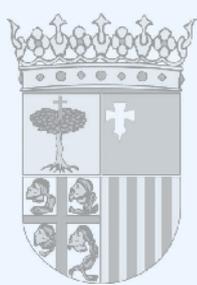
5. En la resolución, que pone fin a la vía administrativa, constará la concesión, haciendo referencia al objeto de la subvención, beneficiario, puntuación obtenida en la valoración, importe de la subvención, indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como de forma motivada, la denegación y la inadmisión, desistimiento, renuncia o imposibilidad material de continuar el procedimiento por causas sobrevenidas. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

6. Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 58.3 del citado texto refundido.

Decimosexto.— Renuncia.

1. El beneficiario de la subvención podrá manifestar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la renuncia expresa a la concesión de la ayuda, en caso contrario se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la Orden de concesión de la ayuda.

2. La renuncia se dirigirá a la Dirección General de Turismo y se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al



servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Se podrá elaborar una lista de reserva de posibles beneficiarios respecto a las cuantías liberadas por la posible renuncia prevista en el apartado anterior. En dicha lista se incluirán, por orden de prelación según el resultado de la valoración prevista en el apartado decimotercero, aquellos solicitantes que, cumpliendo las condiciones requeridas para adquirir la condición de beneficiarios, no hubieran sido seleccionados como tales en aplicación de los criterios de valoración.

Decimoséptimo.— Obligaciones de los beneficiarios.

El otorgamiento de la subvención supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones, además de las establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Orden VMV/322/2016, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, y las que se pudieran establecer en la orden de concesión:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Cumplir con las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- c) Comunicar al Instituto Aragonés de Fomento cualquier eventualidad sobrevenida de la actividad o proyecto subvencionado que afecte a su realización, que suponga una variación en los planteamientos de trabajo especificados en la solicitud, así como la obtención de cualquier otra subvención, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, de forma inmediata y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- g) Previo al cobro y en los términos previstos en el apartado decimotercero, debe encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- h) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- j) Destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante dos años, en el caso de que los mismos no sean inscribibles en un registro público, y durante al menos 5 años en caso contrario.
- k) Cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad activa de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, en caso de entidades privadas que perciban de las Administraciones Públicas Aragonesas durante el período de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía superior a cien mil euros (100.000 euros) o, que al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda o subvención, cuando las aportaciones alcancen los veinticinco mil euros (25.000 euros).
Asimismo, y en particular, las de dar publicidad a las retribuciones recibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de la Entidad y a las indemnizaciones percibidas en su caso, con ocasión del abandono del cargo.
- l) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en esta orden o acto de concesión.



Decimooctavo.— Pago de la ayuda.

1. El pago de estas ayudas se ajustará a lo dispuesto en esta Orden y en el acto de concesión de la subvención, así como de la normativa que resulte de aplicación.
2. El Instituto Aragonés de Fomento procederá al pago de la subvención una vez concedida la subvención si el beneficiario ha cumplido con las obligaciones exigidas.
3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
4. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimonoveno.— Reintegro.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades percibidas y los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la ayuda, sin perjuicio de las demás acciones que procedan en los supuestos en los que haya:

- Obtenido la ayuda sin reunir las condiciones requeridas.
- Incumplido la finalidad para la que ha sido concedida la ayuda.
- Incumplido cualquier condición de la presente convocatoria.

Vigésimo.— Control financiero.

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el órgano concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en esta Orden, en la normativa aplicable a la materia o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

3. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Vigesimalprimero.— Publicidad institucional de las ayudas.

Los beneficiarios de subvenciones por importe superior a tres mil euros (3.000€) deberán colocar en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente en un plazo de tres meses a partir de la concesión de la ayuda, que reúna las características siguientes:

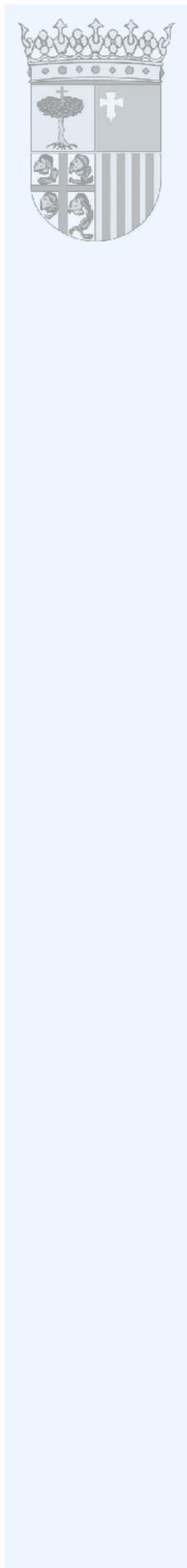
El cartel o la placa indicarán el nombre de la actuación objeto de la ayuda, importe de la ayuda concedida e incluirá el lema "Actuación subvencionada por el Gobierno de España y el Gobierno de Aragón con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel", de conformidad con el modelo de cartel que se suministrará a los beneficiarios.

Vigesimalsegundo.— Recursos.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, y en el artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Vigesimaltercero.— Referencias de género.

Cuando se utilicen términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente, los sustantivos variables o los comunes con-



cordados recogidos en la presente convocatoria deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres.

Vigésimocuarto.— Eficacia.

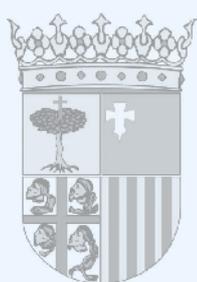
Esta Orden producirá efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Vigésimoquinto.— Identificación de la convocatoria.

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: TURFITE/2019.

Zaragoza, 25 de marzo de 2021.

**El Consejero de Industria, Competitividad
y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, del Director General de Tributos, por la que se acuerda la no liquidación y anulación de las deudas derivadas de recursos de derecho público inferiores a la cantidad de diez euros.

La necesidad de que toda actuación de los órganos de la Administración Pública esté regida por criterios de eficacia y eficiencia, así como las ineludibles obligaciones de adaptación a los nuevos criterios financieros, hacen aconsejable la adopción de medidas, tanto relativas a la realización de los ingresos y los gastos públicos como a la contabilización de los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública, que minimicen los costes derivados de las exigencias formales de la gestión de los distintos recursos de derecho público de la Comunidad Autónoma de Aragón. En consecuencia, el marco objetivo de esta Resolución es la conveniencia de impedir que las deudas de tan escasa cuantía sean objeto de liquidación y lleguen, en su caso, a la recaudación en periodo ejecutivo, evitando, de este modo, que determinadas actuaciones liquidatorias y/o recaudatorias que supongan un nulo provecho para el erario público o para el cumplimiento de los fines encomendados a los poderes públicos aragoneses, generen un coste superior al ingreso que de las mismas fuentes pudiera derivarse.

Las sucesivas órdenes del departamento competente en materia de hacienda que regulan el cierre del ejercicio presupuestario contienen la siguiente disposición: “De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.5 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, serán anuladas y dadas de baja en contabilidad aquellas liquidaciones debidamente reconocidas cuyo importe sea igual o inferior a seis euros”.

El citado artículo 26.5 del texto refundido de la Ley de Hacienda debe entenderse modificado por lo dispuesto en la disposición adicional cuarta, apartado 2, de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, según la cual “los titulares de los órganos directivos del departamento competente en materia de hacienda podrán acordar, en su caso, la no liquidación, anulación y baja en contabilidad de todas aquellas deudas inferiores a la cantidad de diez euros que se consideren insuficientes para la cobertura del coste que representa su exacción y recaudación. El titular del departamento competente en materia de hacienda podrá modificar la cuantía por debajo de la cual puede procederse a la anulación de dichas deudas”.

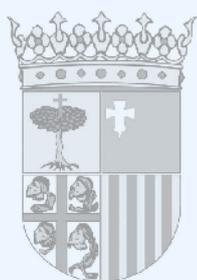
Por todo ello, en virtud de la habilitación contenida en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, acuerdo:

Primero.— La no liquidación y anulación de todas aquellas deudas correspondientes a recursos de derecho público, tributarios y no tributarios, inferiores a la cantidad de diez euros por considerarlas insuficientes para la cobertura del coste que representa su liquidación y recaudación.

Segundo.— La presente Resolución tendrá efectos a partir de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 24 de marzo de 2021.

**El Director General de Tributos,
FRANCISCO POZUELO ANTONI**



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/295/2021, de 22 de marzo, por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar la nueva participación en regímenes de calidad, para el año 2021.

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, junto con el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, han establecido el marco jurídico de las subvenciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible.

Estas previsiones se completan con lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, que será de aplicación en todo aquello que no se oponga a la anterior y en la Orden de DRS/9/2016, de 11 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014-2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 14, de 22 de enero de 2016).

El marco normativo expuesto hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen las subvenciones destinadas al apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2021.

En esta Orden se convocan subvenciones que corresponden a una de las medidas incluidas en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón, periodo 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de Ejecución C (2015), 3531, (en adelante PDR) el 26 de mayo de 2015, en concreto la submedida M03.1 "Apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad", y solamente podrán concederse ajustándose a las prescripciones de este programa, de modo que las modificaciones que se produzcan en aquel o en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, obligarán a una modificación de esta convocatoria si las antedichas variaciones se aprueban antes de resolver las solicitudes, todo esto en los términos que establece el último apartado de esta Orden.

En el marco de lo establecido en el antedicho Programa y en el Documento aprobado por la Comisión de Seguimiento del mismo, que fija los criterios de selección de las operaciones incluidas en las medidas del programa, esta Orden, conforme a lo previsto en el artículo 12.f) en relación al artículo 17.m) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, desarrolla, concreta y relaciona los criterios para determinar la cuantía de la ayuda que establece la Orden DRS/9/2016, de 11 de enero.

El texto de esta Orden se ajusta a lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, que en su disposición final segunda, modifica ampliamente la Ley 5/2015, de 25 de marzo, generalizando, entre otras cosas, la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable de la persona solicitante siempre que sea posible, sin perjuicio de la posterior comprobación por parte del órgano instructor de que los datos declarados son ciertos.

Las personas interesadas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, confeccionarán y presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello, se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://aragon.es/tramites>, siendo el 1830 el número de procedimiento asignado a esta línea en el buscador.

En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Las personas interesadas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán presentar la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite re-



lacionado con este procedimiento de forma electrónica conforme a lo descrito anteriormente o bien presencialmente en los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se requiere el consentimiento expreso de la persona interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las personas interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará siguiendo el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, recogido en el artículo 14. 2 b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente 2020-2023, concretamente en el punto 5.2. Líneas de subvención incluidas dentro del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020 y están financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante MAPA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante FEADER).

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a las personas interesadas un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento, a través de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria las competencias de la planificación, coordinación, gestión y resolución de la ayuda de apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— Objeto y finalidad.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar las subvenciones, destinadas a apoyar la participación de agricultores, ganaderos y sus agrupaciones agrícolas y/o ganaderas, por primera vez en los regímenes de calidad, para el año 2021 en el marco del Programa para Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Aragón 2014-2020 y en la Orden DRS/9/2016, de 11 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

2. La finalidad de la subvención que aquí se convoca es conferir un valor añadido a los productos obtenidos en las explotaciones agrícolas y ganaderas a través de la participación de sus titulares en alguno de los regímenes de calidad recogidos en el apartado cuarto punto 1, mejorando así las posibilidades de comercialización de los frutos generados y aumentando la rentabilidad de las explotaciones. Todo ello permite a su vez reforzar el tejido productivo en el ámbito rural y dinamizar su economía.

Segundo.— Actividades subvencionables.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1), de la Orden DRS/9/2016, de 11 de enero, podrán ser objeto de subvención la participación de agricultores, ganaderos y agrupaciones de agricultores y/o ganaderos, por primera vez, en los regímenes de calidad definidos en el apartado cuarto punto 1, siempre que se hayan dado de alta en el régimen de calidad correspondiente con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda.

2. No podrán ser objeto de subvención aquellas nuevas personas solicitantes de la ayuda que hayan estado inscritos antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención (ni siquiera históricamente).

Tercero.— Gastos subvencionables.

1. De acuerdo con el artículo 5 de la Orden DRS/9/2016, de 11 de enero, tendrán la consideración de gastos subvencionables de la actividad objeto de subvención, los gastos satisfe-



chos por parte de las personas interesadas ocasionados por la participación en cualquier régimen de calidad y que obedezcan a los siguientes costes fijos:

- a) Coste de la inscripción en el régimen de calidad.
- b) Cuota anual de participación en el mismo en los siguientes años; hasta un máximo de 5 años.
- c) Tarifa por los costes de los controles necesarios para comprobar el cumplimiento del pliego de condiciones del régimen, en su caso, quedando excluidos los costes internos o de autocontrol.

2. No se considerarán gastos subvencionables los importes satisfechos en concepto de impuestos.

Cuarto.— *Personas Beneficiarias.*

1. Podrán ser personas beneficiarias de la subvención, los agricultores, ganaderos y agrupaciones de agricultores y/o ganaderos que participen por primera vez, siempre que se den de alta en el régimen de calidad correspondiente con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda y aquellos que la solicitaron en los años 2017-2018-2019-2020 y su solicitud fue estimada por lo que este sería su 2.º, 3.º, 4.º o 5.º año de pago; en cualquiera de los regímenes de calidad siguientes:

- a) Denominación de Origen Protegida (DOP) “Jamón de Teruel” / “Paleta de Teruel”.
- b) DOP “Aceite del Bajo Aragón”.
- c) DOP “Melocotón de Calanda”.
- d) DOP “Aceite Sierra del Moncayo”.
- e) DOP “Cebolla Fuentes de Ebro”.
- f) Indicación Geográfica Protegida (IGP) “Ternasco de Aragón”.
- g) DOP “Cariñena”.
- h) DOP “Campo de Borja”.
- i) DOP “Somontano”.
- j) DOP “Calatayud”.
- k) IGP “Valle del Cinca”.
- l) IGP “Bajo Aragón”.
- ll) IGP “Ribera del Gállego-Cinco Villas”.
- m) IGP “Ribera del Jiloca”.
- n) IGP “Valdejalón”.
- o) Producción ecológica.

2. Las personas beneficiarias deberán cumplir la condición de agricultor activo conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y en el capítulo I del Título II del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

3. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria, según el artículo 13 de la Orden DRS/9/2016, de 11 de enero, aquellas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 10 y 11 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, en relación a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

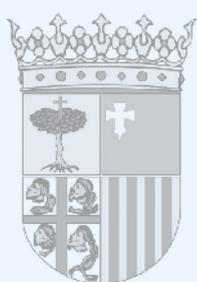
4. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, no haber sido sancionada en materia laboral y de cumplir con los requisitos exigidos en la legislación medioambiental vigente, en su caso, se efectuará mediante la declaración responsable, contenida en la solicitud.

5. Se requiere el consentimiento expreso de la persona interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que la persona solicitante deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

6. La comprobación de estos supuestos se efectuará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Quinto.— *Régimen de concesión.*

1. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2021.



2. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará conforme al procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, recogido en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes que reúnan los requisitos, se evaluarán solo para cuantificar, dentro del crédito disponible, el importe de dicha subvención; atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- a) Si la persona solicitante es joven agricultor conforme a la definición de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias: 25 puntos. Si no lo es: 15 puntos.
- b) Cuando la persona solicitante sea titular de explotación agraria prioritaria regulada en la Ley 19/1995, de 4 de julio: 25 puntos. Si no lo es: 15 puntos.
- c) En el caso de que la explotación agraria esté ubicada en zonas con limitaciones naturales (zonas de montaña, zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales significativas y zonas con limitaciones específicas): 25 puntos. Si no se localiza en estas zonas: 15 puntos.
- d) Pertener a la persona solicitante a una entidad asociativa agraria (Cooperativas, SAT, OPFH, Sociedades Mercantiles, etc.): 25 puntos. Si no pertenece a este tipo de entidades: 15 puntos.

4. Conforme a lo previsto en el punto 3, el porcentaje de la subvención que se reconocerá a las solicitudes se determinará aplicando la siguiente escala:

- Menos de 60 puntos: 0% de subvención.
60 puntos: 80% de subvención.
70 puntos: 85% de subvención.
80 puntos: 90% de subvención.
90 puntos: 95% de subvención.
100 puntos: 100% de subvención.

Sexto.— Cuantía de la subvención.

1. La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 196.685,00€, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: 14070 G7121 470096 12202, 104.243,05€ del presupuesto del FEADER y 14070 G7121 470096 91001, 55.071,80€ del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón y 14070 G7121 470096 34061, 37.370,15€ del presupuesto de gastos del MAPA.

2. Dicha cuantía podrá ampliarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, condicionado a la previa declaración de disponibilidad del crédito.

3. Conforme al artículo 15.4 de la Orden DRS/9/2016, de 11 de enero, cuando las disponibilidades presupuestarias sean insuficientes para atender, con los límites máximos de la subvención, a todas las solicitudes que cumplan los requisitos, la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, previo informe de la Comisión de Valoración, procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones.

4. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los criterios de cuantificación establecidos en el apartado quinto, aplicado sobre el gasto subvencionable pagado por la persona beneficiaria, sin impuestos.

5. Conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Orden DRS/9/2016, de 11 de enero, las características de las subvenciones previstas en esta Orden son las siguientes:

- a) El porcentaje máximo de subvención será del 100%, para la puntuación máxima según los criterios de cuantificación, aplicado sobre el gasto subvencionable pagado por la persona beneficiaria, cuotas y tarifas, sin impuestos.
- b) El importe máximo de subvención será de 3.000 euros por persona beneficiaria, año y régimen de calidad, durante un periodo máximo de cinco años.
- c) El importe mínimo anual de la subvención será de 150€. En el supuesto de que la subvención resultante no alcance dicho importe, no se concederá la subvención en dicha anualidad.

6. Las subvenciones reguladas en esta Orden son incompatibles con cualquier otra subvención que, concedida para la misma finalidad, esté financiada mediante fondos estructurales, fondo de cohesión o cualquier otro instrumento financiero de la Unión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.8 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.



7. No obstante, las subvenciones reguladas en esta Orden son compatibles con otras subvenciones que, para la misma finalidad, puedan conceder otras administraciones públicas o entes públicos o privados, con fondos no incluidos en el punto anterior.

Séptimo.— Presentación de solicitudes.

1. Las personas interesadas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, confeccionarán y presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma, en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://aragon.es/tramites>, con su certificado electrónico o clave permanente. Siendo el 1830 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

2. En el caso de las personas físicas, no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, una vez confeccionada su solicitud de acuerdo al apartado anterior, podrá presentarla por vía telemática o de manera presencial, imprimiendo y presentando en papel su solicitud en cualquier registro oficial de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

4. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará 20 días hábiles después.

Octavo.— Documentación.

1. La persona interesada manifestará mediante declaración responsable contenida en el modelo de solicitud que, a fecha de presentación de la solicitud, obra en su poder la siguiente documentación:

- a) En el caso de personas jurídicas o agrupaciones de personas físicas o jurídicas: acreditación de la condición de representante conforme al tipo de persona jurídica y el acuerdo social para solicitar las ayudas.
- b) En el caso de marcar la pertenencia a una entidad asociativa agraria: documentos que acrediten la pertenencia de la persona solicitante a esa entidad asociativa agraria, excepto cuando sea miembro de una sociedad agraria de transformación domiciliada en Aragón, en cuyo caso bastará con indicar la denominación y el NIF de la misma. Si quien presenta la solicitud ya es una sociedad, tendrá que pertenecer a otra entidad asociativa de otro rango.
- c) Ficha de terceros, en caso de nuevo o querer cambiar de banco.

2. Las personas interesadas podrán ser requeridas por el órgano instructor, en cualquier momento anterior al pago, para la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración, en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de esta condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

3. En el caso de que la persona interesada deniegue su consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

4. Las personas interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados cumplimentando para ello el anexo I y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir a la persona interesada su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que hayan expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que las personas interesadas denieguen su consentimiento, deberán hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.



Noveno.— *Instrucción.*

La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes se realizará por las Unidades de Fomento Agroalimentario de los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con competencia en materia de promoción y calidad agroalimentaria.

Décimo.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes, a los efectos únicamente de determinar dentro del crédito consignado en el apartado sexto el importe de la subvención, se realizará conforme a los criterios de cuantificación establecidos en el apartado quinto.

2. La valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará presidida por el Jefe del Servicio de Promoción y Calidad Agroalimentaria, que poseerá voz y voto, y de la que formarán parte dos técnicos de dicho Servicio, actuando uno de ellos como secretario, y designados por la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria y que no hayan participado en la fase de instrucción. Todos los miembros de dicha Comisión de Valoración serán personal funcionario adscrito al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. No podrán formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual.

3. La Comisión de Valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes tendientes a la determinación o comprobación de los datos en virtud de los que efectuará la evaluación de las solicitudes.

4. La Comisión de Valoración, podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

5. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe que será la base para la elaboración de las propuestas de resolución pertinentes.

Undécimo.— *Propuesta de resolución.*

1. Las Unidades de Fomento Agroalimentario de los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, a la vista de los expedientes y del informe de la Comisión de Valoración, formularán las propuestas de resolución expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, si estos cumplen con los requisitos de cuantificación expresados, así como las propuestas de inadmisión y desestimación fundamentadas del resto de solicitudes.

2. Dicha propuesta de resolución se notificará a las personas interesadas para que en el plazo de cinco días pueda presentar las alegaciones que considere oportunas. No será precisa esta notificación cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada.

Duodécimo.— *Resolución.*

1. La Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si dicha Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La resolución será notificada individualmente a la persona interesada.

4. La resolución que conceda la subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Puntuación otorgada para cuantificar la ayuda.
- b) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
- c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y en su caso, plazo para la presentación de la solicitud de pago con toda la documentación requerida.
- d) Recursos que puedan ejercitarse.

5. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación,



sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimotercero.— Información y publicidad.

1. Las obligaciones de información y publicidad que deberán cumplirse son las que se derivan del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 352/78, (CE) n° 165/94, (CE) n° 2799/98, (CE) n° 814/2000, (CE) n° 1290/2005 y (CE) n° 485/2008 del Consejo, del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del Reglamento de Ejecución (UE) n° 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia, y en lo que no se opongan a ellos, lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. Conforme a lo exigido en el Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento de Ejecución (UE) n° 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, serán objeto de publicación los siguientes datos:

- a) Según el tipo de persona beneficiaria, el nombre y apellidos, la razón social, o el nombre completo de la entidad sin personalidad jurídica, cuando éstas puedan ser beneficiarias.
- b) El municipio en el que reside o está registrado la persona beneficiaria y el código postal.
- c) Los importes de los pagos de estas subvenciones recibidos por cada persona beneficiaria, comprendiendo la financiación pública total, incluidas tanto la contribución de la Unión como la nacional y la autonómica.
- d) La naturaleza y la descripción de las medidas financiadas por estas subvenciones.

Esta información se publicará a más tardar el 31 de mayo de cada año en relación con el ejercicio financiero anterior, pudiendo consultarse durante dos años a partir de la fecha de su publicación inicial, siendo el sitio web de publicación el del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA): www.fega.es.

3. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional, ubicado en la siguiente url: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

4. En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la persona beneficiaria al ser receptor de la subvención y en particular:

- a) La obligación de la persona beneficiaria de suministrar a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.

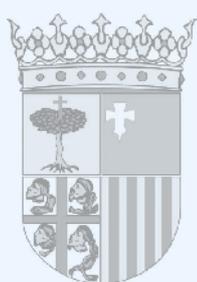
5. El incumplimiento por la persona beneficiaria de la obligación de la adopción de las medidas de difusión contenidas en los dos anteriores apartados será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Decimocuarto.— Periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

De conformidad con el artículo 17 p) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, el plazo para el inicio de la inscripción en el régimen de calidad, en caso de nuevo solicitante comenzará el día siguiente al de realizar la solicitud y en caso de ser solicitante de años anteriores se le considerará como válidas las facturas emitidas a partir del día 1 de enero de 2021, hasta el 22 de octubre de 2021.

Decimoquinto.— Justificación de las subvenciones y solicitud de pago.

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en



el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante facturas justificativas del gasto realizado y sus correspondientes pagos bancarios.

2. La justificación comprenderá la acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios o de otras subvenciones o recursos a las actuaciones financiadas.

3. La persona beneficiaria deberá aportar para la justificación, conforme a lo que se indica en el punto 6, los siguientes documentos:

- a) Solicitud de pago (anexo II).
- b) En caso de nuevo participante, certificado de inscripción en el régimen de calidad, con fecha de inscripción que será posterior a la solicitud de la ayuda.
- c) Las facturas justificantes del gasto acompañadas de los pagos bancarios, donde se refleje el número de factura correspondiente que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación, indicado en el punto 5 de este apartado, salvo en el supuesto previsto en el punto 9.
- d) Ficha de terceros, en el caso de cambiar de banco.

4. Cuando la persona beneficiaria no ejecute la actividad subvencionada o lo haga en un nivel inferior al 50% de la inversión subvencionable, salvo que concurra un supuesto de fuerza mayor acreditado debidamente, quedará excluido de las dos convocatorias siguientes, sin perjuicio de que, si procede, se inicie procedimiento sancionador por infracción en materia de subvenciones.

5. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención se terminará el día 22 de octubre de 2021.

6. Las personas interesadas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración presentarán su solicitud de pago y la documentación relacionada con la misma de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente. El modelo de solicitud de pago se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento 1830.

7. En el caso de personas físicas, no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, presentarán su solicitud por vía telemática de acuerdo al apartado anterior, o de manera presencial, imprimiendo y presentándola en papel en cualquier registro oficial de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

9. Con carácter excepcional y por circunstancias debidamente justificadas, el plazo previsto en el punto 5 podrá ser objeto de prórroga previa solicitud formulada por la persona beneficiaria dirigida a la Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, debiendo ser solicitada la prórroga y autorizada la misma antes de la terminación del plazo de justificación. No obstante, cuando las condiciones de ejecución así lo requieran, se podrá extender el plazo límite para la rendición de cuentas en la propia resolución de otorgamiento de la subvención.

Decimosexto.— *Pago de las subvenciones.*

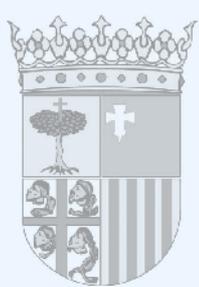
1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación en plazo y en la parte proporcional a la cuantía justificada, según el baremo obtenido en la puntuación de los criterios de subvención.

2. No podrá realizarse el pago en tanto la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia del reintegro.

3. La Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria indicará a las personas interesadas los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiéndose por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

Decimoséptimo.— *Reintegro de las subvenciones.*

1. Conforme a lo determinado en el artículo 30 de la Orden DRS/9/2016, de 11 de enero, en aquellos casos en los que se den las causas para proceder al reintegro de las subvenciones concedidas, se abrirá dicho procedimiento conforme a los artículos 42 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.



2. La concesión de las subvenciones previstas en esta Orden, al estar cofinanciadas por el FEADER, se condiciona al cumplimiento de los requisitos que establezcan los reglamentos comunitarios, la Comisión Europea y otras instituciones europeas, procediendo al reintegro en caso de incumplimiento de estos requisitos.

Decimoctavo.— Cláusula de adaptación a la normativa comunitaria.

1. Esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme al contenido del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 y del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

2. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta Orden, fuera aprobada una modificación del Programa citado, que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que los solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

Decimonoveno.— Régimen de recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 22 de marzo de 2021.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

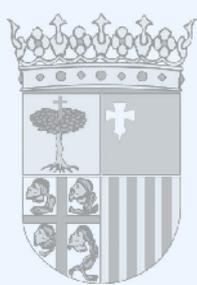


ANEXO I

Documentación que obra en poder de la Administración para la tramitación de la solicitud de subvención destinada a apoyar la nueva participación en regímenes de calidad, para el año 2021.

Documento	Órgano de la Administración donde fue entregado:	Fecha en la que fue entregado

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA



RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de acondicionamiento de la carretera TE-V-8042 de la entrada a Pitarque, en el término municipal de Pitarque (Teruel), promovido por la Diputación Provincial de Teruel (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2019/10914).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 9. Otros Proyectos. 9.14. Cualquier proyecto no incluido en el anexo I que, individualmente o en combinación con otros proyectos, pueda afectar de forma apreciable directa o indirectamente a espacios de la Red Natura 2000.

Promotor: Diputación Provincial de Teruel.

Proyecto: Proyecto para el acondicionamiento de la carretera TE-V-8042 de la entrada a Pitarque, en el término municipal de Pitarque (Teruel).

1. Descripción básica del proyecto y del documento ambiental presentado.

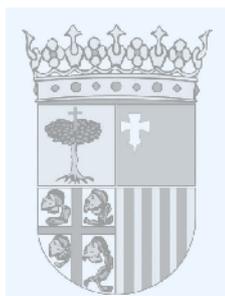
Las actuaciones se ubican, por una parte, en el barranco del Toyo, donde se proyecta el tramo pendiente de la carretera TE-V-8042 hasta la localidad de Pitarque y por otra parte en una zona situada en el Alto de San Cristóbal, anexo a la carretera Aliaga-Pitarque (TE-V-8042), donde se pretende construir un área de vialidad invernal. Las Coordenadas UTM 30N (ETRS89) aproximadas de la actuación en el barranco del Toyo son: 703.603/4.502.454 y de la actuación en la futura zona de vialidad invernal: 701.467/4.502.726. Término municipal de Pitarque (Teruel).

El objeto del proyecto es terminar la conexión de los últimos 160 m de longitud aproximadamente de la carretera Aliaga-Pitarque con la zona alta de la localidad. La zona en que se proyecta este tramo se corresponde con el cruce sobre el barranco del Toyo, con pendientes escarpadas y difícil acceso. La Diputación Provincial de Teruel elaboró el proyecto de "Mejora y Acondicionamiento de la TE-V-2042; tramo Variante de Pitarque" en junio de 2012, previendo el acceso a la localidad por un corredor que incluía una obra de drenaje que no fue aprobada por la Confederación Hidrográfica del Ebro en su informe de mayo de 2014. El proyecto planteaba la ejecución de un muro de escollera con dificultades constructivas.

El proyecto presentado mantiene esencialmente el trazado actual del acceso a Pitarque, planteando una nueva solución para el drenaje del barranco, y elimina la construcción de los muros de escollera a pie de talud, dadas las complicaciones constructivas que conlleva. Las obras de construcción del tramo de carretera, de forma resumida, consisten en la realización de los movimientos de tierras, construcción de elementos de drenaje, afirmado y pavimentación, señalización y balizamiento, y las obras complementarias necesarias para la correcta definición de la obra que se acomete.

El acceso o variante a Pitarque se define una sección tipo de ocho metros de anchura, con dos carriles de 3,50 m y dos arcones de 0,50 m. La rodadura estará formada por una capa de 6 cm de mezcla bituminosa en caliente sobre una de 25 cm de zahorra artificial. La longitud del tramo es de 159 m. El drenaje se completa con una obra tubular que evacuará las aguas con 35 m de longitud. Este drenaje consistirá en una obra de fábrica formada por un marco de hormigón armado de 3 m x 2 m de sección interior, que comienza en el cauce del barranco en continuidad con el encauzamiento existente bajo la localidad, hasta su salida al talud de la carretera por la otra margen. Tras el cruce bajo la carretera se dispondrá una losa de hormigón que descenderá por el talud hasta enlazar con el cauce del barranco donde se proyecta un cuenco disipador de energía. Esta propuesta requiere de un importante volumen de relleno sobre el barranco para alcanzar la cota sobre la que ha de discurrir la carretera. Esta solución, según se expresa en la documentación, cumple con las prescripciones de la Confederación Hidrográfica del Ebro. El volumen de relleno será de 23.329 m³ y la superficie total afectada de 3.789 m².

El proyecto incluye la creación de un área de vialidad invernal, situado en el Alto de San Cristóbal, a unos 5 km de Pitarque, ejecutando un área paralela a la carretera en su margen derecha en el sentido de Aliaga a Pitarque (TE-V-8042), de 120 m de longitud y 25 m de anchura, colocando un depósito estanco de almacenamiento de sal de 13,12 m de altura y a una distancia de 15 m de la vía, que proporcione a los camiones de vialidad invernal espacio suficiente para las labores de entrada y salida en ambas direcciones, teniendo en cuenta las condiciones meteorológicas tan desfavorables en las que tienen que desarrollar su trabajo; nieve, hielo, niebla, ventiscas y en ocasiones de noche. Primero se ejecutará el movimiento



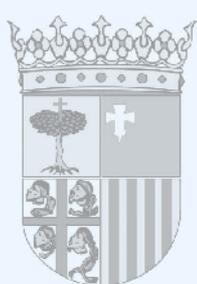
de tierras necesario para generar la explanada donde iría ubicada el área de vialidad invernada, transportando la piedra resultante de la excavación al pedraplén de la variante de acceso a Pitarque, evitando, de esta manera, el vertedero resultante de la construcción del área de vialidad invernada. Se rebaja la cota de la actual pista para facilitar el acceso, eliminando 120 metros de trinchera actuales en los que se acumula más nieve por acción del viento y hielo, evitando el préstamo necesario para la construcción del pedraplén de la variante. Por otro lado, se repondrá el firme de la pista en los 1.722 m² afectados por la mejora de la rasante, con pavimento de aglomerado en caliente sobre base de zahorra artificial, quedando la explanada de 3.000 m² (120 x 25 m) en tierras. La ubicación de la zona de vialidad invernada se encuentra en una situación, que se valora como idónea, a 12,8 km de Aliaga y 11,9 km de la intersección con la A-1702, prácticamente a mitad de recorrido, y junto a uno de los tramos más conflictivos, la subida desde Pitarque, de unos 5 km de longitud y desniveles en algunos tramos del 14%. Las tierras procedentes de esta explanación serán empleadas en la formación del terraplén de la carretera en el acceso de la localidad. El volumen de material a extraer será de 35.491 m³.

La documentación aportada se ajusta a lo especificado en el artículo 37 de evaluación de impacto ambiental simplificada, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Incluye una descripción del proyecto suficiente aportando información respecto de la localización, definición y características del proyecto, junto con una descripción de las características del medio físico como medio hidrológico, geología, edafología, geomorfología, paisaje, medio biótico como flora y fauna y Red Natura 2000. Se indica que las obras se incluyen en el ámbito de la ZEPA ES0000306 "Río Guadalupe-Maestrazgo", en ámbito del Plan de recuperación del Austropotamobius pallipes (cangrejo de río), del Plan de recuperación del águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) y del Quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*).

En el análisis de efectos se valoran las afecciones a la atmósfera, red hidrológica, suelo, paisaje, vegetación, fauna, Red Natura 2000, patrimonio cultural, ámbito socioeconómico y riesgos naturales, derivados de la construcción del tramo de carretera y de la explanación de una zona para dedicarla a servicios de vialidad invernada, tanto en la fase de construcción como en la de explotación. En la fase de construcción, para el tramo de carretera se valora como moderado y permanente la alteración del paisaje, compatible y parcialmente reversible la afección a vegetación y fauna y compatible y permanente las afecciones a la Red Natura 2000. Para la explanación de la zona de vialidad invernada se valora como moderado, temporal y reversible las afecciones al recurso suelo; moderado y permanente la alteración del paisaje; compatible, temporal y reversible las afecciones a la fauna; y compatible y permanente las afecciones a Red Natura 2000. En la fase de explotación las afecciones sobre la fauna se valoran como compatible, temporal y reversible y a la Red Natura 2000 como compatible y permanente. Tanto en la fase de construcción como en la de explotación las afecciones al ámbito socioeconómico se valoran como beneficioso. Este apartado concluye que, tras el estudio y evaluación de los impactos ambientales causados por las actuaciones propuestas, y tras la aplicación de las pertinentes medidas preventivas y correctoras especificadas en el documento ambiental, los efectos de la ejecución y funcionamiento de las actuaciones descritas se consideran compatibles con el medio ambiente.

Se plantean medidas preventivas y correctoras para la fase de construcción y de explotación o funcionamiento de la obra, entre las que se incluyen labores de restauración vegetal para recuperar las superficies afectadas por las obras. Se ha diseñado un plan de revegetación a través de dos acciones: la siembra manual y la plantación. Se prevé aplicar este tratamiento a todos los taludes en terraplén generados. En toda la superficie a revegetar se procederá a la extensión de tierra vegetal, sin compactar, en una capa de un grosor de unos 30 cm. Para la siembra se utilizarán semillas de alfalfa (*Medicago sativa*) y de centeno (*Secale cereale*), mezcladas a partes iguales, para que sirvan estas especies de estabilizadoras del talud, a la vez que favorecen la paulatina incorporación e implantación de las especies colonizadoras naturales del entorno. En cuanto a las plantaciones, para la elección de las especies a utilizar se han escogido aquellas que ya se encuentran de forma natural en el entorno. En concreto, se plantará Rosa canina de 10/20 cm de porte en una densidad de una planta cada 25 m², se colocarán hasta media altura evitando las líneas de plantación muy rectas o los esquemas regulares. Los trabajos de mayor envergadura se efectuarán en los momentos y lugares de menores efectos negativos sobre personas, cultivos y ganados, así como sobre la fauna silvestre. Se evitará, en la medida de lo posible, hacer coincidir los trabajos con los periodos de reproducción de la fauna más sensible.

Se incluye un apartado de vulnerabilidad del proyecto ante riesgos, que indica que en la zona donde se ubicará la explanada de servicios, existen dos zonas diferenciadas en cuanto



a la tipología del riesgo de incendio. La zona cuya vegetación es pastizal está clasificada como tipo 5, cuya importancia de protección es media y su peligrosidad baja, en cambio en la zona cuya vegetación es matorral, está clasificada como tipo 3, cuya importancia de protección es media y su peligrosidad media. El riesgo de colapsos se encuentra en valores muy bajos para la zona donde va proyectado el tramo de carretera y como valor bajo en la zona de explanada para dar servicio a la carretera, por lo que no es necesario la aplicación de medidas o precauciones especiales. Respecto al riesgo deslizamientos, se considera como muy bajo en la zona de explanada proyectada y en la zona de construcción del tramo carretera existen dos categorías diferentes, la zona oeste de la actuación está valorada como bajo riesgo de deslizamiento y la zona este como riesgo medio. Respecto a riesgo de inundaciones, está considerado como bajo en ambas zonas de trabajo. El riesgo de daños por derribos causados por el viento es bajo en la zona en la que se construirá el nuevo tramo de carretera. Sin embargo, debido a la posición elevada y desprotegida de la zona de explanada para servicios el riesgo por viento está considerado como alto. Como accidentes por viento, se pueden considerar aquellos relacionados con la caída o desplazamiento del material, maquinaria o estructuras de la obra durante el desarrollo de los trabajos. Existe un mayor peligro en la zona de vialidad invernal debido a su ubicación alta y desprotegida. Se prohibirán los trabajos en caso de que existan alertas de episodios o rachas fuertes de viento. Indica que en caso de ocurrir cualquiera de estos accidentes, se adoptarán todas aquellas medidas provisionales, para, de forma inmediata, reparar, restaurar o reemplazar los recursos naturales y servicios de recursos naturales dañados. Se pondrá en conocimiento de inmediato a la autoridad competente todos los aspectos relativos a los daños ambientales o a la amenaza de tales daños. Se informará de las medidas adoptadas a la autoridad competente y se tendrán en cuenta todas las medidas y condicionantes reflejados en los informes emitidos en respuesta a las consultas que se formulen en el proceso de estudio.

Se presenta un Plan de vigilancia ambiental que tiene por objeto garantizar la correcta ejecución de las medidas preventivas y correctoras previstas, así como prevenir o corregir las posibles disfunciones con relación a las medidas propuestas o a la aparición de efectos ambientales no previstos. El seguimiento y control se dirigirá a todas aquellas superficies afectadas por el tramo de carretera y la zona de vialidad invernal. Se realizarán informes ordinarios para reflejar el desarrollo de las distintas labores de vigilancia y seguimiento ambiental, durante la ejecución de las obras. Se emitirán informes extraordinarios cuando exista alguna afección no prevista e informes específicos si así lo exige el órgano ambiental competente, así como un informe final previo a la recepción de las obras.

2. Alternativas planteadas.

En el apartado de alternativas se plantea la alternativa 0 que supone no ejecutar el acceso, lo que no implica ninguna actuación por parte del promotor ni supone ninguna tipología de impactos ambientales, pero tampoco supone una mejora del medio socioeconómico local. Se plantea a su vez la alternativa de ejecutar la nueva variante, ya que está construida a falta de los 158,914 m finales, por lo que no es posible plantear nuevas alternativas al trazado. La única alternativa que es posible plantear es la ejecución de la obra de fábrica de otra forma, pero el diseño está condicionado al informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Ebro. En consecuencia, se mantendrá sensiblemente el trazado de acceso a la población planteado una nueva solución para el drenaje del barranco del Toyo y eliminando la construcción de los muros de escollera planteados dadas las complicaciones constructivas que tendría. En cuanto a la ubicación de la zona de vialidad invernal, se ha localizado en el alto de San Cristóbal (TE-V-2042) un punto idóneo a 12,8 kilómetros de Aliaga y 11,9 kilómetros de la intersección con la A-1702, prácticamente a mitad de recorrido, y junto a uno de los tramos más conflictivos, la subida desde Pitarque, de unos 5 kilómetros de longitud y desniveles en algunos tramos del 14%. En la actualidad se exige a la Diputación Provincial de Teruel que en toda su red de carreteras disponga de un servicio constante de vialidad invernal de los meses de noviembre a mayo, en especial las que son accesos de la población a la red de Centros de Salud. No se plantean otras alternativas de ubicación para la zona de vialidad invernal.

3. Documentación presentada.

Documento Ambiental (artículo 37.1 Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón). Fecha de presentación: 31 de octubre de 2019.

Documentación Complementaria: Con fecha 30 de enero de 2020, el promotor remite la documentación solicitada tras el requerimiento del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA).



4. Tramitación, información pública y consultas realizadas.

En febrero de 2020 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el procedimiento:

- Ayuntamiento de Pitarque.
- Ayuntamiento de Aliaga.
- Ayuntamiento de Villarluego.
- Comarca del Maestrazgo.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.
- Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.
- Dirección General de Movilidad de Infraestructuras.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-Otus.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Acción Verde Aragonesa.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 38, de 25 de febrero de 2020, para identificar posibles afectados.

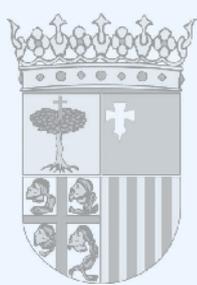
Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Ayuntamiento de Pitarque, indica la necesidad de poder contar con un acceso de todo tipo de vehículos a la zona alta del pueblo, donde además se ubican distintos servicios para los ciudadanos. Una obra de tal envergadura es inasumible para un pequeño municipio y será la Diputación Provincial de Teruel quien lo realice. Expone que la única calle de acceso existente es tan estrecha que sólo pueden pasar por ella coches de tamaño mediano o pequeño, no pudiendo acceder vehículos de mayor envergadura como ambulancias o camiones de bomberos.

- Subdirección Provincial de Urbanismo de Teruel, tras un resumen de la actuación informa que el ámbito de las obras proyectadas afecta al suelo no urbanizable casi en su totalidad, salvo en enlace del nuevo tramo de carretera con la plaza del pueblo, que está incluido en el suelo urbano como viario público. Atendiendo a los supuestos de autorización en Suelo No Urbanizable Genérico y Especial, por remisión del artículo 37 del TRLUA, la actuación pretendida encaja en los supuestos del artículo 34.4 b) del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón dentro de las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, mantenimiento y servicio de las obras públicas, así como a los usos autorizados en suelo urbanizable por las Normas Subsidiarias y Complementarias de la Provincia de Teruel en su artículo 2.3.2.2. Así mismo, la superficie de la actuación incluida en suelo urbano no cambia el uso asignado de viario público por el Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Pitarque en vigor. En consecuencia y desde el punto de vista urbanístico informa favorablemente la actuación solicitada.

- Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, informa que, visto el contenido de la memoria y documento ambiental, y una vez consultado el Catastro de los Derechos Mineros se constata que no existen derechos mineros solicitados u otorgados que puedan ser afectados por las obras proyectadas.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, informa que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, el proyecto afecta en parte a materiales cretácicos de las facies Utrillas habiendo registro de un yacimiento paleontológico con los mismos materiales que los afectados por el proyecto. De esta manera, se considera necesaria la realización de prospecciones paleontológicas con el objeto de valorar la afección a niveles o áreas de interés paleontológico, así como para determinar si el proyecto afecta a yacimiento paleontológicos inéditos. Consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y en los informes de esta Dirección General y ante la ausencia de investigaciones en esta zona, se considera necesario la realización de prospecciones arqueológicas en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto. Concluyendo, dentro del ámbito de sus competencias, que se debería someter a evaluación de impacto ambiental debiéndose realizar, en cualquier caso y con carácter previo a la ejecución del proyecto, pros-



pecciones paleontológicas y arqueológicas en la zona afectada por el proyecto. Las prospecciones paleontológicas y arqueológicas deberán ser realizadas por técnico competente en la materia y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Los resultados deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las Resoluciones oportunas o establezca las medidas que se considere adecuadas, que a su vez serán incluidas en el Proyecto. La Dirección General de Cultura y Patrimonio podrá establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, considera que el proyecto va a repercutir positiva y directamente sobre la población de Pitarque. Finalmente, emite informe en el que una vez analizada la documentación aportada se indica la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, informa que previamente, con fecha de registro de entrada 3 de mayo de 2013, la Diputación Provincial de Teruel solicitó a este Organismo la autorización de la mejora de la carretera TE-V-8042 en Pitarque. Con fecha 20 de mayo de 2014, este Organismo emite resolución de la actuación propuesta donde se indica que no procede autorizar parte de la actuación propuesta debido a que no se presenta documentación técnica que definiera con mayor precisión la obra de drenaje ODT-1, que daría continuidad al barranco el Toyo. Aportada dicha documentación, en fecha 6 de mayo de 2019 la Comisaría de Aguas resuelve autorizar las obras del proyecto, a los efectos de la protección del dominio público hidráulico y del régimen de las corrientes, atendiendo a una serie de condiciones. Por lo tanto, dado que los trabajos se llevarán a cabo en la zona de afección del barranco el Toyo, se advierte al promotor que deberá dar cumplimiento al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y modificaciones posteriores, en el que se determina que la realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá la previa autorización administrativa del Organismo de cuenca, independientemente y al margen del informe ambiental emitido por este Organismo de cuenca relativo a las Consultas sobre sometimiento a la Evaluación de impacto ambiental Ordinaria de acuerdo a lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Por tanto, el promotor deberá atender a lo informado por la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica.

5. Características del medio natural y calificación del espacio.

Descripción general:

La terminación del tramo pendiente de la carretera TE-V-8042 se localiza en una unidad de vegetación de ribera que viene determinada por la presencia del barranco del Toyo, afluente del río Pitarque, situado a unos 300 metros del mismo, y de caudal intermitente. Las especies más abundantes en este entorno son el chopo (*Populus nigra*), gran cantidad de especies arbustivas como el escaramujo (*Rosa canina*), diferentes especies de zarzas (*Gen. Rubus*) como la zarzamora (*R. fruticosus* y *R. ulmifolius*), el majuelo (*Crataegus monogyna*), así como la falsa acacia (*Robinia pseudoacacia*), especie invasora, y el sauco (*Sambucus nigra*).

La zona donde se proyecta el área de servicios pertenece a una unidad de matorral cuya principal especie es la encina o carrasca (*Quercus ilex*, subsp. *ballota*). Su desarrollo no suele pasar del de un pequeño árbol. Otras especies presentes en la zona son escaramujo (*Rosa canina*) y majuelo (*Crataegus monogyna*), que toman portes menores que en la zona de ribera, así como aliaga (*Genista scorpius*), marrubio (*Marrubium vulgare*), gayuba (*Arctostaphylos uva-ursi*), tomillo (*Thymus vulgaris*), manzanilla amarga (*Santolina chamaecyparissus*), y varias especies de lavandas (*Gen. Lavandula*). Asimismo, abundan sabinas y enebros (*Gen. Juniperus*), además de *Erinacea antillis*, de porte almohadillado, y gamón (*Asphodelus ramosus*).

Respecto a la hidrología de las zonas de actuación, ambas se encuentran en la cuenca del río Pitarque. El nuevo tramo de carretera se ubica concretamente sobre el cauce del barranco del Toyo, el cual, debido a la escasez e irregularidad de las precipitaciones unido al carácter permeable de su sustrato, hacen que el caudal de este barranco sea generalmente nulo, con un régimen irregular en función de las lluvias, sin agua durante la mayoría de los meses del año. Es afluente del río Pitarque a la altura de la población de Pitarque, cuya confluencia queda a escasos 300 m de la zona de actuación. La zona de servicios se ubica en una loma en las inmediaciones del Alto de San Cristóbal. Está ubicado en la cabecera del barranco del Agua, entre dos barrancos tributarios, cuyo caudal es nulo durante la mayoría de los meses del año, con un régimen irregular en función de las lluvias.



Entre la avifauna de la zona destacan las rapaces que campean como águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) catalogada como amenazada en Aragón como “en peligro de extinción”, alimoche catalogada como “vulnerable”, buitres, águila real, culebrera europea o busardo ratonero. En los roquedos además se puede observar a la chova piquirroja, especie catalogada también como “vulnerable”. También avifauna propia de entornos agrícolas y rurales como verderón común, jilguero, pardillo común, triguero y verdecillo, catalogados en Aragón como “de interés especial”. En el cauce del río Pitarque habita la nutria, mamífero catalogado en Aragón con la categoría de amenaza de “sensible a la alteración de su hábitat”.

Aspectos singulares.

- La actuación se localiza en el ámbito de la Red Natura 2000 ZEPA ES0000306 “Río Guadalupe-Maestrazgo”.

- Ámbito del Plan de Recuperación del cangrejo de río común de acuerdo al Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba el Plan de Recuperación, sin presencia de poblaciones constatadas cercanas a la zona de actuación.

- Ámbito del Plan de Recuperación del águila-azor perdicera de acuerdo al Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación, sin afectar a áreas críticas para la conservación de la especie.

- Ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos de acuerdo al Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos, y se aprueba el Plan de recuperación, sin afectar a áreas críticas para la conservación de la especie.

- Parque Cultural del Maestrazgo de acuerdo al Decreto 108/2001, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara el Parque Cultural del Maestrazgo que se configura en torno al río Guadalupe y sus afluentes, abarcando un amplio territorio que dispone de una gran herencia patrimonial, geológica, paleontológica, arqueológica y ambiental.

- La zona donde se proyecta el área de vialidad invernal está anexa a la “Vereda de Pitarque-Aliaga-Cirujeda” con una anchura de 20 m coincidente con el trazado de la carretera Aliaga-Pitarque.

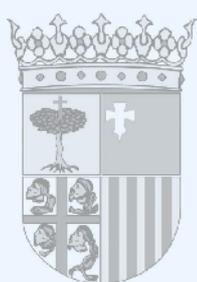
- Las actuaciones quedan ubicadas dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las actuaciones propuestas no afectan a Planes de Ordenación de Recursos Naturales, espacios pertenecientes a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón o cualquier otra figura de catalogación ambiental. Tampoco se afecta al Dominio Público Forestal.

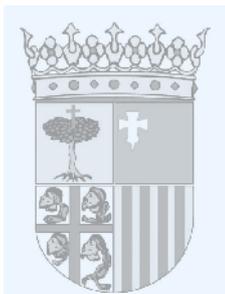
6. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

a) Afecciones sobre el aire. Valoración: impacto potencial bajo-medio. Por el incremento de la contaminación, nivel de polvo y ruido motivados por el incremento del tráfico de vehículos y de maquinaria en el entorno de las obras, por las labores de excavación y movimiento de materiales y otras acciones de obra como pueda ser el asfaltado. En fase de explotación de la vía se valora el impacto como medio por aumento de emisiones de gases de efecto invernadero y de ruidos por el previsible incremento del uso de la vía y también de su velocidad afectando a vecinos y visitantes de Pitarque, así como a la fauna.

b) Afecciones sobre el suelo y geomorfología. Valoración: impacto potencial medio. Se prevé una transformación parcial del área con la ejecución de un vial de mayor anchura que el existente y por la creación de una nueva zona de servicio para la vialidad invernal. Las necesidades de materiales previstas para el acondicionamiento del nuevo tramo de vial se verán satisfechas en parte con el material procedente del desmonte previsto en la zona de vialidad invernal. Adicionalmente, se podrá producir la compactación y contaminación accidental de suelos si bien son afecciones que se pueden evitar o mitigar con las adecuadas prácticas ambientales. Se producirá una alteración paisajística moderada, principalmente debida a su visibilidad y al cambio cromático que producirá el relleno en el barranco el Toyo y en la zona de vialidad invernal. La presencia de nuevos taludes generará un impacto paisajístico moderado por la entidad de los nuevos taludes y por la concentración de observadores potenciales en el mismo núcleo de Pitarque. La pérdida de suelo por la ampliación y, puntualmente, por nuevo trazado, será permanente. Estas alteraciones deberán ser atenuadas con técnicas de



- restauración de taludes para minimizar el impacto paisajístico. Se plantea la revegetación de los terraplenes con especies de la zona favoreciendo su integración en el entorno, debiendo asegurarse una adecuada restauración de los mismos.
- c) Hidrología. Valoración: impacto bajo. Se afectará al barranco El Toyo en un tramo de unos 150 metros, donde el barranco discurrirá bajo nuevo terraplén a través de marco construido. Durante la ejecución podría producirse la contaminación indirecta de las aguas por vertidos accidentales de aceites y/o lubricantes que pudiesen contaminar el cauce y los suelos de su lecho.
- d) Afección a los espacios de la Red Natura 2000 y la vegetación natural. Valoración: impacto potencial medio. La actuación del acceso se proyecta en una zona de vegetación de ribera, formada principalmente por chopos, zarzas y sargas, y la actuación de extracción en una zona de matorral anexa a la carretera. En relación a la actuación en la zona de terminación de la carretera, si bien la actuación afecta a vegetación natural de ribera en una superficie de 3.879 m² que se detrae de un soto que se encuentra conectado aguas abajo con el río Pitarque, las afecciones no se consideran significativas, ya que la actuación se localiza conectada al casco urbano y es continuación de una infraestructura existente. Por otra parte, la zona donde se proyecta el área de vialidad invernal que afecta a un total de 3.000 m² en una zona de matorral, sin afectar a vegetación inventariada como Hábitat de Interés Comunitario. Considerando ambas actuaciones y teniendo en cuenta la superficie afectada por las actuaciones en relación a la superficie total de la ZEPA “Río Guadalope-Maestrazgo” la superficie afectada de la ZEPA es de 0,00126 ha, por lo que las afecciones sobre el medio ambiente no se consideran significativas y siempre y cuando se tengan en cuenta las medidas preventivas y correctoras incorporadas en la documentación, así como las especificadas en la presente Resolución y se realice una restauración adecuada de las nuevas superficies creadas.
- e) Afecciones potenciales sobre la fauna y sobre los objetivos de los planes de recuperación del águila-azor perdicera, quebrantahuesos y del cangrejo de río común. Valoración: impacto potencial bajo. Pueden producirse ciertas afecciones sobre las especies de fauna usuarias del entorno, que en el caso de la variante en Pitarque afectará a las especies de avifauna, anfibios y reptiles principalmente, que se desarrollan en ese reducido soto que ocupa el fondo del barranco actualmente y que tiene su prolongación hacia su desembocadura en el río Pitarque. En el caso de la zona de vialidad invernal se trata de una zona abierta de vegetación y morfología homogénea en el que las especies principales ligadas al entorno sufrirán molestias ligadas a la emisión de ruidos y gases por el tránsito de maquinaria y personal de obra durante el periodo de excavación y adecuación. Respecto al plan de recuperación del cangrejo de río común, las actuaciones se consideran compatibles, ya que no se tiene constancia de poblaciones cercanas a las zonas de actuación. Los cortados del río Pitarque en su nacimiento y en el entorno de la localidad de Pitarque constituyen un hábitat adecuado para el alimoche, existiendo puntos de nidificación en estas zonas. En el caso de que se encuentre ocupada esa zona de nidificación durante el desarrollo de las obras se verá comprometida la puesta y cría por las molestias causadas por ruidos o maquinaria. El proyecto no supone la eliminación de puntos o zonas de nidificación. Entre la colección de medidas previstas en el proyecto está la de evitar, en la medida de lo posible, hacer coincidir los trabajos con los periodos de reproducción de la fauna más sensible respetar los periodos de nidificación, por lo que se considera al proyecto como compatible respecto a los planes de recuperación del águila-azor perdicera y del quebrantahuesos, al no afectar a áreas críticas para la conservación de las especies ni suponer una gran transformación de su hábitat ni ninguno de los riesgos sobre la conservación de estas especies amenazadas. Sin embargo, en el documento ambiental no se precisa el periodo de restricciones ni a las acciones que limita. Para lograr este objetivo de compatibilizar la ejecución del proyecto se debe determinar el periodo sensible de nidificación. El ajuste del cronograma de obra a los periodos de nidificación minimiza la afección sobre el espacio de la Red Natura 2000 ZEPA “Río Guadalope-Maestrazgo”.
- f) Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto potencial medio. Se utilizarán recursos de áridos, siendo necesario un volumen importante para el relleno (23.329 m³), además, la zona de procedencia de los materiales se encuentra a unos 5 km de distancia, de manera que su cercanía reduce las emisiones por transporte. La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen



el suelo. No está previsto el consumo de energía ni suministro de agua durante la fase de funcionamiento.

- g) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto potencial bajo, bajo-medio y medio-alto, según el mapa de riesgo de incendios forestales de Aragón (Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio) concretamente se corresponde en ámbito del proyecto con zonas clasificadas como riesgo 1, 3, 5, 6 y 7, es decir, terrenos con peligrosidad e importancia de protección entre baja, media y alta. Las obras constituyen un potencial foco de inicio de incendios forestales dado el uso de maquinaria, aplicación de tratamientos asfálticos en caliente, acopio de material combustible como restos de poda, etc. Durante la fase de funcionamiento de la vía se producirá una mayor afluencia de vehículos en la zona alta del municipio, si bien se tendrá el efecto positivo de que con el acondicionamiento previsto se mejorará la accesibilidad para los equipos de extinción y emergencias y se favorecerá la vía de evacuación. El riesgo de deslizamientos y hundimientos es bajo y muy bajo en la mayor parte del área afectada por las actuaciones, mientras que el riesgo por vientos es alto en la mayor parte de la superficie donde se proyectan las obras.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el Proyecto de acondicionamiento de la carretera TE-V-8042 de entrada a Pitarque, en el término municipal de Pitarque (Teruel), promovido por la Diputación Provincial de Teruel, por los siguientes motivos:

- Afecciones sobre vegetación, fauna, suelo, paisaje y geomorfología no especialmente significativas, por la magnitud del proyecto y por la capacidad de carga del territorio.
- El proyecto no supone afecciones significativas sobre la Red Natura 2000 y es compatible con los objetivos de conservación previstos en los Planes de recuperación del águila-azor perdicera, quebrantahuesos y cangrejo de río común.
- Ausencia de efectos acumulativos significativos.
- La incorporación de medidas preventivas y correctoras en el proyecto.
- Se finaliza una obra de conexión del municipio inacabada, y paralizada por problemas de viabilidad técnica. Se mejora la vialidad invernal con la instalación prevista.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras y condiciones adicionales al proyecto:

1. El ámbito de aplicación de la presente Resolución son las actuaciones descritas en el Documento Ambiental del Proyecto de acondicionamiento de la carretera TE-V-8042 de entrada a Pitarque, en el término municipal de Pitarque (Teruel), promovido por la Diputación Provincial de Teruel.

2. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Plan de Vigilancia Ambiental incluido en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental. Este Plan de Vigilancia Ambiental tendrá una vigencia de dos años de duración tras la finalización de las labores de construcción. El Plan de Vigilancia Ambiental asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el documento ambiental y en el presente condicionado. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la rehabilitación de los taludes finalmente planteados garantizando su estabilidad, adecuada revegetación, control de procesos erosivos, y afecciones a las aguas, flora y fauna, especialmente la catalogada como amenazada del entorno.

3. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todos los permisos y las autorizaciones legales exigibles. Además, en el caso de ocupación temporal de la vía pecuaria "Vereda de Pitarque-Aliaga-Cirujeda", deberá tramitarse la correspondiente autoriza-



ción de ocupación temporal en base a las disposiciones incluidas en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. Igualmente, se deberá garantizar el cumplimiento de los criterios técnicos para la autorización de actuaciones en Dominio Público Hidráulico, incluidos por la Confederación Hidrográfica del Ebro en su informe emitido.

4. Con carácter previo a la ejecución del proyecto, se deberán realizar prospecciones paleontológicas y arqueológicas en todos los terrenos de afección previstos debiendo recoger los resultados de las actuaciones realizadas, y cuyos resultados deberán ser remitidos a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las Resoluciones oportunas o arbitre las medidas adecuadas.

5. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, con un plazo mínimo de antelación de un mes, las fechas previstas para el comienzo de la ejecución del proyecto. Durante la fase ejecutiva, la dirección de obra incorporará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

6. Los nuevos taludes generados deberán ser restaurados, se limpien de restos y revegetados. Se realizará el extendido de la tierra vegetal retirada en proyecto sobre los taludes de la carretera y de la zona de vialidad invernal y se procederá a su revegetación mediante una siembra a voleo de gramíneas y leguminosas o mediante hidrosiembra si los taludes superan los 30.º, con objeto de fijar los taludes, evitar su erosión y mejorar la integración paisajística de la nueva infraestructura viaria. Para ello se utilizará la tierra vegetal previamente acopiada. Las especies a utilizar en labores de restauración vegetal deberán ser las propias de las series de vegetación del lugar y representativas de los hábitats afectados, tal y como establece el documento ambiental. De manera general, para favorecer la revegetación de las zonas afectadas por el proyecto se realizarán aquellas enmiendas edáficas necesarias y riegos. También se realizarán las reposiciones de marras que sean necesarias.

7. Durante la ejecución de las obras, se adoptarán todas las medidas oportunas para minimizar los efectos negativos sobre la vegetación natural, fauna, medio hídrico y el deterioro general del entorno. Para ello, antes de cualquier acción constructiva, deberá delimitarse y jalonarse convenientemente la zona de actuación en aquellas zonas en las que haya vegetación natural o cauces, evitando afecciones adicionales por las propias obras, acopio de materiales, vehículos, maquinaria, etc., así como previniendo cualquier proceso de contaminación del entorno. Las instalaciones auxiliares y parques de maquinaria deberán emplazarse sobre superficies pavimentadas o impermeabilizadas. Si fuera necesario habilitar acopios temporales se realizarán en la medida de lo posible sobre terrenos sin vegetación natural en el interior de la franja delimitada de afección de las obras. La tierra vegetal se almacenará en lugar apartado dónde no exista riesgo de contaminación, en cordones de altura no superior a los dos metros. En caso de preverse un almacenamiento por tiempo superior a seis meses, dichos cordones se sembrarán a fin de proveer una protección adicional a los mismos.

8. No se realizarán aquellas acciones constructivas generadoras de elevados niveles de ruido (excavaciones ya sean mecánicas o por voladura, perforaciones o hincados, rellenos u otros movimientos de tierras, hormigonado, fresado y extendido de firme, acondicionamiento de plataformas, etc.), durante el periodo de nidificación de la avifauna con categoría de amenazada, especialmente alimoche con un calendario de nidificación que abarca desde marzo hasta junio incluidos.

9. Se procurará una adecuada integración paisajística de las actuaciones contempladas en el proyecto en el entorno, asegurando la conservación de los valores paisajísticos mediante integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, en cumplimiento de la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos en la EOTA.

10. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.). Los cambios de aceites, reparación de maquinaria o limpieza de hormigoneras se realizarán en zonas expresamente destinadas para ello, alejadas de los cauces de barrancos y arroyos o de cualquier otro punto de agua, y fuera de las zonas con vegetación natural. Finalizadas las obras, se retirarán, las infraestructuras temporales de obra, los acopios de material sobrante y cualquier residuo generado se gestionará conforme a su calificación, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Se retirarán obligatoriamente por gestor autorizado de residuos peligrosos los aceites usados y cualquier otro residuo calificado como tal procedente de la ejecución del proyecto. Los residuos asimilables a urbanos generados durante la fase de obra serán depositados por la empresa adjudicataria en los sistemas de recogida existentes ya sean municipales o comarcales.



11. De forma previa al inicio de las obras, se informará a los trabajadores de las empresas que puedan intervenir en la ejecución del proyecto sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el documento ambiental y en la presente Resolución, y su responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las mismas.

12. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. Asimismo, se implementarán todas aquellas medidas que prevengan cualquier ruido derivado del proyecto en cualquiera de sus fases.

13. Se adoptarán medidas para la prevención de incendios teniendo en cuenta la Orden DRS/1824/2017, de 14 de noviembre, por la que se establecen normas complementarias a la Orden DRS/107/2017, de 31 de enero, por la que se prorroga transitoriamente la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016, o la Orden anual vigente para el momento en que se realicen las obras.

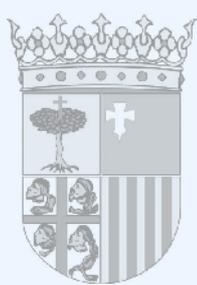
Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 13 de enero de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de mejora del sistema de riego de la Comunidad de Regantes de Lalueza, en los términos municipales de Lanaja y Alcubierre (Huesca), promovido por la Comunidad de Regantes de Lalueza (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/04592).

Tipo de procedimiento: El proyecto debe ser objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada de acuerdo con el artículo 23.2 de la Ley 11/2011, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, donde se indica que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental simplificada, cuando así lo decía el órgano ambiental en cada caso, aplicando los criterios en el anexo III, ya que supone un cambio o ampliación de un proyecto que figura en los anexos I y II de esta Ley, ya autorizados, ejecutados o en proceso de ejecución, que puedan tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

Promotor: Comunidad de Regantes de Lalueza.

Proyecto: Mejora del sistema de riego de la Comunidad de Regantes de Lalueza, en los términos municipales de Lanaja y Alcubierre (Huesca).

1. Antecedentes:

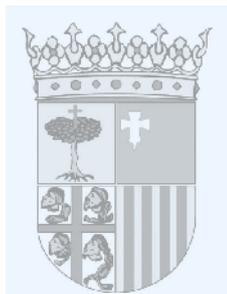
Con fecha 26 de abril de 2018, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) emite Resolución por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del Anteproyecto para la mejora del regadío de la Comunidad de Regantes de Lalueza (Huesca), promovido por la Comunidad de Regantes de Lalueza (Expte. INAGA500201/01B/2017/09404).

Con fecha 29 de octubre de 2019, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite informe relativo a la modificación del Anteproyecto para la mejora del regadío de la Comunidad de Regantes de Lalueza, en los términos municipales de Lalueza, Lanaja y Alcubierre (Huesca), promovido por la Comunidad de Regantes de Lalueza (Expte. INAGA 500201/20/2019/03329). El promotor indica que, durante la redacción del proyecto, surge la necesidad de llevar a cabo la modificación de la solución técnica prevista en el anteproyecto anterior, concretamente en lo que respecta a la capacidad y ubicación de la balsa y al trazado y material de las tuberías. Se propone una nueva ubicación para la balsa y dada la orografía, la cantidad de material sobrante pasa de 15.412 m³, estimados en anteproyecto, a 360.343 m³ en el diseño definitivo de la balsa. Del total previsto sólo se contempla la reutilización del 2,6% de los excedentes, el resto se propone acopiarlo en unas parcelas próximas donde existe vegetación natural. El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informa que la actual propuesta supone una transformación morfológica de las zonas afectadas, además de afectación a vegetación natural, por lo que comporta una modificación sustancial respecto del proyecto inicialmente propuesto y con nuevas afecciones no cuantificadas. Por lo tanto, la modificación propuesta deberá ser objeto de una nueva evaluación de impacto ambiental simplificada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, donde se indica que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental simplificada, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso, aplicando los criterios establecidos en el anexo III, cualquier cambio o ampliación de los proyectos y actividades que figuran en los anexos I y II de esta Ley ya autorizados, ejecutados o en proceso de ejecución que puedan tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

Con fecha 23 de junio de 2020, el promotor aporta estudio de evaluación ambiental simplificada en relación con la descripción del proyecto y sus alternativas y estudio de afecciones y medidas adoptadas.

2. Descripción básica del proyecto presentado:

La zona regable de la Comunidad de Regantes de Lalueza se sitúa en su gran mayoría en el término municipal de Lalueza y en menor medida, en los términos municipales de Lanaja, Poleñino y Sariñena, todos ellos localizados en la Comarca de Los Monegros. Posee actualmente una superficie de riego de 2.150 ha, abastecidas por el Canal de Monegros y se divide en tres sistemas hidráulicos independientes, regulados cada uno de ellos a partir de tres balsas con capacidad para 305.000 m³ y tres estaciones de bombeo también independientes. Con el proyecto de modernización se pretende minimizar o incluso anular el consumo energético de las tres estaciones de bombeo, para lo cual se plantea la construcción de una nueva balsa.



Esta balsa, se ubicaba en las parcelas 38, 80, 98, 99, 102, 103, 104, 410, 411 y 9078 del polígono 3 del término municipal de Lanaja (Huesca), en el anteproyecto evaluado a través del expediente INAGA 500201/01B/2017/09404. Durante la fase de redacción del proyecto, surge la necesidad de llevar a cabo la modificación de la capacidad y ubicación de la balsa. Por un lado, se ajusta la capacidad, de los 350.000 m³ previstos en el anteproyecto, a los 312.500 m³ previstos en el proyecto constructivo. Además, tras el resultado del estudio geotécnico realizado sobre la ubicación original de la balsa, se modifica la localización a la parcela 3 del polígono 3 y parcela 7 del polígono 2 de Lanaja (Huesca), en coordenadas UTM 30N (ETRS 89) aproximadas: 718.457/4.632.655.

En el proyecto de modernización se incluyen también las siguientes actuaciones: En el tramo final de la acequia que parte del pk 54+600 del Canal de Monegros y lo conecta con la Acequia de Lanaja y Sariñena, se va a ejecutar la obra de toma de la que partirá la tubería de llenado de la balsa; estará formada por una compuerta mural manual en la pared de la acequia y por una compuerta automática aguas debajo de cara a mantener el nivel aguas arriba. Mediante una tubería de acero soldado helicoidalmente se cruzará el camino de servicio que da acceso al Canal de Monegros y conectará la acequia con la arqueta de toma de hormigón armado HA-30. La tubería de llenado de la balsa de almacenamiento será la encargada de transportar el agua desde la obra de toma hasta la balsa de almacenamiento y se ha diseñado de forma paralela a un camino existente para que las afecciones sean las menores posibles. Se encuentra prevista de hormigón postesado con camisa de chapa, con un diámetro nominal de 1.400 mm y DP 6,5 Atm. Tendrá una longitud total de 681 m y conducirá un caudal de 2.315 l/s.

La balsa de regulación, con una capacidad de 312.500 m³, está destinada al regadío de la zona y se ha calculado para un período de 2 días de máxima demanda. Se proyecta con el fin de garantizar una regulación óptima que permita el suministro del caudal instantáneo demandado por la red, optimizando además los costes energéticos de las explotaciones. Sus características son las siguientes:

Sección	Trapezoidal
Superficie ocupada de la balsa (m2)	85.258
Cota de coronación (m.s.n.m.)	384,90
Cota de fondo (m.s.n.m.)	378,90
Cota nivel máximo ordinario balsa (N.A.M.O) (m.s.n.m.)	383,75
Nivel máximo ordinario balsa (N.A.M.O) (m.s.n.m.)	4,85
Cota nivel máximo extraordinario balsa (N.A.M.E) (m.s.n.m.)	384,10
Nivel máximo extraordinario balsa (N.A.M.E) (m)	5,20
Volumen de agua ordinario (N.A.M.O) (m3)	312.556,75
Superficie de fondo de balsa (m2)	57.354,28
Superficie de coronación (m2)	75.201,66
Volumen de desmonte (m3)	369.532
Volumen de terraplén (m3)	9.189
Volumen tierra vegetal (m3)	25.578

A la vista de las permeabilidades que presentan los materiales que se van a utilizar en la formación del dique y que procederán de la propia excavación del vaso de la balsa, el dique



de la balsa irá impermeabilizado con una geomembrana de polietileno de alta densidad, de 2 mm de espesor y los taludes con lámina impermeabilizante de caucho PEAD, con espesor de 2 mm para asegurar mayor durabilidad. Los taludes serán de 2,5 en horizontal y 1,0 en vertical para el paramento de aguas arriba y de 2,0 en horizontal por 1,0 en vertical, para el paramento de aguas abajo. La pendiente del fondo de la balsa para desaguar será del 0,5%. Se realizará un camino perimetral, constituido por una capa de 20 cm de zahorra artificial compactada, de 5 m en coronación con pendiente del 2% hacia el exterior del vaso para evitar el aporte de aguas de escorrentía superficial. Los taludes exteriores, de las secciones tipo terraplén, se estabilizarán mediante una cubierta vegetal de 0,30 cm de espesor, procedente de la propia tierra de labor obtenida de la excavación y posteriormente se hidrosembra la totalidad de su superficie. Se rodeará la balsa con una valla galvanizada de 2 m de altura y perímetro de 1.268,50 m de longitud. La balsa dispondrá de salvavidas y mallas de salvamento para personas y animales. El vaciado de la balsa se realizará mediante tubería de salida que se proyecta en acero soldado helicoidalmente con revestimiento de pintura epoxi e irá embutida en un bloque de hormigón armado con unas dimensiones de 1,95 m de altura y 1,95 m de anchura y una longitud total de 31,20 m, entre la arqueta del interior de la balsa y la estación de control y filtrado situada fuera de la misma. El desagüe de la balsa se realizará, en caso necesario, tanto a través de los desagües de la red primaria previstos en el presente proyecto, como a través de los desagües de las redes de riego existentes. El aliviadero consta de una arqueta situada en el lateral norte de la misma y además la balsa irá prevista de un sistema de drenaje proyectado con tubería PVC ranurada de 1.600 mm de diámetro, alojada en una zanja rellena de material drenante envuelto en geotextil de 350 gr/m². Junto a la balsa se proyecta la ejecución de una estación de control y filtrado que irá semienterrada, con dimensiones interiores de 14,90 m de longitud, 7,90 m de anchura y 8 m de altura. Irá cerrada por una estructura metálica a dos aguas con cerramiento de chapa y una puerta de acceso peatonal.

También se ha proyectado una red ramificada de tuberías que conectarán la balsa de almacenamiento con las redes de riego existentes en la actualidad y que estará compuesta por un ramal principal y distintos ramales. El ramal principal se proyecta con tubería telescópica de hormigón postesado con camisa de chapa HPCC con diámetros nominales entre 1.400 y 1.200 mm, longitud de 6.508 m y transportará un caudal comprendido entre 2.890 y 1.740 l/s. Todos los ramales estarán compuestos por tuberías del mismo material, aunque cambiarán los diámetros y el caudal transportado. La adaptación a las redes ya existentes se realizará mediante tubería de policloruro de vinilo no orientado (PVC-U) de DN 500 mm y PN 10 Atm. Las tuberías se dispondrán en zanjas sobre una cama de apoyo de grava y se rellenarán igualmente con grava hasta 15 cm por encima de la generatriz superior de la tubería y luego relleno ordinario compactado al 85%, hasta el punto en el que se localice la tierra vegetal de la zona no excavada, a partir de dicho punto se repondrá la misma inicialmente separada durante el proceso de desbroce o excavación en caso de que este primero no exista. Los taludes proyectados serán 1H/5V, salvo que se encuentre en zonas inestables o se requieran puntualmente profundidades importantes. En las redes proyectadas se han diseñado válvulas de vaciado o desagües en algunos puntos bajos, en previsión de facilitar los trabajos de reparación o cualquier otra que pueda requerir el vaciado ocasional de las tuberías. También se colocarán ventosas en los puntos más elevados de éstas, para que realicen sus funciones durante el llenado y vaciado y funcionamiento de la tubería.

Se estima una ocupación definitiva de todas las obras de 154.837 m², de servidumbre de acueducto de 235.464,79 m² y 62.057,89 m² de ocupación temporal.

Las necesidades de agua son de 14.600.235,45 m³/año, lo que supone unas necesidades medias por hectárea de 6.255,36 m³/año y ha.

Como consecuencia de la consulta que se realizó a la Confederación Hidrográfica del Ebro y las condiciones de suministro de agua para llenado, resulta que, para la construcción de la balsa, la cota máxima del aliviadero debe ser inferior a la prevista en el Canal de Monegros, lo que supone que la cota de agua prevista debe rebajarse respecto a la establecida en el anteproyecto, por lo que, teniendo en cuenta la orografía de la nueva ubicación de la balsa, hace preciso que se excave prácticamente en su totalidad, no pudiendo compensarse el desmonte a realizar con el terraplén. Como consecuencia, se genera una cantidad de excedentes de tierra de 346.500 m³. Dadas las características del material, éste se puede utilizar como material de relleno granular en rellenos de zanjas y como cama para las tuberías, así como para el arreglo de caminos afectados por las obras de las tuberías. En total, se prevé reutilizar un volumen de 9.321 m³, que supone el 2,6% del total, y el resto de los materiales sobrantes quedarán acopiados hasta su reutilización. El acopio se realizará en las parcelas 159 y 161 del polígono 9 del término municipal de Alcubierre (Huesca). La cota de explanación para la

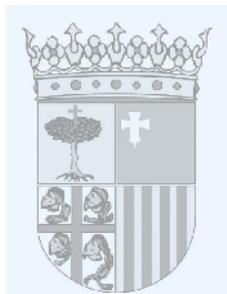


parcela 159 será de 368,15 m y de 376 m en la parcela 161, los taludes en ambos casos serán de 1,5H/1V y no se realizarán desmontes. Los volúmenes que depositar en cada uno de los recintos de las parcelas son los siguientes:

Polígono 9 Parcela 159			
Recinto	Uso SigPac	Sup (ha)	Mov. Tierras (m3)
2	PR	0,03	0
4	TA	0,06	0
9	TA	0,2	0
10	TA	1,19	78.636
11	TA	0,01	0
12	PR	1,68	48.967
Volumen total que acopiar			127.603

Polígono 9 Parcela 161			
Recinto	Uso SigPac	Sup (ha)	Mov. Tierras (m3)
2	TA	0,16	12.550
3	TA	0,97	44.372
4	TA	0,28	32.099
5	TA	0,19	18.899
6	PR	1,98	70.452
7	PR	0,05	3.220
8	PR	0,05	1.859
9	PR	0,27	132
10	PR	0,08	2.243
Volumen total que acopiar			185.826

Se llevará a cabo la recuperación del suelo para su posterior utilización en las labores de revegetación. En las zonas donde sea inevitable la ocupación de suelo y con objeto de evitar su destrucción, éste será retirado de forma selectiva, acopiado y conservado hasta su poste-

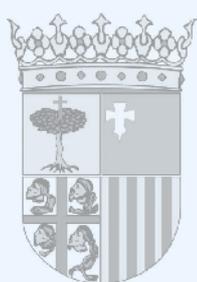


rior utilización sobre las zonas a restaurar. Esta operación afecta a un espesor variable en función del tipo de suelo. Se realizará el trámite correspondiente para autorizar los excedentes acopiados para la utilización como Residuos Inertes Adecuados, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no proceden de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Documentación aportada:

El estudio de alternativas se ha realizado únicamente respecto a la ubicación de la balsa, una vez conocidas las parcelas y superficies, así como la distribución y morfología de la zona regable; no se estudian alternativas respecto al trazado de las tuberías, ya que el diseño de estas se ha realizado de forma que se maximiza el trazado de las tuberías por el borde de los caminos existentes. Se plantean únicamente dos ubicaciones para la balsa. La alternativa 1, la valorada en el anteproyecto, contempla la ubicación de la balsa en varias parcelas del polígono 3 de Lanaja, con una ocupación de 81.265 m² y una capacidad de 349.885 m³; el excedente de excavación se estima en 15.412 m³ y aplica en el trasdós de la balsa. La alternativa 2 contempla la ubicación de la balsa en la parcela 3 del polígono 3 y parcela 7 del polígono 2 de Lanaja, con una ocupación estimada de 85.258 m² y una capacidad de 312.500 m³; el excedente de excavación se estima en 346.500 m³. En 2019, con el fin de concretar la mejor ubicación para la balsa, se realizó un estudio geológico y ante los resultados obtenidos se optó por la alternativa 2, ya que en la zona de la alternativa 1 existe una importante presencia de limos con una proporción variable de arenas con cantos ocasionales, además de que el nivel freático se considera variable a lo largo del año por lo que podría llegar a afectar a la estabilidad de los terraplenes de la futura balsa. Una vez elegida la mejor alternativa para la ubicación de la balsa, se hace un estudio de las posibles alternativas respecto a la ubicación de las zonas donde acopiar los volúmenes de tierras generados que no pueden ser reutilizados. La denominada alternativa 3, proyecta el acopio en el recinto 1 de la parcela 1 del polígono 6 del término municipal de Sariñena, con uso SigPac "PR" y a una distancia de 9.759 m de la balsa proyectada. La alternativa 4 contempla el acopio en la parcela 52 del polígono 7 de Lalueza, con usos SigPac "PR" y "FO" y a una distancia de 9.312 m de la ubicación de la balsa. La alternativa 5 considera la ubicación de los acopios en las parcelas 5060, 5061, 5062, 5063, 5064, 5065, 5066 y 5067 del polígono 9 y parcelas 5040, 5053 y 5054 del polígono 10 de Lalueza, a menos de 500 m de la localidad de Lalueza y a una distancia de 9.940 m de la ubicación de la balsa. Debido a la proximidad al núcleo urbano repercute en la calidad del aire y de la vida de la población, por lo que queda descartada. La alternativa 6 propone el acopio en las parcelas 159 y 161 del polígono 9 de Alcubierre, con usos SigPac "TA" y "PR" y en todo caso, respetando la cabañera real que separa ambas parcelas y el camino de servicio del barranco de Valpodrida, existente en el borde norte de dicha parcela. Las parcelas presentan una cobertura vegetal consolidada y elevada pendiente, pero sólo se ubica a 1.450 m de la balsa proyectada. Por lo tanto, tras establecer que para transportar el total del volumen de tierras extraído de la excavación de la balsa se necesitarán 26.119 trayectos de camión, la alternativa 6 es la elegida, ya que supone un menor consumo de combustible y, por tanto, una menor emisión de gases de efecto invernadero, siendo la que se encuentra a menor distancia de la balsa.

El estudio de afecciones identifica todas las acciones que producen tanto efectos directos como indirectos, sobre los distintos factores del medio. Incluye un apartado específico en relación con la afección a la vía pecuaria Cañada Real de Alcubierre a Castejón de Monegros o Cañada Real de Pedregales que se produce por el acopio de los excedentes. Indica que se deberá recabar la información necesaria al objeto de que en la zona de actuación se aseguren los pasos necesarios o que garanticen el tránsito ganadero y demás usos, junto con todas las autorizaciones y licencias exigibles. Con el acondicionamiento del terreno, los impactos de mayor valoración son los ocasionados por la afección a la vía pecuaria junto al movimiento de tierras que se genera, ambos considerados moderados. Las afecciones que se generan sobre otros elementos del medio como flora, fauna, suelo o paisaje son compatibles. Con la utilización y tránsito de maquinaria para la construcción de la balsa el impacto de mayor valor, siendo moderado, es la alteración y molestias ocasionadas a la fauna, en especial al milano real. También se consideran moderados otros impactos como la afección a la flora por la generación de polvo, la emisión de gases y partículas y el conato de incendio. En fase de explotación, con el funcionamiento de la red de riego, se producen impactos moderados sobre el suelo y las aguas superficiales y masas subterráneas, así como sobre el consumo de agua,



la generación de residuos, la disminución de la calidad del paisaje y los conatos de incendios. Las afecciones sobre la flora, la fauna y la ocupación del suelo son compatibles. En fase de desmantelamiento los impactos generados son similares a los que se producen en fase de ejecución.

Se incluye en la documentación presentada el anejo del proyecto relativo al análisis del riesgo de la balsa y su propuesta de clasificación para valorar de forma específica los impactos provocados por los posibles daños en personas, bienes materiales o medioambientales que provocaría la rotura o el mal funcionamiento de la balsa prevista. Señala que la balsa objeto del presente proyecto supera los límites establecidos en el Decreto 205/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la clasificación y registro de seguridad de presas, embalsas y balsas en la Comunidad Autónoma de Aragón. Según los criterios establecidos en dicho Decreto, la propuesta de clasificación que realiza el promotor para la balsa es como Categoría C, ya que se cumplen simultáneamente los siguientes requisitos: sólo pérdida incidental de vidas humanas y no afección a ninguna vivienda, afección poco importante a algún servicio esencial, daños medioambientalmente moderados y finalmente, daños materiales moderados. Además, puesto que la balsa no tiene riesgo de rotura del dique de cierre por ser este menos de 5 metros de altura no es necesario realizar la rotura de este, con la finalidad de evaluar los posibles riesgos potenciales aguas abajo, siendo además el volumen movilizable de agua embalsada inferior a 100.000 m³.

También se aporta un apartado relativo a los riesgos naturales en el que se indica que la mayor parte de la zona está clasificada como tipo 7, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio. Existe riesgo bajo de inundación al noroeste de la zona de actuación, asociado al barranco de Valmarieta y no existe riesgo de sismología. No existen riesgos tecnológicos y los riesgos naturales son bajo-moderado por inundación, bajo (este) por aluviales, medio por vientos y muy bajo por colapsos y deslizamientos. También se indica que la modernización de los regadíos se consideran medidas de adaptación al cambio climático del sector agrícola, según el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC 2011).

Entre las medidas que se proponen, inspecciones previas para detectar la presencia de especies protegidas, establecer zonas de trabajo y no circular fuera de éstas. Se jalonará la zona para reducir al máximo posible la ocupación del terreno y se hará un acopio del material controlado para evitar su afección a cauces próximos. Se pondrá especial atención en no afectar a las vías pecuarias, conservando la integración de éstas y permitiendo el paso de los animales. Se separará la tierra en función de sus posibles usos, la tierra vegetal se reutilizará para rellenar la parte superior de las zanjas tapadas y los excedentes calificados de residuos inertes adecuados se destinarán a zonas que requieran de recuperación, restauración, acondicionamiento o relleno. Se delimitará la zona de acopio de materiales. También se incluye la humidificación del material, vías de acceso y zona de tránsito de vehículos para evitar emisiones de polvo, así como que las bañeras de los camiones se cubran con toldos para evitar reducir la percepción visual del paisaje. En fase de explotación se establecen otras medidas como la circulación por caminos existentes, respetar las formaciones vegetales, vías pecuarias, limitando la velocidad de la maquinaria. La selección de los posibles plaguicidas o herbicidas empleados se realizará de acuerdo con criterios como el menor impacto sobre la salud y el medio ambiente. Se prohíben vertidos de escombros o residuos al cauce del Arroyo Salado. Las medidas propuestas en fase de desmantelamiento son similares a las de ejecución. Todos los impactos generados, tras la aplicación de medidas, se consideran compatibles.

Por último, se incluye un Plan de Vigilancia Ambiental con el objetivo de controlar el desarrollo de todas las medidas, siendo prioritarios los objetivos de conservación de las vías pecuarias y la protección contra incendios. Se incluyen medidas previas al inicio de las obras, como la obtención de los permisos necesarios o el control de balizamiento propuesto para las obras. Posteriormente, se controlarán todas las medidas propuestas en ejecución, explotación y desmantelamiento. Dentro de este Plan, se incluye un plan de restauración del terreno, con el objetivo de minimizar el impacto paisajístico y visual, incrementar la estabilidad de los suelos, disminuir los procesos erosivos, compensar la superficie vegetal afectada y mejorar la integración paisajística y ecológica de las áreas degradadas. La restauración del terreno se llevará a cabo regularizando la superficie y disponiendo de una capa de tierras como soporte de la vegetación, con un espesor mínimo de 30 cm, con una primera capa de tierras y una capa superior de al menos 15 cm de espesor de tierra vegetal. Se procederá a un sembrado de protección, de cara a ofrecer una protección suficiente contra la erosión por el agua o el viento y, posteriormente, se realizarán las tareas de revegetación y plantación para devolver



al terreno su uso original. Se utilizarán cultivos leñosos y vegetación forestal, con especies presentes en el área de forma espontánea y autóctona. Se han seleccionado como plantaciones arbustivas *Quercus coccifera* (2 savias), *Genista scorpius* (1 savia) y *Rosmarinus officinalis* (1 savia), utilizándolas en contenedor para reducir la influencia de las posibles condiciones adversas del medio. La plantación se realizará durante el periodo de reposo vegetativo de la especie, es decir, de noviembre a finales de abril, evitando los días de fuertes heladas. Los ejemplares se plantarán de forma aleatoria sobre el terreno afectado sobre el suelo húmedo, mediante métodos mecánicos, cavando unos hoyos de 0,4m x 0,4m x 0,4m. El abonado se añadirá en el hoyo en el momento de la plantación y se regará cada 30 días, cada 15 en el periodo de junio a septiembre, con una dosis de 9 litros/planta. Las hidrosiembras se realizarán en otoño y en primavera. Se incluyen una serie de medidas para el mantenimiento y control de la vegetación.

4. Tramitación del expediente:

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 23 de junio de 2020.

Fecha de requerimiento: 28 de julio de 2020. Fecha contestación: 28 de agosto de 2020.

Fecha de segundo requerimiento: 8 de enero de 2021. Fecha contestación: 12 de enero de 2021.

En octubre de 2020 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Alcubierre.
- Ayuntamiento de Lanaja.
- Comarca Los Monegros.
- Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio.
- Dirección General de Interior y Protección Civil.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Ecologistas en Acción- Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-Onso.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Acción Verde Aragonesa.

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 217, de 30 de octubre de 2020, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio. Indica que la actuación se enmarca dentro del objeto de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, 12.2.E2. Modernización y consolidación de regadíos. Hace una breve descripción de los antecedentes del proyecto haciendo referencia al informe que realizó dicha Dirección General en 2017, donde entre otras consideraciones, echaba en falta en la documentación aportada una valoración de las consecuencias socioeconómicas de la obra en los términos municipales afectados y se recomendaba fomentar la conservación de los valores paisajísticos de la zona afectada, prestando especial atención a las labores de restauración una vez finalizadas las obras, dado que se trataba de un área de extrema fragilidad. Realiza también una descripción del proyecto y de las alternativas planteadas, y revisa el planeamiento vigente en los municipios afectados. La actuación se proyecta sobre Suelo No Urbanizable Genérico (SNU-G), según puede deducirse del visor 2D de la web IDEAragón. Los núcleos urbanos más cercanos se sitúan en torno a 1-1,5 km, por lo que el promotor deberá velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias sobre la población, la fauna y la flora durante la fase de obras. Se localizan varias vías pecuarias en la zona del proyecto por lo que la actuación deberá ser compatible con la normativa específica y en particular con la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. Respecto al paisaje, según el Mapa de Paisaje, la actuación se localiza en cinco unidades de paisaje: con carácter general, los valores altos de fragilidad pueden suponer graves detrimentos en los niveles de calidad paisajística, por lo que se insta al promotor a velar por que la actuación sea compatible con la estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la EOTA. De acuerdo con la Orden DRS/1521/2017, de



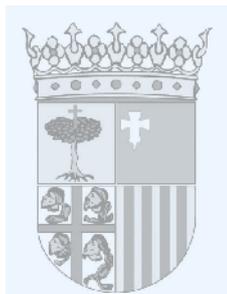
17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, los terrenos afectados por el proyecto se corresponden con zonas de tipo 7, caracterizadas por su medio-bajo peligro y baja importancia de protección, zonas de tipo 5, de bajo peligro y media importancia de protección y zonas de tipo 6, caracterizadas por su alto peligro y baja importancia de protección.

El presente informe aprovecha la oportunidad para valorar como se han integrado en la nueva documentación las sugerencias realizadas en el informe de 2017. Relativo a las consecuencias socioeconómicas derivadas del proyecto, resuelve que la actuación tiene un efecto multiplicador sobre la actividad económica de la zona, considerando favorable y beneficioso cualquier incremento positivo de las necesidades de mano de obra y creación de puestos de trabajo; respecto al paisaje, el documento afirma que las instalaciones asociadas al proyecto se integrarán en el entorno, adecuando las formas, materiales, texturas y colores; también indica que se revegetarán las tierras desnudas alrededor de la balsa para disminuir el efecto negativo sobre el paisaje. Puede concluirse que el promotor ha considerado la gran mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial.

Se concluye que el proyecto no causará impactos significativos y podría ser compatible desde el punto de vista de la incidencia territorial, siempre y cuando se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine en su caso.

- Dirección General de Patrimonio Cultural. Analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto se comunican los siguientes comentarios en materia de Patrimonio Cultural. Indica en primer lugar que, revisado el documento ambiental, se ha comprobado que en el punto 8.10 sobre Patrimonio Cultural, se dice que se consultó a la Dirección General y a fecha del cierre del documento no se ha obtenido respuesta. Consultados los datos existentes en la Dirección General de Patrimonio Cultural, se ha comprobado que la empresa Inagro Consultores SLP, firmante del documento de evaluación de impacto ambiental, encargó en el año 2019 a un arqueólogo unas prospecciones arqueológicas de la zona afectada por las obras sin que hasta este momento se haya recibido el informe con el resultado de dichos trabajos. Por otra parte, se ha comprobado que en el encargo de las prospecciones no se incluyen las obras de las infraestructuras que figuran en el documento de evaluación de impacto ambiental, por lo que será necesario completar dichos trabajos con prospecciones arqueológicas que abarquen todo el terreno donde se van a realizar las obras. Por lo tanto, se considera que, dentro del ámbito de sus competencias, este proyecto se debería someter a evaluación de impacto ambiental ordinario, debiéndose completar con carácter previo a la ejecución del proyecto las prospecciones arqueológicas en toda la zona afectada por dicho proyecto. En este sentido, se va a solicitar a la empresa que debe entregar el informe con el resultado de las prospecciones arqueológicas del año 2019. Además, las prospecciones arqueológicas que deben completar el trabajo deberán ser realizadas por personal técnico cualificado -arqueólogos- siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las resoluciones oportunas y podrá establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés. Éstas se deberán incluir en el proyecto y en el estudio de impacto ambiental, de acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

- Dirección General de Interior y Protección Civil. Vista la documentación técnica disponible, informa que el estudio de impacto ambiental simplificada del proyecto referido no incluye la valoración de los impactos provocados por los posibles daños en personas, bienes materiales o medioambientales que provocaría la rotura o el mal funcionamiento de la balsa prevista. Además, la balsa, por sus características de altura y/o capacidad de almacenaje deberá someterse al procedimiento de clasificación de presas, embalses y balsas por el Instituto Aragonés del Agua, conforme al Decreto 205/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 231, de 29 de noviembre de 2018). Y que en el caso de clasificarse en las categorías A o B deberán presentar un Plan de Emergencia conforme al Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Inundaciones de Aragón y las normas de explotación de la instalación conforme al citado Decreto. Por último, concluyendo que el estudio de impacto ambiental, en el caso de que se determine la obligación de redactarlo, deberá incluir el análisis y valoración de los efectos/impactos del mal funcionamiento o rotura de la balsa proyectada sobre la población y el medio ambiente.



5. Ubicación del proyecto.

La zona regable se sitúa mayoritariamente en el término municipal de Lalueza y en menor medida en Lanaja, Poleñino y Sariñena (Huesca).

La nueva balsa se ubica en la parcela 3 del polígono 3 y parcela 7 del polígono 2 de Lanaja (Huesca), en las coordenadas UTM 30N (ETRS 89) aproximadas: 718.457/4.632.655. La obra de toma se ubicará en el punto de coordenadas UTM 30N (ETRS 89): 718.189/4.631.927.

El acopio de excedentes se realizará en las parcelas 159 y 161 del polígono 9 del término municipal de Alcubierre (Huesca).

Descripción general.

Zona fundamentalmente agrícola, con escaso relieve y con un paisaje muy antropizado, donde dominan los cultivos de regadío (maíz, forrajeras y cereal) e infraestructuras de riego vinculados al sistema de riego del Canal de Monegros y, más hacia el este, sobre la cota del canal, se localizan las parcelas de cereal de secano. La vegetación natural es muy escasa y, en el entorno de la balsa, es de tipo ruderal y se limita a lindes y caminos de parcelas. No obstante, parte de las parcelas propuestas para el acopio de excedentes de excavación de la balsa presentan una cobertura vegetal consolidada con especies como sisallo, carrizo o esparto y una elevada pendiente, superior al 40%. No se identifican hábitats de interés comunitario en el entorno de la actuación.

Entre la avifauna, destaca en la zona la presencia de milano real, clasificado como especie "sensible a la alteración de su hábitat" según el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón y otras especies como aguilucho cenizo, chova piquirroja y ganga ortega, catalogadas como especies "vulnerables", además de verdecillo, verderón común, cigüeña blanca, cuervo, jilguero europeo y triguero, especies "de interés especial". En la zona por donde transcurre el último tramo de la red principal (3.200 m) y alguno de los ramales de la red de riego, se localizan varias cuadrículas UTM 1x1 de milano real, por lo que es posible la nidificación o presencia de dormideros de la especie en el entorno de la actuación.

Aspectos singulares.

Dominio público pecuario: "Cañada Real de Pedregales", "Cañada Real de Alcubierre a Castejón de Monegros", "Vereda de las Barranquetas", "Vereda de las Basetas" y "Vereda del Barranco Salau".

La actuación no afecta al ámbito de espacios de la Red Natura 2000, de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales o de Espacios Naturales Protegidos. No se produce afectación al dominio público forestal.

La actuación queda mayoritariamente ubicada dentro de zonas de tipo 7, caracterizadas por su bajo y medio peligro e importancia baja de protección según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

6. Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- a) Afección sobre la vegetación natural. Valoración: Impacto potencial medio. La ejecución de la balsa y la red de riego no supondrán afecciones significativas sobre la vegetación natural presente en el entorno de la actuación puesto que se ejecutan sobre tierra agrícola en el caso de la balsa, y ajustadas a las márgenes de caminos existentes, en el caso de las tuberías. No obstante, en las parcelas donde está previsto el acopio de los materiales sobrantes de la excavación de la balsa, sí que existe vegetación natural en buen estado de conservación, formada principalmente por matorral (sisallo, esparto) y por carrizo. El acopio del material supone una afección a una superficie de 4,11 ha de vegetación natural, lo que supone un efecto significativo, máxime cuando se trata de un entorno con escuetos enclaves forestales, en un territorio caracterizado por la escasa vegetación natural, como consecuencia de un alto grado de transformación de la zona para su producción agrícola. Serán necesarias medidas específicas relativas a la restauración y revegetación del terreno afectado.
- b) Afección sobre la fauna. Valoración: Impacto potencial bajo, si se observa el condicionado de la presente Resolución. En las parcelas donde se ubica la balsa y el acopio de excedentes no se tiene constancia de la existencia de puntos de nidificación de especies amenazadas, por lo que no se prevén efectos durante la fase de desarrollo y explotación del proyecto. Durante la fase de obras, pueden producirse molestias puntuales y poco significativas por la generación de ruidos y vibraciones y la emisión de polvo y contaminantes, que pueden alterar el comportamiento de las especies presentes en la zona y una reducción del hábitat disponible para las especies de avifauna que campean por la zona. No obstante, con la ejecución de parte de la red de riego,



- concretamente con los últimos 3.000 m a contar desde que parte de la balsa, se pueden producir molestias a especies sensibles como milano real, ya que es probable la nidificación o presencia de dormideros de la especie en el entorno de la actuación, según la información disponible de las cuadrículas UTM 1x1. Se requiere de medidas específicas para paliar este impacto. En la fase de funcionamiento, la presencia de la balsa puede ser origen de ahogamientos de animales que pueden caer a ella buscando agua para beber o buscando otros animales ahogados, por lo que deberá dotarse de sistemas que permitan la evacuación de cualquier animal que pudiera caer al agua.
- c) Afección a la hidrología. Valoración: Impacto potencial bajo. El proyecto se plantea como una modificación de un proyecto de modernización de regadío, con el fin de optimizar la gestión de los caudales, no previéndose la ampliación del área de riego que se abastece. Ni la balsa ni la red de tuberías afectan a barrancos, aunque las parcelas propuestas para el acopio de los excedentes están compuestas, en parte, por escarpes que vierten directamente al barranco de Valpodrida, por lo que la nueva configuración morfológica de las parcelas una vez restauradas, debe asegurar que no se produzcan procesos erosivos que contribuyan a la degradación del mismo. En fase de obras, las mayores afecciones que pudieran derivarse del uso del nuevo regadío, pueden ser el incremento de la turbidez del agua por el movimiento de tierras, corte temporal de las acequias de riego, o los posibles derrames accidentales de aceites u otros productos químicos al medio.
- d) Afecciones sobre el relieve y suelo. Valoración: Impacto potencial medio. Se generará cierto movimiento de tierras derivado del zanjeo y trazado de las conducciones, si bien se considera escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. Con la ejecución de la balsa, se producirá una transformación definitiva del suelo de aproximadamente 8,25 ha y una alteración significativa del relieve local; la construcción de la balsa es una actuación de magnitud relevante que requiere de un movimiento de tierra elevado y comporta un volumen de excedentes muy alto, cuantificado en 346.500 m³. En cuanto al desencadenamiento de procesos erosivos derivados de la construcción de la balsa, se considera poco probable si se realiza la restauración de los taludes mediante el extendido de la tierra vegetal procedente de la excavación previa. El acopio de material, en cambio, puede desencadenar procesos erosivos, dada la elevada pendiente del terreno donde se pretende ubicar. La pendiente de la parcela 159 del polígono 9 oscila entre el 1 y el 36%, correspondiente a la máxima inclinación de los escarpes forestales orientados hacia el barranco de Valpodrida; la parcela 161 del polígono 9 tiene unas pendientes de entre 5 y 12% en las zonas agrícolas y de hasta el 32% en los terrenos forestales. No obstante, se trata de una zona con bajo riesgo de susceptibilidad al riesgo de colapso y deslizamiento.
- e) Afecciones sobre consumo de recursos, generación de residuos y contaminación. Valoración: Impacto potencial medio si se observa condicionado presente Resolución. Los materiales procedentes de la excavación de la balsa suponen un volumen total de 346.500 m³ y dadas las características del material, se puede utilizar parte como material de relleno granular en relleno de zanjas y como cama para las tuberías, así como para el arreglo de caminos afectados por las obras de las tuberías. En total sólo se prevé reutilizar un volumen de 9.321 m³, que supone el 2,6% del total. El resto, 337.179 m³, quedarán acopiados en las parcelas 159 y 161 del polígono 9 de Alcubierre, ocupando una superficie total de 7,2 ha. Esto supone elevar la cota de explanación hasta 368,15 m en la parcela 159 y hasta 376 m en la parcela 161, lo que supone un incremento de unos 5 m de media. No se plantea el incremento de la superficie de riego, ni la modificación de la concesión de agua, ni el cambio de los sistemas de riego, manteniéndose los cultivos actuales. El proyecto no supone un incremento del consumo de agua, permitiendo optimizar su uso, así como anular el consumo energético de las tres estaciones de bombeo existentes en la actualidad. Dado el volumen tan elevado de material a transportar de la balsa a la zona de acopio, se prevé un alto número de viajes de camiones, lo que puede suponer afecciones como la emisión de polvo o molestias en el tránsito de otros vehículos por la zona, si bien la distancia a recorrer es muy escasa.
- f) Afecciones sobre los usos del territorio, simplificación del paisaje y efectos acumulativos del proyecto. Valoración: Impacto potencial medio. Considerando aisladamente el proyecto supone un impacto poco significativo sobre el paisaje, ya que se plantea sobre una zona muy antropizada y en un entorno claramente alterado por infraestructuras viales, industriales y agrícolas. No obstante, a todo lo anterior, el aumento significativo en los últimos años de proyectos relacionados con la optimización de los regadíos su-



- pone la transformación del uso del territorio es superficies relevantes, generando efectos sinérgicos que desembocan en una modificación del paisaje y del medio, suponiendo un incremento significativo del riesgo de regresión ecológica en la zona.
- g) Afecciones sobre dominio público pecuario. Valoración: Impacto potencial medio-bajo si se observa el condicionado de la presente Resolución. Junto a las parcelas de acopio de material de excavación discurre la vía pecuaria “Cañada Real de Pedregales” que puede verse afectada. La red de riego atraviesa en varios puntos las vías “Cañada Real de Alcubierre a Castejón de Monegros”, “Vereda de las Barranquetas”, “Vereda de las Baisetas” y “Vereda del Barranco Salau”, debiendo adoptarse medidas específicas para preservar adecuadamente su uso e integridad.
- h) Afección por riesgos naturales e inducidos. Con carácter general, el riesgo de incendios forestales es bajo en la zona, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. En cuanto a los riesgos por hundimientos y deslizamientos son bajos y muy bajos; los riesgos meteorológicos se consideran medios derivados de descargas, rayos y tormentas.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de mejora del sistema de riego de la Comunidad de Regantes de Lalueza, en los términos municipales de Lanaja y Alcubierre (Huesca), por los siguientes motivos:

- Ubicación fuera de zonas ambientalmente sensibles.
- La reducida utilización de los recursos naturales y escasa magnitud de los efectos generados sobre los diversos factores del medio, siempre que se adopten las medidas preventivas y correctoras establecidas en la presente Resolución.

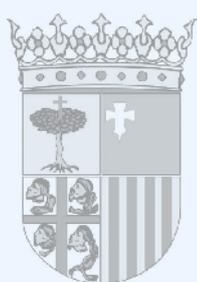
Segundo.— Establecer las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto, que deberán incorporarse al proyecto y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habiliten para su ejecución:

1. La presente Resolución se limita al ámbito y fines descritos en el Proyecto de mejora del sistema de riego de la Comunidad de Regantes de Lalueza sin que de ella puedan derivarse en ningún caso actuaciones dirigidas al aumento del volumen de captación de agua, instalación de nuevas tuberías más allá de las previstas de conexión entre las balsas, aumento de la superficie de regadío o modificación de las actuales parcelas de riego.

2. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todos los permisos y autorizaciones legales exigibles, en especial las referentes a la Confederación Hidrográfica del Ebro y los permisos de los organismos titulares de las carreteras afectadas por cruzamientos u otros servicios afectados. La nueva balsa proyectada deberá someterse al procedimiento de clasificación de presas, embalses y balsas por el Instituto Aragonés del Agua, conforme al Decreto 205/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, debiendo asimismo articularse cuantas medidas proceda como consecuencia de tal clasificación, en el ámbito de potenciales impactos derivados de su rotura o mal funcionamiento, u otros.

3. Además, de forma previa al inicio de las obras, se deberá solicitar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la autorización para el cruzamiento de las vías pecuarias derivado de la instalación de las tuberías, de acuerdo a la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. En ningún caso formarán parte del parcelario a modernizar terrenos integrantes del dominio público pecuario. La disposición de los acopios y sobrantes en las parcelas 159 y 161 del polígono 9 de Alcubierre garantizará el uso adecuado y la integridad de la Cañada Real de Pedregales.

4. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente las fechas previstas para el comienzo de la ejecución del proyecto. Durante la fase ejecutiva del proyecto, la dirección de obra incorporará a un titulado superior competente en materia de medio natural, como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de todas las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia incluidas en el documento, así



como en el presente condicionado. Se comunicará, antes del inicio de las obras, el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

5. El suministro de caudales deberá ser acorde en todo momento, a las cuantías y referencias establecidas al efecto en la planificación hidrológica de la cuenca vigente, así como en las diferentes normativas estatales y europeas de aplicación, considerando la superficie de regadío instaurado y el tipo de cultivo. A tal efecto, se dispondrá de los correspondientes dispositivos que permitan determinar el consumo real de agua y controlar que éste es coherente con los anteriores preceptos. Con carácter general, y en aras a realizar una gestión sostenible de los recursos, se deberá evitar la contaminación de los suelos y las aguas, y promover el ahorro de energía ajustando lo mejor posible la dotación de agua de riego a las necesidades de los cultivos.

6. Antes de cualquier acción constructiva, y preferiblemente durante el replanteo definitivo de la obra, deberá realizarse el jalonado de las zonas de obras, las determinadas para el control de obra, acopio de materiales y parque de maquinaria, minimizando el espacio ocupado por los trabajos en la medida de lo técnicamente viable. Dicho jalonado se realizará con elementos suficientemente consistentes para impedir su desplazamiento o destrucción a lo largo de toda la fase constructiva. Las zonas de acopio temporal de áridos y materiales y de parque de maquinaria, deberán situarse exclusivamente en terreno agrícola.

7. Con carácter previo al inicio de las obras, se deberán realizar prospecciones faunísticas que permitan descartar la presencia de nidificación o dormideros de milano real. En caso de que se detectara algún punto de nidificación u otros de interés, las obras deberán ajustarse ejecutándose fuera del período de reproducción de la especie, es decir, fuera del período comprendido entre mitad de febrero y final de junio.

8. Se deberán contemplar en la balsa a construir, sistemas o dispositivos que faciliten la salida de fauna vertebrada menor (pequeños mamíferos, anfibios y reptiles), así como especialmente aves que puedan quedar atrapadas en su interior, utilizando rampas, revestimientos con pequeñas piedras, cuerdas con nudos, cadenas y/o escalas. Igualmente, se dispondrá de una o varias plataformas flotantes dentro de la balsa. Asimismo, se adaptarán las obras de fábrica de forma que se eviten potenciales accidentes de especies de la fauna y se adoptarán medidas específicas que impidan la proliferación de especies invasoras como mejillón cebrá (*Dreissena polymorpha*) o almeja asiática (*Corbicula fluminea*) y que eviten las afecciones que pudieran ocasionar en el sistema hidráulico.

9. El movimiento de tierras para la construcción de la balsa y para el acopio de excedentes se realizarán de forma que la afección a la vegetación natural sea la estrictamente necesaria sin que se habiliten nuevos accesos a la obra, utilizándose en todo momento los existentes. Se adoptarán las medidas necesarias para evitar molestias a la población y contaminación por la emisión de polvo, dado el elevado número de viajes de camiones que se necesitan para transportar todo el material; entre ellas, riegos continuados de caminos y zonas de movimiento de tierras.

10. Todas las superficies alteradas deberán ser restauradas de forma que se adecue el relieve del entorno, se limpie de restos y se revegete. Los taludes de la balsa a construir y los derivados del acopio de excedentes de excavación se revegetarán incorporando especies propias de la zona. La revegetación de la zona de acopio deberá extender una capa de tierra vegetal de 40 cm para proceder posteriormente a la siembra y plantación del terreno con especies propias de las series de vegetación potencial del lugar. La revegetación incluirá la siembra de especies naturales con una mezcla polifita equilibrada que incluya semillas de gramíneas y leguminosas, a razón de 30-35 gr/m² y la plantación con una densidad mínima de 1 planta cada 4m² de matas y arbusto y 1 especie de árbol cada 9 m². Se deberá estar a lo dispuesto en el Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción a aquellas especies que les sea de aplicación.

11. Al objeto de favorecer el manejo de la escorrentía superficial que favorezca la estabilidad de los recursos edáficos y asegure una adecuada revegetación, los taludes finales no deberán superar una pendiente máxima de 20.º y deberán tener un diseño geomorfológico con morfología cóncava en lugar de laderas monoclonales de perfil rectilíneo, y tendiendo a una organización del relieve en microcuencas hidrológicas compuestas por laderas y drenajes, de modo que se consiga un modelado que permita un patrón de drenaje jerarquizado que se aproxime al paisaje natural (laderas suavizadas y redondeadas, y drenajes sinuosos).

12. En caso necesario, para prevenir efectos de erosión ante eventos extremos se incorporarán estructuras de control de la sedimentación a base de bloques u obstáculos a la escorrentía, balsas de retención de agua y sedimentos y/o encachado del lecho de los drenajes principales.



13. Se deberán adoptar medidas para evitar la contaminación de las aguas por arrastres desde las zonas de obras, tanto sólidos en suspensión, como otros productos potencialmente contaminantes utilizados o almacenados en la obra, como aceites, grasas, combustibles... Estos consistirán en confinamiento de productos potencialmente contaminantes en almacenes y acopios enteros, como medidas de confinamiento como cubetas impermeables de protección, cunetas perimetrales o balsas de control en las salidas de las aguas.

14. Se deberá incorporar al proyecto definitivo un plan de gestión de residuos, concreto y adaptado a las condiciones particulares de las actuaciones previstas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos y el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Tras la finalización de las obras, el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza.

15. El proyecto constructivo considerará los aspectos recogidos en el pronunciamiento de la Dirección General de Patrimonio Cultural en la fase de consultas e información pública. Se realizarán las prospecciones señaladas y estudios sobre el patrimonio arqueológico por personal técnico cualificado, siendo éstas previamente autorizadas, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación Cultura y Deporte y cuyos resultados deberán remitirse a la Dirección General de Cultura y Patrimonio con carácter previo al inicio de las obras, al objeto de que emita las medidas oportunas, conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

16. Se cumplirán todas las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se redactará y desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, ampliándolo y adaptándolo a las determinaciones que se indican. En el mismo, se deberá concretar el seguimiento efectivo de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia incluidas en el documento, así como en el presente condicionado, en especial las relativas al plan de restauración propuesto; se definirá responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos. Dicho programa deberá garantizar la persistencia de la vegetación implantada hasta su consolidación definitiva, así como la efectividad de los dispositivos de defensa para la fauna, haciendo seguimiento de su funcionalidad. También incidirá sobre la adecuada disposición de acopios en parcelas 159 y 161, y su configuración morfológica final en relación con el Barranco de Valpodrida y la vía pecuaria Cañada de Pedregales, de manera que se garantice la inexistencia de procesos (erosiones, regueros...) que puedan contribuir a su degradación o comprometan los usos que les son propios.

Las medidas correctoras establecidas en esta Resolución dan cumplimiento al trámite previsto en el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, en cuanto al expediente de concesión se refiere.

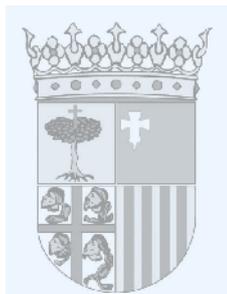
Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 3 de febrero de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Exada, SL, con NIF B44131647, con código ES44147000001 ubicada en el término municipal de Mazaleón, provincia de Teruel (Número de Expediente INAGA 50020202201910668).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión y esta Administración deberá haber comprobado dicha adaptación a través de la revisión de su Autorización Ambiental Integrada como muy tarde el 21 de febrero de 2021.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de la explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de



23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 25 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se otorga la Autorización Ambiental Integrada para de una explotación porcina de multiplicación existente con una capacidad 800 plazas de cerdas reproductoras y 2.814 plazas de recría (417,6 UGM), ubicada en el polígono 6, parcelas 372 y 373 del término municipal de Mazaleón (Teruel), y promovida por Exada, SL publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 137, de 21 de noviembre de 2007 (Expte: INAGA 500301/02/2007/00905).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10571).

Tercero.— Mediante Resolución de 18 de septiembre de 2018, de este instituto, se estima como modificación no sustancial la reforma de las naves existentes sin aumento de capacidad. (Expte. INAGA 500202/02/2018/04997).

Cuarto.— Se notificó de oficio en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Quinto.— En fecha 26 de noviembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Sexto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 21, de 31 de enero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Mazaleón (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

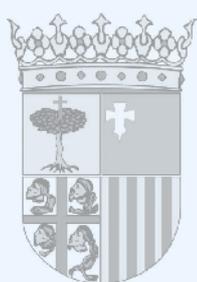
Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 25 de enero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han recibido observaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.



Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2007/00905 por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para de una explotación porcina de multiplicación existente con una capacidad 800 plazas de cerdas reproductoras y 2.814 plazas de recría (417,6 UGM), ubicada en el polígono 6, parcelas 372 y 373 del término municipal de Mazaleón (Teruel), y promovida por Exada, SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento a partir del 20 de febrero de 2021. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los SSPP del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada”.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de auto-gestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 18 de febrero de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.



MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/ explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

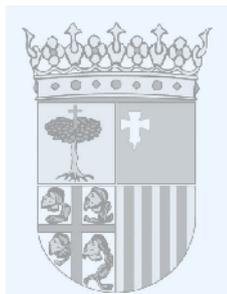
MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.



MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectoros o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 25.a Supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera con la frecuencia indicada en la Decisión: Balance de masas basado en la excreción y del N total (o del N amoniacal total) presente en cada etapa de la gestión del estiércol.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es JIASO, CB, con NIF E22313555, con código ES2226000010 ubicada en el término municipal de Tardienta, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201910609).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión y esta Administración deberá haber comprobado dicha adaptación a través de la revisión de su Autorización Ambiental Integrada como muy tarde el 21 de febrero de 2021.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

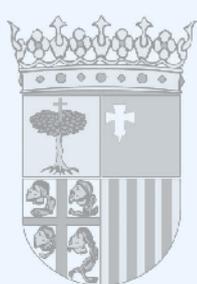
Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de



23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 12 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas, (864 UGM), ubicada en el polígono 17, parcela 91 del término municipal de Tardienta (Huesca), y promovida por Jiaso CB. publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 134, de 11 de julio de 2019 (Expte: INAGA 500202/02/2018/07632).

Segundo.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Tercero.— En fecha 18 de noviembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Cuarto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 21, de 31 de enero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Tardienta (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Quinto.— Con fecha 3 de agosto de 2020, tiene entrada en este Instituto, comunicación por parte del promotor, en relación al sistema de gestión de estiércoles de la explotación, de acuerdo a la Disposición transitoria primera del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. La gestión del estiércol de la explotación será la aplicación agrícola como fertilizante en régimen de autogestión.

Sexto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 20 de enero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han recibido observaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como esta-



blece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500202/02/2018/07632 por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas, (864 UGM), ubicada en el polígono 17, parcela 91 del término municipal de Tardienta (Huesca), y promovida por Jiaso CB, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento a partir del 20 de febrero de 2021. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los SSPP del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada”.

Tercero.— Se añade, al apartado de gestión de estiércoles de la Autorización Ambiental Integrada vigente, el sistema de gestión de estiércoles de la explotación, comunicado por el titular de la explotación con fecha 3 de agosto de 2020, basado en la aplicación agrícola como fertilizante en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 19 de febrero de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.



MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 10.d.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: bombas y compresores.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/ explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la superficie de emisión del estiércol.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

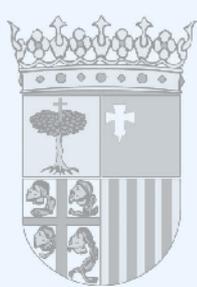
MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:



MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcir en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.



RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Lopez Gias y Diago SC, con NIF J22257992, con código ES22174000065 ubicada en el término municipal de Peralta de Alcofea, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201907005).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión y esta Administración deberá haber comprobado dicha adaptación a través de la revisión de su Autorización Ambiental Integrada como muy tarde el 21 de febrero de 2021.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

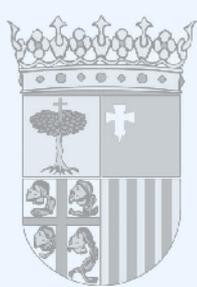
Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de



23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 28 de enero de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con una capacidad de 2.768 plazas, (332,16 UGM), ubicada en el polígono 505, parcela 227 del término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca), y promovida por Lopez Gias y Diago S. C. publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 21, de 16 de febrero de 2005 (Expte: INAGA 500301/02/2004/00094).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10283).

Tercero.— Se notificó de oficio en fecha 4 de julio de 2019 el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 17 de julio de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 11, de 17 de enero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Peralta de Alcofea (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 20 de enero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han recibido observaciones por parte del interesado.

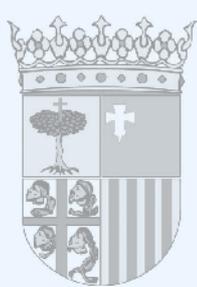
Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.



Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2004/00094 por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con una capacidad de 2.768 plazas, (332,16 UGM), ubicada en el polígono 505, parcela 227 del término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca), y promovida por Lopez Gias y Diago S. C. para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento a partir del 20 de febrero de 2021. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los SSPP del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada”.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de auto-gestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 19 de febrero de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 3.d Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 4.c Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).



MTD 9 En caso de molestias previstas o confirmadas por ruidos en receptores sensibles, para reducir las emisiones sonoras se establece y aplica un Plan de Gestión del Ruido, como parte de SGA (ver MTD 1), que reúna las condiciones de la Decisión 2017/302.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 12 En caso de molestias previstas o confirmadas por olores en receptores sensibles, para reducir los olores se establece y aplica un Plan de Gestión de Olores, como parte de SGA (ver MTD 1), que reúna las condiciones incluidas en la Decisión 2017/302.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/ explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: situar el depósito teniendo en cuenta la dirección del viento y/o adoptar medidas para reducir velocidad (p. ej. árboles, barreras naturales).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

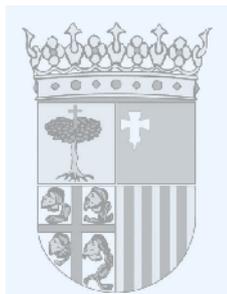
MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.2,4 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines usando materiales ligeros a granel o paja.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.



MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 21.c Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Inyección superficial (surco abierto) (Ver aplicabilidad según suelos y cultivos).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectoros o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/296/2021, de 5 de abril, por la que se establecen normas para garantizar la prestación de servicios esenciales en determinadas actividades gestionadas por empresas privadas que prestan servicios públicos de Salud, como consecuencia de la huelga general indefinida e ininterrumpida convocada desde el día 8 de abril de 2021.

Se ha convocado huelga general e indefinida en el sector del transporte de enfermos y accidentados en ambulancia de la Comunidad Autónoma de Aragón por UTE Transporte Sanitario Aragón (Acciona Facility Services SA) y Ambunova Servicios Sanitarios SL), Transalud Aragón UTE Maíz Egara (Ivemon Ambulancias Egara SL y Ambulancias Maiz SAU) desde el día 8 de abril de 2021.

La Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), el Sindicato de Cooperación Sindical (SCS), la Unión General de Trabajadores Aragón (UGT), la Confederación General del Trabajo de Aragón - La Rioja (CGT) y Comisiones Obreras de Aragón (CCOO) han promovido convocatoria de huelga indefinida e ininterrumpida desde las 0:00 horas del jueves 8 de abril de 2021.

Dicha huelga puede afectar a los servicios esenciales de la Comunidad cuya prestación es necesario garantizar, con independencia de la titularidad, pública o privada, de la entidad que los presta, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Constitución y el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

En este tipo de conflictos es necesario conciliar el derecho fundamental de huelga con los derechos también fundamentales de los ciudadanos, particularmente el derecho a la salud, siguiendo criterios de proporcionalidad en los sacrificios impuestos a ambas partes. Este es el objetivo de la presente disposición.

Para ello, se han tenido en cuenta las circunstancias concretas de la huelga convocada, su duración y extensión, así como se han observado los principios de proporcionalidad, imparcialidad y de la menor restricción posible al ejercicio del derecho de huelga. De esta manera, se han establecido como servicios esenciales aquellos que van destinados a satisfacer el derecho constitucional de los ciudadanos a la protección de la salud, atendándose no sólo a la naturaleza de la actividad desarrollada, sino al resultado que con ella se persigue.

Corresponde al Gobierno de Aragón establecer las medidas para garantizar los servicios esenciales en las actividades cuya competencia le ha sido transferida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

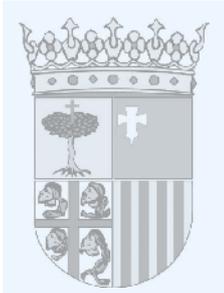
El Acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón, de fecha 27 de abril de 2004, delegó en el Consejero del Departamento de Salud y Consumo las competencias de determinación de las garantías necesarias para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales en las empresas que prestan servicios públicos de salud en la Comunidad Autónoma de Aragón. Por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón atribuyendo al Departamento de Sanidad las competencias en materia de salud y procediendo a adscribir a dicho Departamento al Servicio Aragonés de Salud.

En su virtud, con comunicación a las organizaciones sindicales convocantes de la huelga, y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, dispongo:

Primero.— La huelga general convocada para el día 8 de abril de 2021, estará condicionada al mantenimiento de los servicios esenciales que se establecen en el anexo.

Segundo.— Las empresas afectadas, previo informe de los representantes de los trabajadores, determinarán el personal estrictamente necesario para garantizar la prestación de los servicios mínimos establecidos. Estos servicios mínimos se prestarán preferentemente por el personal que no ejerza el derecho de huelga, si lo hay.

Tercero.— Lo dispuesto en la presente disposición no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación no empleado en la cobertura de los servicios esenciales establecidos, ni tampoco afectará a la tramitación o efectos de las peticiones que motivan la huelga.



Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de abril de 2021.

**La Consejera de Sanidad,
SIRA REPOLLÉS LASHERAS**

ANEXO

* En el ámbito de actuación del Servicio Aragonés de Salud, todos los servicios prestados por empresas contratadas deberán prever las medidas necesarias para garantizar, dentro del ordenamiento jurídico, los servicios esenciales que se señalan a continuación, con la siguiente especificación y graduación de necesidades:

Transporte sanitario: deberá garantizarse la prestación del servicio de transporte sanitario urgente y el programado para tratamientos de hemodiálisis y tratamientos oncológicos, así como el ocasionado por altas hospitalarias y de servicios sanitarios de urgencias.

Transporte de muestras biológicas: deberá garantizarse el considerado como urgente.

Transporte de componentes sanguíneos: deberá garantizarse el considerado como urgente.

Oxigenoterapia a domicilio: deberá garantizarse el considerado como urgente .

Servicios externos de hemodiálisis y tratamientos oncológicos: deberán garantizarse la prestación de los servicios programados de hemodiálisis y de los tratamientos oncológicos.

* En el ámbito de actuación de las empresas privadas y/o concertadas que prestan servicios sanitarios se consideran como esenciales los servicios que se señalan a continuación, por lo que las empresas deberán prever las medidas necesarias dentro del ordenamiento jurídico para su cumplimiento, con la siguiente especificación y graduación de necesidades:

Transporte sanitario: deberá garantizarse la prestación del servicio de transporte sanitario urgente y el programado para tratamientos de hemodiálisis y tratamientos oncológicos, así como el ocasionado por altas hospitalarias y de servicios sanitarios de urgencias.

Transporte de muestras biológicas: deberá garantizarse el considerado como urgente.

Transporte de componentes sanguíneos: deberá garantizarse el considerado como urgente.

Servicios externos de pruebas diagnósticas: deberá garantizarse el considerado como urgente.

Transporte de materiales para necesidades no previstas: deberá garantizarse el considerado como urgente.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE JACA

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Jaca, relativo a juicio verbal (Desahucio precario - 250.1.2).

Doña Montserrat Belmonte Castells, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Jaca, hace saber:

Que en este órgano judicial se siguen autos de Juicio verbal (Desahucio precario - 250.1.2), a instancia de Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria SAREB, frente a Ignorados Ocupantes C Instituto Laboral Ático A Sabiñánigo, en los que se ha dictado sentencia estimatoria de fecha 1 de diciembre de 2020.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ignorados Ocupantes C Instituto Laboral Ático A Sabiñánigo, en ignorado paradero, libro el presente en

Jaca, 18 de marzo de 2021.— La Letrado de la Administración de Justicia, Montserrat Belmonte Castells.





V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

EXTRACTO de la Orden ICD/294/2021, de 25 de marzo, por la que se convocan las ayudas para proyectos turísticos de empresas con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2019.

BDNS (Identif.): 555279

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/555279>).

Primero.— *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las pequeñas y medianas empresas turísticas, en adelante PYMES, que realicen efectivamente su actividad en la provincia de Teruel y se encuentren inscritas o en trámite de inscripción en el Registro de Turismo de Aragón según la normativa vigente.

Los beneficiarios deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social. No obstante, de conformidad con Disposición adicional segunda de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020, sin perjuicio de las comprobaciones que con carácter facultativo pueda realizar la Administración, se exonera del cumplimiento de la acreditación precedente cuando la cuantía de la subvención o ayuda no exceda de 1.000 euros por beneficiario.

Así mismo deberán cumplir la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo y acreditar la posesión de todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada.

Segundo.— *Objeto.*

Convocar ayudas con destino a actuaciones de creación y mejora de las infraestructuras turísticas en la provincia de Teruel con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2019, para la implantación de nuevas actividades turísticas en la provincia de Teruel, así como para la ampliación y/o modernización de las ya existentes.

Tercero.— *Bases reguladoras y régimen de concesión.*

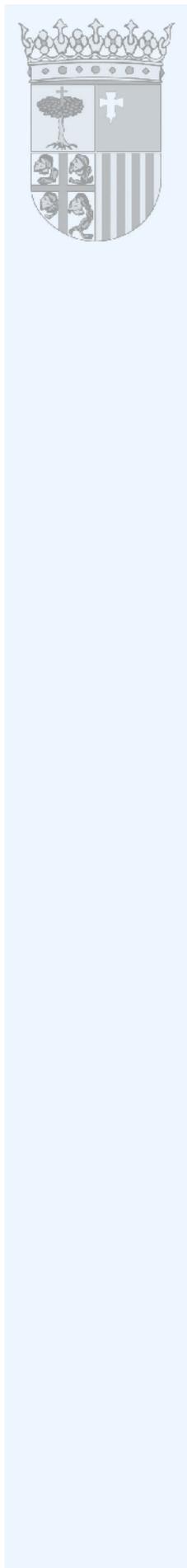
Las bases reguladoras de esta convocatoria están contempladas en la Orden VMV/322/2016, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo ("Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2016).

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de legalidad, publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Cuarto.— *Cuantía.*

La cuantía total prevista para esta convocatoria es de un millón doscientos mil euros (1.200.000 €), con cargo a las partidas presupuestarias G/19050/7511/740070/91219 y G/19050/7511/740070/32219 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, financiada con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel para el año 2019.

Estas ayudas son financiadas al cincuenta por ciento por la Administración General del Estado y por el Gobierno de Aragón.



Quinto.— *Plazo de presentación de las solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En todo caso, la presentación de la solicitud, se hará de forma electrónica mediante la herramienta corporativa de administración electrónica “Tramitador on line” del Gobierno de Aragón, utilizando el procedimiento “Proyectos Turísticos Fondo de Inversiones de Teruel”.

Zaragoza, 25 de marzo de 2021.— El Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Arturo Aliaga López.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de modificación del período de vigencia de la autorización de explotación para recursos de la Sección A), arcillas, denominada “Casans” número 176, en el término municipal de Belchite, titularidad de Cerámicas Casans SL.

Solicitada la modificación del período de vigencia de la autorización de explotación para recursos de la Sección A) denominada “Casans” número 176, de acuerdo con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda someter dicha solicitud al trámite de información pública.

La solicitud podrá examinarse en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Sección de Minas, paseo María Agustín, 36 (Edificio Pignatelli), puerta 30, planta calle, Zaragoza, mediante la concertación de cita previa en el correo spzindminas@aragon.es o en el teléfono 976714085, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de febrero de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción así como el estudio de impacto ambiental, del proyecto de la subestación eléctrica “Promotores Escatrón” y la línea aérea de alta tensión de SET “Promotores Escatrón” a SET “Escatrón”, solicitado por la empresa Fernando Sol, SL. Expediente AT 2020/270.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: Fernando Sol, SL, con domicilio a efectos de notificaciones en Zaragoza (50003) en c/ Coso, número 33, 6.º.

Subestación eléctrica: Promotores Escatrón 132/220/400 kV.

Características: compuesta por:

- 1 posición de línea a 400 kV SET Escatrón.
- 2 posiciones de línea a 220 kV, posición SET Escatrón y posición SET Fontanales.
- 3 posiciones de línea a 132 kV, posición SET Rotonda/Libienergy, posición SET Elawan y posición SET Opde.
 - 1 posición de transformación con transformador de 300 MVA 400/132 kV para la evacuación de la energía proveniente de las SETs Rotonda/Libienergy, SET Elawan y SET Opde.
 - 1 posición de transformación con transformador de 480 MVA 400/220 kV para la evacuación de la energía proveniente de la SET Fontanales.
 - 1 posición de transformación con transformador de 125 MVA 220/30 kV para la evacuación de las plantas fotovoltaicas El Castillo 1 y 2 y Escatrón.

Ubicación: Escatrón, parcela 45, 46 y 7 polígono 501.

Línea eléctrica de alta tensión:

Origen: SET Promotores Escatrón.

Fin: SET Escatrón propiedad de REE.

Características:

- Circuito 1: línea aérea a 400 kV con una longitud de 5.221,31 m sobre 17 apoyos y con conductores dúplex LARL-517. Del apoyo número 1 al 15 en doble circuito junto al circuito 2. Entre los apoyos 15 y 16 se ha previsto la instalación de un conjunto para la medida del Punto Frontera.
- Circuito 2: línea aérea a 220 kV con una longitud de 4.921,44 m sobre 16 apoyos, en doble circuito del apoyo número 1 al 15 con el circuito 2, y con conductores dúplex LA-280 y subterránea con una longitud de 1.169 m con conductor RHZ1 3x1x630mm² Al 127/220 kV. En el tramo subterráneo se ha previsto la instalación de un conjunto para la medida del Punto Frontera.

Ubicación: varias parcelas de los polígonos 25, 28, 501, 512 y 29485 de Escatrón.

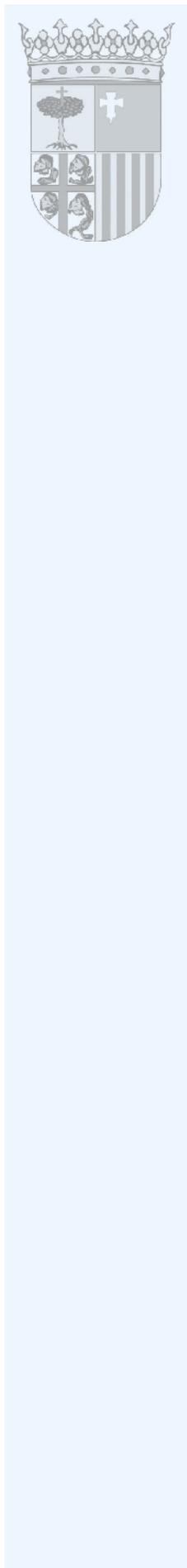
Finalidad: evacuar la energía producida en las plantas fotovoltaicas de Rotonda Escatrón 1, 2 y 3, Libienergy Escatrón 2, Elawan Escatrón I, II y III, la Abadía, el Bonete, Fontanales I y II, Tolocha I, Gargallo I, Encuentro, San Pedro, Ilio III, Sedeis II, III y VI, El Castillo 1 y 2 y Escatrón.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio “Pignatelli”, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

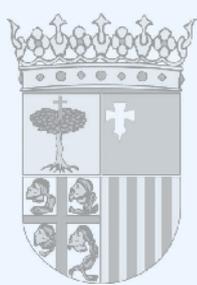


las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. SET Promotores Escatrón y LAAT”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 13 de marzo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de Autorización Administrativa Previa del Proyecto Planta Fotovoltaica “Berlín I de 4,986 MWp” y su línea de evacuación 25 KV en el T.M. de Monzón, del promotor Fotovoltaica Zarafot 8 SL. Expediente AT-206/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica se inicia el trámite de información pública de la solicitud de autorización administrativa del proyecto citado, expediente número AT-206/2020, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: Fotovoltaica Zarafot 8, SL, con domicilio en c/ Cronista Carreres 11 - 3.º A. 46003. Valencia.

Instalación: Planta Fotovoltaica “Berlín I de 4,986 MWp” y su línea de evacuación 25 KV.

Ubicación: Polígono 19, parcelas 33, 34, 39, 40 y 150 del T.M. de Monzón.

Potencia de placas: 4,986 MWp. Potencia inversores 4,84 MW. Potencia de evacuación: 5 MW.

Superficie planta fotovoltaica: 9,71 Ha.

Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica formado por 9.408 módulos fotovoltaicos de silicio monocristalino de 530 Wp con 84 seguidores fotovoltaicos a un eje. 1 Centro de Transformación formado por 2 inversores de 2,42 MVA, 2 transformadores de 2,42 MVA y 0,66/25 kV, 1 celda de línea con interruptor-seccionador y 2 celdas de protección.

Líneas subterráneas a 25 kV, enlazando el Centro de Transformación por el interior del parque fotovoltaico hasta el Centro de Control, Protección y Medida.

El Centro de Control, Protección y Medida albergará la siguiente equipación: 1 Celda de línea con interruptor-seccionador, 1 Celda de medida, 1 Celda de protección y 1 Celda de medida y protección del trafo de servicios auxiliares de 50 kVA.

Línea de evacuación de 25 kV subterránea, origen en Centro de Control, Protección y Medida, y final en el punto de conexión de SET Monzón 25 KV propiedad de Edistribución Redes Digitales SLU. Conductores 2x (3x1x240 mm²) AI RH5Z1 18/30 kV y longitud 7.959,96 metros.

El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto y el Estudio de Impacto ambiental por cualquier interesado, en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, en la oficina del Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía, sito en Huesca, en Plaza Cervantes número 1 planta baja; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el Paseo María Agustín, número 36, así como en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Huesca, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. AT-206/2020. Planta fotovoltaica Berlín I de 4,986 MWp y su línea de evacuación 25 KV”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 17 de marzo de 2021.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



ANUNCIO por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Planta Fotovoltaica Escalar II” de 30.42 MW (limitada a 26,78 MW por sistema de control) y su estudio de impacto ambiental, titular B88371489 Energía Inagotable de Carina SL. Expediente G-T-2020-011. Expediente SIAGEE TE-AT0172/20.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Energía Inagotable de Carina SL, con domicilio en Calle Ortega y Gasset, 20, 2.º, 28006 Madrid.

- Planta Fotovoltaica Escalar II.

- Ubicación: Argente.

- Superficie Poligonal: 68.23 ha.

- Potencia instalada módulos: 32.14 MWp.

- Potencia total inversores: 30.42 MW.

- Línea subterránea interconexión Planta Fotovoltaica Escalar II con Centro de Seccionamiento Argente compuesta por dos circuitos de 30 kV. Infraestructuras comunes de evacuación: Centro de Seccionamiento Argente 30 kV - 2 celdas de línea entrada (circuitos subterráneos), 1 celda de línea salida (hacia línea aérea), 1 celda transformador de SS.AA (PFV Escalar II) - 2 celdas de línea entrada (circuitos subterráneos), 1 celda de línea salida (hacia línea aérea), 1 celda transformador de SS.AA (PFV Barrachina I) línea aéreo-subterránea media tensión 30 kV (doble circuito) desde Centro de Seccionamiento hasta SET Calera 30/220 kV - Longitud subterránea: Tramo 1: 60 m (Desde Centro de Seccionamiento hasta apoyo número 1 de LAMT) Tramo 2: 150 m (Desde apoyo número 24 de LAMT hasta SET Calera) Conductor RH5Z1 18/30 kV Al (secciones 500 y 630 mm²) - Longitud aérea: 7.189 m - 24 apoyos metálicos de tipo celosía - Conductor Circuito 1: LA-380 (PFV Barrachina I) - Conductor Circuito 2: LA-280 (PFV Escalar II) - Cable tierra - óptico: OPGW-48 SET Calera 30/220 kV, LAAT 220 kV desde SET Calera hasta SET Ancar, SET Ancar 30/220 kV, LAAT 220 kV SET Ancar hasta SET Pisón, SET Pisón 220/400 kV y LAAT 400 kV desde SET Pisón hasta SET Mezquita (objeto de otros expedientes).

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

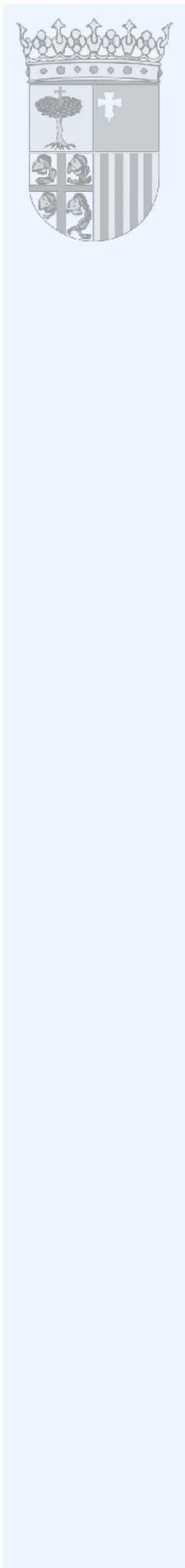
El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - edificio “Pignatelli”, de la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sita en c/ San Francisco, 1, 2.ª planta (Teruel) o de los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta Fotovoltaica Escalar II. Expediente número “G-T-2020-011. Expediente SIAGEE TE-AT0172/20”.

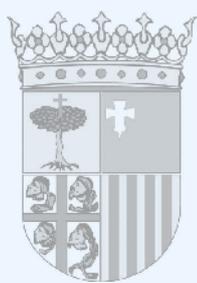
Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 19 de marzo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



ANEXO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS

- a) Montes de Utilidad Pública: - Monte Número 127 Espesuras y Matorral en el T.M. de Argente (Teruel).



ANUNCIO por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Planta Fotovoltaica San Peiron I” de 47.32 MW (limitada a 42 MW por sistema de control) y su estudio de impacto ambiental, titular B88007323 Energías Renovables de Esculapio SL. Expediente G-T-2020-013. Expediente SIAGEE TE-AT0173/20.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Energías Renovables de Esculapio SL, con domicilio en Calle Ortega y Gasset 20, 2.º, 28006 Madrid.
- Planta Fotovoltaica San Peiron I.
- Ubicación: Perales del Alfambra y Orrios.
- Superficie Poligonal: 100.01 ha.
- Potencia instalada módulos: 50 MWp.
- Potencia total inversores: 47.32 MW.
- Línea subterránea interconexión Planta Fotovoltaica San Peiron I con SET Ancar 30/220 kV compuesta por tres circuitos de 30 kV. Infraestructuras comunes de evacuación: SET Ancar 30/220 kV, LAAT 220 kV desde SET Ancar hasta SET Pisón, SET Pisón 220/400 kV y LAAT 400 kV desde SET Pisón hasta SET Mezquita (objeto de otros expedientes).

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, de la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sita en c/ San Francisco 1, 2.ª planta (Teruel) o de los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

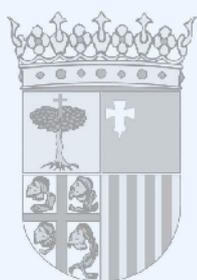
Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta Fotovoltaica San Peiron I. Expediente número “G-T-2020-013. Expediente SIAGEE TE-AT0173/20”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 19 de marzo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

ANEXO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS

- b) Vías pecuarias.— Cañada Real de Orrios a Visiedo (T-00005).



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/295/2021, de 22 de marzo, por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar la nueva participación en regímenes de calidad, para el año 2021.

BDNS (Identif.): 554665

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/554665>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de la subvención, los agricultores, ganaderos y agrupaciones de agricultores y/o ganaderos que participen por primera vez, siempre que se den de alta en el régimen de calidad correspondiente con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda y aquellos que la solicitaron en los años 2017-2018-2019-2020 y su solicitud fue estimada por lo que este sería su 2.º, 3.º, 4.º o 5.º año de pago; en cualquiera de los regímenes de calidad siguientes:

- a) Denominación de Origen Protegida (DOP) “Jamón de Teruel”/“Paleta de Teruel”.
- b) DOP “Aceite del Bajo Aragón”.
- c) DOP “Melocotón de Calanda”.
- d) DOP “Aceite Sierra del Moncayo”.
- e) DOP “Cebolla Fuentes de Ebro”.
- f) Indicación Geográfica Protegida (IGP) “Ternasco de Aragón”.
- g) DOP “Cariñena”.
- h) DOP “Campo de Borja”.
- i) DOP “Somontano”.
- j) DOP “Calatayud”.
- k) IGP “Valle del Cinca”.
- l) IGP “Bajo Aragón”.
- ll) IGP “Ribera del Gállego-Cinco Villas”.
- m) IGP “Ribera del Jiloca”.
- n) IGP “Valdejalón”.
- o) Producción ecológica.

Los agricultores beneficiarios deberán cumplir la condición de agricultor activo conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del reglamento (UE) n.º 1307/2013, de 17 de diciembre.

Segundo.— *Objeto.*

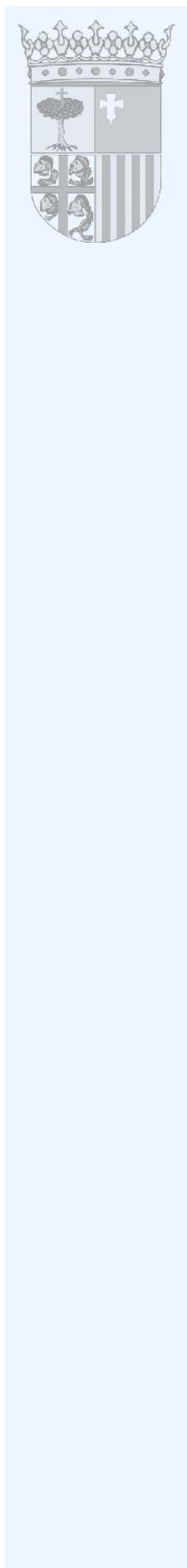
Esta Orden tiene por objeto convocar las subvenciones destinada a apoyar la participación de agricultores, ganaderos y sus agrupaciones agrícolas y/o ganaderas, por primera vez en los regímenes de calidad, para el año 2021, en el marco del Programa para Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Aragón 2014-2020 y en las bases reguladoras previstas en la Orden DRS/9/2016, de 11 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, (submedida 3.1) en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden de DRS/9/2016, de 11 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014-2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 14, de 22 de enero de 2016) y sus modificaciones; la Orden DRS/56/2017, de 30 de enero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 23, de 3 de febrero de 2017), la Orden DRS/127/2018, de 17 de enero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 27, de 7 de febrero de 2018) y la Orden DRS/17/2019, de 15 de enero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 21, de 31 de enero de 2019).

Cuarto.— *Cuantía.*

Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el apartado quinto, aplicado sobre el gasto subvencionable pagado por el beneficiario, sin impuestos.



El importe máximo de la subvención no podrá ser superior a 3.000 € beneficiario/año/régimen de calidad.

El importe mínimo de la subvención será de 150 €.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará a los 20 días hábiles.

Zaragoza, 22 de marzo de 2021.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Olona Blasco.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12183.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: SAT Número 1733 Granja San Miguel.

REGA: ES502580000800.

Municipio: Torralbilla.

Zaragoza, 17 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12356.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

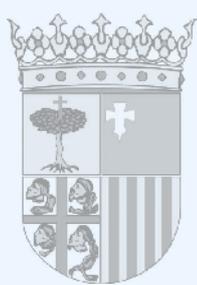
La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: José Ignacio Bailo Ortas.

REGA: ES222060000024.

Municipio: Sangarrén.

Zaragoza, 17 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06684.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

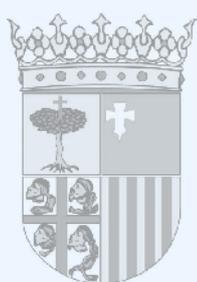
La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: SAT Número 630 El Pico.

REGA: ES500740000081.

Municipio: Caspe.

Zaragoza, 18 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10539.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

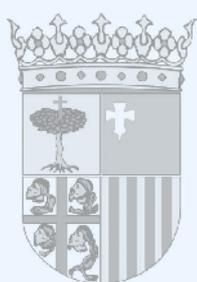
La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Carmen Laplana Pardina.

REGA: ES220020000020.

Municipio: Abizanda.

Zaragoza, 18 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10589.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Samuel Laguna Martínez.

REGA: ES501700000020.

Municipio: Monegrillo.

Zaragoza, 18 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/012398.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: La Roya, S. C.
REGA: 229030000102.
Municipio: San Miguel del Cinca.

Zaragoza, 19 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12394.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Araceli Viñuales Fuertes.

REGA: ES220810000040.

Municipio: Casbas de Huesca.

Zaragoza, 19 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02235.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

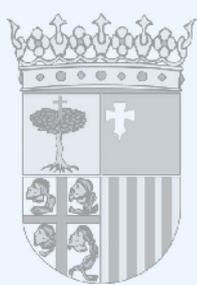
La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Agropecuaria Hermanos Auria, SL.
REGA: ES502300000056.
Municipio: Sádaba.

Zaragoza, 19 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02309.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

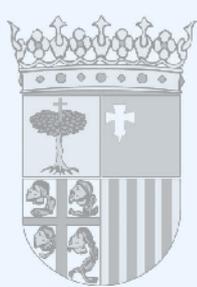
La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Expogan T&D, S. C.
ES: 221030000088.
Municipio: Estadilla.

Zaragoza, 19 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en Zuera (Zaragoza), organizado por Aratria Asesores SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Aratria Asesores SL.

Número de asistentes: en función del régimen de aforos establecido en la normativa por la que se adopten medidas de prevención para hacer frente a la pandemia COVID-19 (en ningún caso superior a 35).

Lugar celebración: The Pink Pig. Polígono el Campillo. c/ Francia, s/n, 50800 Zuera (Zaragoza).

Código del curso: BAM-008/2021.

Fechas: del 26 al 30 de abril de 2021.

Horario: De 16:00 a 20:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de mataderos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores SL, c/ Jorge Guillén, 3 local 50018 Zaragoza. Teléfono. 976514507. e-mail: formacion@aratria.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: M.^a Dolores González del Valle.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específica de mataderos.

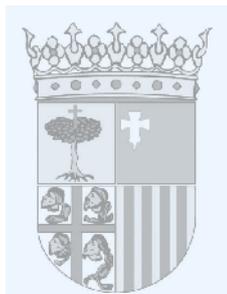
1. Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción. Evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte. Responsabilidades. Incidencias y actuaciones. Recepción de animales. Manejo en la descarga, en la conducción y en la estabulación. Prácticas prohibidas.

2. Sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos. Sistemas de sujeción existentes y sistemas específicos utilizados en el matadero. Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipamiento de sujeción si se emplea la sujeción mecánica.

3. Aturdimiento de los animales. Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados. Parámetros clave. Métodos prohibidos. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza.

4. Evaluación del aturdimiento efectivo. Indicadores de inconsciencia y sensibilidad. Puntos de control. Supervisión de aturdimiento efectivo. Determinación del tamaño de muestra. Factores de riesgo Muestreo reforzado. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Revisión de métodos del aturdimiento y determinación de causas ante detección de deficiencias.

5. Suspensión de los ganchos o elevación de animales vivos. Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales. Prácticas prohibidas.



6. Sangrado de animales vivos. Supervisión de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Aspectos prácticos de las técnicas de sangrado.

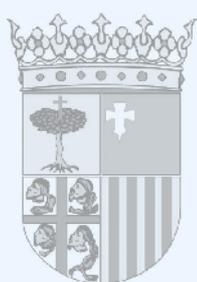
7. Sacrificio por rito religioso. Tipos de sacrificio religioso. Manejo en el sacrificio religioso. Control y supervisión de la inconsciencia. Control y supervisión de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.

8. Supuestos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 23 de marzo de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO”
<p>D. _____ con DNI _____</p> <p>Domicilio en _____ provincia de _____</p> <p>C/ _____ nº _____ CP _____</p> <p>Tfno. _____</p> <p>Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____</p> <p>Lugar y país de nacimiento _____</p> <p>Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos</p> <p style="padding-left: 40px;"><input type="checkbox"/> Operario de matadero, con el N° de registro:</p> <p style="padding-left: 80px;">_____</p> <p>Expone:</p> <p>Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de</p> <p>“Bienestar animal en Matadero” con Código</p> <p>a celebrar en</p> <p>los días _____ de</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido en el citado curso.</p> <p>En _____ a _____ de _____ de 20 _____</p> <p style="text-align: center; margin-top: 20px;">Fdo.</p> <p>Entidad Formadora Organizadora</p>



ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel, sobre comienzo de operaciones del amojonamiento total administrativo del monte TE-291 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “Fuente Manzano”, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Pitarque (Teruel).

Mediante Resolución de fecha 23 de marzo de 2021 he acordado, según lo dispuesto en el artículo 50 del texto refundido de Montes de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón y en el artículo 145 del vigente Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero:

Primero.— El inicio del expediente de amojonamiento total administrativo del monte 291 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “Fuente Manzano”, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón, y situado en el término municipal de Pitarque (Teruel).

Segundo.— Designar como ingeniero operador del amojonamiento a Don José Ramón Anadón Escobedo, ingeniero de montes adscrito a este Servicio Provincial.

Tercero.— Fijar como fecha para el inicio de las operaciones de comprobación del amojonamiento el 27 de mayo de 2021, fijando el lugar de encuentro en el Ayuntamiento de Pitarque a las 10,30 h de la mañana.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, y en el artículo 50.5 del texto refundido de Montes de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel, 24 de marzo de 2021.— El Director del Servicio Provincial, Pedro M. Polo Íñigo.



AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea, por el que se somete a información pública el proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del tratamiento y vertido de purines.

Aprobado inicialmente el proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del tratamiento y vertido de purines de Peralta de Alcofea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1.c) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en el artículo 130.3 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las entidades locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este “Boletín Oficial de Aragón”.

Durante dicho plazo, los vecinos e interesados podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://www.peraltadealcofea.es>).

En el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia en el citado plazo, el acuerdo inicialmente adoptado se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Peralta de Alcofea, 25 de marzo de 2021.— El Alcalde, Sergio Gambau Gracia.



AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo número P.A. 89/2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dándose las circunstancias contempladas en dichos preceptos, se pone en conocimiento de los interesados en el expediente, que ha sido interpuesto el recurso contencioso-administrativo que a continuación se identifica para que les sirva de notificación y emplazamiento a fin de que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el presente Boletín Oficial.

Autos: Procedimiento Abreviado 89/2021.

Recurrente: J.R.F.

Órgano judicial: Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 5 de Zaragoza.

Objeto: Desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación previa interpuesta en marzo de 2020.

Zaragoza, de 24 de marzo 2021.— La Jefe de Servicio, Elena Marcilla Serrano.



CAJA RURAL DE TERUEL

ANUNCIO de la Caja Rural de Teruel, relativo a Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

“En aplicación del artículo 36 de los vigentes Estatutos Sociales, se acuerda convocar Asamblea General Ordinaria de Caja Rural de Teruel, Sociedad Cooperativa de Crédito, la cual se celebrará en primera convocatoria el próximo 5 de mayo del año 2021 a las 17:00 horas en el Palacio de Exposiciones y Congresos de Teruel, sito en Parcela Los Planos s/n, carretera Sagunto-Burgos, y en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, a las 17:30 horas, en el domicilio indicado, a fin de deliberar y resolver los asuntos comprendidos en el siguiente “Orden del Día:

- 1.º Constitución de la Asamblea General y nombramiento de Interventores de Lista.
- 2.º Informe de la Presidencia.
- 3.º Informe de la Gestión realizada durante el ejercicio 2020, presentación de las Cuentas Anuales Individuales y de la Propuesta de Distribución del excedente, y su aprobación, si procede.
- 4.º Retribución del Capital Social.
- 5.º Elección de miembros titulares y suplentes del Consejo Rector.
- 6.º Delegación de facultades en el Consejo Rector, en los mas amplios términos, para la ejecución, formalización, subsanación y elevación a público de los acuerdos adoptados. Específicamente, facultar a cualquier miembro del Consejo Rector para elevar a públicos los acuerdos de esta Asamblea General e instar, si procede, su inscripción, incluso parcial, en los Registros Públicos correspondientes.
- 7.º Elección de dos socios para la aprobación y firma del acta de la Asamblea General.
- 8.º Ruegos, preguntas y sugerencias de los socios en relación con los asuntos de la presente convocatoria.

El Informe de Gestión, las Cuentas Anuales Individuales, el Informe de Auditoría, correspondiente todo ello al ejercicio del 2020, las normas del procedimiento electoral para la presentación de candidaturas y elección de consejeros, y los demás documentos sobre los que la Asamblea haya de decidir, se encuentran a disposición, exclusivamente de los socios, en el domicilio social (plaza Carlos Castel, número 14 de Teruel) y en las oficinas de la entidad.

Teruel, 30 de marzo de 2021.— El Presidente del Consejo Rector, José Cuevas Moreno.



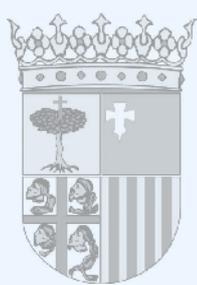
LIMPIEZAS HÍJAR SOCIEDAD COOPERATIVA

ANUNCIO de Limpiezas Híjar, Sociedad Cooperativa Limitada, relativo a su disolución.

Limpiezas Híjar, SCL. comunica que en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2020, se adoptaron los acuerdos de disolución de la Cooperativa y el nombramiento de socios liquidadores a D.^a Teresa Guerra Sevil, D.^a María Carmen Espinosa El-hombre y D.^a María Teresa Sanz Gómez.

Lo que comunica para general conocimiento de los interesados a tenor de lo dispuesto en los artículos 67 y 68 del Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón.

Híjar, 25 de marzo de 2021.— La Liquidadora, Teresa Guerra Sevil.



CONSORCIO DE LA COMUNIDAD DE TRABAJO DE LOS PIRINEOS

ANUNCIO del Consorcio de Trabajo de los Pirineos, relativo a la convocatoria de un puesto de trabajo.

El Consorcio de Trabajo de los Pirineos (CTP), con sede en Jaca (Huesca) y que actúa como Autoridad de Gestión del Programa Europeo INTERREG VA POCTEFA convoca 1 (un) puesto de Técnico/a Financiero/a Jurídico/a CTP-AG. Toda la información de la convocatoria está a disposición de las personas interesadas en la página web: www.ctp.org. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Jaca, 24 de marzo de 2021.— El Director del Consorcio, Jean Louis Valls.